



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Oficio No. DALJ/2613/12, emitido por la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual corrige la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y reforma el artículo 124 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 6, de fecha 27 de enero de 2012. 4112

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010. 4114

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delega a favor del Lic. Alfonso F. Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y del Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la facultad que le confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". 4144

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los lineamientos de registro y control del padrón de contratistas de obra pública del Estado de Querétaro. 4146

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autoriza al Director General a suscribir convenio de apoyo y colaboración con la organización "SOS Discriminación Internacional Querétaro". 4149

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral; informa a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular en el proceso electoral ordinario 2012. **4158**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. **4166**

Manual de Procedimientos de la Contraloría del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **4186**

Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. **4225**

Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **4241**

Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **4260**

Acuerdo que autoriza la acreditación de un integrante del H. Ayuntamiento ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley que reforma la fracción IV, del Artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Querétaro". **4317**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de obra de los programas Habitat, PRAH y Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2012; Propuesta de Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Disminución de monto en Obra aprobada; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Recursos Remanentes en Obra Contratada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2012; así como también Reducción de Monto y Transferencia de Recursos de Obra por Definir para Aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de la Reducción de Monto de Obra; del programa FAISM 2011 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2011. **4319**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de monto de Recursos Remanentes en Obra contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aprobación de Obra nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos de Obra cancelada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012. **4327**

Acuerdo que autoriza la solicitud del C. Juan Miguel Hernández Robledo, en su carácter de poseionario del Lote 10, Manzana 86, Ejido Santa María Begoña, ubicado en la carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 51.749 m2., relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), Municipio de El Marqués, Qro. **4332**

Acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura oficial de las vialidades del antes macrolote 2 y 3, manzana XIV, ambos de la etapa 2, y del antes macrolote 4, de la manzana XVI, de la etapa 1, así como la ratificación de licencia de ejecución de obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces **4334**

Acuerdo que autoriza la relotificación de las etapas 25, 28 y 37; ratificación de licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de la nomenclatura oficial de las vialidades y ratificación de la venta de lotes de las 38 etapas del fraccionamiento denominado "La Pradera", Municipio de El Marqués, Qro.	4355
Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.	4369
Dictamen técnico que autoriza el proyecto de relotificación, renovación y ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui, Qro.	4405
Acuerdo relativo a la autorización para que el C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, transmita a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m ² , correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	4414
Acuerdo por el cual se autoriza celebrar contrato de comodato con el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), respecto de una fracción con superficie de 54.22 m2 del predio que ocupa la Casa de Cultura ubicada en calle Centeotl número 121, colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, así como de una fracción con superficie de 72.00 m2 del predio que ocupa la Casa de Cultura y Biblioteca Pública del Centro de Desarrollo Comunitario Reforma Lomas, ubicada en Av. Antonio Carranza número 100, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	4418
Acuerdo relativo a la rendición de la cuenta pública del Municipio de Querétaro del periodo comprendido del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2011.	4422
Acuerdo que aprueba el programa de obra para la aplicación de las aportaciones federales que con cargo al fondo de infraestructura social recibirá el municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2012.	4425
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4436
FE DE ERRATAS	4447

PODER LEGISLATIVO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos
Oficio DALJ/2613/12
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de abril de 2012

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracciones V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; por medio de nuestro similar DALJ/4790/11/LVI, remitimos para su publicación la **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 6, de fecha 27 de enero de 2012.

Es el caso, que por un error de transcripción del documento que se remitió a la Dirección a su cargo, dice en los artículos 74 y 78 lo siguiente:

Artículo 74. En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, así como en las ratificaciones de cualquier acto o contrato que implique traslación de dominio, los notarios, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y lo enterarán mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda al de la ubicación del inmueble de que se trate; sin este requisito, no se podrá autorizar definitivamente la escritura o acta respectiva. En los demás casos, los contribuyentes pagarán el impuesto mediante declaración ante la oficina autorizada que corresponda al de la ubicación del inmueble de que se trate. Se presentará declaración por todas las adquisiciones aún cuando no haya impuesto por enterar.

Los notarios no estarán obligados a enterar el Impuesto Sobre Traslado de Dominio cuando no haya sido **expresado** a éstos por algunas de las partes o cuando consignen en escrituras públicas operaciones por las que ya se hubiera pagado el citado impuesto y acompañen a su declaración copia del recibo con el que se efectuó dicho pago.

El enajenante y el adquirente responden solidariamente del impuesto que se deba pagar.

Y debe decir:

Artículo 74. En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, así como en las ratificaciones de cualquier acto o contrato que implique traslación de dominio, los notarios, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y lo enterarán mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda al de la ubicación del inmueble de que se trate; sin este requisito, no se podrá autorizar definitivamente la escritura o acta respectiva. En los demás casos, los contribuyentes pagarán el impuesto mediante declaración ante la oficina autorizada que corresponda al de la ubicación del inmueble de que se trate. Se presentará declaración por todas las adquisiciones aún cuando no haya impuesto por enterar.

Los notarios no estarán obligados a enterar el Impuesto Sobre Traslado de Dominio cuando no haya sido **expensado** a éstos por algunas de las partes o cuando consignen en escrituras públicas operaciones por las que ya se hubiera pagado el citado impuesto y acompañen a su declaración copia del recibo con el que se efectuó dicho pago.

El enajenante y el adquirente responden solidariamente del impuesto que se deba pagar.

Artículo 78. Cuando las declaraciones sean formuladas por un notario, en virtud de haberse realizado ante su fe el acto o contrato traslativo de dominio, la dependencia encargada de las finanzas públicas, en ejercicio de su facultad de comprobación, solamente podrá requerir copia de los documentos a que se refiere el instrumento público y que sirvieron de base para la determinación del impuesto, con la consecuencia de que una vez exhibidos, se tendrá por empadronado el trámite correspondiente.

En todo caso dicha autoridad tendrá un plazo de un año **contador** a partir de la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio correspondiente para comprobar lo declarado y sólo en caso de que existan discrepancias el notario será responsable de las diferencias generadas y sus accesorios.

Y debe decir:

Artículo 78. Cuando las declaraciones sean formuladas por un notario, en virtud de haberse realizado ante su fe el acto o contrato traslativo de dominio, la dependencia encargada de las finanzas públicas, en ejercicio de su facultad de comprobación, solamente podrá requerir copia de los documentos a que se refiere el instrumento público y que sirvieron de base para la determinación del impuesto, con la consecuencia de que una vez exhibidos, se tendrá por empadronado el trámite correspondiente.

En todo caso dicha autoridad tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio correspondiente para comprobar lo declarado y sólo en caso de que existan discrepancias el notario será responsable de las diferencias generadas y sus accesorios.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a Usted, ordene la publicación del presente para realizar la corrección la cual se deriva del procedimiento legislativo relativo a la Ley en mención.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRÁM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PERÉZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 21, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. El 29 de septiembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) El 16 de diciembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada el 20 de enero de 2012, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$10,399'091,668.08 (Diez mil trescientos noventa y nueve millones noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 18.85% del total de su activo, lo que representa un importe de \$1,959'720,107.53 (mil novecientos cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil ciento siete pesos 53/100 M.N.), importe reflejado en fondos fijos y cuentas de bancos e inversiones, ya que el 81.15% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén, pagos anticipados y activo fijo, hecho que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al cierre de diciembre de 2010, el cual asciende a \$1,682'784,511.70 (mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos once pesos 70/100 M.N.), el cual está integrado principalmente por deuda pública por \$1,291'667,998.68 (mil doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.) y otros pasivos por \$391'116,513.02 (Trescientos noventa y un millones ciento dieciséis mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.).

Derivado de lo anterior una vez cubierto el pasivo resulta un remanente favorable en las finanzas públicas de la Entidad por \$276'935,595.83 (Doscientos setenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.).

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$10,000'251,797.66 (Diez mil millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
b.1) Impuestos	542,188,153.93	5.42
b.2) Derechos	181,454,206.98	1.82
b.3) Productos	82,376,957.30	0.82
b.4) Aprovechamientos	106,574,361.53	1.07
b.5) Participaciones Federales	3,500,539,857.65	35.00
b.6) Aportaciones Federales	5,587,118,260.27	55.87

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$20,257'626,307.44 (Veinte mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos veintiséis mil trescientos siete pesos 44/100 M.N.), representan el 94.10% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010, que asciende a \$21,529'578,977.06 (Veintiún mil quinientos veintinueve millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$1,049'238,344.06 (mil cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$11,665'952,041.26 (Once mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	1,122,378,598.79	9.62
c.2) Servicios generales	496,949,706.65	4.26
c.3) Materiales y suministros	93,422,024.58	0.80
c.4) Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	116,663,426.85	1.00
c.5) Subsidios y Transferencias	1,779,160,823.90	15.25
c.6) Participaciones y Aportaciones Federales	5,422,015,955.69	46.65
c.7) Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo	30,835,532.63	0.26
c.8) Obras y Acciones	2,568,703,379.31	22.02
c.9) Deuda Pública	35,822,592.86	0.31

Al cierre del periodo sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$20,840'840,995.04 (Veinte mil ochocientos cuarenta millones ochocientos cuarenta mil novecientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.), difieren de la información presupuestal proporcionada por la Entidad, debido a que contablemente la Entidad no reconoce como egreso los intereses correspondientes al cierre del periodo mientras que presupuestalmente sí se incluyen.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$20,855'841,498.01 (Veinte mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), representan el 96.87% de lo estimado en su pronóstico de Egresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010, que asciende a \$21,529'578,977.06 (Veintiún mil quinientos veintinueve millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.).

Dentro del segundo semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$1,761'362,716.91 (mil setecientos sesenta y un millones trescientos sesenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), mientras que en su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$1,761'362,716.91 (mil setecientos sesenta y un millones trescientos sesenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), y transferencias presupuestales por \$6'573,356.01 (Seis millones quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$14,318'380,389.25 (Catorce mil trescientos dieciocho millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 25/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$12,358'660,281.72 (Doce mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta mil doscientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,959'720,107.53 (Mil novecientos cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil ciento siete pesos 53/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$260,523,802.46 (Doscientos sesenta millones quinientos veintitrés mil ochocientos dos pesos 46/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones varias de Ingresos, devolución de Recursos no ejercidos, ajuste a cuenta de inventarios y afectaciones diversas, movimientos que fueron realizados principalmente por la Dirección de Ingresos, Dirección de Contabilidad y que dichos movimientos son afectados por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,291'667,998.68 (mil doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), que representa el 76.75% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$7,812'896.08 (Siete millones ochocientos doce mil ochocientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público, Jefe de Departamento de Tesorería y Caja y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XII, 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracción I, 52 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; e inciso f) del punto 2.6 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el ejercicio 2010; **en virtud de haber omitido comprobar y cancelar los vales de fondos revolventes a más tardar el 15 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$2 612,242.40 (Dos millones seiscientos doce mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director de Programas del Fideicomiso 1350 y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción V, 25 primer párrafo y 88 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 1 denominado "Sustancia Económica"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; Cláusula Décima Primera inciso (A) del Contrato de Fideicomiso de Inversión celebrado por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; **en virtud de haber omitido efectuar el Fideicomiso 1350, la recuperación del saldo de \$221,663.67 (Doscientos veintiún mil seiscientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.), relativo al anticipo otorgado según contrato No. SDUOP-DPE-EST-069-R-0-PU-09/05, de fecha 7 de octubre de 2005, de la obra denominada "Cancha de Basquetbol Techada en el Centro de Desarrollo Comunitario Plutarco Elías Calles el Tintero".**

3. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracciones I, III y V, 62 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, postulado 4 denominado Revelación Suficiente, 5 denominado Importancia Relativa, 8 denominado Devengo Contable, 9 denominado Valuación y 11 denominado Consistencia; 8 fracciones I, III, XII y XIII, y 11 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; Política II del apartado de Bienes Muebles del Manual de Contabilidad 2010, y Párrafos 6 y 10 del apartado 7.1 Adquisiciones de Activo Fijo de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el ejercicio 2010, **en virtud de haber realizado el alta de dos computadoras lap top en el inventario de bienes muebles por un importe total de \$41,702.00 (Cuarenta y un mil setecientos dos pesos 00/100**

M.N.), las cuales entraron en uso desde el ejercicio 2008; sin embargo omitió presentar la factura original que respalde y compruebe la propiedad legal de dichos bienes; aunado a que omitió presentar la evidencia documental correspondiente respecto del pago al proveedor de estos equipos, o en su defecto, la provisión para su pago.

4. Incumplimiento por parte del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, Secretario Técnico del Fideicomiso FOSEG y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción V, 25, 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulados 4 y 11 denominados "Revelación Suficiente" y de la "Consistencia" en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; **en virtud de haber omitido contar para su control y ejercicio, con una estructura programática presupuestal de egresos a detalle, que permita identificar a partir del saldo pendiente por ejercer por cada uno de los ejercicios y programa, la verificación de las aplicaciones, la transferencia de los recursos entre programas, la identificación de los saldos por ejercer por ejercicio y eje estratégico, así como la identificación de los rendimientos generados por los recursos remanentes, todo lo anterior que pueda identificarse en los registros contables.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, 3 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 4 denominado "Revelación Suficiente"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; **en virtud de haber omitido reflejar contablemente en la cuenta de gastos No. 5090207 denominada "CONADE – INDEREQ" la cantidad de \$569,512.70 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos doce pesos 70/100 M.N.), aunado a la omisión de aclarar si fue aplicado a Gasto Corriente por el propio Instituto o por Programas ejercidos por la Dirección de Gasto Social en el renglón de Eventos Recreativos y Deportivos.**

6. Incumplimiento por parte del Director de Presupuesto y Gasto Público, Director de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones XI y XIV, 51 fracciones I, VIII y IX, 56 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber revelado una diferencia por la cantidad de \$4,709,677.62 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.) entre el importe reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal y lo registrado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2010.**

7. Incumplimiento por parte del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusulas Primera y Quinta del Anexo no. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro; 56 fracciones II, VI, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber detectado las siguientes irregularidades en relación a la cuenta contable 01.2201102, denominada 5 al millar:**

a) haber omitido afectar en su Ejercicio Presupuestal las erogaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría, por el concepto del 5 al millar;

b) Omitir registrar erogaciones en la contabilidad gubernamental del Poder Ejecutivo por \$2'953,534.36 (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.);

c) Presentar diferencia en la disponibilidad de efectivo, entre las cifras de la Secretaría de la Contraloría en su informe de ingresos y egresos mensual y registros contables de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas por la cantidad de \$3'301,775.02 (Tres millones trescientos un mil setecientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

8. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VI, 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 y 10 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 8 y 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1734, 1735 y 1739 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 12 fracciones II, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, **en virtud de haber omitido vigilar el cumplimiento del contrato OMDAJ/222/10 al no acreditar haber inventariado como parte de su patrimonio 36 cámaras con resolución de 4CIF a 15 fps adquiridas para llevar a cabo la funcionalidad del proyecto Digital Metropolitano Estado de Querétaro, primera y segunda etapa; aunado a la omisión de contar con evidencia documental respecto la ubicación física de la instalación y capacitación de los bienes y servicios contratados de conformidad a las cláusulas tercera, decima primera, décima segunda y décima cuarta del contrato referido.**

9. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 22 fracción VI, inciso d, 26 párrafo 6º, y 43 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 12 fracciones I, II, VI y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber realizado el procedimiento de invitación restringida CAEACS/IF-13/2010 relativo a la contratación de una empresa para realizar la impartición de taller en los 18 municipios del Estado, titulado "Un gobierno sensible al género es un gobierno incluyente"; omitiendo apearse a las disposiciones federales correspondientes, tales como:**

- a) difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la entidad fiscalizada;
- b) realizar la investigación de mercado previo al procedimiento;
- c) omitió verificar que en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativas al citado procedimiento asistiera un funcionario público con nivel mínimo de Director General en representación de su Órgano Interno de Control.

10. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracciones I, IV y VI, 40, 68 y 69 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 8 fracciones I y XII, 12 fracciones II, III, y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, **en virtud de haber adjudicado contrato a proveedor que no acreditó contar con capacidad para la producción de los bienes y servicios contratados que garantizaran las mejores condiciones y calidad de los mismos, aunado a haberlo registrado al Padrón de Proveedores sin haber satisfecho los requisitos señalados en Ley, para proceder a su registro, respecto el contrato OMDAJ/332/2010 celebrado con Kinro México, S. de R.L. de C.V., por concepto de la compra de 2800 butacas y 2800 asientos, desinstalación y retiro de butacas existentes.**

11. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 45 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 fracciones II y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 12 fracciones II, V y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber omitido señalar expresamente en los contratos las formalidades que debieron contener atendiendo al objeto de su contratación y de conformidad a la legislación federal aplicable; toda vez que respecto los que enseguida se citan, se observó lo siguiente:**

I. Contrato OMDAJF/34/10 por concepto de elaboración de un proyecto de "Generación de un informe que visualice las necesidades y áreas de oportunidad en base a los resultados del FTPG 2008-2009".

II. Contrato OMDAJF/43/10 por concepto de adquisición e instalación de 6 sistemas de detección de humo y alarmas de evacuación para el proyecto de modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

a) El contrato referido en el Apartado I careció de previsiones, relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas;

b) Los contratos referidos en los Apartados I y II, solo se limitan a estipular que la fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato a favor de la fiscalizada, esto por concepto de indemnización, omitiendo señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, misma que se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;

c) Y, los contratos referidos en los Apartados I y II, además no establecieron la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones de los proveedores a satisfacción de la entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de los contratos.

12. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 18, 20, 21, 22 fracciones III, IV y VI, y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y V, 19 y 21 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 12 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber omitido integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad a la legislación federal, y expedir la normatividad reglamentaria de adquisiciones con recurso federal, siendo la siguiente:**

- a) Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, debidamente aprobado;
- b) Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las bases señaladas en la legislación Federal;
- c) Informe de acciones de consolidación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- d) Diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto bienes y servicios que liciten regularmente;
- e) Calendario de sesiones, debidamente aprobado por el Comité en la última sesión del ejercicio fiscal inmediato anterior;
- f) Rangos de montos máximos de contratación en que se ubica la entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios; e
- g) Informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realizaron y su revisión trimestral por el Comité.

13. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracciones III, V y VIII, 6 penúltimo párrafo, 10 fracción I y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3, 9 último párrafo, 15 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y XII, y 12 fracciones II, V y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber omitido expedir a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios, la normatividad reglamentaria de adquisiciones con recurso estatal, de acuerdo a la Ley respectiva, siendo la siguiente:**

- a) Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado;
- b) Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias, organismos y unidades administrativas, se consoliden adquisiciones y prestaciones de servicios;
- c) Lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrán de observar el titular del área que ejerce las facultades de Oficialía Mayor, así como el resto de las dependencias administrativas; y
- d) Bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso de los bienes.

Asimismo, se observó que se omitió contar con documento, que hiciera constar haber solicitado a las demás dependencias administrativas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

14. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción VII, 4 fracción IV, 15 fracción IV, 68, 69 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 8, 33, 34, 35, 36, 37 y 145 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones IV y IX, y 12 fracción II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber omitido integrar y actualizar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Central, y recaudar los derechos por concepto de inscripción al Padrón de 3 proveedores de la muestra auditada, así como el 25% relativo al impuesto para el fomento a la educación pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales, además por omitir verificar que el Padrón cumpla el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto servicio, calidad y precio principalmente en los procedimientos de invitación restringida; al detectarse las irregularidades siguientes:**

I. 100 proveedores se omitió registrarlos en el Padrón de Proveedores vigente en el período auditado, en virtud que no fueron identificados en el mismo.

II. Se omitió recaudar el ingreso por concepto de derechos por inscripción a su Padrón, así como el 25% relativo al impuesto para el fomento a la educación pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales, respecto los proveedores: Mario Barrera Rico; Laboratorio Medico Polanco, S.A de C.V.; y Uniseyco, S.C.

III. Se verificó que las 5 personas participantes en los procedimientos CAEACS/IR-80/2010 y CAEACS/IR-66/2010, no fueron registradas en su Padrón de Proveedores, contrario a lo señalado en tarjeta informativa firmada por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

15. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones, Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Director de Promoción y Desarrollo de Proyectos Urbanos, Director Jurídico, los dos últimos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 19, 30 fracciones IV, 42 fracción IV, 52 fracción I, 54, 57 fracción III y 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción I, y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 19 fracciones I, VII y XV, 25 fracciones VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 15 fracciones V y VIII, y 17 fracciones I y II de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y, 2 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; **en virtud de haber omitido cumplir con las formalidades legales señaladas en Ley, para realizar el procedimiento de contratación CAEACAS/IR-66/2010 Primera y Segunda Convocatoria, relativo a la elaboración del “Nuevo Código Urbano para el Estado de Querétaro” por observarse las irregularidades siguientes:**

a) las personas invitadas al procedimiento tanto en la primera y segunda convocatoria, no participaron en igualdad de condiciones, en virtud de que su giro u objeto social no es acorde al objeto de la contratación, toda vez que Gabinete Corporativo S.C., tiene como giro Seguros, Fianza, Auditoria; Kunz Bolaños Ignacio Carlos, Servicios de asesoría administración, organización empresas; y Construcciones Jave S.A de C.V., Diseños, planos, sistemas de obras en general de arquitectura, ingeniería, y construcción por cuenta propia o ajena, de conformidad a los registros del Padrón de Proveedores y documentación proporcionada en la propuesta técnica de los últimos concursantes citados. Siendo Adi Asesoría Dinámica Integral, S.A de C.V., el único invitado acorde al objeto de la contratación.

b) se omitió acreditar haber procedido a la invitación de cuando menos tres proveedores respecto a la segunda convocatoria; no obstante en el acta 372/2010 del 02 de agosto de 2010, refiere que fueron invitados Kunz Bolaños Ignacio Carlos y Construcciones Jave S.A de C.V., sin embargo no se verificó evidencia del acuse de recepción, ya que únicamente se constató oficio con acuse de recepción respecto el proveedor Adi Asesoría Dinámica Integral, S.A de C.V.

c) no obstante lo señalado en el inciso c) por acta 372/2010 del 02 de agosto de 2010, se aceptó la propuesta técnica del proveedor Adi Asesoría Dinámica Integral, S.A de C.V., sin embargo la económica por la cantidad de \$1'009,200.00 (un millón nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N) incluye IVA, se desechó por rebasar el techo financiero, acta que no fue firmada por el Presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

d) el contrato OMDAJ/212/10 celebrado con Adi Asesoría Dinámica Integral, S.A de C.V., omitió señalar la garantía de buena calidad de los servicios contratados.

e) el objeto de la contratación, se equipara a funciones que expresamente le corresponden a la Dirección Jurídica y Consultiva y Coordinación de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, Subsecretarios y Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no obstante se procedió a la contratación de servicios externos sin acreditar de manera fundada y motivada la necesidad e importancia de su celebración, por lo que se omite contribuir a la optimización de recursos.

f) La contratación no cumplió con su objetivo, pues no obstante que la fiscalizada manifestó por oficio DPDPUIU/52/2011 y CN/075/2011 que los servicios fueron concluidos, a la fecha del proceso de la auditoría no se ha presentado ninguna iniciativa de Ley a la LVI Legislatura del Estado, por lo que no fueron optimizados los gastos atendiendo al objeto de la contratación, además de señalar que al estar concluida la inversión del trabajo técnico, la revisión reside ahora a cargo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, así como de la Coordinación Jurídica de la Secretaría Técnica del C. Gobernador.

16. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones, Director de Catastro, Director Administrativo, las dos últimas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 10 fracción II y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, y 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 19 fracciones I, VII y XV, y 25 fracciones VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 37 fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y, 2 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; **en virtud de haber observado las siguientes irregularidades respecto al procedimiento CAEACS/IR-80/2010 relativo a la contratación del “Análisis a la nueva Ley de Catastro y revisión de la redacción, técnica legislativa y congruencia con las Leyes Estatales y Federales”, adjudicado al proveedor Inteligencia Legislativa y Cabildeo, S.C., por la cantidad de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluye IVA:**

a) el objeto de la contratación, se equipara a funciones que expresamente le corresponden a la Dirección Jurídica y Consultiva y Coordinación de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, y Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante se procedió a la contratación de servicios externos, por lo que se omitió contribuir a la optimización de recursos.

b) la contratación no cumplió con su objetivo, además de haber omitido controlar, dar seguimiento y evaluar los recursos erogados para tal fin, en virtud que con el objeto de verificar la ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público, se requirió a la fiscalizada mediante oficio 4/CP/117 de fecha 11 de noviembre de 2011, proporcionar los documentos que acreditaran el servicio otorgado por el prestador del servicio y el estado que guarda la nueva Ley de Catastro, presentando para tal efecto la fiscalizada por oficio DA2841/2011 del 11 de noviembre de 2011, documento de 40 hojas, y manifestando que: “... dentro de sus obligaciones de derecho público no tiene facultad para tener conocimiento de la situación referida ...”, teniendo la presunción que no se ha cumplido con el objeto del contrato.

17. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, postulado 4 denominado Revelación Suficiente, 9 denominado Valuación, en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 1, 10, 42, 74 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción XV, 12 fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, 51 fracción I, 17 fracción II, III, del Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado compras periódicas y continuas a diferentes proveedores, relativas a instalación de equipos de sonido, audio, iluminación, en determinados eventos realizados, así como compras de mochilas y gastos de instalación de materiales y suministros, por un monto de \$6,124,895.72 (Seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N.), por la cuales se omitió realizar conforme a los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

18. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director de Adquisiciones, Director de Presupuesto y Gasto Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Director de Presupuesto y Gasto Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, postulado 4 denominado Revelación Suficiente, 9 denominado Valuación, en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 56 fracción II, VI, 52 fracción I, 58 fracción. I, VIII, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber realizado diversas erogaciones por concepto de prestación de servicios, siendo que con motivo del importe y las condiciones del servicio prestado no cuentan con un contrato formal, mismo que procure la entrega de bienes o prestación de servicios en el tiempo o calidad que es requerida por la Entidad Fiscalizada.**

19. Incumplimiento por parte del Director de Obra Pública y Gasto Social, Jefe del Departamento de Programación de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 45, 74, 82, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 41 fracciones I, II, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para el Ramo General 23 que celebraron por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, firmado el 20 de octubre de 2010, Cláusula Cuarta, Décima Segunda y Anexo 3; 46 fracciones I y V, 47 fracciones II, IV y VI, 48 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber omitido acatar y respetar los avances físicos y financieros de los programas y proyectos autorizados en el Convenio para el otorgamiento de subsidios para el Ramo General 23, firmado el 20 de Octubre de 2010, entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad al Anexo 3, aunado a la omisión de proporcionar evidencia documental que avalara que cuenta con indicadores de desempeño conforme a los criterios establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos a ejecutar derivados de este Convenio, en cumplimiento a la Cláusula Décima Segunda.**

20. Incumplimiento por parte del Director de Obra Pública y Gasto Social, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción V y 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 46 fracciones I y V, 48 fracciones VI, VIII y XI, 52 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber omitido efectuar una adecuada supervisión a la autorización de los pagos por parte de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, ya que con fecha 31 de diciembre de 2010, se generó el cheque No. 3 de la institución denominada Banorte, de la cuenta No. 0636284454, por un importe de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro el cual no fue entregado al beneficiario incumpliendo a lo establecido en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en consecuencia la cancelación del cheque fue hasta el 28 de octubre de 2011, habiendo transcurrido el plazo de prescripción de dicho documento para su cobro.**

21. Incumplimiento por parte del Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 12, 15 fracción V y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción XVII, 3 fracción V, del Decreto de creación del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 1 denominado "Sustancia Económica"; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; **en virtud de haber omitido contar con un control de cobro adecuado a las instalaciones deportivas del parque 2000 específicamente en los accesos de entradas de Alberca Olímpica y Cancha de Béisbol, y como consecuencia dejar de cobrar ingresos por este concepto.**

22. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar las gestiones necesarias para la obtención de la factura que especifique los montos por los conceptos correspondientes, no obstante que en la cláusula tercera del citado contrato se describen una serie de componentes referentes al proyecto citado anteriormente.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Control Patrimonial adscrita a Oficialía Mayor y y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 fracción III, 8 fracciones I, XII y 11 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, 4 fracciones II, IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar los trámites ante las autoridades competentes con el fin de regularizar la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles con el fin de garantizar el resguardo de su patrimonio, en relación a los siguientes:**

a) del Expediente 6 en el Municipio de Ezequiel Montes con ubicación: Carretera a Cadereyta – Bernal, Rancho La Querencia, Uso: Lote de Terreno, Terreno rústico sin uso, superficie 531,555.00 m², ocupado por un particular.

b) del Expediente 113 del Municipio de Querétaro con ubicación: Escobedo, Universidad y Tecnológico, Colonia Santa Ana, Uso: Instituto Tecnológico Regional de Querétaro, superficie 78,163.50 m².; Escritura Pública número 11,986 de fecha 22 de agosto de 1966, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 07, no obstante teniendo el uso el Instituto Tecnológico Regional de Querétaro, se omite suscribir el Contrato de Comodato para el efecto.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2296 y 2901 fracción III del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracción XII, 11 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro del contrato de arrendamiento OMCP- CA/55/2008 relativo al inmueble ubicado en Calle San Marcos No. 9 Delegación Felipe Carrillo Puerto en la Ciudad de Querétaro para cuya vigencia de 10 años exige la ley dicho registro.**

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, XII y 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 3 inciso C y 26 fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 7 fracciones II y V, 61 fracción I y último párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito sin la debida justificación, los siguientes contratos de prestación de servicios:**

a) Contrato número RHC006123, con vigencia del 01 agosto al 31 de diciembre 2010, para los servicios de Asesoría jurídica en áreas del Derecho Penal, Civil, Familiar, Laboral, Agrario, Administrativo, Fiscal, Mercantil y Amparo.

b) Contrato número RHC006038 con vigencia del 01 de agosto al 15 de diciembre de 2010, para el servicio de Asesoría y patrocinio jurídico en materia laboral.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; Titular de la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor, Titular de la Coordinación del Despacho del Oficial Mayor; Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública y de la Comisión Estatal para el Ejercicio de los Recursos FASP; Titular de la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Titular de la Secretaría Particular, Titular de la Coordinación de Atención Ciudadana adscrita a la Secretaría Particular, Titular de la Coordinación de Comunicación Social, Titular de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación adscrita a Oficialía Mayor, Titular de la Dirección de Control Patrimonial adscrita a Oficialía Mayor, Delegado Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Titular de la Coordinación de Asesores, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, Titular de la Subsecretaría del Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Titular de la Coordinación de Desarrollo Educativo adscrita a la Secretaría de Educación, Titular de la Dirección de Administración adscrita a la Secretaría de Gobierno, Titular de la Dirección Administrativa adscrita a Oficialía Mayor, Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a Secretaría de Gobierno, Titular de la Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Titular de la Dirección de Eventos adscrita a Oficialía Mayor, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones II y V, 61 fracción I y último párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Direcciones que conforman la Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada; omitiendo acreditar la necesidad de contratación y la debida motivación respecto de la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización de los servicios contratados.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor y/o titulares de las áreas contratantes y ejecutoras del contrato y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2505 del Código Civil del Estado de Querétaro; 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 fracción I y 8 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido verificar y acreditar que el profesionista contara con título legal para ejercer la profesión, en contratos de prestación de servicios, los cuales se identifican con los números RHC006548, RHC006115, RHC006433, RHC006415, RHC006502, RHC006443 y RHC006114.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Supervisión de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicado el 25 de noviembre de 2005 para la obra A); 112, 113 fracción V, 115 fracción IV inciso d) y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicado el 28 de febrero de 2010 para la obra B); 20 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de realizar el llenado de la bitácora durante la ejecución de obra pública, de forma convencional y no por medios remotos de comunicación electrónica,** derivado de una deficiente supervisión y control de obra, en las obras:

A. 2010-00685 "Construcción de taller de dos niveles en el área de sentenciados del centro preventivo y de ejecución de sanciones penales (CEPESP)", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo FASP Federal 10, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-FED-078-IR-0-OP-07-2010, celebrado con la empresa Grupo PG, S.A. de C.V., debido a que el llenado de la bitácora de obra se realizó a través de medios de comunicación convencional y no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, no existiendo en el expediente de la obra lo siguiente:

- a) Solicitud ante la Secretaría de la Función Pública para que la bitácora de obra se realice a través de medios de comunicación convencional.
- b) Autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la bitácora de obra se realice a través de medios de comunicación convencional.

B. 2010-00980 "Construcción de parapetos y barrera central en paso superior, construcción de faldones en puentes de glorieta y paso superior en el distribuidor vial bicentenario", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo Ramo 23 ejercicios anteriores, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-FED-105-LP-0-OP-08-2010, celebrado con las empresas Joofarrill M. Arquitectos, S.A. de C.V. y JV Construcciones Civiles, S.A. de C.V., debido a que el llenado de la bitácora de obra se realizó a través de medios de comunicación convencional y no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, no existiendo en el expediente de la obra lo siguiente:

- a) Solicitud ante la Secretaría de la Función Pública para que la bitácora de obra se realice a través de medios de comunicación convencional.
- b) Autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la bitácora de obra se realice a través de medios de comunicación convencional.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública, del Titular de la Dirección de Supervisión de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer párrafo, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VIII y IX, y 86 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicado el 25 de noviembre de 2005); 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción XI y 20 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión,** en las obras:

- A. 2010-00685 "Construcción de taller de dos niveles en el área de sentenciados del centro preventivo y de ejecución de sanciones penales (CEPESP)", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo FASP Federal 10, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-FED-078-IR-0-OP-07-2010, celebrado con la empresa Grupo PG, S.A. de C.V., debido a que se autorizaron y pagaron conceptos que no cumplieron con lo especificado en contrato, como son los conceptos que se mencionan a continuación:

De la estimación 5: El concepto de clave 203181: Escalera metálica a base de alfarda con perfil tipo CE 22.9 cm ó de 9"; físicamente se construyó con perfil tipo CE de 8", además dicho concepto indica que la huella, el peralte y el descanso serán conformadas con lámina antiderrapante, sin embargo físicamente no tiene lámina antiderrapante en el peralte.

De la estimación 7: a) El concepto 203183: Placa PL para recibir barandal metálico de 25x15x0.64 cm y cartabón de placa 12x8x0.64 cm; físicamente existen 28 piezas y en dicha estimación pagaron 48 piezas, por lo que resulta una diferencia a favor del contratista de 20 piezas, además dichas placas no tienen el cartabón de placa descrito en el concepto; b) El concepto 217975: Mampara de 1.55x1.80 m a base de perfil tubular de 2"x2"; físicamente está realizada con perfil tubular de 2"x1 1/2". c) El concepto 217976: Puerta de mampara de 0.89x1.80 m a base de perfil tubular de 2"x2", con 3 bisagras de barril de 2 1/2" y contra de ángulo de 2"x1/8"; físicamente se realizó la puerta con perfil tubular de 2"x1 1/2", tiene 2 bisagras de 2" y contra de ángulo de 1"x1/8". d) El concepto 209382: Barandal de 1.34 m de altura y que incluye anclaje a base placa de 6"x6"x1/4"; físicamente el anclaje se realizó a base de placa de 4"x4"x1/4". e) El concepto 209383: Barandal de 0.73 m de altura y que incluye anclaje a base de placa de 6"x6"x1/4"; físicamente no tiene la placa de 6"x6"x1/4" ya que se soldó directamente al perfil tipo CE de 8" y en el descanso se soldó a la placa antiderrapante.

- B. 2010-00682 "Construcción de cocina comedor en el área de sentenciados del CEPESP, San José El Alto, Querétaro, Qro.", del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades (FASP) 2010 a través del contrato de obra pública a precios unitarios SDUOP-DOP-FED-91-IR-0-OP-07-2010 celebrado con el C. Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, toda vez que en la estimación No. 4 se pagaron al contratista cantidades en exceso, en los siguientes conceptos:

i) 203072 Concreto premezclado y bombeado en trabes y losas $f'c=250$ kg/cm², T.M.A. 3/4", resistencia normal, toda vez que, en los números generadores respectivos de la estimación, para la localización C-F y 8-10 (losa nervada de 35 cm), se tomaron en cuenta dos superficies, una primera de 7.47 m x 8.47 m y otra de 7.57 m x 2.47 m. Sin embargo, si se respeta para la primera superficie la longitud total de 8.47 m, para el cálculo de la otra superficie la medida de 2.47 m ya está incluida en dicha longitud total de 8.47 m. Por lo tanto, en la primer superficie en su caso la longitud a cobro que debió de haberse considerado era únicamente de 6.00 m.

ii) 203002 Acero de refuerzo en estructuras $F_y=4200$ kg/cm² diámetros del No. 3 al No. 8, toda vez que, en los números generadores respectivos de la estimación, para el cálculo de la nervadura N8, se consideraron 7 elementos siendo que de acuerdo a los planos estructurales (Plano E-01) únicamente corresponden 6 nervaduras.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 38 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicado el 25 de noviembre de 2005 para la obra B); 65 fracción II y apartado A fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicado el 28 de febrero de 2010 para la obra A); 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Apartado V y VIII de las bases de licitación; **en virtud de presentar deficiencias en el proceso de licitación** al no llevar a cabo una correcta revisión detallada de la propuesta del licitante ganador o hacer del conocimiento los motivos de la selección del mismo, en las obras:

- A. 2010-00980 "Construcción de parapetos y barrera central en paso superior, construcción de faldones en puentes de glorieta y paso superior en el distribuidor vial bicentenario", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo Ramo 23 ejercicios anteriores, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-FED-105-LP-0-OP-08-2010, celebrado con las empresas Joofarrill M. Arquitectos, S.A. de C.V. y JV Construcciones Civiles, S.A. de C.V., debido a que se asignó una obra a un contratista que no cumplió con las bases de licitación en el apartado V, por presentar análisis de precios unitarios con deficiencias e inconsistencias en la integración de los mismos, al no presentar algunos de éstos, la especificación correcta en los insumos, así como los materiales y herramienta necesarios para la ejecución del concepto, como se señala a continuación:

- a) 0110121: Parapeto metálico según proyecto,... no consideran la lámina troquelada calibre 10, placas de acero de 40x25 cms, las anclas de acero redondo liso, la pintura anticorrosiva, la cinta y plástico.
- b) 0110125: Guarnición de sección trapezoidal de concreto premezclado bombeado $f'c=250$ kg/cm², y que incluye juntas de construcción a cada 3.00 m con celotex de 1/2"... no consideran para las juntas de construcción el celotex ni membrana para el curado.
- c) 0110131: Guarnición de sección trapezoidal de concreto premezclado bombeado $f'c=250$ kg/cm², y que incluye juntas de construcción a cada 3.00 m con celotex de 1/2" no consideran para las juntas de construcción el celotex ni membrana para el curado.

- d) 0110163: Acero estructural A-36 según proyecto en guarnición para colocación de faldón, y que incluye cortes; en la integración del análisis del precio unitario no consideran el equipo de oxicorte.
 - e) 0110164: Barrera central prefabricada según proyecto de sección trapezoidal de 0.60x0.30x0.75 m, y que incluye placas de anclaje para tubo circular a base de 2 placas de acero estructural A-36 de 25x25x1.27 cm y 4 OS de 1" de diámetro, cartabones de placa de acero y cortes; no consideran las placas de anclaje, cartabones de placa de acero, ni equipo de oxicorte.
 - f) 0110108: Parapeto metálico según proyecto, a base de tubo de acero cédula 40 de 20 cm de diámetro, y que incluye cortes, aplicación de pintura anticorrosiva para pintura de poliuretano, cinta y plástico para cubrir áreas contiguas, no consideran el tubo de acero cédula 40 de 20 cm de diámetro, pintura anticorrosiva, cinta y plástico.
 - g) 0110110: Faldón precolado sobre molde curvo, y que incluye conectores de acero estructural A-36 ángulos de 6"x6"x1/2" y HSS de 4"x4"; no consideran el material de ángulos de 6"x6"x1/2" y HSS de 4"x4".
- B.** 2010-00682 "Construcción de cocina comedor en el área de sentenciados del CEPESP, San José El Alto, Querétaro, Qro.", del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades (FASP) 2010 a través del contrato de obra pública a precios unitarios No. SDUOP-DOP-FED-91-IR-0-OP-07-2010 celebrado con el C. Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, se detectó que la propuesta del contratista ganador, presentó inconsistencias en la integración de sus precios unitarios de los conceptos que relacionan a continuación, y que podrían presentar una desventaja a los demás concursantes:
- a) 0207006 Excavación en zanjas, de acuerdo a su clasificación, a cualquier profundidad, excavado a mano en material tipo "B". El contratista consideró el empleo de "Retroexcavadora Cargadora 310 E John Deere 75 HP, motor 3054C Dina Cat, con cucharón de 1 yd³". Derivando en un precio unitario un 82% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - b) 0102128 Acarreo en camión a los kilómetros subsecuentes transitado sobre pavimento. Incluye: Pago por derecho de tiro en banco autorizado. En el cual, se omitió considerar el monto de dicho pago. Derivando en un precio unitario un 31% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - c) 0222014 Salida para gas según proyecto con tubería de cobre tipo "L" (CRL) de 13 mm de diámetro. Incluye: Rizo con tubería de gas CF de 0.50 m de longitud, válvulas de paso de 13 mm, suministro, colocación, conexiones, tees, nipples, cortes, soldadura, ranurado en pisos y muros, resanes con mortero cemento-arena en proporción 1:5, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución. En el cual, se omitió considerar los materiales de válvulas y mortero, así como la mano de obra necesaria de albañilería para la ejecución del concepto de resanes. Derivando en un precio unitario un 24% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - d) 0222013 Salida para gas según proyecto con tubería de cobre tipo "L" (CRL) de 19 mm de diámetro. Incluye: Rizo con tubería de gas CF de 0.50 m de longitud, válvulas de paso de 19 mm, suministro, colocación, conexiones, tees, nipples, cortes, soldadura, ranurado en pisos y muros, resanes con mortero cemento-arena en proporción 1:5, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución. En el cual, el contratista omitió considerar los materiales de válvulas y mortero, así como la mano de obra de albañilería para la ejecución del concepto de resanes. Derivando en un precio unitario un 23% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - e) 0206086 Salida eléctrica para alumbrado, en muro o plafón según proyecto, incluye, soportería, cajas cuadradas mca. Raco o similar de 19, tapas, sobretapas, cajas chalupa para apagadores, puntas hasta 1.0 m con tubo zapa de 1/2" o armoflex 3x14 AWG, conectores rectos o curvos para tubo zapa. En el cual, el contratista omitió considerar dichos materiales. Derivando en un precio unitario un 65% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - f) 0206131 Excavación en zanjas, de acuerdo a su clasificación, a cualquier profundidad, excavado con máquina en seco en material "B". En el cual, el contratista consideró en lugar de la maquinaria respectiva, el empleo de una cuadrilla de peones de mano de obra. Derivando en un precio unitario un 340% mayor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - g) 0206521 Salida eléctrica para contacto, según proyecto, incluye, tubería de PVC pesado grado eléctrico de 19 mm, cajas cuadradas mca. Raco o similar de 19, 25, 32 mm, tapas, sobretapas, cajas chalupa, resanes. En el cual, el contratista omitió considerar dichos materiales, así como el mortero y la mano de obra necesaria de albañilería para la ejecución del concepto de resanes. Derivando en un precio unitario un 70% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - h) 0206527 Salida eléctrica para motor del área de refrigeración, 220 V, 3 HP, 2 fases, según proyecto, incluye, soportería, tubería de PVC pesado grado eléctrico de 19 mm, cajas cuadradas mca. Raco o similar de 19 mm, tapas, sobretapas, cajas chalupa. En el cual, el contratista omitió considerar dichos materiales. Derivando en un precio unitario un 62% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.
 - i) 0206531 Salida eléctrica para motor del área de congeladores, 220 V, 2 HP, 2 fases, según proyecto, incluye, soportería, tubería de PVC pesado grado eléctrico de 19 mm, cajas cuadradas mca. Raco o similar de 19 mm, tapas, sobretapas, cajas chalupa. En el cual, el contratista omitió considerar dichos materiales. Derivando en un precio unitario un 56% menor al considerado por la propia Entidad fiscalizada en su presupuesto base.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de que el presupuesto base de la entidad fiscalizada no presenta costos reales y de mercado**, en la obra 2010-01428 "Red de Alumbrado Público en Paseo de la República, del Distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca, Santiago de Querétaro", con recursos del fondo ISN EMPRESA, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-125-LP-0-OP-10-2010, celebrado con S.T. Electroinstalaciones, S.A. de C.V., debido a que manifiesta en relación a los dos licitantes, en el "dictamen de la revisión económica de precios unitarios representativos", que fuera del concepto 302130, "los conceptos restantes se encuentran dentro de los parámetros de mercado, no afectando el monto total", sin embargo la propuesta ganadora está 24.49% por debajo del presupuesto base, cabe mencionar que en la revisión de la propuesta ganadora no se comprueba que el licitante cuenta con descuentos especiales, sino por el contrario, indican que son precios de mercado, argumentando la entidad fiscalizada que al presupuesto base le fue considerado un sobre costo, por lo que no es comparable con los presupuestos de los licitantes.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública; al Titular de la Dirección de Supervisión de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 fracción III, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones II III, VI y VII y 20 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de suscribir contratos sin contar con el área disponible para la ejecución de la obra y contratos con deficiencias en el proyecto de la obra**, derivado de una deficiente planeación, en las siguientes obras:

- A. 2010-01251 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca (Pavimento) tramo 9+000 al 15+300 oriente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-124-IR-0-OP-10-2010 celebrado con el Sr. Abraham González Martell, debido a que se suscribió el contrato el 5 de octubre de 2010 con una fecha de ejecución de la obra del 6 de octubre al 17 de noviembre de 2010; sin embargo, el 6 de octubre de 2010 el contratista a través de su representante legal envía a la Dirección de Supervisión de Obra de la entidad fiscalizada, un escrito donde solicita la suspensión de la obra en virtud de que no se cuenta con frentes de trabajo ni tramo en el cual se puedan iniciar los trabajos, y de acuerdo a la nota 5 de la bitácora de obra del 6 de octubre de 2010, se autoriza la suspensión de la obra, y en la nota de bitácora de 7 se ordena al contratista iniciar los trabajos de pavimentación hasta el 2 de noviembre de 2010, e iniciándose la obra hasta el 17 de noviembre de 2010 con la nota de bitácora 10.
- B. 2010-01245 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca (Pavimento) tramo 9+000 al 15+300 poniente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-123-IR-0-OP-10-2010, celebrado con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V., debido a que se suscribió el contrato el 5 de octubre de 2010 con una fecha de ejecución de la obra del 6 de octubre al 17 de noviembre de 2010; sin embargo, el 6 de octubre de 2010 el contratista a través de su apoderado legal envía a la Dirección de Supervisión de Obra de la entidad fiscalizada, un escrito donde solicita la suspensión de la obra en virtud de que se encuentran trabajando dos contratistas en la construcción de la estructura de pavimento en el tramo contratado, y de acuerdo a la nota de bitácora 5 del 6 de octubre de 2010, se autoriza al contratista una suspensión temporal a partir del 6 de octubre debido a que no se cuenta con la disponibilidad material y el tramo liberado para realizar los trabajos, ordenándose el inicio de los trabajos hasta el 2 de noviembre de 2010 de acuerdo a la nota de bitácora 7 del 1 de noviembre de 2010. Por lo que se suscribió un contrato sin contar con la disponibilidad material y el área disponible para la realización de los trabajos.
- C. 2010-00585 "Muros divisorios, plafones y acabados del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-073-LP-0-OP-06-2010, celebrado con la empresa Comercializadora Ya, S.A. de C.V., debido a que el contrato estipuló un plazo de ejecución de 117 días naturales; sin embargo, durante la ejecución de la obra se presentaron eventos que afectaron la fecha de terminación de los trabajos contratados, generando un convenio de ampliación por 110 días naturales en base a lo siguiente:
- El proyecto no correspondió con el catálogo de conceptos; hubo interferencia de equipos de escaleras mecánicas en vestíbulos de nivel 0+00 del edificio norte y vestíbulo edificio sur.
 - Existió interferencia de otras empresas en las áreas de trabajo, por sistema constructivo.

- c) De acuerdo al cuadro de control de afectaciones al plazo de ejecución de la obra, se presentaron atrasos por indefinición de proyecto y de ingeniería como se menciona en las notas de bitácora 2, 5, 14, 17, 18, 22, 24 y 31, en referencia al proyecto de bastidores para la colocación de muros de tablacemento y tablaroca en diversos niveles de la obra en general así como las cuatro fachadas que confinan el edificio, a la fecha no se cuenta con el proyecto; según las notas de bitácora 10,11, 16 y 24, falta determinar alcances a ejecutar en volúmenes y especificaciones; según las notas de bitácora 2, 5, 14, 17, 18, 22, 24, 31 y 34, existe una falta de ingeniería de estructuración de puerta de guardado de muros móviles en sala de exhibiciones y salón de eventos.
- d) De acuerdo al cuadro de control de afectaciones al plazo de ejecución de la obra, se presentaron atrasos en los procesos constructivos por situaciones de otros contratistas, como se indica en las notas de bitácora 13, 24, 25 y 34, i) En el edificio norte: Para desplante de muros de tablacemento y tablaroca en comercios y elevador en lado oriente, interfieren cajas con equipos de contratista KONE eje 4-5 y S-B nivel 0+00; en escalera poniente no se puede desplantar muros de tablaroca y tablacemento debido a que no se han colocado los precolados correspondientes; en todos los sanitarios públicos y de uso de servicios, no se pueden cerrar segundas caras de tablacemento y colocar acabados debido a que hacen falta los disparos de las instalaciones eléctricas y ramaleos de conexión de muebles de baño no están terminados; falta de colocación de impermeabilización, coladeras de baño y su conexión, asimismo interconexión de coladeras en terrazas, existen encharcamientos considerables para realizar remates de piso de cerámica en nivel +15.00 lo que impide colocar plafones y pastas. ii) En la sala de exhibiciones y salón de eventos: En fachada poniente, para alojar muros de tablaroca, tablacemento, lana mineral y pasta en muros, se requiere que el edificio cuente con bastidores y cancelería colocada; en muros y cortina oriente, falta alojar instalaciones de voz y datos y eléctricas, para cerrar muro con tablaroca y pasta; la falta de instalaciones de aire acondicionado y instalaciones eléctricas no permite el armado de plafones en nivel +15.00; la falta de canalización de agua hacia salidas proyectadas provoca estancamientos, mismos que hacen que el agua drene al interior del edificio a través de los módulos de escaleras o permea por losas, causa daños a muros colocados de tablacemento e imposibilita colocar la tablaroca; iii) En edificio sur los plafones no se pueden colocar ya que no se ha terminado la ductería de aire acondicionado, no han iniciado con el contrato de voz y datos, faltan ramaleos y descargas sanitarias, reparar niveles de tubería de diversas instalaciones para seguir con el armado, el tapado y respectivo acabado; no es posible colocar loseta y pisos de mármol por estar trabajando en el área; en niveles donde hay colocado de muros de tablacemento y tablaroca una cara, no se puede colocar lana mineral ni tapar con segunda cara debido a que faltan ramaleos y disparos de instalaciones; para desplante de muros de tablacemento y tablaroca interfieren cajas con equipos de contratista KONE en eje U-V y 10-11 nivel 0+000. Por lo anterior, se realizó el convenio de modificación al plazo el cual especificó una ampliación de 110 días naturales.

- D. 2010-00257 "Escaleras eléctricas para el Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro en la Delegación Josefa Vergara y Hernández", ubicada en Querétaro, del programa AFEF 2010, a través del contrato de Adquisiciones o prestación de servicios OMDAJ/232/10, celebrado con la empresa KONE MÉXICO S.A. DE C.V., debido a que se detectó que el catálogo de conceptos, presenta deficiencias al no incluir en el concepto 0208721 "Fabricación...", las especificaciones necesarias para la identificación de las partidas que lo integran, quedando a criterio del proveedor la calidad del mismo, al no incluir, la marca, potencia, cantidad de motores, maquinaria, interruptores de dirección, arranque y paro, regulador de velocidad e interruptores de seguridad.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de llevar a cabo el procedimiento de contratación sin fundamentarse en la ley que le aplica a la obra pública**, en la obra 2010-02266 "Rehabilitación y suministro de materiales para la pista de atletismo en la Unidad del Parque Querétaro 2000", con recursos GEQ, a través del contrato de prestación de servicios OMDAJ/331/10, celebrado con Grupo Concoar, S.A. de C.V., debido a que se realizó el procedimiento de adjudicación y de contratación fundamentándose en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, siendo que se trata de una construcción de un bien inmueble que tiene por objeto incrementar las eficiencias de las instalaciones través de trabajos de infraestructura urbana, por lo tanto debió de aplicarse la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 47 fracción V y 48 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Apartado V y VIII de las bases de licitación del concurso no. 117-IR-EST- ISN EMPRESA-10-DOP; Apartado V y VIII de las bases de licitación de la licitación 115-IR-EST-ISN EMPRESA-10-DOP; Apartado VIII de las bases de licitación del concurso

114-IR-EST-ISN EMPRESA-10-DOP; **en virtud de presentar deficiencias en el mecanismo de la revisión detallada de la propuesta** del licitante seleccionado para la ejecución de las siguientes obras:

- A. 2010-01250 “Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte Jurica tramo 9+000 al 12+000 poniente”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-110-IR-0-OP-09-2010, celebrado con la empresa Urba Pavimentos, S.A. de C.V., debido a que los conceptos que integran los indirectos de obra presentaron las siguientes inconsistencias:
- a) No considera cantidad alguna para el personal técnico, lo cual es indispensable, ya que de acuerdo a las bases de licitación, se menciona que “El contratista” deberá tener permanentemente en la obra de uno a varios profesionistas dentro del apartado de personal técnico en obra con el nombre de Superintendente de Obra, y considerar el personal necesario para mantener en todo momento el control de la obra y las soluciones inmediatas para el cumplimiento de los contratos.
 - b) No considera cantidad alguna para los gastos de oficina, dejando en cero los conceptos correspondientes a la papelería y útiles de escritorio, teléfonos, copias y duplicados, luz y otros consumos y gastos de concursos entre otros; por lo que no es posible ejecutar una obra sin gastos de oficina, además de que no se cumplió lo estipulado en las bases de licitación que menciona que “El Licitante” deberá de considerar con cargo a sus indirectos, la contratación de los servicios de corriente eléctrica, la realización de los planos actualizados (PLANOS AS BUILD) en original, copia y archivo electrónico.
 - c) No considera cantidad alguna para los gastos de primas por fianzas. Por lo que los indirectos considerados por “El Licitante” no son congruentes con los requerimientos necesarios estipulados en las bases de licitación y para la ejecución de la obra.
- B. 2010-01249 “Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte de Jurica tramo 12+000 al 15+000 oriente”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-111-IR-0-OP-09-2010, celebrado con el contratista Abraham González Contreras, se detectó que de acuerdo al acta sobre acuerdos de la junta de aclaraciones del 18 de agosto de 2010, se estipuló que los licitantes deberán de considerar dentro de su análisis de indirectos, el equipo de seguridad necesario para el personal; sin embargo, de acuerdo al documento que presenta el contratista del cálculo de indirectos, no consideró lo correspondiente a equipo de seguridad necesario para el personal. Por lo que se asignó la obra a un contratista que no cumplió con lo estipulado en las bases de licitación.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 47 fracción V, 48 fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Apartado V y VIII de las bases de licitación del concurso 114-IR-EST-ISN EMPRESA-10-DOP; Apartado V y VIII de las bases de licitación del concurso 113-IR-EST- ISN EMPRESA-10-DOP; Apartado V y VIII de las bases de licitación de la licitación 115-IR-EST-ISN EMPRESA-10-DOP; Apartado V y VIII de las bases de licitación del concurso no. 118-IR-EST-ISN EMPRESA-10-DOP; Fracción VIII numerales 8 y 12 incisos b y c de las Bases de Licitación 093-LP-EST-ISN PÚBLICA-10-DOP; **en virtud de presentar deficiencias en el mecanismo de la revisión detallada de la propuesta, dentro del procedimiento de licitación, derivado de un deficiente análisis del cálculo e integración de los precios unitarios, en las obras siguientes:**

- A. 2010-01249 “Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte de Jurica tramo 12+000 al 15+000 oriente”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-111-IR-0-OP-09-2010, celebrado con el contratista Abraham González Contreras, se detectó que de acuerdo a las bases de licitación en el apartado V. “Relación de documentos que deberá presentar el licitante”, en la información que integra el documento PE-1 de la propuesta económica, se presentan deficiencias o inconsistencias en la integración de precios unitarios en virtud de no presentar en algunos de éstos, la especificación correcta en los insumos necesarios para la ejecución del concepto, y considerar conceptos que corresponden a los cargos indirectos de obra, presentándose esto en los análisis de precios unitarios con clave siguientes:
- a) 0103465: Zampeado de plantilla y talud con piedra braza asentada y junteada con mortero cemento arena en proporción 1:4; en la integración del análisis del precio unitario se observó que especifican mortero cemento arena en proporción 1:5 lo cual es distinto a lo especificado en el concepto.
 - b) 0103410: Concreto bombeado premezclado en losa $f'c=250$ kg/cm², y que incluye curado con emulsión en agua y base parafina de color blanco norma asta c-171 tipo dos clase a; se detectó que en la integración del análisis del precio unitario no consideran cantidad alguna de material para el curado.
 - c) 0110080: Guarnición trapezoidal de 15x20x40 cms de sección, y que incluye juntas de celotex para juntas frías a cada 3 metro; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no considera cantidad

alguna de material para las juntas de celotex; y además de que considera un factor de equipo de seguridad del 1% de la mano de obra lo cual es incorrecto en virtud de que el equipo de seguridad es con cargo a los indirectos de obra, y considerando que se contrataron 6,000.00 metros lineales de guarnición, se calcula un monto contratado a favor de contratista por el factor de equipo mencionado por la cantidad de \$88,869.76 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.) incluyendo I.V.A. Por lo que se asignó la obra a un contratista que no cumplió con las bases de licitación, por presentar análisis de precios unitarios con deficiencias e inconsistencias en la integración de los mismos, y por lo que se benefició a un contratista en virtud de no descalificarlo, derivado de un deficiente análisis del cálculo e integración de los precios unitarios.

B. 2010-01246 “Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte Jurica tramo 9+000 al 12+000 oriente”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-109-IR-0-OP-09-2010 celebrado con el Ing. Juan René Salinas Velázquez, se tiene que de acuerdo a las bases de licitación en el apartado V. “Relación de documentos que deberá presentar el licitante”, en la información que integra el documento PE-1 de la propuesta económica, se detectaron deficiencias o inconsistencias en la integración de precios unitarios en virtud de no presentar en algunos de éstos, la especificación correcta en los insumos, los materiales y herramienta necesarios para la ejecución del concepto, presentándose esto en los análisis de precios unitarios con de clave siguientes:

- a) 0111464: Señal restrictiva SR-9 “Velocidad” de 86x86, y que incluye tornillería galvanizada, poste galvanizado de ptr de 2”x2”, dado de concreto $f'c=100$ kg/cm² y herramienta; en la integración del análisis del precio unitario se observó que solamente se indica 1 pieza de señalamiento de protección con la leyenda “Hombres trabajando” lo cual no coincide con lo especificado en el concepto, y no se incluye cantidad alguna de material correspondiente a la tortillería, ptr de 2”x2”, al concreto $f'c=100$ kg/cm² y al cargo por herramienta.
- b) 0111478: Señal restrictiva SR-22 “Prohibido estacionarse” de 86x86, y que incluye tornillería galvanizada, poste galvanizado de ptr de 2”x2”, dado de concreto $f'c=100$ kg/cm² y herramienta; en la integración del análisis del precio unitario se observó que solamente se indica 1 pieza de señalamiento de protección con la leyenda “Hombres trabajando” lo cual no coincide con lo especificado en el concepto, y no se incluye cantidad alguna de material correspondiente a la tortillería, ptr de 2”x2”, al concreto $f'c=100$ kg/cm² y al cargo por herramienta.
- c) 0111015: Cable de cobre thw calibre 12 AWG, y que incluye reposición de material dañado durante la ejecución de la obra y herramienta; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no se incluye cantidad alguna de desperdicio ni de reposición de material del insumo cable de cobre calibre 12 AWG, ni cargo alguno por herramienta.
- d) 0111011: Socket sellado par intemperie, y que incluye reposición de pieza dañada durante la ejecución de la obra y herramienta; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no se incluye cantidad alguna de material por reposición de pieza dañada durante la ejecución de la obra, ni cargo alguno por herramienta.
- e) 0111007: Foco incandescente, y que incluye reposición de pieza dañada durante la ejecución de la obra y herramienta; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no se incluye cantidad alguna de material por reposición de pieza dañada durante la ejecución de la obra, ni cargo alguno por herramienta.
- f) 0111009: Cubeta de plástico, y que incluye reposición de pieza dañada durante la ejecución de la obra y herramienta; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no se incluye cantidad alguna de material por reposición de pieza dañada durante la ejecución de la obra, ni cargo alguno por herramienta.
- g) 0103465: Zampeado de plantilla y talud con piedra braza asentada y junteada con mortero cemento arena en proporción 1:4; en la integración del análisis del precio unitario se observó que especifican mortero cemento arena en proporción 1:5 lo cual es distinto a lo especificado en el concepto.
- h) 0103442: Acero de refuerzo en estructuras diámetros del 3 al 8, y que incluye traslapes, silletas y soportes; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no consideran cantidad alguna de material para el desperdicio, traslapes, silletas y soportes del insumo acero de refuerzo.
- i) 0103410 concreto bombeado en losa $f'c=250$ kg/cm² y que incluye curado con emulsión en agua y base parafina de color claro; en la integración del análisis del precio unitario se observó que no consideran cantidad alguna de material para el curado con emulsión.
- j) 0103409 cuneta de concreto $f'c=200$ kg/cm² con un desarrollo de 1.20 metros de 10 cms de espesor; en la integración del análisis del precio unitario se observó que considera para el concreto la cantidad de 0.075 metros cúbicos por metro lineal de cuneta, cuando al menos se requiere la cantidad de 0.127 metros cúbicos por metro lineal. Derivado de asignar la obra a un contratista que no cumplió con las bases de licitación, y originándose una desventaja a los demás concursantes para estos conceptos.

- C. 2010-01250 “Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte Jurica tramo 9+000 al 12+000 poniente”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-110-IR-0-OP-09-2010, celebrado con la empresa Urba Pavimentos, S.A. de C.V., se tiene que de acuerdo a las bases de licitación en el apartado V. “Relación de documentos que deberá presentar el licitante”, en la información que integra el documento PE-1 de la propuesta económica, se detectaron deficiencias o inconsistencias en la integración de precios unitarios en virtud de no presentar los insumos necesarios para la realización del concepto, presentándose esto en los análisis de precios unitarios de clave siguientes:
- 0103410: Concreto bombeado premezclado en los $f'c=250$ kg/cm², y que incluye curado con emulsión en agua y base parafina de color claro norma astm c-171 tipo dos clase a; en la integración del análisis del precio unitario no se incluyó cantidad alguna de material para el curado con emulsión en agua y base parafina.
 - 0103409: Cuneta de concreto $f'c=200$ kg/cm² en forma de “V” con un desarrollo de 1.27 metros de 10 cms de espesor; en la integración del análisis del precio unitario se considera la cantidad de 0.012 metros cúbicos por cada metro lineal de cuneta que representan un monto de \$14.72 (Catorce pesos 72/100 M.N.), lo cual es incorrecto en virtud de que al menos se requiere la cantidad de 0.127 metros cúbicos por cada metro lineal de cuneta que presentan un monto de \$155.85 (Ciento cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.); por lo que resulta una diferencia de \$141.13 (Ciento catorce pesos 13/100 M.N.) por metro lineal y considerando que se contrataron 1,250.00 ml, existe una diferencia de \$204,648.30 (Doscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.) incluyendo I.V.A; por lo que se considera que se puede beneficiar al contratista en virtud de no descalificarlo.
 - 0110080: Guarnición trapezoidal de 15x20x40 cms de sección, concreto $f'c=150$ kg/cm²; en la revisión de la integración del análisis del precio unitario se considera la cantidad de 0.0525 metros cúbicos de concreto por metro lineal de guarnición que representan un monto de \$50.90 (Cincuenta pesos 90/100 M.N.), lo cual es incorrecto en virtud de que al menos se requiere la cantidad de 0.07 metros cúbicos por cada metro lineal de guarnición que representan un monto de \$67.86 (Sesenta y siete pesos 86/100 M.N.); por lo que resulta una diferencia de \$16.96 (Dieciséis pesos 96/100 M.N.) por metro lineal y considerando que se contrataron 6,000.00 ml, existe una diferencia de \$118,041.60 (Ciento dieciocho mil cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) incluyendo I.V.A; por lo que se beneficia al contratista en virtud de no descalificarlo.
- Por lo anterior, se observa que se asignó la obra a un contratista que no cumplió con las bases de licitación, al presentar análisis de precios unitarios con deficiencias e inconsistencias en la integración de los mismos, lo que se considera motivo de descalificación como lo estipuló el apartado VIII. “Motivos de descalificación” de las bases de licitación, donde se menciona que se descalificará una proposición si la propuesta contiene precios unitarios no congruentes con su análisis. Originándose una posible desventaja a los demás concursantes para estos conceptos.
- D. 2010-01245 “Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca (Pavimento) tramo 9+000 al 15+300 poniente”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-123-IR-0-OP-10-2010, celebrado con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V., se tiene de acuerdo a las bases de licitación en el apartado V. “Relación de documentos que deberá presentar el licitante”, en la información que integra el documento PE-7, inciso a) correspondiente al programa de ejecución general de los trabajos, que especifica el concepto con clave 0110018 correspondiente a la carpeta de concreto asfáltico de planta de 5 cms de espesor, compactada al 100% de la prueba marshall, lo cual es incorrecto en virtud de que la especificación es carpeta de concreto asfáltico de planta de 7 cms compactada al 95% de la prueba marshall. De donde la propuesta que se presentó se considera incongruente, por lo que se observó que se asignó una obra a un licitante que no cumplió con las bases de la licitación, lo que se considera motivo de descalificación como lo estipuló el apartado VIII. “Motivos de descalificación” de las bases de licitación, donde se menciona que se descalificará una proposición por el incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la SDUOP.
- E. 2010-00875 “Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones para aseguramiento de la integridad del Teatro, Ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández”, con recursos del fondo ISN PÚBLICO, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-094-LP-0-OP-08-2010, celebrado con el Ing. Alberto Herrera Moreno, debido a una deficiente revisión de la propuesta económica ganadora, en los conceptos de clave siguientes y con las deficiencias que se refieren a continuación:
Conceptos en los que omitió materiales:
- 212123 “Puerta de acero...”, se manifestó por parte de la entidad fiscalizada que omitió materiales (entre otros la puerta y el primer), sin indicar que la omisión detectada representa un 79.62% del costo presupuestado por la entidad fiscalizada para este concepto, quedando en este concepto en desventaja los demás contratistas.
 - 212121 “Puerta metálica...”, el contratista omitió materiales (entre otros la puerta y el primer), quedando en este concepto en desventaja los demás contratistas.

- c) 217141, 217138, 209594 y 209595, referentes a fijos y puertas tipo louver, no consideró la malla mosquered galvanizada. Lo anterior, puede llegar a generar costos adicionales posteriores, al crear atípicos para pagar los conceptos no incluidos de forma inicial. Conceptos en los que incluyó materiales en exceso o se duplican trabajos:
- d) 210360 "Colocación de piso de caucho de tráfico intenso marca noraplan o similar, suministrado por otros...", contratado a un precio unitario de \$798.24 (Setecientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), sin embargo, consideró el suministro del piso de caucho, el cual fue suministrado por otros contratistas como lo especifica la descripción del concepto, por lo que el costo real es de \$249.15 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.), arrojando una diferencia con respecto al precio contratado de \$549.09 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.) por m², por el total de 1,104.30 m² contratados, representa un monto total de \$703,380.46 (Setecientos tres mil trescientos ochenta pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA.
- e) 203609 "Tapa tipo cisterna...", consideró 130.34079 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, si consideramos que la especificación de ángulo es de 1"x ¼" y placa antiderrapante de ¼", sería necesario sólo 71.46 kg de perfil.
- f) 217141 y 217140 correspondientes a pintura en elementos tipo louver, incluyen: preparación de la superficie con dioxidin..., dos manos de primario epóxico bariprimer...", sin embargo, en los conceptos 217142, 217138, 209594 y 209595 correspondientes a los suministros y colocación de los elementos tipo louver, también se considera la limpieza a base de dioxidin y dos aplicaciones de primario epóxico bariprimer, por lo que se duplican estos trabajos.
- g) 209594 "Puerta metálica PH-1 de 2 hojas de 3.00 x 2.87 m tipo louver...", consideró 774.99136 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, ya que de acuerdo al levantamiento realizado en conjunto, se tienen 319.45 kg. de material perfil estructural por pieza.
- h) 209595 "Puerta metálica PH-1 de 2 hojas de 2.51 x 2.87 m tipo louver...", consideró 864.54577 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, cabe mencionar que indican mayor cantidad de perfil que en el concepto 209594, aún y cuando la puerta es de menores dimensiones. La cantidad de perfil debió ser de 284.22 kg.
- i) 217138 "Suministro y colocación de fijo tipo louver..." consideró 60.00674 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, ya que de acuerdo al levantamiento realizado en conjunto, se tienen 37.96 kg por m², arrojando una diferencia en el precio contratado de \$340.41 (Trescientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) por m², por lo que del total de 379.32 m² contratados, se tiene una diferencia total de \$149,782.68 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N.) incluyendo IVA.
- j) 217142 "Suministro y colocación de fijo tipo louver..." consideró 60.00674 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, ya que de acuerdo al levantamiento realizado en conjunto, se tienen 37.96 kg por m², arrojando una diferencia en el precio contratado de \$340.41 (Trescientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) por m², por lo que del total de 100.98 m² contratados, se tiene una diferencia total de \$34,374.25 (Treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) incluyendo IVA.

Conceptos con precios unitarios considerados excesivamente caros comparados con los de la entidad fiscalizada:

- k) 210361 "Perforaciones en panel trespa existente...", con precio unitario de \$16,603.61 (Dieciséis mil seiscientos tres pesos 61/100 M.N.) por m², contra el costo del presupuesto base de \$93.45 (Noventa y tres pesos 45/100 M.N.) por m². Este concepto representa un 5.16% del presupuesto total del contratista. Arrojando un incremento del 17,667.37%, cabe mencionar que dentro del presupuesto base se manifiesta la cantidad de 45 m² de este concepto, lo cual representaba inicialmente para la entidad un monto de \$4,878.09 (Cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.) incluyendo IVA, y finalmente contrata el concepto por \$866,708.44 (Ochocientos sesenta y seis mil setecientos ocho pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA, arrojando un incremento al presupuesto de \$861,830.35 (Ochocientos sesenta y un mil ochocientos treinta pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA.
- l) 206966 "Tablero (s) tipo nf de sobreponer..." con precio unitario de \$35,757.65 (Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.) por pieza, contra el costo del presupuesto base de \$11,555.20 (Once mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.). Representando un incremento del 209.45%
- m) 20933 "Subestructura ligera horizontal para soporte de falso plafón..." con precio unitario de \$2,778.20 (Dos mil setecientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), contra el costo del presupuesto base de \$969.55 (Novecientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.). Representando un incremento del 186.54%
- n) 203111 "Reparación de losacero en área de postes de barandal..." con precio unitario de \$1,530.29 (Un mil quinientos treinta pesos 29/100 M.N.), contra el costo del presupuesto base de \$373.60 (Trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.). Representando un incremento del 309.60%

Cabe mencionar que en "dictamen de la revisión económica de precios unitarios representativos", se indica que el contratista ganador, en tres conceptos omite materiales solicitados en la descripción del concepto, y dos conceptos con bajos costos para materiales y altos rendimientos para mano de obra. Sin embargo, existieron más conceptos representativos con deficiencias importantes que no se analizaron y están considerados como motivo de descalificación de acuerdo a sus bases. Por lo anterior, se asignó una obra a un contratista que no cumplió con lo especificado en las bases de licitación, ya que se aceptaron precios con deficiencias y que no incluyeron lo necesario para la ejecución de los conceptos.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 47 fracción V, 48 fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 último párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Fracción VIII numerales 8 y 12 incisos b y c de las Bases de Licitación 093-LP-EST-ISN PÚBLICA-10-DOP, **en virtud de presentar deficiencias en el mecanismo de la revisión detallada de la propuesta**, dentro del procedimiento de licitación, derivado de un deficiente análisis del cálculo e integración de los precios unitarios, que originó pagos indebidos a favor del contratista en las obra 2010-00875 “Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones para aseguramiento de la integridad del Teatro, Ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández”, con recursos del fondo ISN PÚBLICO, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-094-LP-0-OP-08-2010, celebrado con el Ing. Alberto Herrera Moreno, debido a que se realizaron pagos de conceptos que no se ejecutaron con los materiales y/o cantidades de materiales que estipulan sus tarjetas de precios unitarios, siendo los de clave siguientes:

- a) 217142 “Suministro y colocación de fijo tipo louver...” consideró 60.00674 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, ya que de acuerdo al levantamiento realizado en conjunto, se tienen 37.96 kg por m², arrojando una diferencia en el precio contratado de \$340.41 (Trescientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) por m², teniendo el pago en la estimación 3 de 68.44 m², de lo cual se desprende una diferencia a favor del contratista de \$27,025.28 (Veintisiete mil veinticinco pesos 28/100 M.N.) incluyendo IVA.
- b) 209594 “Puerta metálica PH-1 de 2 hojas de 3.00 x 2.87 m tipo louver...”, consideró 774.99136 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, ya que de acuerdo al levantamiento realizado en conjunto, se tienen 319.45 kg. de material perfil estructural por pieza, arrojando una diferencia con respecto al precio contratado de \$7,033.66 (Siete mil treinta y tres pesos 66/100 M.N.) más IVA por pieza, teniendo el pago en la estimación 6 de 3 piezas, de lo cual se desprende una diferencia a favor del contratista de \$24,477.13 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) incluyendo IVA.
- c) 217138 “Suministro y colocación de fijo tipo louver...” consideró 60.00674 kg de perfil estructural, lo cual es mayor a lo requerido, ya que de acuerdo al levantamiento realizado en conjunto, se tienen 37.96 kg por m², arrojando una diferencia en el precio contratado de \$340.41 (Trescientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) por m², teniendo el pago de 123.11 m² en la estimación 5 y 138.50 m² en la estimación 6, de lo cual se desprende una diferencia a favor del contratista de \$103,303.40 (Ciento tres mil trescientos tres pesos 40/100 M.N.) incluyendo IVA.
- d) 217140 “Pintura en fijo tipo louver y puertas...incluyen: preparación de la superficie con dióxido..., dos manos de primario epóxico bariprimer...”, sin embargo, los elementos a los cuales se les aplicó la pintura, (suministros y colocación de fijos y puertas tipo louver), también se considera la limpieza a base de dióxido y dos aplicaciones de primario epóxico bariprimer, por lo que se duplica la aplicación del primario, existiendo una diferencia contra el precio contratado de \$8.37 (Ocho pesos 37/100 M.N.) por m², teniendo el pago de 382.94 m² en la estimación 6, de lo cual se desprende una diferencia a favor del contratista de \$3,718.04 (Tres mil setecientos dieciocho pesos 04/100 M.N.) incluyendo IVA.
- e) 217141 “Pintura en fijo tipo louver y puertas...incluyen: preparación de la superficie con dióxido..., dos manos de primario epóxico bariprimer...”, sin embargo, los elementos a los cuales se les aplicó la pintura, (suministros y colocación de fijos y puertas tipo louver), también se considera la limpieza a base de dióxido y dos aplicaciones de primario epóxico bariprimer, por lo que se duplica la aplicación del primario, existiendo una diferencia contra el precio contratado de \$8.37 (Ocho pesos 37/100 M.N.) por m², teniendo el pago de 148.22 m² en la estimación 6, de lo cual se desprende una diferencia a favor del contratista de \$1,439.10 (Un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.) incluyendo IVA.

Derivado de lo anterior, considerando hasta la estimación 6, se tiene la cantidad de \$310,539.35 (Trescientos diez mil quinientos treinta y nueve pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA, pagada a favor del contratista, derivado de una deficiente revisión de los precios contratados.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública, del Titular de la Dirección de Supervisión de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 52 fracción I, 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo y 67 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; 16 fracciones VI y XI y 20 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de una deficiente supervisión**, de la obra:

- A. 2010-00255 “Cancelería y Cristales de Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández”, ubicada en Querétaro, del programa AFEF 2010, a través del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado SOP/9-09-003, celebrado con la empresa Grupo Sordo Noriega S.A. de C.V., se detectó una deficiente supervisión debido a que se pagó el concepto 217061 “Suministro,

fabricación...” en la estimación uno, sin que el personal ubicara en obra las partidas que integran el concepto, tales como a) Batiente panorama 1.750” blanco, y b) Jamba para baño.

- B.** 2010-00989 “Rehabilitación del Cerco Perimetral en el Parque Nacional El Cimatarío”, ubicada en La Noria, Municipio de Huimilpan, Qro.”, del programa GEQ, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con el Ing. Luigi Altan Gómez, debido a que se detectó que en los conceptos A) “Suministro y colocación de malla ciclónica C-11.5 para circulado...alambre liso 2 hilos cal 10.5...”, no se localizó en la obra el alambre liso 2 hilos. y B) Suministro y aplicación de pintura esmalte...en una franja de 30 cms...”, la cual al medir la franja en la obra ésta tiene solamente 20 centímetros.
- C.** 2010-00266 “Construcción de estructura de pavimento en Paseo de la República, calle lateral oriente del Acceso Norte Jurica a la Quebradora Azteca, Santiago de Querétaro, Qro”, del fondo ISN Público a través del contrato de obra pública a precios unitarios No. SDUOP-DOP-EST-055-LP-0-OP-05-2010 celebrado con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías Alf, S.A. de C.V., toda vez que en la estimación No. 8 se pagaron al contratista cantidades en exceso por un monto total de \$18,766.51 (Dieciocho mil setecientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.) que incluye IVA, en los conceptos de clave siguientes: i) 110003 Sub-base de grava cementada, 50% de grava triturada de 1 ½” a finos y 50% tepetate de banco, compactada al 95% de su PVSM de la compactación Porter; toda vez que, en los números generadores respectivos de la estimación, para el cadenamamiento 14+780 al 15+000, se tomó en cuenta el tramo del 14+780 al 14+800 con una cantidad de 45.20 m3. Sin embargo, en la estimación No. 6 ya se había incluido dicho tramo en el pago respectivo con la misma cantidad de 45.20 m3 en el cadenamamiento 14+620 al 15+000. Por lo tanto, en la estimación No. 8 no procedía la retribución del mismo tramo de nueva cuenta. Por lo que, esto derivó en el pago en exceso de los 45.20 m3 del concepto de sub-base, que por su precio unitario de \$166.57 (Ciento sesenta y seis pesos 57/100 M.N.) sin incluir IVA, representó un monto de \$8,733.60 (Ocho mil setecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) que incluye IVA. ii) 110009 Base hidráulica, 100% de grava triturada de 1 ½” a finos, compactada al 95% de su PVSM de la compactación Porter; toda vez que, en los números generadores respectivos de la estimación, para el cadenamamiento 14+780 al 15+000, se tomó en cuenta el tramo del 14+780 al 14+800 con una cantidad de 42.00 m3. Sin embargo, en la estimación No. 6 ya se había incluido dicho tramo en el pago respectivo con la misma cantidad de 42.00 m3 en el cadenamamiento 14+060 al 15+000. Por lo tanto, en la estimación No. 8 no procedía la retribución del mismo tramo de nueva cuenta. Por lo que, esto derivó en el pago en exceso de los 42.00 m3 del concepto de Base hidráulica, que por su precio unitario de \$205.93 (Doscientos cinco pesos 93/100 M.N.) sin incluir IVA, representó un monto de \$10,032.91 (Diez mil treinta y dos pesos 91/100 M.N.) que incluye IVA.
- D.** 2008-01317C2 “Instalación eléctrica, fuerza y alumbrado público del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro; Delegación Josefa Vergara y Hernández”; ubicada en el Municipio de Querétaro, del fondo ISM EMPRESA, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SOP/5-08-130, mediante asignación directa, celebrado con la contratista Consultores en Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V.; se detectó en las estimaciones diecisiete, dieciocho y diecinueve, que se realizó el pago de los conceptos con clave: 9101246, 9101250, 9101233, 9191245, 9191253, 91911254, 9101259; 9100153, 9101102, 9101216, 9101217, 9101218, 9101223; y 9101257 respectivamente, de forma fraccionada, al pagar un porcentaje del precio unitario contraviniendo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, derivado de una deficiente supervisión.
- E.** 2010-00471 “Obra Civil del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro en la Delegación Josefa Vergara y Hernández”, ubicada en Querétaro, del programa ISN-PÚBLICO, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-067-LP-0-OP-06-2010, celebrado con el contratista Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, debido a:
- Realizar pagos por conceptos en los cuales no se incluyó la totalidad de material descrito en el desglose del precio unitario, ya que se incluyó cemento gris, el cual no se reflejó en la obra, arrojando un monto adicional de de \$114,822.52 (ciento catorce mil ochocientos veintidós pesos 52/100 M.N.) incluyendo IVA.
 - En la estimación ocho, se realizó una deductiva y aditiva, por cambio de especificaciones del concepto 210065 contratado originalmente, por el concepto con clave 210068 respectivamente, cambiando el revenimiento del concreto de 10 a 14 y bombeado, sin presentar la motivación y justificación del cambio, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública al realizar un cambio de especificaciones sin la justificación técnica para ello, incrementando el costo por \$175,698.54 (ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.).

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Cláusula séptima del contrato de obra SDUOP-OP-EST-126-IR-0-OP-10-2010; **en virtud de no exigir al contratista la garantía de anticipo estipulada en el contrato, derivado de un deficiente control y administración de obra**, en la cuenta denominada 2010-01247 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte de Jurica tramo 12+000 al 15+000", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-126-IR-0-OP-10-2010, celebrado con la empresa Constructora Micrón, S.A. de C.V., debido a que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato correspondiente a las garantías, se especificó que "El Contratista" deberá de garantizar el anticipo mediante el otorgamiento de fianza, misma que será emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; sin embargo, "El Contratista" presentó un pagaré, no cumpliendo con lo estipulado en el contrato.

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la análisis a las cuentas bancarias BBVA 0154257936 receptora, BBVA 0150574147 nómina, BBVA 0146313116 Becate Federal, administradas por la Secretaría del Trabajo a través del la Dirección de Servicio Estatal de Empleo, se constató que en las conciliaciones bancarias y pólizas de registro de operaciones enviadas la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas mensualmente, no remiten copia de los estados de cuenta bancarios; *por lo anterior se recomienda instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones y actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente se anexe copia de los estados de cuenta bancarios dentro de las comprobaciones mensuales enviadas a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

2. Derivado del análisis realizado al rubro de bancos, se detectó que diversos estados de cuenta bancarios de diversas instituciones financieras, las cuales son registrados como cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, difieren respecto del nombre oficial y fiscal de la Entidad Federativa, ya que el nombre del estado de cuenta no está de manera homogénea ya que se describen con diferentes nombres los cuales se mencionan a continuación: a) Estado de Querétaro, b) Estado de Querétaro Arteaga, c) Estado de Querétaro Poder Ejecutivo y d) Secretaría de Planeación y Finanzas; *situación por la que se recomienda que a través de la Dirección de Tesorería establezca los procedimientos con el objeto de homologar el nombre de manera oficial de la Entidad Federativa en los estados de cuenta que proporcionen las instituciones financieras.*

3. Derivado del análisis al rubro de cuentas por cobrar, y en específico a los Vales de Gastos a Comprobar correspondiente al periodo auditado, se detectaron los siguientes incumplimientos a su normatividad interna para el control de dicha comprobación de los vales referidos:

a) Se detectó que la Dirección de Tesorería conservaba en su poder vales originales mismos que ya habían sido comprobados a la fecha de la auditoría.

b) La mayoría de los casos la fecha de los vales no corresponde a la fecha de entrega de los recursos solicitados.

Situación por la que se recomienda establecer mecanismos de control para que dichos vales sean entregados en el momento de la comprobación total de los mismos, de igual manera que dichos vales sean elaborados el día que se entregue el recurso solicitado a fin de que la fecha de entrega de recurso corresponda a la fecha del mismo.

4. Derivado al análisis al rubro de Cuentas por cobrar, en específico a las cuentas 1253505 Crédito Puente, 1254005 Fondo de Garantía Gasolinas, 1300000 Otras Cuentas por Cobrar se detectó que para el control de dichas cuentas no se tiene una normatividad específica para el control y manejo de las mismas; *por lo que se recomienda a la fiscalizada normar el control y manejo de las mismas.*

5. Del análisis al rubro de Anticipo a Proveedores, se conoció que la entidad fiscalizada al cierre del periodo auditado reflejaba un saldo de \$209,435.91 (Doscientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.), conformado con diferentes pagos, mismo que tenían una antigüedad de 90 hasta 752 días; *derivado de lo anterior se recomienda la fiscalizada realice la gestión correspondiente a fin de aplicar o cancelar dichos registros con el fin de depurar relativa a dichos anticipos.*

6. Derivado de análisis al rubro de cuentas por pagar, se detectó que las subcuentas denominada Fideicomiso Cronos y Secretaría de la Contraloría no presentaron movimientos, durante el periodo fiscalizado y cuyo saldo proviene del ejercicio de 2009, el cual coincide al 31 de diciembre de 2010, por \$2'279,699.62 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.); *por lo que se recomienda a la fiscalizada efectuar periódicamente depuración del saldo de esta cuenta con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en cuanto a la antigüedad de saldos.*

7. Derivado del análisis al rubro de egresos y en específico a la evaluación documental derivada de la selección aleatoria a las pólizas que contienen el soporte documental de las diferentes erogaciones que realiza la entidad fiscalizada, se encontró que algunos conceptos en las órdenes de pago, así como en algunas de las facturas que forman parte del soporte de dichas erogaciones son muy generales; *por lo se recomienda a la fiscalizada establecer mecanismos para que dichos conceptos sean más específicos en lo que corresponde al bien o servicio contratado, a fin de que dicha erogación sea más transparente en cuanto a la forma de aplicación de los recursos.*

8. En seguimiento a los Manuales Operativos del INDEREQ, se pudo apreciar que al 31 de diciembre de 2010, el Instituto aun no tiene aprobados y actualizados los Manuales de Organización y de Procedimientos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada continuar con el seguimiento y conclusión de los Manuales de Organización y Procedimientos del INDEREQ.*

9. Derivado del análisis efectuado a la normatividad y políticas aplicables a las adquisiciones de bienes muebles efectuadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se pudo detectar que la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el ejercicio 2010, en el párrafo 12 del punto 7.1 Adquisiciones de Activo Fijo, establece como criterios para considerar bienes muebles como activo fijo, un costo superior de 22 salarios mínimos y un alto riesgo de sustracción; sin embargo, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, en su Política V124 del Departamento de Control de Inventarios, considera en su primer párrafo, un costo mayor a 15 salarios mínimos de la zona para considerar un bien mueble como activo fijo, al respecto cabe aclarar que, durante el periodo fiscalizado, en la práctica se aplicó la política contenida en la Normatividad para la Administración del Presupuesto, referente al costo superior a 22 días de salario mínimo, de lo cual se puede observar la falta de actualización de las políticas contenidas en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial; *por lo que se recomienda a la fiscalizada efectuar las actualizaciones necesarias al mencionado Manual, que inició su vigencia el 20 de abril del año 2005, con la finalidad de que las políticas y procedimientos que contiene se apeguen a las efectuadas en la práctica y control cotidiano de los activos fijos que constituyen su patrimonio.*

10. *Se recomienda a la entidad fiscalizada a través del Director de Adquisiciones, señalar en el Manual de Trámites Administrativos del Poder Ejecutivo 2010, como requisito en las requisiciones y/o solicitudes el señalamiento de los ordenamientos y convenios a los que están sujetos los recursos para esos fines, con el objeto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable, así como difundir dicho Manual a todas las Dependencias solicitantes de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, o contratación de servicios, para adecuar eficientemente su organización administrativa, y someterlo a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.*

Lo anterior, en virtud que de la documentación relativa a los requerimientos de las adquisiciones, se verificó que el Manual de Trámites Administrativos del Poder Ejecutivo 2010, la fiscalizada lo emitió en términos del artículo 32 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad al oficio DA/894/2011, Manual que fija el formato de oficio de solicitud de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, o contratación de servicios, sin embargo no incluye como requisito el señalamiento de los ordenamientos y convenios a los que están sujetos los recursos para esos fines; detectándose también, que no fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

11. *Se recomienda a la entidad fiscalizada a través del Director de Adquisiciones, efectuar una supervisión más amplia en la elaboración de los contratos, con el objeto que no medien errores respecto a la referencia específica de los actos previos que los originan; en virtud que de la revisión al rubro de adquisiciones, en específico al contrato OMDAJF/32/10 derivado del procedimiento invitación restringida CAEACS/IF-13/2010, se detectó que en el punto 6 del apartado I (uno) de declaraciones se refirió erróneamente el número de procedimiento y número de acta de fallo.*

12. *Se recomienda a la entidad fiscalizada a través del Director de Adquisiciones, considerar los giros comerciales u objeto social, así como la capacidad técnica y económica de las personas físicas y morales que inviten a participar en los procedimientos de invitación restringida, para efecto de invitar aquellas que realicen actividades relacionadas con el objeto de la contratación del bien o servicio, evitando con ello la intermediación, y lograr las mejores condiciones en cuanto servicio, calidad y precio.*

Lo anterior, en virtud que del rubro de adquisiciones, se detectó que las personas invitadas al procedimiento de invitación restringida CAEACS/IR-119/2010 "Adquisición de 7000 piñatas de siete picos", por la cantidad de \$487.200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N), ninguno de los tres tiene como giro principal la compra-venta o fabricación de este tipo de artículos, situación cotejada con los registros establecidos en el Padrón de Proveedores de la entidad fiscalizada.

13. Del rubro de órdenes de compra, se detectó que la relación que refleja las órdenes de compra realizadas en el periodo auditado firmada por el Director de Adquisiciones, presenta diversas inconsistencias, en virtud que no muestra de manera precisa y clara el concepto de las mismas, al referir los bienes adquiridos de forma singular, sin embargo al proceder a su

revisión, se constató que se trato de diversos bienes y servicios; *por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada a través del Director de Adquisición, verificar el adecuado registro de las órdenes de compra, implementar un sistema de control que permita reflejar el concepto real de las compras y servicios adquiridos, con el objeto que su información financiera, sea consistente, relevante y transparente.*

14. Dentro del análisis de las cuentas por cobrar se observaron adeudos con una antigüedad superior a tres años por \$19'497,073.96 (Diecinueve millones cuatrocientos noventa y siete mil setenta y tres pesos 96/100 M.N.), detectándose que la entidad no efectuó gestiones respecto a la recuperación del saldo pendiente por recuperar dichas cuentas se describen a continuación:

Cuenta	Importe
Predios Centro Norte (IVEQRO)	15'068,493.89
Predios Centro Norte DOFO060106	4'428,580.07
Suma	19'497,073.96

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada continúe efectuando las gestiones necesarias para la recuperación total del adeudo antes mencionado.

15. Derivado del análisis a los movimientos de la reserva actuarial durante el periodo de revisión, se detectó que dicha cuenta sólo se ve afectada con el incremento de los intereses generados por la cuenta de inversión de la institución bancaria Inverlat número de cuenta 03503933741, no obstante que se detectó que se efectuó liquidaciones de personal durante el periodo fiscalizado, sin afectar la reserva actuarial; *por lo que se recomienda a la fiscalizada justificar el objeto de dicha cuenta, siendo que por su objeto debiera de ser afectada con las bajas del personal por los conceptos antes señalados.*

16. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del servidor público que corresponda, tener la debida precaución en la elaboración de los contratos derivados de procedimientos de adquisiciones bajos sus tres modalidades, con el objeto de plasmar correctamente los datos relativos al nombre del proveedor adjudicado, lo que se detectó de la revisión al contrato de compraventa OMDAJ/281/10 de fecha 12 de noviembre de 2010 derivado del procedimiento CAEACS/IR-100/2010, celebrado con el proveedor C. Andrea María Olivares Arana; proveedor que es distinto al que realmente se determinó en acta de fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, por acta 498/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, ya que la mencionada acta dicta que la compra se realizara a la C. María Andrea Olivares Arana y la fiscalizada celebró el contrato con la C. Andrea María Olivares Arana, siendo jurídicamente dos personas distintas.*

17. La entidad fiscalizada realizó pagos por \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mismos que no fueron pagados mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, si no que dichos pagos se realizaron mediante comprobaciones de vales a nombre de funcionarios; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada establecer mecanismos y controles para que no se realicen pagos en efectivo por cantidades mayores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de asegurar que las erogaciones con cargo al presupuesto estén apegadas a la normatividad fiscal correspondiente.*

18. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en los contratos de prestación de servicios profesionales que requiera contratar se justifique de manera fundada y motivada, la necesidad de la contratación; y se considere los siguientes criterios en forma integrada para su celebración, ya que de acuerdo a los servicios prestados, los mismos se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Direcciones que conforman la estructura de la Entidad Fiscalizada, por lo que deberá incluirse en cada uno de los contratos suscritos, las siguientes consideraciones:*

- Motivación respecto de la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización de los servicios contratados;
- Acreditar la importancia o la necesidad de la contratación de manera externa de los servicios descritos;
- Se sugiere que la contratación de los servicios externos sea temporal;
- Que las contrataciones se sometan a las autorizaciones que para la suscripción de los contratos, debe expedir el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado;
- Se exijan las garantías de cumplimiento de los contratos suscritos;
- Se acredite que la planeación, programación y presupuestación de los contratos, se realizó en base a los programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos; y,
- No perder de vista que el contrato sea para un trabajo determinado y/o que requiera de especialización del que presta el servicio, y en caso de servicios profesionales, evidentemente deben suscribirse con profesionistas debidamente acreditados.
- Con la finalidad de llevar un debido control en la ejecución, seguimiento y evaluación del gasto público, se recomienda implementar un sistema que controlen la presentación de informes de actividades, que se anexen en el expediente del proveedor, anexando los documentos soportes de las actividades realizadas.

i. Asimismo, se recomienda capacitar y adiestrar a los empleados que conforman las distintas Direcciones y Dependencias de la Entidad Fiscalizada a efecto de que den en forma debida cumplimiento a todas sus atribuciones sin necesidad de contratar asesores externos, con el objeto de optimizar sus recursos públicos.

19. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emplear mayor cuidado al denominar los ordenamientos jurídicos aplicables a los actos que celebra; en virtud que de los contratos de números RHC006038 y RHC006413, para la prestación del servicio de asesoría externa en materia laboral, como objeto de estudio se plasmó la “Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios...” denominación incorrecta a dicha ley, misma que a la fecha de suscripción de los contratos citados se encontraba abrogada, siendo la denominación actual Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.*

20. *Se recomienda a la entidad fiscalizada emplear mayor cuidado al momento de recibir reportes de actividades, a efecto de justificar el gasto erogado por concepto de servicios profesionales externos, ya que en los contratos de prestación de servicios profesionales identificados con los números RHC005391, RHC006271 y RHC006442, se detectó que los informes de actividades exhibidos por los prestadores de los servicios, son similares entre uno y otro mes, omitiendo especificar claramente las actividades realizadas, señalar los asuntos judiciales atendidos o describir la asesoría brindada; denotándose además que los mismos fueron elaborados y entregados en fecha notoriamente posterior a la plasmada en los contratos de mérito.*

21. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00685 “Construcción de taller de dos niveles en el área de sentenciados del centro preventivo y de ejecución de sanciones penales (CEPESP)”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo FASP Federal 10, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-FED-078-IR-0-OP-07-2010, celebrado con la empresa Grupo PG, S.A. de C.V., se detectó que el contrato estipula en su plazo de ejecución el inicio de la obra el 15 de julio de 2010 y de acuerdo a la cláusula décimo sexta del contrato correspondiente a la responsabilidad laboral, se menciona que “El Contratista” será el único responsable de las obligaciones derivadas en materia de trabajo y seguridad social; de donde, “El Contratista” presenta el acuse de recibo del aviso de registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social hasta el 3 de agosto de 2010; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, el implementar las medidas necesarias para que los contratistas cumplan oportunamente con el aviso de registro de obra ante el IMSS.*

22. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00980 “Construcción de parapetos y barrera central en paso superior, construcción de faldones en puentes de glorieta y paso superior en el distribuidor vial bicentenario”, en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo Ramo 23 ejercicios anteriores, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-FED-105-LP-0-OP-08-2010, celebrado con las empresas Joofarrill M. Arquitectos, S.A. de C.V. y JV Construcciones Civiles, S.A. de C.V., se detectó que de acuerdo a las bases de licitación en el apartado V. “Relación de documentos que deberá presentar el licitante”, en la información que integra el documento PT-2 de la propuesta técnica, se detecta lo siguiente:

- a) En su inciso B “Programa calendarizado de materiales y equipo de instalación permanente”, especifica que se expresarán en unidades convencionales y cantidades requeridas; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no especificó las unidades convencionales requeridas para los materiales. *Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar los mecanismos de control necesarios para realizar una revisión más minuciosa de los programas de obra de una licitación.*
- b) En su inciso E “Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos”, especifica que se expresarán en jornadas; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no indica si el calendario está expresado en jornadas. *Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar los mecanismos de control necesarios para realizar una revisión más minuciosa de los programas de obra de una licitación.*

23. Derivado de la revisión al expediente presentado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00989 “Rehabilitación del Cerco Perimetral en el Parque Nacional El Cimatario”, ubicada en La Noria, Municipio de Huimilpan, Qro.”, del programa GEQ, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con el Ing. Luigi Altan Gómez, se detectó que se carece de las pruebas de laboratorio relacionadas con la resistencia del concreto utilizado para la fijación de los postes del cercado de la obra; *por lo anterior, se recomienda en lo sucesivo contar con las pruebas de laboratorio de resistencia de concreto utilizado en obra.*

24. Derivado de la revisión al expediente presentado por la entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00989 “Rehabilitación del Cerco Perimetral en el Parque Nacional El Cimatario”, ubicada en La Noria, Municipio de Huimilpan, Qro.”, del programa GEQ, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con el Ing. Luigi Altan Gómez, se detectó que las bases de licitación presentan deficiencias tal como el mencionar en el inciso “I” lo siguiente. “En el concepto en donde no se indique marca ni calidad del material a utilizar, el postor deberá cotizar y proponer material de primera calidad y así será considerado para su estudio y análisis correspondiente”, lo cual es una indicación

subjetiva y por lo mismo no se tienen las mismas especificaciones para todos y cada uno de los licitantes; *por lo anterior, se recomienda en lo sucesivo definir cada material incluido en los conceptos a contratar.*

25. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01428 "Red de Alumbrado Público en Paseo de la República, del Distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca, Santiago de Querétaro", en el municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN EMPRESA, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-125-LP-0-OP-10-2010, celebrado con S.T. Electroinstalaciones, S.A. de C.V., se detectó que en la cláusula novena del contrato, se establece que "derivado de las características, magnitud y complejidad de la obra, la dependencia le solicita al contratista un Director Responsable de Obra...", sin embargo, éste no fue solicitado mediante la junta de aclaraciones, tal y como lo establecen las bases de licitación que sería en caso de requerirse; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, verificar que los contratos no contravengan a lo establecido en las bases de licitación y/o juntas de aclaraciones, evitando así incongruencias entre dichos documentos.*

26. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01428 "Red de Alumbrado Público en Paseo de la República, del Distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca, Santiago de Querétaro", en el municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN EMPRESA, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-125-LP-0-OP-10-2010, celebrado con S.T. Electroinstalaciones, S.A. de C.V., se detectó la falta de cuatro lámparas con sus respectivos focos; *por lo que se le recomienda a la entidad fiscalizada, hacer del conocimiento a la unidad que opera la obra la importancia de brindarle a la obra el mantenimiento adecuado.*

27. Derivado de la visita efectuada el día 04 de noviembre de 2011 en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00978 "Telefonía y automatización del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Santiago de Querétaro, Qro.", del fondo ISN Empresa a través del contrato de obra pública a precios unitarios No. SDUOP-DOP-EST-112-AD-0-OP-09-2010 celebrado con la empresa Telecomunicaciones Consulting México, S.A. de C.V., se encontró que el "Site TR2" se adaptó por parte de los usuarios y operadores del Centro de Congresos como oficina y cuarto de limpieza; *por lo anterior, se recomienda a la Entidad fiscalizada hacer del conocimiento de los usuarios y operadores del Centro de Congresos, de la importancia y cuidados que necesitan tener con los equipos suministrados e instalados en el "Site TR2", para desalojar lo adaptado por el personal de limpieza y darle el uso únicamente proyectado a tal área, para evitar posibles daños o deterioros a los equipos que provoquen fallas o suspensiones en las instalaciones ejecutadas de telefonía y automatización del Centro de Congresos.*

28. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00270 "Pavimentación de Paseo de la República, calles laterales Oriente, del Distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca, Municipio de Querétaro, Qro.", en el municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN PÚBLICO, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-083-IR-0-OP-07-2010, celebrado con la empresa Pavimentos y Triturados del Centro S.A. de C.V., se detectó que dentro de la propuesta técnica, se solicita en el documento 10 referente a carta garantía, inciso c, que el licitante debe presentar una carta de una institución afianzadora en la que ésta manifieste el monto de capacidad de afianzamiento, sin embargo, en la carta que presenta el licitante ganador no incluye dicho monto; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada exija a los licitantes que se cumpla con lo establecido en las bases de licitación, debiendo incluir el monto de capacidad de afianzamiento.*

29. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se detectó que el acuse de recibo del aviso de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social se llevó a cabo fuera del tiempo estipulado en los contratos de las siguientes obras:

- a) 2010-01249 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte de Jurica tramo 12+000 al 15+000 oriente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-111-IR-0-OP-09-2010, celebrado con el contratista Abraham González Contreras.
- b) 2010-01245 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca (Pavimento) tramo 9+000 al 15+300 poniente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-123-IR-0-OP-10-2010, celebrado con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V.
- c) 2010-01246 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte Jurica tramo 9+000 al 12+000 oriente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-109-IR-0-OP-09-2010 celebrado con el Ing. Juan René Salinas Velázquez.

- d) 2010-01250 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte Jurica tramo 9+000 al 12+000 poniente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-110-IR-0-OP-09-2010, celebrado con la empresa Urba Pavimentos, S.A. de C.V.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, el implementar las medidas necesarias para que los contratistas cumplan oportunamente con el aviso de registro de obra ante el IMSS.

30. Derivado de la revisión a la documentación presentada y de la visita realizada a la obra en forma conjunta con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a la obra 2010-00585 "Muros divisorios, plafones y acabados del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-073-LP-0-OP-06-2010, celebrado con la empresa Comercializadora Ya, S.A. de C.V., se detectó que el nivel +15.00 de edificio norte, algunas piezas de loseta porcelanico mate de 60x60 cms, se encontraron despostilladas y rotas en área de pasillos de acceso a los salones, en la salida del elevador (montacargas), en una cantidad de 20 piezas, esto debido al acceso de equipo y mobiliario empleado para el uso del Centro de Congresos y Convenciones; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada en cuidar y mantener en operaciones adecuadas el inmueble.*

31. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01251 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca (Pavimento) tramo 9+000 al 15+300 oriente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-124-IR-0-OP-10-2010, se detectó en los documentos que deberá de presentar el licitante lo siguiente:

- a) En la información que integra el documento PE-1 correspondiente a la integración de precios unitarios, lo siguiente: i) Del concepto con clave 0110013: Riego de impregnación con emulsión catiónica; se tiene que en el desglose del precio unitario, para el insumo emulsión asfáltica de rompimiento lento, no se considera el desperdicio. ii) Del concepto con clave 0110015: Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido; se tiene que en el desglose del precio unitario, para el insumo emulsión rompimiento rápido, no se considera el desperdicio. iii) Del concepto con clave 0110018: Carpeta de concreto asfáltico de planta, describe el tendido y compactado al 95% de la prueba marshall; lo cual no es congruente con lo estipulado en el catálogo de conceptos, en virtud de que este último especifica la compactación al 100%.
- b) En la información que integra el documento PE-7 en el inciso a) se menciona un programa de ejecución general de los trabajos, asignando un porcentaje de avance físico; sin embargo el contratista presenta un programa de montos de obra sin porcentaje de avance físico.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar los mecanismos de control necesarios para realizar una revisión más minuciosa de los análisis de precios unitarios y de los programas de montos de obra de una licitación.

32. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01247 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte de Jurica tramo 12+000 al 15+000", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-126-IR-0-OP-10-2010, celebrado con la empresa Constructora Micrón, S.A. de C.V., se detectó en los documentos que deberá de presentar el licitante lo siguiente: En el documento PT-2 de la propuesta técnica:

- a) En su inciso B) "Programa calendarizado de materiales y equipo de instalación permanente", especifica que se expresarán en unidades convencionales y cantidades requeridas; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no especificó las unidades convencionales requeridas para los materiales, y está especificado en porcentaje.
- b) En su inciso C) "Programa calendarizado de utilización de mano de obra", especifica que se expresarán en jornadas; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no indica si el calendario está expresado en jornadas, y está especificado en porcentaje.
- c) En su inciso D) "Programa calendarizado de maquinaria y equipo de construcción", especifica que se expresarán en horas efectivas de trabajo; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no indica si el calendario está expresado en horas efectivas de trabajo, y está especificado en porcentaje.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar los mecanismos de control necesarios para realizar una revisión más minuciosa de los análisis de precios unitarios y de los programas de obra de una licitación.

33. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01245 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica a la Quebradora Azteca (Pavimento) tramo 9+000 al 15+300 poniente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-123-IR-0-OP-10-2010, celebrado con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V., se detectó que de acuerdo a las bases de licitación en el apartado V. "Relación de documentos que deberá presentar el licitante", en la información que integra el documento PE-1 correspondiente a la integración de precios unitarios, se detecta lo siguiente: a) Del concepto con clave 0110013: Riego de impregnación con emulsión catiónica; se tiene que en el desglose del precio unitario, para el insumo emulsión asfáltica, no considera desperdicio de material; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar los mecanismos de control necesarios para realizar una revisión más minuciosa de los análisis de precios unitarios.*

34. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01246 "Ampliación de carriles centrales en el Paseo de la República del distribuidor Jurica al acceso norte Jurica tramo 9+000 al 12+000 oriente", en el Municipio de Querétaro, con recursos del fondo ISN Empresa, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-OP-EST-109-IR-0-OP-09-2010 celebrado con el Ing. Juan René Salinas Velázquez, se detectó en los documentos que deberá de presentar el licitante lo siguiente:

- a) En el documento PT-2 de la propuesta técnica: i) En su inciso B) "Programa calendarizado de materiales y equipo de instalación permanente", especifica que se expresarán en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y deberá ser presentado por frentes de trabajo; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no especificó las unidades convencionales y volúmenes requeridos de los materiales, ni fue presentado por frentes de trabajo, ii) En su inciso C) "Programa calendarizado de utilización de mano de obra", especifica que se expresarán en jornadas y deberá ser presentado por frentes de trabajo; sin embargo, el programa calendarizado que presentó el contratista no especificó los jornales requeridos ni fue presentado por frentes de trabajo, iii) En su inciso D) "Programa maquinaria y/o equipo de construcción", especifica que se expresarán en horas efectivas de trabajo y deberá de ser presentado por frentes de trabajo; sin embargo, el programa calendarizado que presenta el contratista no especificó las horas efectivas de trabajo ni fue presentado por frentes de trabajo.
- b) En el documento PE-7, inciso a) correspondiente al programa de ejecución general de los trabajos, especifica que se llevará a cabo por semana asignando un porcentaje de avance físico; sin embargo el contratista presenta un programa de montos de obra sin porcentaje de avance físico.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada implementar los mecanismos de control necesarios para realizar una revisión más minuciosa de los programas de obra y de los análisis de precios unitarios de una licitación.

35. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-01049 "Proyecto Integral (proyecto ejecutivo y obra), ampliación de red eléctrica y alumbrado público, Col. Colinas de Menchaca I", en el municipio de Querétaro, con recursos del fondo AFEF, ejecutada a través de contrato de obra pública a precios alzado y tiempo determinado SDUOP-DOP-EST-099-IR-0-OP-08-2010, celebrado con el Ing. Salomón Peñarán Zepeda, se detectó que las estimaciones se pagan por porcentajes, sin manifestar los trabajos ejecutados específicamente, ya que en la cláusula Sexta del contrato, referente a la forma de pago, se establece que para efectos de pago, la medición de los trabajos se hará cuando la dependencia reciba la información documental de que los conceptos por cobrar están terminados, en la forma, unidades y aproximación establecida, considerando unidad de concepto terminado; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, en lo sucesivo manifestar adicional al porcentaje de avance para pago, los trabajos realizados que implican el porcentaje de acuerdo a los programas contratados.*

36. Derivado de la revisión realizada al expediente presentado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra 2010-00682 "Construcción de cocina comedor en el área de sentenciados del CEPESP, San José El Alto, Querétaro, Qro", con del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades (FASP) 2010 a través del contrato de obra pública a precios unitarios No. SDUOP-DOP-FED-91-IR-0-OP-07-2010 celebrado con el C. Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, se encontró que hubo la necesidad de realizar trabajos adicionales en la obra. Por lo anterior, se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para tomar en cuenta la totalidad de las condiciones del sitio en el que se edificaran sus obras, así como contar previamente con el proyecto ejecutivo conciliado con los usuarios de la obra, para evitar modificaciones o trabajos adicionales a lo originalmente contemplado.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, correspondiente al período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, respecto al período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en cincuenta y seis (56) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

1. Que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, constituye un instrumento de difusión elemental para la vida institucional de nuestra Entidad, que brinda certeza y veracidad a los ciudadanos respecto a las disposiciones normativas vigentes y permite formalizar diversos actos jurídicos cuya eficacia está supeditada a su publicación.
2. Que la publicación oficial, es un elemento esencial para la entrada en vigor de las disposiciones normativas, pues constituye la fase culminante del proceso legislativo, mediante el cual se da a conocer formalmente, la existencia de las disposiciones emitidas por los Poderes del Estado y demás autoridades gubernamentales, mismas que tendrán efectos generales en la población a partir de su difusión.
3. Que en razón del interés público que guarda el Periódico Oficial, como instrumento sustancial para el desarrollo institucional del Estado, es necesario contar con mecanismos funcionales que permitan garantizar su emisión ininterrumpida y constante.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en su eje de desarrollo denominado “Gobierno Eficiente y Cerca de Todos”, establece el firme compromiso de esta administración para mejorar la actuación gubernamental, con el fin de lograr un gobierno de resultados cercano a las personas, a través de la difusión eficaz y constante del marco legal aplicable en el Estado.
5. Que los artículos 21 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 8 fracción I y 19 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, establecen que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo y en específico de la Dirección Jurídica y Consultiva de dicha Dependencia, correspondiéndole al Subsecretario de Gobierno, como superior jerárquico, coordinar las actividades y acciones efectuadas por dicha Dirección.
6. Que de acuerdo al artículo 9 fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Gobierno ordenar la inclusión en el Periódico Oficial de los ordenamientos y disposiciones que deban ser publicados, misma que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, puede ser delegada a sus subalternos para su eficaz ejercicio.
7. Que en razón de las diversas actividades que desempeña el Titular de la Secretaría de Gobierno, las cuales en varias ocasiones implican su traslado fuera del Estado, y ante la importancia que reviste la emisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como punto de partida para la vigencia de varias disposiciones normativas de interés público; con la finalidad de garantizar la emisión ininterrumpida de dicho medio de difusión y eficientar el quehacer gubernamental en su edición, impresión, emisión y divulgación, se considera adecuado delegar la facultad que le brinda al Secretario de Gobierno el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, a favor de los titulares de las unidades administrativas que tienen a su cargo la elaboración directa de tal instrumento.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

ÚNICO. El suscrito, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delego a favor del Lic. Alfonso F. Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y del Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la facultad que me confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 9, 19, fracción III, 23 fracciones IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 20, 21, 25 y 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 fracción XX y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

Considerando

1. De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, ésta es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Qué los artículos 9 y 23 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 6 fracción XX y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, facultan a esta última para emitir Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de obra Pública del Estado de Querétaro.

3. Que con fecha 23 de abril de 2010 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, reformados el 1 de abril de 2011 mediante Acuerdo dado a conocer en el mismo medio de difusión oficial en esa fecha, ordenamientos tendientes a regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, clasificándolos según su especialidad, capacidad económica y técnica así como hacer del conocimiento de las Dependencias, Entidades, Municipios y al público en general el referido Padrón; susceptibles de análisis y reformas con el fin de eficientar su aplicación y aclarar los alcances de aplicación en disposiciones administrativas de dichos ordenamientos que pudieran resultar confusas y/o ambiguas, respetando en todo momento los principios de legalidad y supremacía de ley que deben imperar en todo sistema jurídico.

4. Que actualmente se cuenta con un número importante de trámites no concluidos por los contratistas y en consecuencia de expedientes sin movimiento que ocupan un espacio innecesariamente en las oficinas del Padrón, por lo que es necesario alentarlos a concluir dicho trámite es por lo que se propone establecer un plazo para la conclusión de dicho trámite, que de no observarse de cómo resultado el archivo de la solicitud y en consecuencia la necesidad de iniciar nuevamente el trámite.

Asimismo, ante los reportes de dependencias ejecutoras respecto al incumplimiento de los contratistas de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se estima necesario considerar como requisito de inscripción y renovación del mismo el comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones y el no hacerlo como una causa de suspensión del registro en el Padrón.

Se amplía el rango de la actividad requerida de 5 a 10 años respecto a la fecha de celebración de los contratos o facturas a cargo de los contratistas, pues en la práctica se ha observado en muchas ocasiones que el contar con contratos o facturas con una antigüedad mayor a 5 años ha sido un impedimento para éstos para la obtención de su registro o renovación en el Padrón. Lo anterior considerando que la experiencia es un intangible que, por tanto, no está sujeta a caducidad y el hecho de que algunos contratistas no hayan realizado obras durante los últimos 5 años no implica que carezcan de los elementos técnicos necesarios para realizar obra pública. Debe considerarse además que la ejecución de la obra pública muchas veces está sujeta a factores ajenos a la voluntad de los contratistas, es por ello que se considera conveniente ampliar dicho rango para reconocer la experiencia de éstos y así puedan acreditar las especialidades requeridas para su registro o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único.- Se **reforman** el párrafo décimo noveno del punto 5.1; los puntos 5.2.5, 5.2.7 y 5.2.10; Se **adiciona** un párrafo cuarto al punto 5.7, todos ellos de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro publicados en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2010 y reformados el 1 de abril de 2011, para quedar como a continuación se indica:

V. Lineamientos Generales y Específicos.

5.1 Criterios generales para el registro o renovación en el Padrón de Contratistas

...

➤ ...

➤ ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Se deroga

...

...

...

...

...

Una vez realizado y validado el pago, se generará la constancia de Registro en el Padrón la cual quedará a disposición del contratista. Será responsabilidad exclusiva del solicitante, presentar el comprobante de pago de derechos ante el Departamento de Procesos de Adjudicación de Contratos dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la notificación de la conclusión de las evaluaciones de su solicitud de registro o renovación, de no hacerlo se emitirá acuerdo del Jefe de dicho Departamento, ordenando el archivo de dicho expediente y el solicitante deberá presentar una nueva solicitud y la documentación correspondiente del trámite, queda exceptuada de este plazo la presentación de información financiera, la cual deberá presentarse junto con el comprobante de pago dentro del plazo establecido en el punto 5.2.7 de los presentes lineamientos.

...

...

5.2 Requisitos para la Inscripción:

Documentación Legal.-

5.2.1.- ...

...

5.2.2.- ...

5.2.3.- ...

Documentación Fiscal.-

5.2.4.- ...

5.2.5.- Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con todos sus anexos; para quienes hayan iniciado operaciones en el presente ejercicio, no aplicará este requisito. Copia de su último pago bimestral al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del contratista persona moral o por el contratista persona física titular de la Constancia de registro, manifestando dicha situación.

5.2.6.- . . .

Documentación Contable.-

5.2.7.- Original del Balance General y Estado de Resultados que incluya las Relaciones Analíticas de todas las cuentas del Balance conciliación bancaria y estado de cuenta bancario; con antigüedad no mayor a tres meses, firmados por el contratista o representante legal y por contador público titulado, debiendo presentar copia de la cédula profesional de este último; y cuando corresponda, copia del dictamen financiero o fiscal con sus anexos al cierre del ejercicio inmediato anterior debidamente firmado anexando la relación analítica del activo fijo.

5.2.7.- . . .

. . .

. . .

5.2.8. . . .

Experiencia Profesional.-

5.2.9.- . . . :

- . . .

- . . .

- . . .

5.2.10.- Para acreditar la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s), deberá presentar, para cada una de ellas, copia de dos contratos debidamente suscritos por las partes o facturas expedidas por la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 10 años, en los cuales se especifique debidamente el alcance de la o las obras que se amparan a través de los mismos. En el caso de facturas o contratos celebrados con la Administración Pública, también deberá exhibir copia del acta de entrega-recepción que corresponda a los mismos. Toda la documentación antes señalada deberá encontrarse debidamente firmada por las partes que intervinieron en las mismas. . . .

. . .

5.7 Sanciones

. . .

. . .

. . .

. . .

Dentro de las causas de suspensión del registro en el Padrón de Contratistas se considerará el que el contratista no se encuentre al corriente en sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación.

Tercero. Las solicitudes de Inscripción o Renovación en el Padrón de Contratistas, que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro vigentes al momento de su inicio.

Se expide el presente Acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de marzo de 2012.

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ

**SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN “SOS DISCRIMINACIÓN INTERNACIONAL QUERÉTARO”.

ANTECEDENTES:

I. Creación del Instituto Electoral de Querétaro como órgano constitucional autónomo. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Existencia y fines legales de la organización “SOS Discriminación Internacional Querétaro”. La organización no gubernamental denominada “SOS Discriminación Internacional”, que cuenta con una estructura propia, y tiene por objeto fortalecer la democracia a través de la educación para la igualdad democrática y la sensibilización de los partidos políticos en materia del derecho a la no discriminación. Dicha iniciativa se sustenta con las disposiciones contenidas en el artículo primero de la Carta Magna y en el artículo segundo del capítulo primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en los acuerdos internacionales, suscritos por el Estado Mexicano.

III. Propuesta para la firma de convenio con la organización “SOS Discriminación Internacional Querétaro”. En fecha tres de enero de dos mil doce, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez, Presidente de “SOS Discriminación Internacional Querétaro”, en el cual propone al órgano electoral, la firma de un convenio sobre educación para la igualdad democrática y sensibilización de los partidos políticos en materia del derecho a la no discriminación.

IV. Solicitud de autorización para suscribir el convenio con “SOS Discriminación Internacional Querétaro.” Mediante oficio P/289/12 de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este organismo electoral, que incluyera en la sesión ordinaria correspondiente, un punto en el orden del día relativo a la autorización para que el Director General suscriba el Convenio de Apoyo y Colaboración con la organización “SOS Discriminación Internacional Querétaro”.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65, fracción XXXI, precisa que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, en relación con lo establecido por el artículo 56 de la propia Ley, faculta a este organismo electoral para suscribir convenios encaminados a cumplir con los fines del propio Instituto.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, autorizar al Director General para celebrar Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Derecho a la no discriminación con la organización denominada “SOS Discriminación Internacional Querétaro”, a efecto de preservar una cultura democrática de igualdad, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona.

Tercero. Marco Jurídico aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo 116. I a la III

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

(...)”

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Convención Americana sobre Derechos Humanos,

“Artículo 1. “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Declaración Universal de Derechos Humanos

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

“Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a)El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y b)El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”

Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

“Artículo 1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico

que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

2. Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.

3. Ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno las disposiciones legales de los Estados partes sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular.

4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.”

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

“Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”, su artículo segundo preceptúa que: “Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.

“Artículo 9. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias: **I.** Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

VI. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;

VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

IX. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

X. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;

XI. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;

XII. Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables;

XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;

XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;

XV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;

XVII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;

XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y

XXIX. En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta Ley.”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores (...).”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

“Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”*

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para”: y la fracción XXXI precisa: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

- I. Representar legalmente al Instituto;*
- (...).”*

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. El contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas; así como del capítulo de antecedentes citados, de forma silogística, se ordenarán sistemáticamente las premisas que van a dar lugar a una conclusión de fondo, reflejándose con ello el sentido del presente acuerdo; primeramente se tiene que, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es competente para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

Aunado a lo anterior, y en relación a lo establecido por los artículos 56 y 76, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar al Director General a suscribir convenios de colaboración encaminados a cumplir con los fines del Instituto.

En este sentido, el Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez, Presidente de la organización denominada “SOS Discriminación Internacional Querétaro”, solicitó al Presidente del Consejo General, la formalización de un convenio entre ambas instituciones, sobre educación para la igualdad democrática y sensibilización de los partidos políticos en materia del derecho a la no discriminación, a efecto de que éstos impulsen políticas públicas antidiscriminatorias; por lo que se considera que es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorgue autorización al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con la organización denominada “SOS Discriminación Internacional Querétaro”, en materia del derecho a la no discriminación; lo anterior, con el objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, en términos de las razones que se exponen a continuación:

Dentro del marco jurídico nacional e internacional se han establecido las disposiciones pertinentes a fin de proteger el derecho a la no discriminación (la cual se define como aquella distinción, exclusión o restricción causada por las condiciones propias de cada individuo); de tal suerte, que nuestra Carta Fundamental en su artículo primero, con la última reforma de junio de 2011, ha consagrado la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; de igual forma, contamos con la existencia de los instrumentos internacionales, tal es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual en su artículo primero señala que: “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”; en similar sentido tenemos que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo primero dispone lo que a continuación se transcribe: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”; por cuanto ve a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, en su artículo sexto a la letra dispone: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”; también contamos con la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que en su artículo primero literalmente indica: “En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

2. Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.

3. Ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno las disposiciones legales de los Estados partes sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular.

4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron; por otro lado, en el ámbito federal se encuentra a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su artículo primero establece que: “Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”, su artículo segundo preceptúa a la letra: “Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”, en su artículo noveno mandata lo siguiente: “Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

-
- II.** Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;
- III.** Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;
- IV.** Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
- V.** Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;
- VI.** Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;
- VII.** Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;
- VIII.** Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- IX.** Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- X.** Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;
- XI.** Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;
- XII.** Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables;
- XIII.** Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;
- XIV.** Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
- XV.** Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;
- XVI.** Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;
- XVII.** Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;
- XVIII.** Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;
- XIX.** Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;
- XX.** Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y

XXIX. En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta Ley.”

De lo antes manifestado, se advierte que la lucha contra la discriminación es compromiso de toda la sociedad, quien a través de una cadena de acciones va fraguando el cambio necesario, protegiendo el derecho a la no discriminación. De tal manera, que uno de los eslabones más importantes se encuentra en las organizaciones y asociaciones que buscan fortalecer el entramado social, mediante la suscripción de convenios con autoridades, instituciones y entes privados interesados en el bienestar común, a efecto de prevenir conductas discriminatorias, y hacer efectivos los derechos de libertad e igualdad de las personas, para lograr una verdadera cohesión social.

Al efecto, el convenio tiene como objetivo llevar a cabo el desarrollo de los siguientes puntos:

1. Impulsar una perspectiva antidiscriminatoria, así como medidas positivas y compensatorias en las leyes, reglamentos, acuerdos, programas y presupuestos públicos, encaminadas a favorecer la inclusión social plena de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad o en desventaja.
2. Incorporar criterios de no discriminación en la gestión institucional de las distintas esferas de gobierno, así como de los poderes Legislativo y Judicial para eliminar toda política o práctica que vulnere los derechos humanos.
3. Impulsar el desarrollo de programas contra la discriminación y a favor de la igualdad de trato y de oportunidades en los sectores privado y social.
4. Alentar la investigación y el debate de temas relacionados con la no discriminación y la inclusión social, a fin de contar con propuestas para la definición de políticas y programas en la materia.
5. Fomentar la participación ciudadana en la construcción de una cultura de la no discriminación, en la denuncia de acciones discriminatorias, así como en la formulación y seguimiento de los programas gubernamentales.
6. Impulsar acciones de información, sensibilización, capacitación y divulgación, encaminadas a favorecer la convivencia en la diversidad, el respeto a la diferencia y la igualdad como valores fundamentales de la vida democrática.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Derecho a la no Discriminación, con la organización denominada "SOS Discriminación Internacional Querétaro", en términos del Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Derecho a la no Discriminación, con la organización denominada "SOS Discriminación Internacional Querétaro".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil doce. **DOY FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RIOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	-
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 Presidente
 Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE DETERMINA LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL; INFORMA A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO DE LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los días trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las reformas aprobadas por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, a la Ley Electoral de la entidad, de entre las cuales se encuentra la actualización de las secciones correspondientes a cada uno de los Distritos del Estado, en razón a la modificación de la cartografía electoral del país, aprobada por la autoridad electoral federal.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza la cartografía electoral a nivel sección. Por Acuerdo CG422/2010 aprobado en sesión extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, actualizó la cartografía electoral a nivel sección, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución emitida en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-113/2010.

IV. Acuerdo que aprueba la continuación de la aplicación del programa de reseccionamiento 2010. Mediante Acuerdo CG267/2011 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la continuación de la aplicación del programa de reseccionamiento 2010, conforme al documento denominado “Programa de reseccionamiento 2010. Cuarta etapa. Generación de las propuestas de reseccionamiento a través del sistema de reseccionamiento. Versión 3.1.1”, así como las secciones resultantes.

V. Remisión al Secretario Ejecutivo del Consejo General. Mediante Oficio DG/384/12, de fecha quince de marzo de dos mil doce, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar, la Cartografía Electoral del Estado de Querétaro 2012.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. En términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado y 55 de la ley electoral local, el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, cuya principal función es la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del territorio del Estado; en su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, rigiendo su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar que todas las actividades de los órganos electorales cumplan con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Por tal motivo, es en ejercicio de la encomienda constitucional de referencia que se procede al dictado de esta determinación.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, que éste órgano superior de dirección determine la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral; informe a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales; así como de los cargos sujetos a la elección popular en el proceso electoral ordinario del año 2012; dando con ello, cabal cumplimiento a lo que ordena el artículo 103, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...”

*“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
(...)”*

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
(...)”*

*Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;
(...)”*

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
(...)”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

*“Artículo 16. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años. Quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
(...)”*

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

“Artículo 35. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;

II. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y

III. Hasta tres Síndicos.”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”

“Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”

“Artículo 11. Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado. Los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se conformarán de la siguiente manera:
(...)”

“Artículo 13. Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;

III. Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de diputados, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección y para el caso de Gobernador del Estado de cinco años. Para el caso de miembros del Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años;

IV. No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;

V. No desempeñar empleo de la Federación, estados o municipios, ni ejercer, en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los Diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones; y

VI. No ser ministro de algún culto religioso.

(...)”

“Artículo 17. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años.”

“Artículo 19. Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará:

I. Por un Presidente Municipal, un síndico y por el número de regidores que corresponda, en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá ocho regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués, habrá siete de mayoría relativa y cinco de representación proporcional y en los demás habrá cinco de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente; y
(...)”

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo; es la autoridad Competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar... a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. ”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

(...)”

“Artículo 68. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y Reglamento Interior del Instituto prevean.

(...)”

“Artículo 96. El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

“Artículo 97. El proceso electoral iniciará con la declaratoria que al efecto emita el Consejo General y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes. La declaratoria se realizará ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año al que corresponda la elección.

“Artículo 98. Las etapas del proceso electoral son:

I. La preparatoria de la elección;

(...)”

“Artículo 102. La etapa preparatoria de la elección, inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá efectuarse ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año en que corresponda la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

(...)”

“Artículo 103. En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral, debiendo:

(...)”

II. Informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.”

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene como función principal la de organizar, preparar, dirigir y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

La preparación de la elección resulta de suma importancia, por ser la fase de trabajo que da paso a la jornada electoral; lo anterior con el propósito de brindar definitividad, legitimidad y certeza a los comicios, pero, esencialmente otorgar seguridad jurídica a todos los que participan en las elecciones.

En base a ello, el órgano superior de dirección realiza diversos actos jurídicos, entre los cuales se encuentra, determinar la periodicidad de las sesiones del colegiado; informar a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales que, conforme a la Ley Electoral del Estado, se establecen para el proceso electoral local, así como los cargos sujetos a elección popular en el proceso electoral ordinario 2012.

En virtud a lo anterior, en primer término resulta procedente determinar la periodicidad de las sesiones del Consejo General durante el Proceso Electoral Ordinario 2012; al efecto, se establece que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 68 de la ley comicial local, la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebrará este órgano colegiado será de por lo menos una al mes, debiendo llevarse a cabo el último día del mes que corresponda; asimismo, el colegiado celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para la oportuna atención de los asuntos materia de su competencia.

Ahora bien, en lo referente a informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales que conforme a la Ley Electoral del Estado se establecen para el proceso electoral local, es de observar que en términos del artículo 11 de la ley comicial, el cual determina que para el proceso electoral se establece una circunscripción plurinomial que comprende todo el territorio del Estado, así como la conformación de los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los cuales quedarán de la siguiente manera:

DISTRITO I: 0333, 0338, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0354, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0382, 0383, 0384, 0385, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0398, 0399, 0400, 0401, 0402, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0417, 0418, 0419, 0426 y 0428; con un total de 50 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO II: 0315, 0316, 0317, 0321, 0322, 0323, 0329, 0330, 0331, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0345, 0346, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0381, 0395, 0396, 0397, 0416, 0427, 0517, 0520, 0521, 0522, 0527, 0530, 0540, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0551, 0552, 0553, 0734, 0735, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0743, 0744, 0745, 0746, 0747, 0748, 0749, 0750, 0751, 0752, 0753, 0754, 0755, 0756, 0757, 0758 y 0759; con un total de 70 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO III: 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0272, 0273, 0274, 0279, 0280, 0281, 0282, 0283, 0284, 0289, 0290, 0291, 0292, 0294, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0314, 0516, 0518, 0519, 0523, 0524, 0525, 0526, 0528, 0529, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539, 0541, 0542, 0549 y 0696; con un total de 54 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO IV: 0275, 0276, 0277, 0278, 0285, 0286, 0287, 0288, 0295, 0296, 0303, 0304, 0305, 0306, 0313, 0318, 0319, 0320, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0332, 0334, 0335, 0336, 0337, 0339, 0352, 0353, 0550, 0697, 0698, 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704, 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0710, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0718, 0719, 0720, 0721, 0722, 0723, 0724, 0725, 0726, 0727, 0728, 0729, 0730, 0731, 0732 y 0733; con un total de 69 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO V: 0372, 0373, 0374, 0386, 0387, 0388, 0389, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0425, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0468, 0469, 0481, 0482, 0483 y 0484; con un total de 62 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO VI: 0441, 0466, 0467, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0554, 0691, 0692 y 0693; con un total de 49 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO VII: 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0688, 0689, 0690, 0694, 0695, 0764, 0765, 0766, 0767, 0768, 0769, 0770, 0771, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0777, 0778, 0779, 0780, 0781, 0782, 0783, 0784, 0785, 0786, 0787, 0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795 y 0796; con un total de 62 secciones del municipio de Corregidora.

DISTRITO VIII: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034 del municipio de Amealco de Bonfil; 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151 y 0152 del municipio de Huimilpan; con un total de 48 secciones; con cabecera distrital en Amealco de Bonfil.

DISTRITO IX: 0575, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0597, 0598, 0599, 0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0606, 0607, 0615, 0624, 0627, 0628, 0632, 0633, 0634, 0635, 0637, 0638, 0640, 0641, 0642, 0643, 0797, 0798, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817 y 0818; con un total de 60 secciones del municipio de San Juan del Río.

DISTRITO X: 0563, 0564, 0565, 0567, 0568, 0569, 0570, 0571, 0572, 0573, 0574, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0591, 0605, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0616, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0625, 0626, 0629, 0630, 0631, 0636 y 0639; con un total de 42 secciones del municipio de San Juan del Río.

DISTRITO XI: 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233 del municipio de Pedro Escobedo; 0644, 0645, 0646, 0647, 0648, 0649, 0650, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659, 0660, 0661, 0662, 0663, 0664,

0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670, 0671, 0672 y 0673 del municipio de Tequisquiapan; con un total de 54 secciones; con cabecera distrital en Pedro Escobedo.

DISTRITO XII: 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 555, 0760, 0761, 0762 y 0763 del municipio de El Marqués; con un total de 33 secciones.

DISTRITO XIII: 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096 del municipio de Colón; 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247 del municipio de Peñamiller; 0674, 0675, 0676, 0677, 0678, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686 y 0687 del municipio de Tolimán; con un total de 49 secciones; con cabecera distrital en Tolimán.

DISTRITO XIV: 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075 del municipio de Cadereyta de Montes; 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137 y 0138 del municipio de Ezequiel Montes; con un total de 47 secciones; con cabecera distrital en Cadereyta de Montes.

DISTRITO XV: 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045 del municipio de Arroyo Seco; 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167 del municipio de Jalpan de Serra; 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181 del municipio de Landa de Matamoros; 0248, 0249, 0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265 del municipio de Pinal de Amoles; 0556, 0557, 0558, 0559, 0560, 0561 y 0562 del municipio de San Joaquín; con un total de 65 secciones; con cabecera distrital en Jalpan de Serra.

Lo anterior se determina tomando en consideración el texto del penúltimo párrafo del numeral 11 de la ley sustantiva electoral que establece, que en el caso de que el Instituto Federal Electoral realice modificaciones que afecten la demarcación seccional, estas subdivisiones seguirán perteneciendo al distrito que corresponde la sección que dé origen a la nueva división seccional, debiendo tomar en cuenta los actos del Consejo General del Instituto Federal Electoral que se describen en los antecedentes III y IV del presente Acuerdo.

Por último, como parte de la preparación de la elección, se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos, los cargos sujetos a elección popular, los que conforme a los artículos 16 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 17 y 19 de La Ley Comicial, son los siguientes:

Cargo	Integrantes de la Legislatura del Estado de Querétaro
Diputados por el Principio de Mayoría Relativa	Quince
Diputados por el Principio de Representación Proporcional	Diez

Cargo	Presidente Municipal	Síndico	Número de Regidores por el Principio de Mayoría Relativa propietario y suplente	Número de Regidores por el Principio de Representación Proporcional propietario y suplente
Ayuntamiento de Querétaro	Un Titular	Un propietario y un suplente	Ocho	Seis
Ayuntamiento de San Juan del Río	Un Titular	Un propietario y un suplente	Siete	Cinco

Ayuntamiento de Tequisquiapan	Un Titular	Un propietario y un suplente	Siete	Cinco
Ayuntamiento de Corregidora	Un Titular	Un propietario y un suplente	Siete	Cinco
Ayuntamiento de El Marqués	Un Titular	Un propietario y un suplente	Siete	Cinco
Ayuntamiento de Amealco de Bonfil	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Arroyo Seco	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Cadereyta de Montes	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Colón	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Ezequiel Montes	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Huimilpan	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Jalpan de Serra	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Landa de Matamoros	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Pedro Escobedo	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Peñamiller	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Pinal de Amoles	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de San Joaquín	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres
Ayuntamiento de Tolimán	Un Titular	Un propietario y un suplente	Cinco	Tres

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias; informar a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales; así como de los cargos sujetos a la elección popular en el proceso electoral ordinario 2012, en términos de los argumentos que se insertan en el considerando primero de la presente determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina que las sesiones ordinarias que celebrará este órgano colegiado, serán por lo menos una al mes, desahogándose el último día del mes que corresponda; asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, informa a los ciudadanos y a los partidos políticos que, para el proceso electoral ordinario del año 2012, se establece una circunscripción plurinomial que comprende todo el territorio del Estado de Querétaro y los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los cuales se conforman en los términos precisados en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro informa a los ciudadanos y a los partidos políticos, que los cargos sujetos a elección popular son los establecidos en la parte final del considerando cuarto del presente acuerdo.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se instruye a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo a lo acordado en los puntos tercero y cuarto, del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún del mes de marzo del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA

Presidente

Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo Acta Número 086

En la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, siendo las 10:54 (diez horas con cincuenta y cuatro minutos) del día 27 (veintisiete) de marzo de 2012 (dos mil doce) se constituyeron el MVZ Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal Constitucional, J. Rolando Monroy Landaverde, Síndico Municipal; las y los regidores: Héctor Huerta Ríos, J. Efraín Landaverde Recendez, Gabina López Ferrétiz, Timotea Ramírez Méndez, José Luis Reséndiz González, Martha Patricia Rodríguez Navarro, Néstor Sanjuan Rodríguez, María Elena Suárez Olvera y el Profr. José Hilario Pérez Cabrera, Secretario del Ayuntamiento; para celebrar la Sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día: **1. LISTA DE ASISTENCIA. 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. 4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN N° 04/2012, QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, SOBRE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 5.- ASUNTOS GENERALES. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** A continuación se pone a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, por lo que se procede a atender el **PUNTO NÚMERO UNO (1)**, para ello se realiza el pase de lista, estando presentes el Presidente Municipal Constitucional, el síndico y los ocho regidores que integran este Honorable Ayuntamiento; **2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-** El MVZ. Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal, declara que existe quórum legal y válidos los acuerdos que de esta sesión emanen, atendiendo de esta forma el **PUNTO NÚMERO DOS (2) DEL ORDEN DEL DÍA.- PUNTO NUMERO TRES (3).- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad, cumpliendo así con lo establecido. **PUNTO NÚMERO CUATRO (4).- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN N° 04/2012, QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, SOBRE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

El MVZ Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento de lectura al Dictamen N° 04/2012, que emite la Comisión de Gobernación, sobre la Iniciativa del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Qro., documento que se anexa y se inserta textualmente:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN N° CG04/2012

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Arroyo Seco, Querétaro, a 26 de marzo de 2012.

H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO.

P R E S E N T E.-

En atención a que en fecha 14 de junio de 2011, en sesión ordinaria de cabildo, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, que remitió el C. MVZ Ángel Atanacio Torres Balderas, Presidente Municipal.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 38 fracción I, 146, 147, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., esta Comisión se avocó al estudio, análisis de referencia, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en reunión de trabajo de fechas diez y trece de junio de 2011, el H. Ayuntamiento y Dirección Jurídica Municipal, se dieron a la tarea de ventilar la necesidad de tener un Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2011, el Profr. José Hilario Pérez Cabrera en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Permanente de Gobernación la iniciativa del **Reglamento de Protección Civil del Municipoi de Arroyo Seco, Querétaro.**

Que con fecha dieciséis de junio de 2011 se reunieron la Comisión permanente de Gobernación y realizaron el estudio correspondiente de dicho Reglamento.

Que en fecha veintisiete de junio de 2011, se envió la Iniciativa del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM), para su revisión, observaciones y sugerencias, misma que emitió sus resultados el día veintisiete de febrero de dos mil doce.

Que en fecha 26 de marzo de 2012, nuevamente se reunió la Comisión Permanente de Gobernación y Dirección Jurídica del Municipio, para analizar las observaciones y sugerencias que emitió el área jurídica de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal de Querétaro (CEDEM), realizando las correcciones pertinentes a dicho reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Que la Comisión Permanente de Gobernación es competente para conocer, analizar, revisar y en su caso aprobar la iniciativa del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, enviado por el Ciudadano Presidente Municipal, MVZ Ángel Atanacio Torres Balderas.

II.- Que es de gran importancia para el Municipio contar con un Reglamento para coordinar las acciones de Protección Civil, con el objeto de salvaguardar los valores y bienes que hacen posible el desarrollo armónico, el progreso y bienestar del Municipio, promoviendo una cultura de prevención y seguridad social.

III.- Que el municipio tiene que contar con una normatividad legal, dada a la diversidad de factores, ya sean naturales o provocados por la conducta humana, que suelen poner en riesgo, y en ocasiones causar daños de distintas magnitudes en los diferentes sectores de la sociedad, correspondiendo al Municipio establecer con oportunidad medidas previsoras, correctivas y de auxilio para que cada uno de los actores involucrados, sepa lo que debe hacer frente a la eventualidad de un desastre, que afecte o pueda alterar la vida, la integridad física o los bienes de la población.

IV.- Que con aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Fracción IV del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, somete a consideración de este cuerpo colegiado el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación es competente para conocer y resolver sobre la aprobación del **REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, en los siguientes términos:

GOBIERNO MUNICIPAL

MVZ. ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

El presente Reglamento de Protección Civil, emana de las facultades que se consagran en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios en materia reglamentaria; los Programas Federales de Protección Civil del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Qro

Que siendo un compromiso de este gobierno municipal arraigar una cultura de legalidad, se hace necesario emitir disposiciones normativas como la presente, cuya finalidad sea regular acciones para prevenir, mitigar, auxiliar, y salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno; a fin de elevar los niveles de seguridad y garantizar las condiciones de vida, indispensables para el desarrollo económico, político y cultural de la sociedad.

Que en este mismo orden de ideas, se debe de concebir un marco normativo integral, que prevenga, ordene y resuelva la participación de las autoridades y de la sociedad ante sucesos que importen peligro a las bienes jurídicos fundamentales.

Que debe de evitarse la vulnerabilidad social, mediante reglas precisas y procedimientos claros de Protección Civil: Al ser esta una tarea de instituciones, deben de ser dotadas de criterios, procedimientos, recursos técnicos y autoridad para cumplirla.

Que se busca una preparación y aptitud en la coordinación entre las dependencias y organismos del sector privado y público, en sus tres niveles: federal, estatal y municipal; involucrados en una adecuada política de Seguridad Civil.

Que bajo esta tesitura, resulta ineludible regular las bases del Sistema Municipal de Protección Civil, visto como el conjunto orgánico que incorpora y coordina a los representantes de los sectores público, social y privado, así como a las instituciones educativas y grupos voluntarios, que por su naturaleza y/o funciones tengan injerencia en la materia.

Que de igual manera, las dependencias y organismos municipales responsables de proporcionar una respuesta primaria a la comunidad, deben de ser integrados al Sistema Municipal de Protección Civil; participando en la implementación y operación del Programa Municipal de Protección Civil y del Plan Municipal de Contingencias.

Que se vuelve conveniente instituir la figura del Consejo Municipal de Protección Civil como el órgano participativo y de consulta en materia de protección, auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, encargado principalmente de elaborar y promover acciones de planeación y coordinación de las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de protección civil.

Que es imperativo la creación de Coordinación Municipal de Protección Civil (corregir), como el órgano ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir el propio sistema, así como elaborar, implementar y operar el programa municipal de protección civil y los planes municipales de contingencias, además de realizar trabajos de prevención, difusión, análisis, orientación y apoyo al ejecutar los trabajos concretos de emergencias.

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento, son de orden público e interés social para todas las personas que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Arroyo Seco., Qro.

Tiene por objeto la creación, coordinación y fortalecimiento de las acciones, a través de la obra del gobierno y los ciudadanos, ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos por medio de acciones que reduzcan o logren eliminar la pérdida de vidas humanas, y la destrucción de bienes materiales o económicos, así como evitar el daño a la naturaleza.

ARTICULO 2. Se considera de orden público y de interés social:

- I. La prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes de la Protección Civil, la expresión, elaboración y determinación de los principios y procedimientos tendientes a su posible solución;
- II.- La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del Programa Estatal de Protección Civil; y
- III. Las acciones de educación, prevención, auxilio y apoyo que se realicen en los términos de esta ley, en congruencia y sin perjuicio de la competencia y atribuciones de la Federación en materia de Protección Civil.

ARTICULO 3. Para los efectos de este Reglamento de Protección Civil deberá entenderse como:

- a) **Área de Protección.-** Las zonas del territorio de la entidad que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la realización o eventualidad de una catástrofe o calamidad pública o declaradas zona de desastre.
- b) **Protección.-** Conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir, a proporcionar auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.
- c) **Educación para la Protección Civil.-** Es un proceso permanente y sistematizado de aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre.
- d) **Emergencia.-** Situación derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales que pueden afectar la vida, los bienes, la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad general.
- e) **Contingencia.-** Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que puedan poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población en determinado lugar.
- f) **Control.-** Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.
- g) **Riesgo.-** Amenaza de un accidente susceptible de causar a alguien un daño o perjuicio derivado de las circunstancias que se puedan prever pero no eludir.
- h) **Acción Preventiva.-** Conjunto de medidas destinadas a prevenir, impedir o mitigar el impacto destructivo de las calamidades de origen natural o humano sobre la población, bienes, servicios públicos, planta productiva y entorno ecológico, combatiendo o controlando sus causas.
- i) **Desastre.-** Son alteraciones intensas de las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o generado por el hombre, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad.

ARTICULO 4. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento Municipal de Protección Civil, compete al H. Ayuntamiento y la Coordinación de Protección Civil.

ARTICULO 5. Son auxiliares en el Municipio en materia de protección civil:

- I. Los funcionarios de las dependencias municipales, que por ramo que atienden les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio y apoyo a la población en materia de desastre;
- II. Las delegaciones y representaciones en el Municipio que desarrollen actividades relacionadas con la ejecución de programas de prevención, auxilio y apoyo a la población o que atiendan asuntos relacionados con agentes peligrosos; y
- III. Las organizaciones, corporaciones y grupos voluntarios que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Protección Civil.

ARTICULO 6. El H. Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal de Protección Civil, fomentará programas, estudios, investigaciones y otras actividades para desarrollar nuevos métodos, sistemas, equipos y/o dispositivos que permitan prevenir y controlar alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, y proporcionar a la comunidad los servicios que requiera para la atención de las necesidades generadas por la inminencia o presencia de un desastre.

ARTICULO 7. El H. Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal y la Coordinación de Protección Civil, desarrollará programas educativos e informativos sobre problemas reales y potenciales de la protección civil del Municipio, orientando a la población en esta materia.

ARTICULO 8. El H. Ayuntamiento, dictará los acuerdos y disposiciones que estime pertinentes para:

- I. Crear órganos relacionados con las finalidades que persigue este Reglamento, los cuales tendrán la estructura y funciones que sean acordes con sus objetivos;
- II. Poner en vigor las medidas, procesos y técnicas adecuadas para la prevención de desastres provocados por los fenómenos naturales, tecnológicos y humanos;
- III. Realizar, contratar y ordenar estudios, obras o trabajos, e implantar las medidas mediatas o inmediatas que estime necesarias para prevenir desastres provocados por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos; y
- IV. Avisar al Sistema Estatal de Protección Civil, por conducto de la coordinación de Protección Civil Municipal, sobre la existencia de alguna contingencia, emergencia o desastres en el Municipio.

CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTICULO 9. El Sistema Municipal de Protección Civil está constituido por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Coordinación de Protección Civil Municipal;
- III. Los representantes de los sectores público, social y privado;
- IV. Los grupos voluntarios; y
- V. Las instituciones educativas.

ARTICULO 10. La finalidad del Sistema Municipal de Protección Civil es la de organizar planes y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia y contingencias que pudieran ser provocadas por diferentes tipos de agentes.

ARTICULO 11. El Sistema Municipal estudiará las formas para prevenir los desastres y aminorar los efectos; así mismo implementará campañas educativas para prevenir y controlar situaciones de emergencia a través de los medios de información y promoción que considere convenientes.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 12. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo de coordinación de acciones e instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de un desastre en el territorio municipal.

La estructura del mismo se dará como un órgano consultivo de coordinación de acciones por parte de las asociaciones civiles y cuerpos de rescate, así como la participación de la población en general.

ARTICULO 13. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal en funciones o quien éste designe para suplirlo durante sus ausencias;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. Los titulares de las dependencias Municipales;
- V. Los representantes del Gobierno Federal y Estatal asentados en el territorio Municipal;
- VI. Los representantes de los grupos voluntarios asentados en el territorio Municipal, debidamente registrados ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y
- VII.- Por sectores públicos, sociales y privados que participen en tareas de protección civil.

ARTICULO 14. Los objetivos generales del Consejo Municipal de Protección Civil serán los siguientes:

- I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la Administración Municipal en materia de protección civil y ser un mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para la prevención y atención de desastres;
- II. Alentar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil;
- III. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Emergencias, para la prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes de la protección civil, en donde se establezcan y determinen los principios y procedimientos tendientes a su posible solución, así como la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- IV. Integrar y mantener actualizado el inventario de riesgos de desastres factibles en el Municipio y valorar las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar las acciones tendientes para eliminarlos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y la naturaleza;
- V. Inventariar y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención del desastre;
- VI. Articular políticas y acciones institucionales en materia de protección civil, a efecto de que se eviten en lo posible acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos;
- VII. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre;
- VIII. Impulsar las acciones de capacitación especializada de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil y la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas de accidentes o cómo actuar cuando ellos ocurran; desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de protección civil en la comunidad para crear una cultura de protección civil que pondere la educación de los ciudadanos y sobre todo de los niños;
- IX. Elaborar y aplicar una evaluación y difusión del Plan Municipal de Emergencias;
- X. Promover la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de Planes, programas y políticas en esta materia. De igual forma, podrán celebrar convenios de concertación con los voluntarios organizados, a fin de prevenir y controlar situaciones de emergencia;
- XI. Vigilar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares donde ocurra el desastre; y
- XII. Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta del Municipio, y en su caso, solicitar el apoyo al Sistema Estatal de Protección Civil para la atención del evento.

ARTICULO 15. El Consejo Municipal de Protección Civil forma parte de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, sus actuaciones serán en colaboración y coordinación con los niveles federal y estatal que integran dicho sistema.

ARTICULO 16. En materia de protección civil es obligación de los ciudadanos del Municipio prestar toda clase de colaboración al Consejo Municipal de Protección Civil y demás dependencias del Municipio ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

ARTICULO 17. Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, sus propietarios o encargados están obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de rescate, además de proporcionarles toda clase de información y ayuda a su alcance a la autoridad.

ARTICULO 18. Cuando el origen del desastre se deba a acciones realizadas de manera intencional por algún individuo, independientemente de las acciones de carácter civil o penal que procedan, será responsable de los daños causados a terceros y estará obligado a reparar los daños ocasionados a la infraestructura urbana cuando ésta hubiera sido dañada como consecuencia de dicha acción.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 19. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetará la sesión a que se convoque;
- III. El Presidente del Consejo está facultado para que en coordinación con el Ejecutivo Estatal elabore y emita la declaratoria de desastre; y
- IV. Las demás que se deriven de este Reglamento.

ARTICULO 20. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el orden del día;
- III. Hacer pública la declaratoria de desastre formulada por el Presidente del Consejo y el Ejecutivo Estatal, en cuyo caso deberá convocar de inmediato al Consejo, instalando el Centro de Operación y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes. Así mismo hacer lo propio, cuando se trate de declaratorias del Ejecutivo Federal;
- IV. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo; y
- V. Certificar las Actas del Consejo y dar fe de su contenido y los acuerdos.

ARTICULO 21. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo, e informar de las acciones ejecutadas por la Coordinación a su cargo;
- II. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones;
- III. Elaborar el Reglamento Interno a que se sujetarán los integrantes;
- IV. La instalación del Centro Municipal de Emergencias;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y darles seguimiento;
- VI. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones presentadas al Consejo;
- VII. Llevar el archivo y control de los diversos programas de protección civil;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo y de la Dirección de Gestión de Emergencias;
- IX. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de desastre y firmar, junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos, y resoluciones del mismo; y
- X. Las demás funciones que se deriven del presente Reglamento.

ARTICULO 22. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Votar los acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo;
- II. Aprobar el Plan de Municipal de Emergencias
- III. Disponer del Fondo Municipal de Emergencias;
- IV. Atender las convocatorias del Secretario Ejecutivo;

- V. Firmar al calce las actas emanadas de las sesiones;
- VI. Supervisar el funcionamiento de la Coordinación de Protección Civil Municipal; y
- VII. Las demás que deriven del presente Reglamento.

CAPITULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 23. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Civil los 365 días del año.

ARTICULO 24. La Coordinación Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Coordinador Municipal de Protección Civil;
- II. Un Jefe de Planeación y Capacitación;
- III. Un jefe de Operación y Atención de Emergencias;
- IV. El personal operativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento; y
- V. El Personal de verificación y administrativo suficiente para brindar seguridad necesaria a la Población Civil.

ARTICULO 25. La Coordinación Municipal de Protección Civil contará con instalaciones, materiales, equipo y recursos humanos y financieros para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo.

ARTICULO 26. La Coordinación Municipal de Protección Civil es el órgano técnico del Sistema Municipal de Protección Civil y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Instrumentar un primer nivel de respuesta ante cualquier contingencia o desastre que afecte a la persona o a la población civil en general;
- II. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias
- IV. Operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;
- V. Promover las reformas al Reglamento, con la finalidad de seguir brindando seguridad necesaria a la población civil;
- VI. Establecer una correcta coordinación con los organismos del sector público, social y privado;
- VII. Crear un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones y los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio para casos de emergencia o desastre;
- VIII. Promover entre los medios de comunicación una política de comunicación social permanente que contribuya a avanzar en la conformación de una cultura de prevención;
- IX. En caso de emergencia, elaborar el análisis y evaluación para ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para toma de decisiones correspondientes;
- X. Promover la realización de cursos y simulacros en materia de prevención, que permitan obtener una mejor respuesta de los participantes ante posibles contingencias o desastres;
- XI. Por conducto del Coordinador, ordenar inspecciones en todos aquellos lugares que tengan giros comerciales cuya actividad pueda provocar algún desastre o riesgo, para la persona o la población civil en general;
- XII. Dictar las medidas de seguridad encaminadas a minimizar los riesgos de giros que pudieran impactar de manera considerable a la persona o población civil;
- XIII. Formular y conducir una política de protección civil de manera congruente con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil;
- XIV. Llevar a cabo visitas de verificación a todos los establecimientos, locales comerciales, empresas, planteles educativos, centros de espectáculos, bares, discotecas y todo aquel inmueble asentado en territorio municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como establecer contacto con los organizadores o responsables de eventos de aglomeración de público, con la finalidad de recabar la información y documentación necesarias para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún siniestro o desastre;
- XV. Emitir dictamen para la tramitación de apertura de una nueva instalación, negocio ó local, así como de aquellos que requieren renovar su autorización de funcionamiento;
- XVI. Emitir visto bueno para la realización de eventos con aglomeración de público de toda índole;

- XVII. Solicitar a los empresarios, directores, responsables, administradores o poseedores de algún inmueble, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;
- XVIII. Aprobar los programas internos de protección civil en aquellos lugares o centros de trabajo que por su naturaleza causen o puedan causar emergencias o siniestros y pongan en riesgo a la persona o la población civil en general;
- XIX. Emitir dictámenes en aquel asentamiento que por su naturaleza ponga en riesgo a la persona, sus bienes o su entorno;
- XX. Proponer normas, programas y estrategias encaminadas al cumplimiento de programas municipales, estatales y federales en materia de protección civil;
- XXI. Presentar ante el Consejo Municipal de Protección Civil el plan de trabajo mensual, sus alcances y resultados del mismo;
- XXII. La Coordinación de Protección Civil podrá realizar visitas de inspección a todos aquellos establecimientos ubicados en el municipio, con la finalidad de vigilar el presente Reglamento así como verificar la existencia de equipo de seguridad para prevenir la posibilidad de emergencias o desastres que pongan en riesgo a la persona, sus bienes o el entorno;
- XXIII. Las demás que le atribuyan otras Leyes y Reglamentos, las que le asigne el Ayuntamiento, y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.

ARTICULO 27. Verificar que las empresas asentadas en el territorio municipal cuenten con unidades internas de protección civil debidamente capacitadas y adiestradas para realizar labores de prevención en su centro de trabajo.

ARTICULO 28. Verificar que los establecimientos en general cuenten con un programa de protección civil.

ARTICULO 29. Supervisar que los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, cuenten con un Programa Interno de Protección Civil aprobado previamente por la Coordinación en término de instalaciones generales, además de presentar el programa específico de acuerdo al evento a realizarse con anticipación de por lo menos diez días hábiles de la fecha de celebración.

ARTICULO 30. La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá la obligación de brindar la asesoría gratuita necesaria en materia de prevención a cualquier persona que la solicite.

ARTICULO 31. Emitir el reporte basado en las inspecciones realizadas, y turnarlas a la Dependencia Municipal correspondiente para que determine la sanción.

ARTICULO 32. Realizar brigadas en caso de contingencias, con las diversas Corporaciones y Grupos Voluntarios.

ARTICULO 33. Activar los planes de protección civil que sean necesarios en casos de situación Grave, y las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

CAPITULO SEXTO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 34. Toda persona física o moral dentro del Municipio, tiene la obligación de informar a las autoridades de protección civil, de cualquier riesgo, siniestro o desastre que se presente o que pueda presentarse en sus inmuebles y/o entorno.

ARTICULO 35. Podrán participar en las labores de protección civil siempre y cuando se sujeten a lo establecido por la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro y Reglamentos aplicables, así como lo establecido en el Sistema Interno de Protección Civil en las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTICULO 36. Deberán coordinarse con Coordinación Municipal de Protección Civil para simulacros y tareas propias de la materia de prevención, auxilio y recuperación en los casos de accidentes y desastres.

ARTICULO 37. En Coordinación con Coordinación Municipal de Protección Civil, participar en labores de capacitación y adiestramiento al personal que desee ingresar, así como a los planteles educativos o cualquier persona que lo solicite.

ARTICULO 38. Rendir informes y datos que le solicite Coordinación Municipal de Protección Civil, con la regularidad que ésta le señale.

ARTICULO 39. Podrán participar en otras actividades que les sean requeridas por Coordinación Municipal de Protección Civil, y que de acuerdo a los recursos materiales y humanos tengan la capacidad de realizarlas.

CAPITULO SÉPTIMO DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

ARTICULO 40. El Atlas Municipal de riesgos permite conocer el sitio, distancia y magnitud, así como el tipo de agentes perturbadores que se encuentran ubicados en el territorio del Municipio. Deberá contener los elementos o fenómenos naturales que producen o representan un peligro para la población, y las actividades humanas y concentraciones de sus asentamientos, que permitan visualizar, ubicar y medir las zonas de mayor vulnerabilidad, y por lo tanto, cómo se conforman las zonas de riesgo, así como su área de influencia, es decir, qué elementos del rededor influyen y a qué superficie cercana afecta.

La información referida en el Atlas Municipal deberá remitirse a la Dirección de Gestión de Emergencias para su concentración en el Atlas Estatal.

CAPITULO OCTAVO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

ARTICULO 41. El Plan Municipal de Emergencias es el instrumento de planeación del que debe disponer la Coordinación de Protección Civil Municipal para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a las situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano. Consiste en la organización y coordinación de dependencias, organismos, personas, acciones y recursos del Municipio responsables de la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta local.

ARTICULO 42. El Plan Municipal de Emergencias contendrá las siguientes líneas estratégicas:

- I. Establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a proteger y salvaguardar a la población, sus bienes y el medio ambiente, de las calamidades que amenacen el territorio Municipal;
- II. Incorporar, organizar y coordinar la intervención de las dependencias y organismos públicos, privados y sociales participantes en situaciones de emergencia, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;
- III. Promover la participación de la población ubicada en zonas de riesgo y aledañas, en labores encaminadas a educar y fomentar una cultura en materia de Protección Civil; y
- IV. Elaborar los Protocolos de Actuación por Niveles de Respuesta y Responsabilidad por Dependencia.

ARTICULO 43. La elaboración del Plan Municipal de Emergencias compete a Coordinación Municipal de Protección Civil, la cual deberá de diseñar, implantar, coordinar y actualizar de acuerdo a la cantidad y tipo de riesgo que afecte cualquier punto de superficie territorial.

ARTICULO 44. La aprobación del Plan Municipal de Emergencias estará a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil, quien deberá vigilar su operatividad y actualización permanente.

CAPITULO NOVENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 45. El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ello se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados en los Sistemas Nacionales y Estatales de Protección Civil.

ARTICULO 46. El Programa de Protección Civil se integra con:

- I. Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o reducir el impacto destructivo de las calamidades;
- II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y
- III. El Subprograma de Recuperación Inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación, a la normalidad en el menor tiempo posible:
 - a) Los antecedentes históricos de los desastres en el territorio del Municipio;
 - b) La identificación de los riesgos a que están expuestos en el Municipio;
 - c) La identificación de los objetivos del programa;
 - d) La estimación de los recursos financieros; y
 - e) Los mecanismos para su control y evaluación.

En caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán programas especiales

CAPITULO DÉCIMO DEL FONDO DE EMERGENCIAS

ARTICULO 47. El Consejo Municipal de Protección Municipal deberá contar con una partida presupuestal para casos emergentes, la cual será destinada de acuerdo a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

ARTICULO 48. El Fondo de emergencias deberá utilizarse en casos de extrema urgencia, como son:

- I. Sismos;
- II. Inundaciones;
- III. Incendios masivos;
- IV. Explosiones;
- V. Plagas;
- VI. Epidemias;
- VII. En los casos en que exista Guerra;
- VIII. Ataques Terroristas; y
- IX. Todos aquellos que por su naturaleza el Consejo Municipal de Protección Civil considere como una extrema necesidad.

ARTICULO 49. Podrá disponer del fondo de emergencias, el Secretario Técnico de Protección, el Consejo Municipal de Protección Civil previa notificación hecha al Tesorero Municipal.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTICULO 50. El Coordinación Municipal de Protección Civil, ordenará visitas de inspección a todos los establecimientos que se asienten en el territorio Municipal, con la finalidad de vigilar y prevenir la posibilidad de emergencias así como de evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro que pongan en riesgo a la persona, sus bienes o el entorno; mismas que se desarrollarán de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el presente reglamento.

ARTICULO 51. Los Jefes de áreas adscritos a la Coordinación Municipal de Protección Civil, son los encargados de practicar visitas de inspección, para lo cual deberán estar provistos de órdenes inscritas, con firma autógrafa expedidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en la que se deberá precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

En todo caso, para notificar la orden de visita, los inspectores deberán de cerciorarse del domicilio visitado y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, deberá hacerse constar en el acta de notificación sin que esto afecte su validez.

De no encontrarse la persona a quien deba ser notificada la orden de visita o su representante legal, el inspector dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a la hora fijada en el citatorio del día hábil siguiente.

Si la persona a quien ha de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, y de negarse ésta a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el lugar, se realizará por instructivo y se fijará en un lugar visible del mismo.

ARTICULO 52. Los Jefes, durante el ejercicio de sus funciones y en los términos señalados en la orden de visita, tendrán libre acceso a todas las instalaciones y los encargados y /o responsables estarán obligados a permitir el acceso y a dar las facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

ARTICULO 53. En las visitas de inspección a que se refieren los artículos anteriores se verificará la existencia de equipos de seguridad, señales restrictivas, preventivas e informativas, luces y equipo reglamentario según el caso, los instructivos y manuales para situaciones de emergencia, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse antes, durante y después del algún siniestro o desastre, así como señalar zonas de seguridad.

ARTICULO 54. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuaran en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

ARTICULO 55. Los establecimientos que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas tendrán la obligación de contar con un programa permanente de protección civil y presentarlos ante las autoridades competentes para su aprobación.

Además de lo anterior, los propietarios, administradores de establecimientos en los que haya afluencia del público y los organizadores o responsables de eventos en el Municipio deberán en coordinación con las autoridades de protección civil practicar simulacros que permitan orientar y auxiliar a la población en caso de estado de emergencia; así como presentar, ante la instancia municipal en la materia, toda aquella información y documentación que sea requerida, encaminada a salvaguardar la integridad de sus habitantes.

Así mismo, la Coordinación de Protección Civil Municipal expedirá en dictamen de visto bueno para la autorización de eventos masivos.

ARTICULO 56. Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables, deberán ubicarse en áreas estratégicas o fuera de los centros de población.

Al expedirse el cambio de uso de suelo, la licencia de funcionamiento o autorizar el refrendo anual, la autoridad municipal tendrá derecho a solicitar a los propietarios o encargados de los establecimientos descritos en el presente artículo, la exhibición de las certificaciones actualizadas de las revisiones de seguridad efectuadas por la autoridad competente.

ARTICULO 57. Los vehículos de combustión interna que para su funcionamiento utilicen gas L.P., sólo podrán abastecerse dentro de las estaciones de suministro, ya que el objetivo de ésta es el de trasegar gas de un recipiente fijo a los recipientes de los vehículos automotores.

ARTICULO 58. Los carros tanque que transportan gas L.P. proveerán este combustible a las industrias, comercios, servicios y casas habitación que cuenten con las instalaciones fijas tipo aprovechamiento.

ARTICULO 59. La distribución urbana del gas L.P. se realizará a través del intercambio de cilindros, absteniéndose de trasegar cilindros en vía pública.

ARTICULO 60. Cuando exista una situación que ponga en riesgo a la persona o los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar la visita de inspección.

ARTICULO 61. Las personas con quienes se haya entendido la visita de verificación o inspección podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo la visita, ante la autoridad ordenadora.

ARTICULO 62. En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el inspector podrá hacer valer los medios de apremio tales como el auxilio de la fuerza pública y los demás previstos en las disposiciones legales aplicables, para efectuar la visita de inspección; los cuales deberán de quedar autorizados desde la misma orden que se expidiere, dejando constancia de tales circunstancias en el acta respectiva.

El uso de los medios de apremio, no excluye a la autoridad municipal pueda imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 63. Al iniciar la visita el inspector deberá de identificarse exhibiendo credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar inspeccionado.

De toda visita de inspección se levantara acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con que se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejara copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectara la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia.

ARTICULO 64. En las actas de inspección se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social de la negociación o establecimiento visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número exterior e interior, colonia, población, municipio o delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha de la orden de visita que la motive;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como descripción precisa de los documentos con los que se identificó;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como descripción detallada de los documentos con los que se identificaron;
- VII. Relación pormenorizada y clara de circunstancias, hechos, evidencias y vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección;
- VIII. Inserción de las manifestaciones vertidas por el visitado, si quisiera hacerlas; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar el acta, tal situación no afectará su validez, debiendo el verificador asentar expresamente la razón aducida para ello.

ARTICULO 65. Serán aplicables de manera supletoria en los procedimientos administrativos, las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 66. Como resultado del informe de inspección, las autoridades de protección civil adoptarán y ejecutarán las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Dichas medidas deberán de ser notificadas al interesado, a quien se le otorgara un plazo conveniente para su dicha realización, teniendo la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades detectadas.

ARTICULO 67. Son medidas de seguridad:

- I. La observación de personas y lugares de riesgo;
- II. La demolición de construcciones;
- III. El retiro de las instalaciones;
- IV. La suspensión de trabajo o servicios;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, substancias y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar desastres;
- VI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier lugar o predio, coordinando la movilización en caso de emergencia, ante la eventualidad de algún desastre;
- VII. La prohibición de actos de utilización, producción, recreación, esparcimiento y otros que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia; y
- VIII. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades del Estado y del Municipio de Arroyo Seco Qro., daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

ARTICULO 68. Para la ejecución de las medidas de seguridad, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso, deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en la que se observarán las formalidades establecidas para las inspecciones. El documento respectivo deberá ser firmado por quienes intervinieron y estuvieron presentes en la inspección. Si alguno se negara, tal circunstancia se hará constar por el inspector, sin que ello afecte la validez del acto. El personal autorizado entregará al interesado copia del acta levantada.

ARTICULO 69. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos que se ubiquen en el Municipio de Arroyo Seco, así como los transportes de materiales y/o sustancias químicas peligrosas que circulen en el mismo, tienen las siguientes obligaciones:

I. Elaborar e implementar un programa interno de protección civil, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Nombre/ razón social;
- B. Registro federal de causantes;
- C. Objeto social;
- D. Cámara o asociación a la que pertenece;
- E. Domicilio para oír y recibir notificación;
- F. Representante legal, puesto y documentación probatoria de su capacidad legal de representación;
- G. Descripción general del proceso;
- H. Diagrama general de proceso, por flujo y bloques;
- I. Materias primas, producto y subproductos empleados en el proceso (Especificando sustancia, equipo, cantidad o volumen y concentración empaque y presentación);

- J. Tipo de recipientes y/o materiales con capacidad de reaccionar violentamente detonar o explotar por descomposición, incluyendo sustancias químicas sensibles a choques térmicos o mecánicos, así como el grado de efectos irritantes, asfixiantes y anestésicos en los organismos;
- K. Clasificación de sustancias y/o materiales con capacidad de reaccionar violentamente o detonar o explotar por descomposición, incluyendo sustancias químicas sensibles a choques térmicos o mecánicos, así como el grado de efectos irritantes, asfixiantes y anestésicos en los organismos;
- L. Plano de localización de las sustancias y procesos riesgosos en escala 1:50,000 con diagramas de pétalo de las áreas de afectaciones impacto potencial a colindancias, anexar memoria de cálculo y modelaciones de riesgo;
- M. Sistemas de activación de prevención de accidentes interno y externo;
- N. Organización interna de la unidad de protección civil o comité de emergencias y sus responsabilidades;
- O. Directorio de emergencia (contacto con el responsable de coordinar y proporcionar la información a la autoridad y cuerpos de auxilio);
- P. Relación de equipos y materiales con que cuenta la entidad para responder a emergencias y listado de equipos o materiales que estén en posición de compartir ante una emergencia en la comunidad especificando el nombre y teléfono del contacto;
- Q. Plan de procedimientos de atención de emergencias;
- R. Programa anual de simulacros internos y mínimo un simulacro anual con las instituciones de auxilio y la comunidad colindante;
- S. Bitácora de registro de los tiempos de evacuación logrados durante simulacros programados;
- T. Memoria de cálculo de tiempo por las rutas de evacuación y capacidad de medios de evacuación de acuerdo con las formas establecidas en el apartado de evacuación;
- U. Plano de las rutas de evacuación, puntos de reunión y tablas de tiempos de salida de ruta y alternas; y
- V. Programa anual de entrenamiento de los integrantes de las brigadas de emergencia.

- II. Cuando sus actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias peligrosas, deberán informar de ello a la unidad de protección civil;
- III. Deberán contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso, con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;
- IV. Deberán colocar señalamientos, carteles con información de la materia e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes;
- V. Deberán dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;
- VI. Deberán contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente cada giro o establecimiento y conforme a la clase de sustancias y/o materiales peligrosos que se manejen;
- VII. Las empresas que almacenan, producen, transportan y/o reciben sustancias y materiales peligrosos son responsables de la seguridad en su transporte así como de su manejo en la carga y descarga y en su caso del confinamiento;
- VIII. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren sustancias y materiales peligrosos en el municipio de Arroyo Seco serán cubiertos por quienes los efectuó, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal;
- IX. Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse de sus productos y materiales;
- X. Los trasportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas mexicanas correspondientes para identificación y señalización;
- XI. Las empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidos en el municipio, deberán presentar la información necesaria a fin de integrar el atlas municipal de riesgos y registrar sus programas de protección civil ante Coordinación Municipal de Protección Civil, garantizándoles en todo momento la confidencialidad de los datos que proporcione; y
- XII. Antes de iniciar cualquier trámite para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento o de construcción, deberán solicitar el dictamen de Coordinación Municipal de Protección Civil, así como cubrir el pago correspondiente de conformidad con la ley de ingresos municipales.

La Coordinación Municipal de Protección Civil podrá dispensar el cumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el presente artículo dependiendo de la naturaleza del establecimiento de que se trate, previa evaluación del grado de riesgo que pudiera implicar.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 70. La Coordinación de Protección Civil Municipal tendrá la facultad de emitir dictámenes sobre aquellos giros comerciales que pretendan establecerse dentro del territorio Municipal, para los efectos de solicitar el permiso de funcionamiento.

ARTICULO 71. El dictamen deberá ir acompañado por copia del dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

ARTICULO 72. El dictamen deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realiza;
- II. El fundamento legal;
- III. Nombre de la Empresa o Perito que realice el peritaje;
- IV. Resultados del Peritaje;
- V. Copia del dictamen favorable emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología Municipal; y
- VI. Las observaciones que realice la Coordinación de Protección Civil.

ARTICULO 73. Todo dictamen deberá presentarse ante la Tesorería Municipal, sellado y firmado en cada una de sus fojas por el Secretario Técnico de Protección Civil y por el perito.

ARTICULO 74. El permiso de funcionamiento será expedido por la Tesorería Municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que esa Dependencia disponga.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

ARTICULO 75. Son conductas constitutivas de infracción, las que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir y obstaculizar al personal autorizado por las autoridades de protección civil, el realizar las inspecciones que en los términos de este Reglamento se hubieren ordenado;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente, relativos a proporcionar la información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere este Reglamento;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad que imponga cualquier medida de seguridad, en los términos de este Reglamento; y
- V. En general, llevar a cabo cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento, o que por cualquier motivo causen o puedan causar algún riesgo o daño a la salud pública o la seguridad de la población.

ARTICULO 76. Las personas físicas o morales que conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento resulten infractoras, serán sancionadas en forma acorde a la infracción cometida y con sujeción en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTICULO 77. Para efectos de este Reglamento, serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en la violación de este Reglamento;
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones y omisiones constitutivas de infracción; y

III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

ARTICULO 78. A través del Juzgado Cívico, serán aplicables las sanciones que procedan por violación al presente Reglamento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal.

ARTICULO 79. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de sanción que podrá consistir, según el caso en:

- I. Multa;
- II. Suspensión de funciones;
- III. Separación del Cargo;
- IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, obras o servicios, en su caso; y
- V. Suspensión de Obras, instalaciones o en su caso servicios.

En los términos de este capítulo, la Autoridad competente podrá imponer en un solo acto y a una misma persona física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo la gravedad del caso específico y las infracciones cometidas.

ARTICULO 80. Es atribución del Juzgado Cívico, el imponer las sanciones a aquellos establecimientos infractores, mediante valoración que deba hacer el Juez Cívico a la recomendación emitida por la Coordinación de Protección Civil y con fundamento en el presente ordenamiento jurídico.

ARTICULO 81 Las infracciones cometidas al presente ordenamiento, se sancionarán con el equivalente de uno a veinte mil días de salario mínimo general de la zona económica correspondiente, excepto en lo que se refiere a escuelas.

En el caso de reincidencia se duplicará la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

En el caso de que se tuviera por segunda vez la reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del o los inmuebles o muebles en materia de violación reglamentaria, y la autoridad competente podrá determinar la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se hubiere otorgado.

En caso de que conforme al criterio del Inspector designado exista riesgo inminente de perturbación o daño, éste expondrá a la autoridad competente, las causas por las que considera necesaria la clausura del lugar, para que previa motivación y fundamentación y tutelando en todo momento la garantía de audiencia del particular, pueda en su momento ser aplicada.

ARTICULO 82. En el caso de que la autoridad competente, además de la sanción, determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, la autoridad podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

ARTICULO 83. Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar las sanciones.

ARTICULO 84. Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina Municipal recaudadora que corresponda, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha que se haya hecho la notificación respectiva. En todo caso su importe se considerará crédito fiscal a favor del Municipio.

ARTICULO 85. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento al Ministerio Publico los hechos que pudieran constituir un delito.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 86. En la medida en que se transformen las condiciones socioeconómicas y políticas del Municipio, el H. Ayuntamiento en funciones adecuará este Reglamento, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Quedarán derogadas las disposiciones legales de igual menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Coordinación Municipal de Protección Civil se coordinará con la línea de emergencia 066 municipal, para hacer la activación de los grupos voluntarios, en caso de una contingencia ó desastre.

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)**

RESOLUTIVO SEGUNDO:- Esta Comisión aprueba y propone a este H. Ayuntamiento, apruebe la iniciativa del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

CUARTO. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro y Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Qro. **ATENTAMENTE.- COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.- MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE; CP J. ROLANDO MONROY LANDAVERDE SINDICO; JOSÉ LUIS RESENDIZ GONZÁLEZ, REGIDOR (Rúbricas).**

Al término de la lectura el Presidente Municipal, somete a consideración del pleno el Dictamen y pide al Secretario del Ayuntamiento, levante la votación de manera económica. **El cabildo aprueba por unanimidad y resuelve: PRIMERO:-** El Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, con fundamento en el artículo 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, que presenta la Comisión Permanente de Gobernación. **SEGUNDO:-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, a efecto de solicitar la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro** y dar cumplimiento al artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO:- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice la publicación en la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro. **CUARTO:-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación. **PUNTO NÚMERO CINCO (5).- ASUNTOS GENERALES.- 1.-** Firma de Convenio con "EL FONHAPO" (Fondo Nacional de Habitaciones Populares), el C. Presidente Municipal, hace referencia de este convenio para apoyo a la vivienda y exhorta al Síndico Municipal explicar el motivo por el cual no acepta firmarlo, al no hacerlo, se pone en riesgo de que algunas familias del municipio puedan recibir este beneficio, acto seguido, el Síndico Municipal manifestó, que se iba a poner de acuerdo con el coordinador de desarrollo social y humano del municipio, para realizar la entrega del documento en las oficinas de la SEDESOL de la ciudad de Querétaro. **2.-** El CP J. Rolando Monroy Landaverde, Síndico Municipal, informa que fue entregada documentación de la LVI Legislatura del Estado con fecha veinte de marzo del presente, en la cual se solicita la aprobación para la desincorporación y donación a la **SEDENA** (Secretaría de la Defensa Nacional), de una fracción del predio denominado "Las Ranas", propiedad del Municipio. **3.-** El CP J. Rolando Monroy Landaverde, Síndico Municipal, informa que fue entregado al H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el convenio laboral correspondiente al año dos mil doce, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., se instruye al secretario notificar a la titular de las finanzas públicas del Municipio de este convenio y a la vez considerar el 4% del incremento salarial, para los trabajadores del municipio. **4.-** Relacionado con las prerrogativas a regidores, que fueron consideradas en el Presupuesto de Egresos dos mil doce, se instruye al Secretario preguntar a la titular de las finanzas del Municipio, sobre los requerimientos. **5.-** Queja de vecinos de Ayutla, solicitan la intervención del Ayuntamiento para solucionar un problema de abastecimiento de agua, mencionando que el depósito se encuentra dentro de una propiedad particular y el propietario ha colocado un candado en la llave de apertura del depósito, impidiendo la recepción del agua en una zona. Se nombra una Comisión Especial de Regidores, para tratar este asunto, siendo conformada por los C.C. J. Efraín Landaverde Recendez, J. Rolando Monroy Landaverde, Síndico Municipal, Héctor Huerta Ríos y Timotea Ramírez Méndez, instruyendo al Secretario convocar a las personas inconformes a una reunión de trabajo, el próximo Jueves 29 de marzo del presente, a las seis de la tarde, en dicha comunidad. **PUNTO NÚMERO SEIS (6).- CLAUSURA DE LA SESION.-** El Presidente Municipal, declara que siendo las 11:31 (once horas con treinta y un minutos) del mismo día, se clausura formalmente la Sesión, asentando los acuerdos en la presente para su observancia. **Damos fe:-----**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MVZ. Ángel Atanacio Torres Balderas

Rúbrica

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Profr. José H. Pérez Cabrera

Rúbrica

C.P. J. Rolando Monroy Landaverde

Síndico

Rúbrica

REGIDORES

C. J. Efraín Landaverde Recendez
Rúbrica

C. Timotea Ramírez Méndez
Rúbrica

**C. Martha Patricia Rodríguez
Navarro**
Rúbrica

C. María Elena Suárez Olvera
Rúbrica

C. Héctor Huerta Ríos
Rúbrica

C. Gabina López Ferrétiz
Rúbrica

C. José Luis Reséndiz González
Rúbrica

C. Néstor Sanjuan Rodríguez
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Secretario del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, con base en lo que establece el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifico-----

Que el presente documento es copia fotostática del original que obra en los Archivos de la Secretaría del Ayuntamiento y corresponde al Acta de Cabildo No. 086 de Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de Marzo de 2012, consta de 21 (veintiún) fojas útiles de frente y es dada en la ciudad de Arroyo Seco, Querétaro, a los 03 (tres) días del mes de Abril de 2012, dos mil doce. Doy fe.-----

ATENTAMENTE
“CUMPLIMOS CON ACCIONES”

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE CONTRALORÍA

PRESENTACIÓN

La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar los recursos Municipales, Estatales y Federales, así como la aplicación de los mismos conforme al presupuesto aprobado, con apego a programas, normatividad y leyes aplicables al Municipio.

Lo anterior se realiza desarrollando estrategias y procedimientos para evaluar la eficiencia y eficacia del control interno, ejecutando de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo, las revisiones a las dependencias del Ayuntamiento, haciendo las observaciones y recomendaciones pertinentes, para mejorar las actividades que desarrollan las diferentes áreas de la Administración Pública.

Asimismo, se atienden las quejas y denuncias de la ciudadanía por la faltas al buen desempeño de los Servidores Públicos.

También establece políticas y criterios orientados hacia el adecuado aprovechamiento de los recursos Municipales.

MANUAL DE AUDITORÍA

I.- INTRODUCCIÓN

El documento que se presenta a continuación incluye actividades a desarrollar en el proceso de auditoría a la Administración Pública Municipal, con el fin de apoyar las funciones del Órgano de Control Interno; Ya que la finalidad de la presente, es la de agilizar su lectura y aplicación, la cual se elaboró de una manera simplificada y enunciativa, más no limitativa.

II.- ANTECEDENTES

El desarrollo de la auditoría exige estricto apego a las Normas Generales de Auditoría Pública. Las relativas a la ejecución del Trabajo e Informe de Auditoría y su seguimiento, se mencionan explícitamente en las actividades que así lo requieran. Las Normas Personales y la de supervisión del Trabajo de Auditoría se encuentran implícitas en todas las etapas de la auditoría. Es conveniente mencionar el enfoque y profundidad que se deben dar a las revisiones en un ambiente Preventivo, deben canalizarse a identificar las problemáticas que se ocasiona la recurrencia en observaciones, para sugerir acciones que eliminen de raíz la problemática, en cuanto al ámbito correctivo, deben evidenciarse las deficiencias y en su caso, aplicar las sanciones a que haya lugar.

III.- MARCO JURÍDICO:

En el artículo 158 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, faculta a la Contraloría Municipal para practicar auditorías a las diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales, que manejen fondos, valores, verificando el destino de los fondos públicos que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos.

PROCEDIMIENTOS:

IV.- ESTUDIO GENERAL (PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA)

OBJETIVO: Conocer, en forma previa a la realización de la auditoría, las características generales del área, programas, proyectos, conceptos o rubros a revisar.

a) ACTIVIDADES

1. Determinar la auditoría a realizar en base en el programa anual de auditoría.
-

2. Obtener la información necesaria que le permita conocer la materia a revisar, a fin de planear la auditoría de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública.
3. Analizar la información obtenida y definir los puntos a revisar.
4. Elaborar la carta de planeación, describiendo los antecedentes, programas, proyectos, conceptos o rubros a revisar, objetivo, alcances, posibles problemáticas a la que se hará frente para el desarrollo de la revisión así como la designación del personal participante.
5. Elaborar el Cronograma de las actividades a desarrollar y el tiempo programado de ejecución.

V.- INICIO DE AUDITORIA.

OBJETIVO: Formalizar el inicio de la auditoría y obtener la información suficiente para su ejecución.

a) ACTIVIDAD:

- 1.- Elaborar la orden de auditoría la cual deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre de la dependencia o área, según corresponda.
 - b) Anotar el número de auditoría y tipo, de acuerdo al número consecutivo que le corresponda.
 - c) Anotar el número de oficio que le corresponda.
 - d) Citar lugar y fecha de elaboración de la orden de auditoría, misma que debe coincidir con el inicio efectivo, de acuerdo con la programación inicial.
 - e) Mencionar el nombre y cargo de la persona a la cual se dirige la orden y el domicilio donde se ubica el área por auditar.
 - f) Estar debidamente fundada y motivada.
 - g) Señalar el nombre del responsable del área de auditoría, así como el jefe de grupo y a los auditores que practicarán la revisión.
 - h) Indicar de manera general los alcances de los aspectos y el periodo a revisar.

- i) Estar debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control o por quien haya sido asignado, con firmas a Autógrafas.
- 2.- Acuerde reunión con el titular del área a revisar para la entrega de la orden de auditoría, y obtenga el acuse recibo el cual deberá decir: "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la hora, fecha, nombre, cargo y firma y comente de manera general sus objetivos y alcances.
- 3.- Elabore "acta de inicio" para formalizar el inicio de auditoría, misma que deberá contener lo siguiente:
- a) Lugar, hora y fecha del acto.
 - b) Nombre de los auditores comisionados, su número de identificación institucional y unidad administrativa de adscripción.
 - c) Orden de auditoría que promovió el levantamiento del acta, su número, fecha, a quién fue dirigida y quién la emitió.
 - d) El apartado de hechos del acta, describirá la forma en que se presentaron los auditores actuantes, con quién se presentaron y el documento con el que se identificaron los que intervienen en el acta. Asimismo, se hará constar la entrega de la orden de auditoría a quien va dirigida o a la persona designada para atenderla, de la que se obtendrá el acuse de recibo de su puño y letra y estampará el sello oficial del área auditada en una copia de la orden de auditoría.
 - e) En el levantamiento del acta se requerirá a la persona con quien se entiende la diligencia, el nombramiento de dos testigos de asistencia; en caso de negativa, los auditores actuantes nombrarán a dichos testigos, hecho que quedará asentado en el acta.

También serán plasmados los siguientes datos de los testigos:

- Nombre completo.
- Domicilio oficial o particular.
- Número de identificación con que acreditan su personalidad.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Nacionalidad.
- Señalamiento de que dichos testigos aceptaron el nombramiento.

f) Posteriormente, los auditores actuantes solicitarán a la persona con quien se entiende la diligencia, si desea agregar algún otro hecho. En caso positivo se le otorgará la palabra y, en caso negativo, se procederá a la lectura y cierre del acta.

- 4.- Solicite mediante oficio, si es necesario la documentación necesaria para iniciar la auditoría.
- 5.- Analice la información recabada y complementela con la recopilada con la recopilada en el Estudio General.
- 6.- Realice la planeación detallada para definir los trabajos que se desarrollarán en la auditoría, a fin de evitar la duplicidad de funciones y establecer los procedimientos específicos, con objeto de elaborar el "Marco Conceptual".

VI.- EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.

OBJETIVO: Obtener suficientes elementos de juicio que permitan al auditor determinar el grado de Razonabilidad de las situaciones analizadas, la veracidad de la documentación Revisada y la confiabilidad de los sistemas, registros y controles internos examinados. Para que con ello emita una opinión sólida, sustentada y válida.

ACTIVIDAD:

1. Obtenga la información y documentación necesarias para su revisión que esté relacionada con el programa, área o rubro que se analiza, a fin de alcanzar el objetivo planteado.
2. Registre la información en cédulas y papeles de trabajo, en los que se asienten los datos referentes al análisis, Comprobación y conclusión sobre las operaciones examinadas. Los papeles de trabajo deberán ser elaborados de acuerdo con las normas generales de auditoría pública.
3. Analice la información recopilada con la profundidad necesaria, en función del objetivo planteado y en relación directa con la problemática determinada, contemplando los sistemas de control interno, de acuerdo con las normas Generales de Auditoría Pública.

4. Evalúe los resultados e identifique posibles irregularidades con la documentación necesaria que las sustente, de acuerdo Con las Normas Generales de Auditoría Pública.- Cuando a juicio del titular del área de auditoría alguna observación determinada conlleve presunta responsabilidad administrativa, civil o penal, lo comunicará con oficio al titular del órgano de control interno, anexando el soporte documental respectivo. Independientemente de los anteriores, dicha observaciones se deberá presentar en el informe de resultados. Para el desarrollo de las fases antes señaladas, el auditor aplicará las técnicas de auditoría que considere necesarias.

VII.- RESULTADO DE LA AUDITORIA

OBJETIVO: Determinar las observaciones con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

En su caso, integrar el expediente para dar inicio al procedimiento disciplinario correspondiente.

ACTIVIDAD:

Cédulas de Observaciones

1. Las irregularidades derivadas del análisis realizado se plasmarán en las denominadas cédulas de observaciones las cuales contendrán, además de las desviaciones detectadas, las causas, efectos, disposiciones legales y normativas transgredidas y las recomendaciones sugeridas por el auditor para promover la solución a la problemática detectada.
2. La cédula de observaciones contendrá un apartado en donde el auditor asentará la fecha compromiso dada por el auditado para dar solución a la problemática y, en su caso, las acciones que ejecutará para lograrlo. En este mismo apartado se anotará el nombre y cargo del servidor público responsable del área u operación donde surgieron las observaciones, debiendo plasmar su firma y la fecha del comentario de las mismas con los auditores actuantes.
3. El auditor comentará las cédulas de observaciones con los responsables de la operación revisada y del área auditada, antes de su presentación formal en el informe de auditoría. De esa reunión podrán obtenerse elementos adicionales que rectifiquen o ratifiquen la irregularidad, así como las causas que las provocan. En cualquiera de los casos, la discusión permite al auditor tener plena confianza y solidez en los planteamientos plasmados en la cédula de observaciones.

Asimismo, concertará con los servidores públicos las recomendaciones que incluyan aquellas acciones que permitan dar solución, no sólo a la desviación plasmada sino a la problemática esencial que está ocasionando las irregularidades.

4. Conviene destacar que si derivado de la investigación se determinan irregularidades que conlleven responsabilidades o daño patrimonial, el titular del área de auditoría comunicará con oficio la observación al titular del Órgano de Control interno anexando la documentación que la sustenta y elaborando el informe correspondiente.

La importancia en la cédula de observaciones radica en el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, del origen de la misma y de las recomendaciones para su solución.

La dificultad para ubicar el origen de una desviación va en proporción directa con la profundidad del aspecto revisado; es decir, la revisión superficial únicamente permite identificar causas inmediatas y, por ende, las recomendaciones propuestas por el auditor, podrán mitigar parte de la problemática en la que posteriormente se volverá a incurrir; por su parte, una profundidad adecuada en la revisión permite llegar al origen de la desviación y posibilita al auditor para plantear recomendaciones que dan una solución a la problemática.

Para que las recomendaciones incidan favorablemente en la mejora de las actividades y operaciones y elimine la recurrencia en las desviaciones, en la elaboración de las cédulas de observaciones deban considerarse los siguientes aspectos:

- Defina la problemática observada.
- Identifique las causas reales que provocaron las desviaciones originales.
- Visualice las repercusiones a corto y mediano plazo que ocasionan las desviaciones en procesos, actividades o unidades responsables que se interrelacionan con el aspecto auditado.
- Plantee recomendaciones concertadas con el área auditada, que solucionen en un tiempo razonable las causas reales de las irregularidades y eviten la incidencia en otras unidades relacionadas con el área, proceso o aspecto auditado.

5. Casos de Presunta Responsabilidad:
 - Obtenga la documentación certificada respecto de los hallazgos con presunta responsabilidad.

- Integre la documentación certificada en el "Expediente del caso con presunta Responsabilidad de Servidores Públicos" Turne mediante oficio el expediente de presunta responsabilidad al titular del Órgano de Control Interno, a fin de Iniciar los trámites de denuncia.

PROCEDIMIENTO:

VIII.- INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

OBJETIVO: Dar a conocer formalmente los hallazgos de la auditoría, así como las conclusiones y Recomendaciones.

ACTIVIDAD

1.- Elabore el Informe de Resultados, en cuanto a su contenido de acuerdo con las Normas Generales de Auditoria Pública.

Y en cuanto a su conformación, de acuerdo con la Guía General de Auditoría Pública que deberá contener:

a) Oficio de envío (Informe Ejecutivo).- Dirigido al Presidente Municipal, marcando copia al titular del área auditada, y a cualquier otra instancia que así lo requiera. Se deberá resumir la problemática planteada en las observaciones de manera clara y precisa.

b) Carátula del Informe.- Datos generales de la revisión como son: número de la auditoría practicada, nombre del área auditada y de la dependencia en la que se encuentra adscrita, fechas de inicio y término, así como nombres del coordinador responsable y jefe de grupo de la auditoría.

c) Índice.- Número de página de cada capítulo.

d) Cuerpo del Informe.- Resultados de la auditoría de forma clara y precisa, detallando los antecedentes; período, objetivo, alcance y resultados.

e) Conclusión y recomendación general.- Conclusión general de la problemática detectada en el área auditada, así como la recomendación que contribuya a su solución.

f) Cédulas de observaciones.- Cédulas de contengan fecha compromiso de atención y la firma del titular del área auditada.

- 2.- Presente los resultados al responsable de la auditoría y obtenga su firma.
- 3.- Distribuya el informe de conformidad con el punto número 1, inciso a), de este apartado.
Cabe señalar que el informe de resultados deberá incluir el contenido de todas las cédulas de observación, sin distinguir aquellas que presuman casos de responsabilidad de servidores públicos.

PROCEDIMIENTO

IX- SEGUIMIENTO DE LA AUDITORIA

OBJETIVO: Llevar un control de seguimiento de las medidas adoptadas por las áreas auditadas para Atender las observaciones, que permita comprobar su cumplimiento en los términos y fechas Establecidos.

ACTIVIDAD

1. Elabore la orden de auditoría de seguimiento la cual deberá contener:
 - a) Estar debidamente fundada y motivada.
 - b) Estar dirigida al servidor público de mayor jerarquía de la dependencia o dirección, responsable del área o programa por revisar.
 - c) Señalar el nombre del responsable del área de auditoría, así como el jefe de grupo y el de los auditores que practicarán la revisión.
 - d) Citar el (los) números(s) de revisión(es) a la(s) que se dará seguimiento.
 - e) Estar firmada por el titular del Órgano de Control Interno.
- 2.- Acuerde reunión con el titular del área a revisar para entregar la orden de auditoría, obtenga el acuse de recibo y Comente de manera general sus objetivos y alcances.
- 3.- Elabore acta de inicio para formalizar la auditoría.
- 4.- Solicite por escrito la documentación que soporte las medidas adoptadas para la solventación de las observaciones Determinadas en la auditoría.
- 5.- Determine si la documentación proporcionada y las acciones desarrolladas atienden las recomendaciones propuestas en la auditoría.

- 6.- Verifique que el área auditada llevó a cabo las acciones comprometidas en las fechas establecidas para su solventación.
- 7.- Evalúe el resultado de las acciones adoptadas y elabore la cédula de seguimiento.
- 8.- Determine si éstas son suficientes para solventar las observación y de ser así, dé por atendida la observación.
- 9.- En caso contrario, analice la justificación y re programe la fecha de solventación.
- 10.-Elabore el informe de auditoría de seguimiento en los términos del informe de resultados de auditoría, especificando Seguimiento como tipo de auditoría.
- 11.- Presente los resultados al responsable de la auditoría y obtenga su firma.
- 12.- Distribuya el informe de conformidad con lo citado en la fracción VIII, punto 1.

ORDEN DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO.- CONTRALORIA MUNICIPAL
RAMO.- ADMINISTRATIVO
OFICIO NÚMERO.- MCQ/CM/038/2011
ASUNTO.-SE REMITE INFORMACIÓN

Cadereyta de Montes, Qro., Febrero 21 de 2011.

Presente.

Con objeto de verificar y promover en esa Unidad Administrativa el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normatividad aplicable, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 158, fracción I y II, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., se llevará a cabo la revisión No. 001 correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010 a esa unidad administrativa en sus áreas o cualquier otra instalación.

Para tal efecto, se servirá proporcionar a los CC. Auditores Públicos: (7) , los registros, reportes, informes, correspondencia y demás efectos relativos a sus operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas que estimen necesarios, así como suministrarles todos los datos e información que soliciten para la ejecución de la auditoría. Comunico a usted que la auditoria (8) se practicará al (a los) concepto (s) de correspondiente al periodo .

Asimismo, le agradeceré girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que el personal comisionado tenga acceso a las instalaciones de esa Unidad y se le brinden las facilidades necesarias para la realización de su cometido. Y queda apercibido que de no dar las facilidades necesarias, oponerse a la práctica de la auditoría o no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos a los auditores comisionados, se procederá de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Cadereyta va por ti"

LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGOMEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

C.C.P. Consecutivo
JARV/

**MANUAL DE
P. R. A.
PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA**

El procedimiento de responsabilidad administrativa se inicia cuando existen irregularidades atribuibles a los funcionarios públicos del Municipio, y es regido principalmente por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en menor medida se aplica de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Los procedimientos de responsabilidad administrativa se inician a instancia de parte, sea de una entidad pública, como de un particular, y según criterios de los tribunales administrativos locales, deben ser ordenados por el H. Ayuntamiento, aunque existan otras leyes que ya ordenen el trámite directamente a la Contraloría Municipal como lo son los Informes de Cuenta Pública de la Entidad Superior de Fiscalización ESFE o de Informes de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Función Pública o de la Auditoría Superior de la Federación ASF.

Se debe atender a que el órgano de control debe apoyarse en las diversas áreas técnicas y legales para poder instruir debidamente el procedimiento, toda vez que las materias sobre las que versan estos procedimientos van desde cuestiones técnicas financieras, hasta de procedimientos de construcción entre otras, por lo que ampliamente se recomienda la existencia de si no un órgano formal de asesoría, si un comité en donde se sometan estos casos especiales en los asuntos técnicos que lo requieran y dentro del desahogo se ordene la realización de pruebas periciales que se requieran.

En este sentido se tienen dos vertientes desde el punto de vista de competencia por cuantía:

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS DE HASTA 500 SALARIOS MÍNIMOS.

Dado que la competencia es totalmente de la Contraloría Municipal, se sigue el siguiente procedimiento:

RADICACIÓN. Formato PRA1. En este formato se establecen las causas del inicio del procedimiento citando la fuente y origen del mismo, ordenándose la documentación del expediente previo al inicio formal y notificación del probable responsable administrativo, también se le llamaba anteriormente "cuaderno de investigación".

Se giran oficios específicos solicitando la información y documentación necesaria para tener por acreditada la existencia de la irregularidad o irregularidades administrativas o en su caso también resarcitorias, como lo puede ser estimaciones, facturas, estados de cuenta, expedientes, en original o copia certificada, etc.

INICIO DE PROCEDIMIENTO CON CITACIÓN. Formato PRA2 y PRA3citcsnotif. Notificación y citación para Audiencia. Ya formada y documentada la investigación con las pruebas que acreditan la existencia de las irregularidades, se procede a la citación mediante notificación personal de los probables responsables, notificándoles únicamente de las irregularidades que se tengan acreditadas y anexándose en función de la garantía de audiencia, las documentales donde constan las mismas para su adecuada defensa en la audiencia, que no debe comprender menos de 5 cinco días desde su citación hasta la celebración de la audiencia.

CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Formato PRA4. El día y hora señalado para la audiencia, en presencia del contralor y abogado o persona de confianza del procesado, se ejercita el derecho de defensa, y en su caso, si no hay pruebas por desahogarse y la naturaleza del procedimiento lo permite, se procede a dictar resolución, o, si hay pruebas y el procedimiento es más complicado se cita para resolución, el plazo legal es 15 quince días hábiles, pero este se puede extender al no existir la figura de la caducidad.

RESOLUCIÓN. Formato PRA5. El documento en donde se absuelve o se imponen sanciones a un servidor público o persona que se beneficia del erario público, debe contener los resultandos, considerandos y puntos resolutivos, estructura básica de una sentencia, en donde se debe de fundar y motivar los motivos de la determinación, y en donde de las pruebas que obran en el expediente de acuerdo al valor de las mismas se tenga o no acreditados los supuestos por los que se sujetaron a procedimiento.

RECURSO DE REVISIÓN O JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Los sentenciados pueden optar por presentar el recurso de revisión que establece la Ley de Responsabilidades estatal o bien, el Juicio Contencioso Administrativo.

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE MÁS DE 500 SALARIOS MÍNIMOS

En estos procedimientos se realiza la radicación del expediente en los términos del procedimiento disciplinario de hasta 500 salarios mínimos, sin embargo, una vez documentada se envía el expediente a Cabildo solicitando el acuerdo delegatorio en sesión de cabildo para la instrucción del procedimiento por parte de la Contraloría Interna.

FORMATO PRA500.

RADICACIÓN. Formato PRA1. En este formato se establecen las causas del inicio del procedimiento citando la fuente y origen del mismo, ordenándose la documentación del expediente previo al inicio formal y notificación del probable responsable administrativo, también se le llama "cuaderno de investigación". Se giran oficios específicos solicitando la información y documentación necesaria para tener por acreditada la existencia de la irregularidad o irregularidades administrativas o en su caso también resarcitorias, como lo puede ser estimaciones, facturas, estados de cuenta, expedientes, en original o copia certificada, etc.

INICIO DE PROCEDIMIENTO CON CITACIÓN. Formato PRA2500 y PRA3citcsnotif. Notificación y citación para Audiencia. Con este formato ya formada y documentada la investigación y acreditadas las irregularidades, se procede a la citación mediante notificación personal de los probables responsables, notificándoles únicamente de las irregularidades que se tengan acreditadas y anexándose en función de la garantía de audiencia, los anexos donde constan las mismas para su adecuada defensa en la audiencia, que no debe comprender menos de 5 cinco días desde su citación hasta la celebración de la audiencia.

CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Formato PRA4. El día y hora señalado para la audiencia, en presencia del contralor y abogado o persona de confianza del procesado, se ejercita el derecho de defensa, y en su caso, si no hay pruebas por desahogarse y la naturaleza del procedimiento lo permite, se procede a dictar resolución, o, si hay pruebas y el procedimiento es más complicado se cita para resolución, el plazo legal es 15 quince días hábiles, pero este se puede extender al no existir la figura de la caducidad.

RESOLUCIÓN. Formato PRA5. El documento en donde se absuelve o se imponen sanciones a un servidor público o persona que se beneficia del erario público, debe contener los resultandos, considerandos y puntos resolutivos, estructura básica de una sentencia, en donde se debe de fundar y motivar los motivos de la determinación, y en donde de las pruebas que obran en el expediente de acuerdo al valor de las mismas se tenga o no acreditados los supuestos por los que se sujetaron a procedimiento.

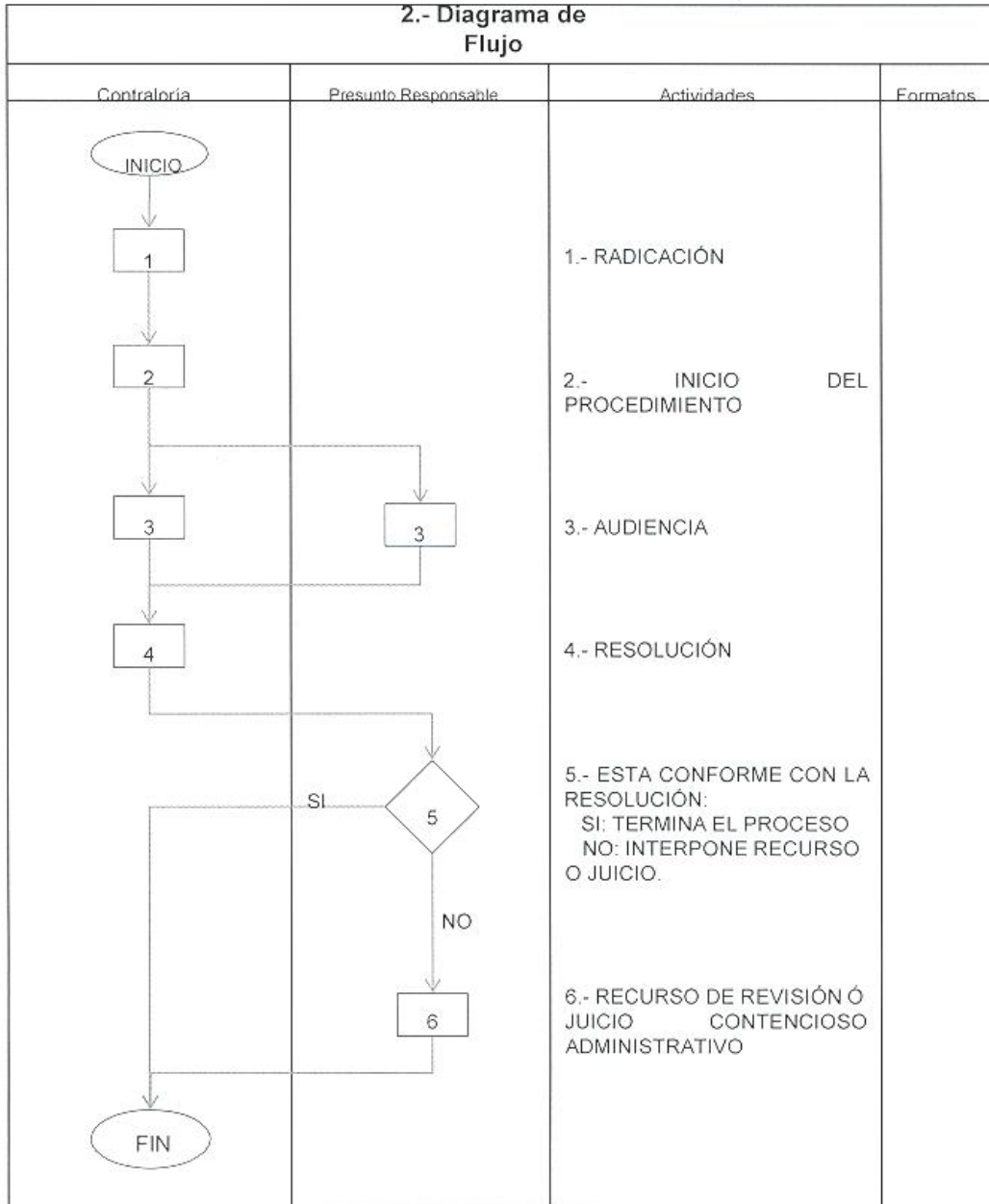
RECURSO DE REVISIÓN O JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Los sentenciados pueden optar por presentar el recurso de revisión que establece la Ley de Responsabilidades estatal o bien, el Juicio Contencioso Administrativo.

ANEXOS

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

2.- Diagrama de Flujo



QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS

Las quejas y denuncias ciudadanas son un derecho que tiene todo gobernado para procurar el ejercicio debido del servicio público de cualquier funcionario de la administración pública.

La Contraloría Municipal es la encargada de dar trámite a cualquier queja o denuncia ciudadana, realizar la investigación correspondiente y en su caso, instruir el procedimiento disciplinario y/o resarcitorio que corresponda hasta sus últimas consecuencias.

En seguida se ponen a disposición de la ciudadanía los formatos para presentar una denuncia ciudadana por responsabilidad administrativa.

En dado caso de que se acredite la existencia de la irregularidad, se deberá proceder conforme lo establece este manual en el apartado PRA en contra del o los funcionarios responsables.

ANEXO



ANEXOS

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORÍA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.										FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011	
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 1 POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS										ELABORÓ:	
PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010										REVISÓ:	
										TIPO DE	
CONCEPTO	SE APEGA A LA LOPSRM Y SU		ESTA AUTORIZADA		ESTA ACTUALIZADA		ESTA DIFUNDIDA		LA APLICAN LAS ÁREAS		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
EXISTENCIA, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARTICULARES, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS. (MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS).											
NOTAS:											
MARCA S:											

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA: 13 DE MAYO DE 2011			
AREA/SUBAREA A REVISAR:		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		TIPO DE TRABAJO:			
CEDULA No. 1/21		MUESTRA SELECTIVA		REVISOR:			
PERIODO DE REVISIÓN:				FECHA DE CEDULA:			
DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2010				PROSECCION Y VERIFICACION			
No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATADO	MODALIDAD DE ADSCRIPCION	MONTO CONTRATADO	FECHA DE CONTRATO	VICIOS	
						DE	A
1							
2							
3							
PERIODO DE REVISIÓN:				FECHA DE CEDULA:		PROSECCION Y VERIFICACION	
DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2010							

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA: 13 DE MAYO DE 2011			
AREA/SUBAREA A REVISAR:		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		TIPO DE TRABAJO:			
CEDULA No. 1/21		MUESTRA SELECTIVA		REVISOR:			
PERIODO DE REVISIÓN:				FECHA DE CEDULA:			
DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2010				PROSECCION Y VERIFICACION			
No.	CONTRATISTA	EMPLEADO		CONTRATO			
		NOMBRE	EDAD	NOMBRE	FECHA	PERIODO	
1							
2							
3							
PERIODO DE REVISIÓN:				FECHA DE CEDULA:		PROSECCION Y VERIFICACION	
DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2010							



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA: 13 DE MAYO DE 2011				
AREA/SUBAREA A REVISAR:		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		TIPO DE TRABAJO:				
CEDULA No. 1/21		MUESTRA SELECTIVA		REVISOR:				
PERIODO DE REVISIÓN:				FECHA DE CEDULA:				
DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2010				PROSECCION Y VERIFICACION				
No.	EMPLEADO			FUENTES		PLAZA/CONTRATO	DELEGACION	
	NOMBRE	CARGAMENTO	POSTULANTE	FEED	FINANC.			
1								
2								
3								
PERIODO DE REVISIÓN:				FECHA DE CEDULA:		PROSECCION Y VERIFICACION		
DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2010								
No.	FECHA	SUPORTE	FE	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
FUENTES:								



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA:		3 DE MAYO DEL 2011			
ÁREA SUJETA A REVISIÓN:				DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y		ELABOR			
DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 3				PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		Ó:			
PERIODO DE REVISIÓN:				2do. SEMESTRE 2010		REVISÓ:			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN			PARTIDO A NÚMERO	INVERSIÓN FISICA		MONTO	
		OFICIO No.	FECHA	MONTO AUTORIZAD		PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	ASIGNACION INICIAL
1									
2									
3									
OBSERVACIONES:									
NOTAS:									
MARCAS:									
FUENTES:									

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ORO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO



CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, ORO.		FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011				
AREA SUJETA A REVISION: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y		ELABORACION				
DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 4 - 13 LICITACION PÚBLICA		REVISIÓN:				
PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010		TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN				
No.	CONVOCATORIA DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FECHA	REQUISITOS			
			PRESUPUESTO AUTORIZADO	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	BASES	PROYECTO O EJECUTIVO



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ORO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, ORO.		FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011								
AREA SUJETA A REVISION: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y		ELABORACION								
DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 4 - 33 LICITACION PÚBLICA		REVISIÓN:								
PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010		TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN								
No.	ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y						MONTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SI/VA	ACEPTADO O DESECHADO O (PROPUESTA ECONOMICAL)	CUADRO COMPARATIVO	DICTAMEN
	PERIODO DE VENTA DE BASES	FECHA PROGRAMADA A LA TÉCNICA	FECHA REAL A LA TÉCNICA	FECHA PROGRAMADA A LA ECONÓMICA	FECHA REAL A LA ECONÓMICA	PARTICIPANTE				



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ORO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, ORO.		FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011				
AREA SUJETA A REVISION: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y		ELABORACION				
DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 4 - 33 LICITACION PÚBLICA		REVISIÓN:				
PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010		TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN				
No.	ACTO DE				FECHA DE COMUNICACIÓN A LOS LICITANTES	OBSERVACIONES
	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL	A FAVOR DE:	MONTOS DE ADJUDICACIÓN		
NOTAS:						
MARCO:						
FUENTES:						



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE
MONTES, QRO.
CONTRALORIA
MUNICIPAL



CEDULAS DE
TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. (S)UJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DULA No. 5 ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA TIPO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010						FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ: REVISÓ:						
No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	INVERSIÓN REQUISITOS PREVIOS			PARTICIPANTES	OFERTAS	MONTOMAXIMOS/RANGO PRESUP.	DICTAMEN TÉCNICO	CONTRATO ADJUDICADO A:		MONTO DE LA ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
		AUTORIZACIÓN DE No.	FECHA	PROYECTO					PARTICIPANTE	FECHA		
NOTAS:												
MARCAS:												
FUENTES:												

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO



CONTRALORÍA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.		FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011					
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		ELABORÓ:					
CÉDULA No. 6 1/2		REVISÓ:					
PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010		TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REQUISITOS PREVIOS					
		INVITACIÓN AUTORIZADA		BASES	PROYECTO EJECUTIVO	LICENCIAS Y/O PERMISOS	OFICIOS DE INVITACIÓN
		No.	FECHA				



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORÍA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.		FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011										
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		ELABORÓ:										
CÉDULA No. 6 2/2		REVISÓ:										
PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010		TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN										
No.	FECHA DE APERTURA DE SOBRES:				MONTO MÁXIMO SEGÚN RANGO PRESUPUEST	CUADRO COMPARATIVO	DICTAMEN TÉCNICO	ACTO DE FALLO		MONTO ADJUDICADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	FECHA PROGRAMADA A TÉCNICA	FECHA REAL A TÉCNICA	FECHA PROGRAMADA A ECONOMÍA	FECHA REAL A ECONOMÍA				FECHA A FAVOR	FECHA EN CONTRA			
NOTAS:												
MARCAS:												
FUENTES:												



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.							FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011				
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO							ELABORÓ:				
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN							REVISÓ:				
CÉDULA No. 7											
No.	AUTORIZACIÓN		PROYECTO	MANO DE OBRAS	MATERIALES	MAQ. Y/O EQUIPO		ACUERD		PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	OBSERVACIONES
	No.	FECHA				IMPORT	PROPIO	CONTRATADO	No.		
NOTAS:											
MARCAS:											
FUENTES:											

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO



CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 8 1/2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010	FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ: REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
---	---

No.	CONTRATO/OBRA No.	FECHAS				PRÓRROGA AL PLAZO		AVISO DEL CONTRATISTA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	
		INICIO		TERMINACIÓN		OFICIO No.	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	OFICIO No.	FECHA
		S/ CONTRATO	REAL	S/ CONTRATO	REAL				



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 8 2/2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010	FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ: REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
---	---

No.	VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	AVISO A O.I.C DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS				ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN	FIANZA DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS			OBSERVACIONES
		OFICIO		FECHA RECEPCIÓN	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
		No.	FECHA							

NOTAS:

MARCAS:

FUENTES:

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO



CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.										FECHA:		13 DE MAYO DEL 2012		
ATA NÚMERO DE REVISIÓN:										DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		ESTADO:		
CEDULA No. 3 - 011										CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIO ALZADO		MUNICIPIO:		
PERIODO DE REVISIÓN:										TIPO DE CEDULA:		INSPECCION Y VERIFICACION		
No.	No.	CONTRATO	FECHAS		REGLAMINADO		CLASIFICACION		ESTADO	MUNICIPIO	ESTADO	MUNICIPIO		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO						

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.										FECHA:		13 DE MAYO DEL 2012		
ATA NÚMERO DE REVISIÓN:										DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		ESTADO:		
CEDULA No. 3 - 011										CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIO ALZADO		MUNICIPIO:		
PERIODO DE REVISIÓN:										TIPO DE CEDULA:		INSPECCION Y VERIFICACION		
No.	ARTÍCULO			FECHA			ANEXO FERIA DE OBRAS PÚBLICAS			ESTADO	MUNICIPIO			
	PERIODO	IMP. CIVIL	No.	FECHA	IMP. CIVIL	No.	FECHA	IMP. CIVIL						

PERIODO DE REVISIÓN: 3er. SEMESTRE 2012 TIPO DE CEDULA: INSPECCION Y VERIFICACION

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.										FECHA:		13 DE MAYO DEL 2012		
ATA NÚMERO DE REVISIÓN:										DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		ESTADO:		
CEDULA No. 3 - 011										CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIO ALZADO		MUNICIPIO:		
PERIODO DE REVISIÓN:										TIPO DE CEDULA:		INSPECCION Y VERIFICACION		
No.	ARTÍCULO			DOCUMENTO ENCARGADO			POSES DE OBRAS			OBREROS				
	SI	NO	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE					

NOTA:

PERIODO DE REVISIÓN: 3er. SEMESTRE 2012 TIPO DE CEDULA: INSPECCION Y VERIFICACION

LUGAR:



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE
MONTES, QRO
CONTRALORIA
MUNICIPAL



CEDULAS DE
TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 10 CONVENIOS PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010						FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABOR O: REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN					
No.	CONVENIO			VIGENCI		MONTO		FIANZA DE GARANTÍA DE			OBSERVACIONE s
	No.	FECHA	OBJETO	DEL	AL	SIN IVA	PORCENTA	No.	FECHA	IMPORTE	
NOTAS:											
MARCAS:											
FUENTES:											

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. CÉDULA No. 11 1/3 PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010							FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ:		REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN		
No.	CONTRATO		DECLARACIONE		CLÁUSUL		IMPORT		VIGENCI		
	No.	FECHA	SI	NO	SI	NO	OBJETO	SIN IVA	CON IVA	DE	A

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. CÉDULA No. 11 2/3 PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010							FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ:		REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
No.	ANTICIPO		No.	FACTUR		No.	PÓLIZA O			
	PORCENTAJ	IMP. C/ IVA		FECH	IMP. C/ IVA		FECH	IMP. C/ IVA		

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. CÉDULA No. 11 3/3 PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010							FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ:		REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
No.	ANTICIP			DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO			VICIOS OCULTOS			OBSERVACIONES
	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	
NOTAS:										
MARCAS:										
FUENTES:										

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.						FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011			
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 12 1/2 REVISIÓN DE ESTIMACIONES, FACTURAS Y PAGOS. PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010						ELABORÓ: REVISÓ:			
No.	ESTIMACIÓN Y/O SOLICITUD DE	PERIODO		IMPORTE		AMORTIZACIÓN DEL	DEDUCCIONES (*)		IMPORTE NETO A PAGAR
		DEL	AL	SIN IVA	CON IVA		OIC 2%	25%	

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.						FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011	
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 12 2/2 REVISIÓN DE ESTIMACIONES, FACTURAS Y PAGOS. PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010						ELABORÓ: REVISÓ:	
No.	FACTURA			PAGO			OBSERVACIONES
	No.	FECHA	IMPORTE CON IVA	No.	FECHA	IMPORTE CON IVA	
NOTAS:							
MARCAS:							
FUENTES:							

NOTA: ESTA CÉDULA ES APLICABLE TAMBIÉN PARA LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. (*) LAS DEDUCCIONES SE DEBEN PACTAR EN EL CONTRATO.

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL

CEDULAS DE TRABAJO



CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011		
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y				ELABORÓ:		
DESARROLLO ÚRBANO CÉDULA No. 13 1/2 VERIFICACIÓN FÍSICA CONCENTRADO DE				Ó:		
VOLÚMENES. PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010				REVISÓ:		
No.	CONCEPTO DE OBRA			CATÁLOGO ORIGI		
	CLAV	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN	IMPORTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.							FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011		
ÁREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y							ELABORÓ:		
DESARROLLO ÚRBANO CÉDULA No. 13 2/2 VERIFICACIÓN FÍSICA CONCENTRADO DE							Ó:		
VOLÚMENES. PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010							REVISÓ:		
No.	ESTIMACIONES DE OBRA						TOTAL VOLUMEN ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	1 del 27/09/2010 al 25/11/2010	2 (*)	3 (*)	4 (*)	5 (*)	N.... (*)			
NOTAS:									
MARCAS:									
FUENTES:									

(*) ANOTAR EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011		
ÁREA SUJETA A REVISIÓN:		DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y		ELABOR		
DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 14 1/2		VERIFICACIÓN FÍSICA		O:		
PERIODO DE REVISIÓN:		2do. SEMESTRE 2010		REVISÓ:		
No.	CONCEPTO DE OBRA		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO
	CLAVE	DESCRIPCIÓN				

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.				FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011		
ÁREA SUJETA A REVISIÓN:		DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y		ELABOR		
DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 14 2/2		VERIFICACIÓN FÍSICA		O:		
PERIODO DE REVISIÓN:		2do. SEMESTRE 2010		REVISÓ:		
No.	VOLUMEN VERIFICADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE VERIFICACIÓN	D I F E R E N C I A S		OBSERVACIONES
				VOLUMEN	IMPORTE	
NOTAS:						
MARCAS:						
FUENTES:						

(*) ANOTAR EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO.		FECHA:	
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ÁREA SUJETA A REVISIÓN:		ELABORÓ:	
CÉDULA No.	COMPARATIVO DE LISTAS DE RAYAS	REVISÓ:	
PERIODO DE REVISIÓN:	2do. SEMESTRE 2010	TIPO DE CÉDULA:	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
No.	EMPLEADO	SEMANA	OBRA
NOTAS:			



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



CEDULAS DE TRABAJO

CONTRALORIA MUNICIPAL EN CADEREYTA DE MONTES, QRO. AREA SUJETA A REVISIÓN: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CÉDULA No. 10 CONVENIOS PERIODO DE REVISIÓN: 2do. SEMESTRE 2010							FECHA: 3 DE MAYO DEL 2011 ELABORÓ: REVISÓ: TIPO DE CÉDULA: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN				
No.	CONVENIO		VIGENCIA		MONTO		FIANZA DE GARANTÍA DE			OBSERVACIONES	
	No.	FECHA	OBJETO	DEL	AL	SIN IVA	PORCENTA	No.	FECHA		IMPORTE
NOTAS:											
MARCAS:											
FUENTES:											

La que suscribe **Lic. Leonor Trejo Martínez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **38 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----
La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 06 días del mes de diciembre del año 2011.-----

DOY FE. LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

TESORERIA MUNICIPAL

INDICE

INDICE.....2
PERFIL DEL PUESTO.....3
FUNCION.....3
MARCO JURIDICO.....4
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....4
PROCEDIMIENTO 1.....5
PROCEDIMIENTO 2.....7
PROCEDIMIENTO 3.....9
PROCEDIMIENTO 4.....11

PERFIL DEL PUESTO

Administrador de Empresas, Contador Público o Carrera afín. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya Condición Migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

FUNCIONES

•Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;

•Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio;

•Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;

•Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

•Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

•Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento;

•Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal;

•Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;

•Proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal;

•Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le correspondan;

•Elaborar mensualmente los estados financieros que el presidente debe presentar a la Legislatura del Estado;

- Organizar el padrón municipal de contribuyentes;
- Realizar oportunamente y en unión con el síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
- Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal;
- Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio;
- Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY PARA EL MANEJO DEL RECURSO PÚBLICO, LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE PROYECTOS DE INVERSION Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADOD DE QUERETARO, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE COORDINACION FISCAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS 2011, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL,

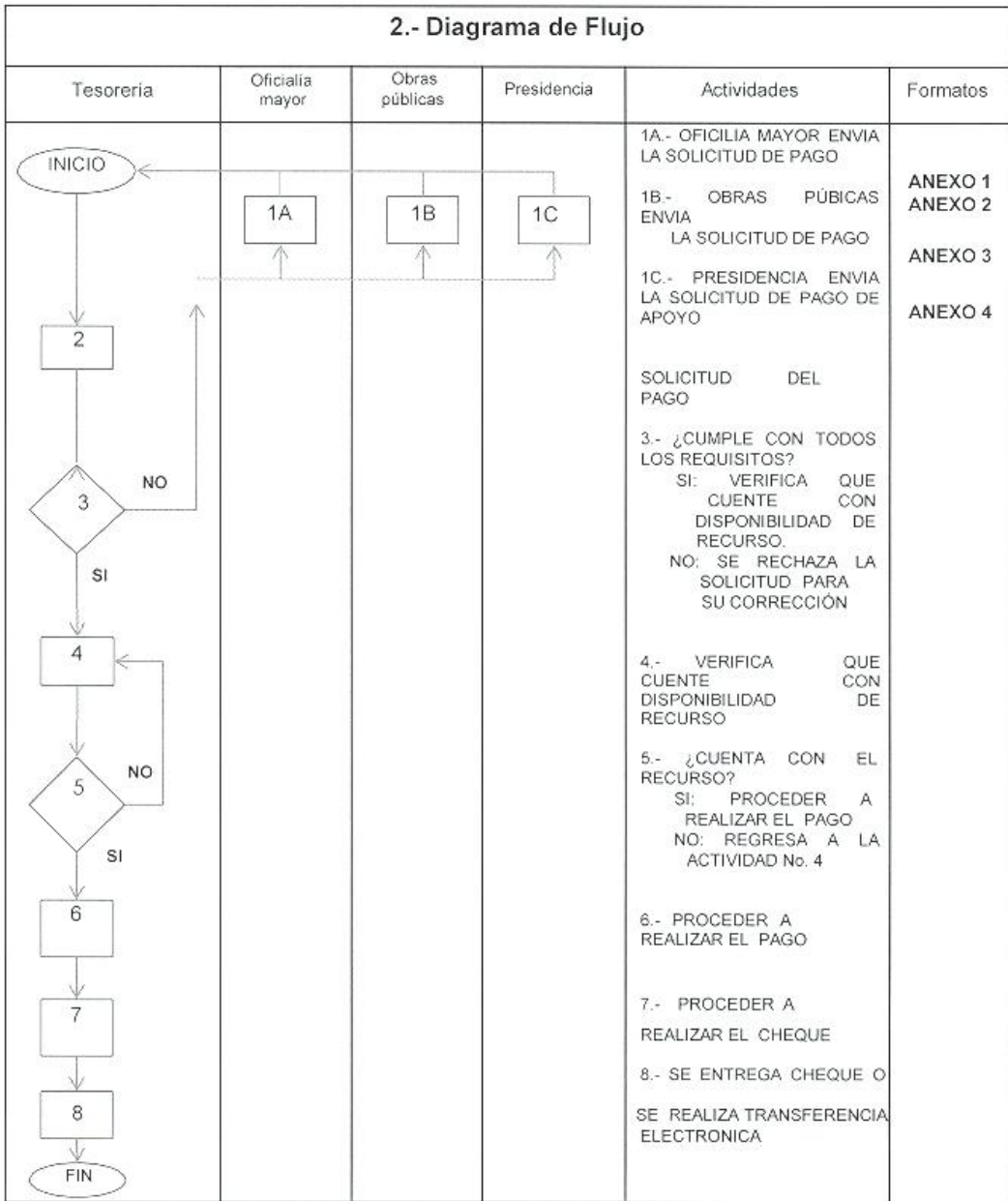
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO 1: PAGOS
PROCEDIMIENTO 2: INGRESOS POR CAJA
PROCEDIMIENTO 3: INGRSOS POR INTERNET
PROCEDIMIENTO 4: INGRESOS FEDERALES Y APORTACIONES DEL RAMO 33

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA PAGOS

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
	INICIA PROCEDIMIENTO	
OFICIALIA MAYOR	1A.- OFICIALIA MAYOR ENVIA LA SOLICITUD DE PAGO	ANEXO 1 ANEXO 2
OBRAS PÚBLICAS	1B.- OBRAS PÚBLICAS ENVIA LA SOLICITUD DE PAGO	ANEXO 3
PRESIDENCIA	1C.- PRESIDENCIA ENVIA LA SOLICITUD DE PAGO DE APOYO	ANEXO 4
TESORERIA	2.- RECIBE Y REVISA LA SOLICITUD DEL PAGO	
TESORERIA	3.- ¿CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS? SI: VERIFICA QUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSO. NO: SE RECHAZA LA SOLICITUD PARA SU CORRECCIÓN	
TESORERIA	4.- VERIFICA QUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSO	
TESORERIA	5.- ¿CUENTA CON EL RECURSO? SI: PROCEDER A REALIZAR EL PAGO NO: REGRESA A LA ACTIVIDAD No. 3	
TESORERIA	6.- PROCEDER A REALIZAR EL PAGO	
TESORERIA	7.- PROCEDER A REALIZAR EL CHEQUE	
TESORERIA	8.- SE ENTREGA CHEQUE O SE REALIZA TRANSFERENCIA ELECTRONICA	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA PAGOS



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS POR CAJA

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
	INICIA PROCEDIMIENTO	
CONTRIBUYENTE	1.- ACUDE A LA OFICINA RECAUDADORA A REALIZAR SU PAGO	
TESORERIA	2.- RECIBE AL CONTRIBUYENTE Y SE REALIZA EL COBRO CORRESPONDIENTE.	
TESORERIA	3.- ENTREGA EL COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL AL CONTRIBUYENTE.	
TESORERIA	4.- SE REALIZA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.	
TESORERIA	5.- SE ENVIA A ARCHIVO LA DOCUMENTACION SOPORTE.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS POR CAJA

2.- Diagrama de flujo

Contribuyente	Tesorería	Actividades	Formatos
<pre>graph TD; INICIO([INICIO]) --> 1[1]; 1 --> 2[2]; 2 --> 3[3]; 3 --> 4[4]; 4 --> 5[5]; 5 --> FIN([FIN]);</pre>		<p>1.- ACUDE A LA OFICINA RECAUDADORA A REALIZAR SU PAGO</p> <p>2.- RECIBE AL CONTRIBUYENTE Y SE REALIZA EL COBRO CORRESPONDIENTE.</p> <p>3.- ENTREGA EL COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL AL CONTRIBUYENTE.</p> <p>4.- SE REALIZA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.</p> <p>5.- SE ENVIA A ARCHIVO LA DOCUMENTACION SOPORTE.</p>	

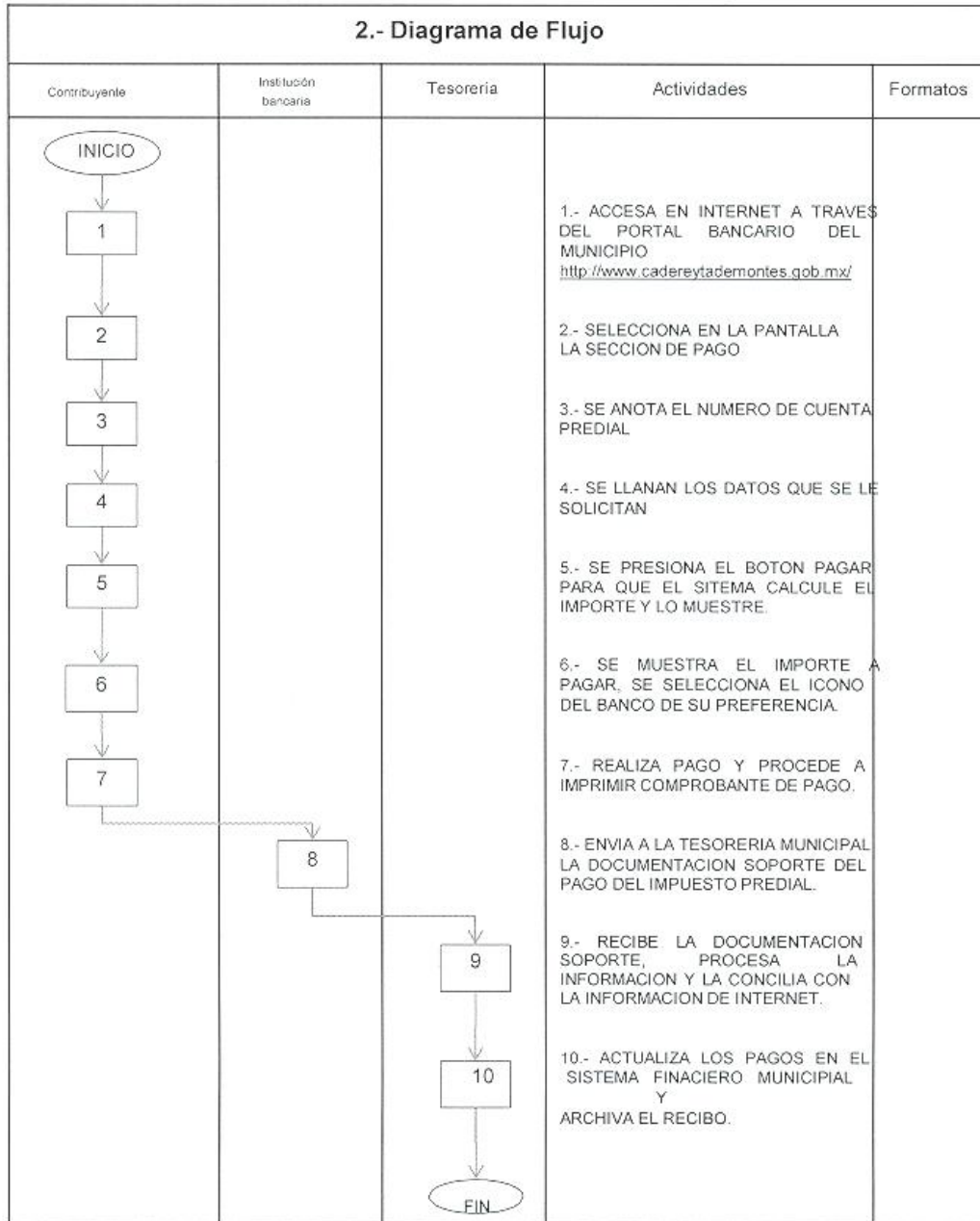
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS POR
INTERNET**

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)

Dependencias	Actividades	Formatos
	INICIA PROCEDIMIENTO	
CONTRIBUYENTE	1.- ACCESA EN INTERNET A TRAVES DEL PORTAL BANCARIO DEL MUNICIPIO http://www.cadereytademontes.gob.mx/	
CONTRIBUYENTE	2.- SELECCIONA EN LA PANTALLA LA SECCION DE PAGO	
CONTRIBUYENTE	3.- SE ANOTA EL NUMERO DE CUENTA PREDIAL	
CONTRIBUYENTE	4.- SE LLANAN LOS DATOS QUE SE LE SOLICITAN	
CONTRIBUYENTE	5.- SE PRESIONA EL BOTON PAGAR PARA QUE EL SISTEMA CALCULE EL IMPORTE Y LO MUESTRE.	
CONTRIBUYENTE	6.- SI ESTA DE ACUERDO CON EL IMPORTE A PAGAR, SE SELECCIONA EL ICONO DEL BANCO DE SU PREFERENCIA.	
INSTITUCION	7.- REALIZA PAGO Y PROCEDE A IMPRIMIR COMPROBANTE DE PAGO.	
BANCARIA	8.- ENVIA A LA TESORERIA MUNICIPAL LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.	
TESORERIA	9.- RECIBE LA DOCUMENTACION SOPORTE, PROCESA LA INFORMACION Y LA CONCILIA CON LA INFORMACION DE INTERNET.	
TESORERIA	10.- ACTUALIZA LOS PAGOS EN EL SISTEMA FINANCIERO MUNICIPAL Y ARCHIVA EL RECIBO	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS POR INTERNET

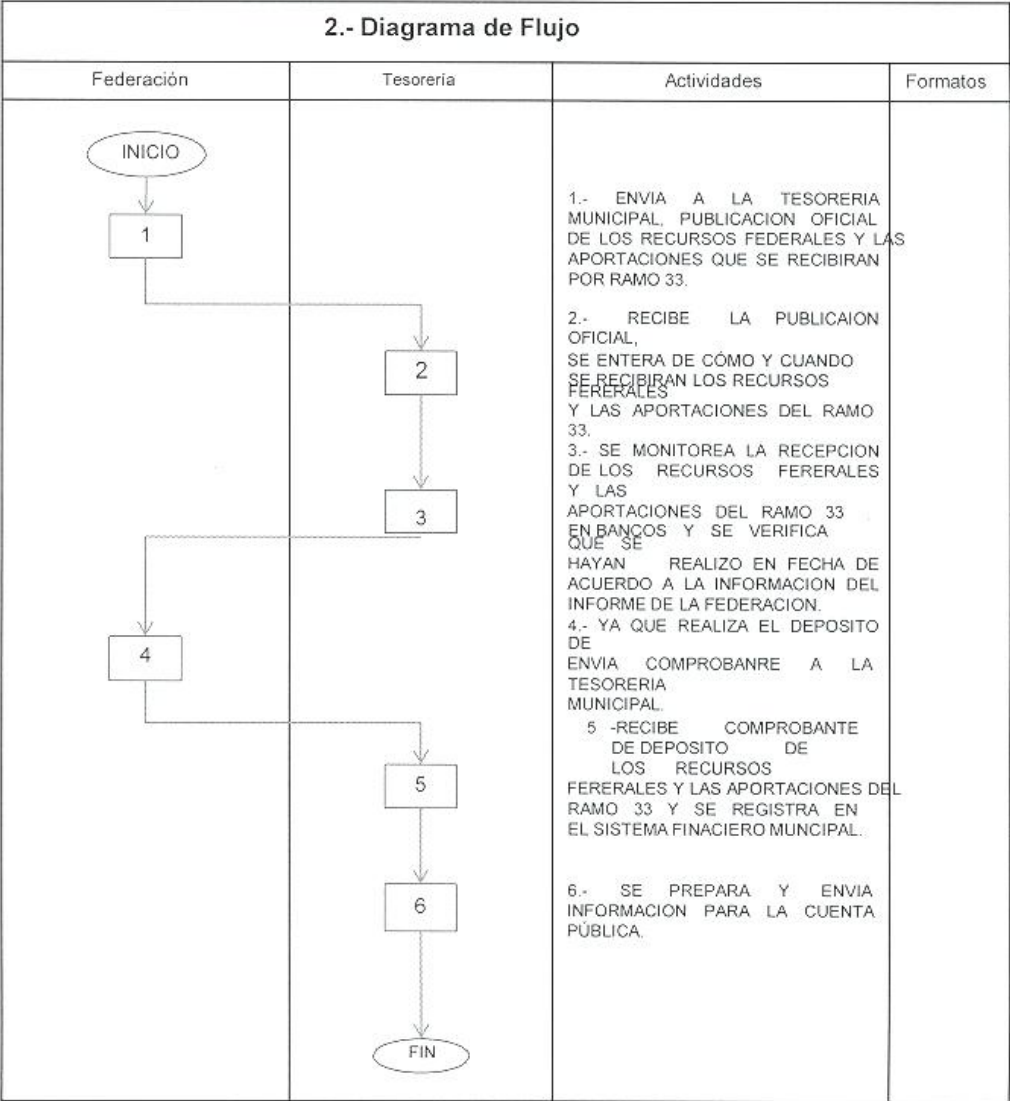
2.- Diagrama de Flujo




**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS FEDERALES
Y APORTACIONES DEL RAMO 33**

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
	INICIA PROCEDIMIENTO	
FEDERACIÓN	1.- ENVIA A LA TESORERIA MUNICIPAL, PUBLICACION OFICIAL DE LOS RECURSOS FEDERALES Y LAS APORTACIONES QUE SE RECIBIRAN POR RAMO 33.	
TESORERIA	2.- RECIBE LA PUBLICAION OFICIAL, SE ENTERA DE CÓMO Y CUANDO SE RECIBIRAN LOS RECURSOS FERERALES Y LAS APORTACIONES DEL RAMO 33.	
TESORERIA	3.- SE MONITOREA LA RECEPCION DE LOS RECURSOS FERERALES Y LAS APORTACIONES DEL RAMO 33 EN BANCOS Y SE VERIFICA QUE SE HAYAN REALIZO EN FECHA DE ACUERDO A LA INFORMACION DEL INFORME DE LA FEDERACION.	
FEDERACION	4.- YA QUE REALIZA EL DEPOSITO DE ENVIA COMPROBANRE A LA TESORERIA MUNICIPAL.	
TESORERIA	5.- RECIBE COMPROBANTE DE DEPOSITO DE LOS RECURSOS FERERALES Y LAS APORTACIONES DEL RAMO 33 Y SE REGISTRA EN EL SISTEMA FINACIERO MUNICIPAL.	
TESORERIA	6.- SE PREPARA Y ENVIA INFORMACION PARA LA CUENTA PÚBLICA.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS FEDERALES
Y APORTACIONES DEL RAMO 33**



Anexo 1


MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES 
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE
PAGO ARRENDAMIENTO

NUMERO	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA
CONCEPTO				

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

RESPUESTA GENERAL

FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA
FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA


MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES 
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE
PAGO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

NUMERO	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA
CONCEPTO				

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

RESPUESTA GENERAL

FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA
FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA

MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES 
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE
PAGO GASTOS A COMPROBAR POR NOMINA

NUMERO	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA
CONCEPTO				

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

RESPUESTA GENERAL

FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA
FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA	FECHA DE NOMINA

Anexo 2

HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO SERVICIOS

CONCEPTO	MONTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	FECHA DE CONTROL
			0000

CONCEPTOS

FECHA DE PAGO

FECHA DE CONTROL

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO ADQUISICIONES



CONCEPTO	MONTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	FECHA DE CONTROL

CONCEPTOS

FECHA DE PAGO

FECHA DE CONTROL

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO PRESTADORES DE SERVICIOS



CONCEPTO	MONTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	FECHA DE CONTROL

CONCEPTOS

FECHA DE PAGO

FECHA DE CONTROL

Anexo 4

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES



HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO APOYOS

PROVEEDOR		FECHA DE	
CONCEPTO			FOLIO DE CONTROL
	MONTO DE PAGO		

CONTENIDO DOCUMENTAL	COMENTARIOS
1 Solicitud de pago (firmada por oficial Mayor) 2 comprobante fiscal en original 3 documentos de recepción	
Nota: 1 - en caso de apoyos personales se deberá anexar documento de recibido e IFE del beneficiario 2 - en el caso de apoyos a grupos o instituciones anexar solicitud, agradecimiento, autorización de Secretaría Particular de la persona autorizada o competente para recibirlo o en su defecto recibo de ingreso al almacén de Oficialía Mayor 3 - a falta de información requerida se llenará el formato correspondiente	

C. P. Francisco Javier Maldonado Olay SOLICITANTE	Miguel Pulido Covarrubias ADQUISICIONES

RECEPCION TESORERIA	
FECHA	

La que suscribe **Lic. Leonor Trejo Martínez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C O

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **16 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 06 días del mes de diciembre del año 2011.-----

DOY FE. LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OFICIALÍA MAYOR

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
ELABORACIÓN Y TRAMITE DE PAGO
DE NOMINA**

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
OFICIALIA MAYOR	<p style="text-align: center;">INICIA PROCEDIMIENTO</p> <p>1.- RECEPCION DE DOCUMENTACION. • EXPEDIENTE LABORAL. • INCIDENCIAS PARA APLICACIÓN EN NOMINA. • ADMINISTRATIVOS.</p>	
OFICIALIA MAYOR	<p>2A.- ELABORACION DE NOMINAS EN EL SISTEMA NOI. • GENERAR NOMINA;NOMINA SEMANAL GASTO CORRIENTE; NOMINA SEMANAL FORTAMUN; NOMINA CATORCENAL GASTO CORRIENTE. • APLICACIÓN DE INCIDENCIAS Y MOVIMIENTOS. • CLASIFICAR FORMAS DE PAGO: PAGO EN EFECTIVO; PAGO EN TRANSFERENCIA ELECTRONICA.</p>	
OFICIALIA MAYOR	<p>2B.- ELABORACION DE NOMINAS PERSONAL EVENTUAL. • GENERAR LISTAS DE RAYA PAGO EN EFECTIVO; SEMANAL GASTO CORRIENTE; SEMANAL FORTAMUN; CATORCENAL GASTO CORRIENTE; MENSUAL GASTO CORRIENTE; BIMESTRAL APOYO A SUBDELEGADOS.</p>	
OFICIALIA MAYOR	<p>3.- ELABORAR SOLICITUD DE PAGO EN SISTEMA SA-SIETE. • SOLICITUDES DE PAGO NOMINAS Y LISTAS DE RAYA. • SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y LIBERACION DE SOLICITUDES; MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CUENTA Y CENTRO DE GASTO; ASENTAR Y LIBERAR SOLICITUDES DE PAGO; IMPRESIÓN DE SOLICITUDES; AUTORIZACION DE SOLICITUDES POR EL OFICIAL MAYOR.</p>	<p>ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3</p>
	<p>4.- ENVIO DE DOCUMENTACION A TESORERIA MUNICIPAL PARA TRAMITE DE PAGO.</p>	ANEXO 4
OFICIALIA	<p>5.- TESORERIA PAGA NOMINA.</p> <p style="text-align: center;">TERMINA</p>	

PERFIL DEL PUESTO

Administrador de Empresas, Contador Público o Carrera afin. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya Condición Migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público y no estar inhabilitado para el servicio publico, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

FUNCIONES

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;
- Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;
- Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del municipio;
- Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal;
- Organizar y controlar la Oficialía del Partes;
- Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y
- Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL, LEY DE ADQUISICIONES FEDERAL Y ESTATAL, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO, SUBSIDIARIOS, LAS DEMÁS LEYES.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO 1: ELABORACIÓN Y TRAMITE DE PAGO DE NOMINA

PROCEDIMIENTO 2: TRAMITE DE PAGOS

PROCEDIMIENTO 3: TRAMITE DE PAGOS DE ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
ELABORACIÓN Y TRAMITE DE PAGO
DE NOMINA**

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
OFICIALIA MAYOR	INICIA PROCEDIMIENTO 1.- RECEPCION DE DOCUMENTACION. • EXPEDIENTE LABORAL. • INCIDENCIAS PARA APLICACIÓN EN NOMINA. • ADMINISTRATIVOS.	
OFICIALIA MAYOR	2A.- ELABORACION DE NOMINAS EN EL SISTEMA NOI. • GENERAR NOMINA;NOMINA SEMANAL GASTO CORRIENTE; NOMINA SEMANAL FORTAMUN; NOMINA CATORCENAL GASTO CORRIENTE. • APLICACIÓN DE INCIDENCIAS Y MOVIMIENTOS. • CLASIFICAR FORMAS DE PAGO: PAGO EN EFECTIVO; PAGO EN TRANSFERENCIA ELECTRONICA.	
OFICIALIA MAYOR	2B.- ELABORACION DE NOMINAS PERSONAL EVENTUAL. • GENERAR LISTAS DE RAYA PAGO EN EFECTIVO; SEMANAL GASTO CORRIENTE; SEMANAL FORTAMUN; CATORCENAL GASTO CORRIENTE; MENSUAL GASTO CORRIENTE; BIMESTRAL APOYO A SUBDELEGADOS.	
OFICIALIA MAYOR	3.- ELABORAR SOLICITUD DE PAGO EN SISTEMA SA-SIETE. • SOLICITUDES DE PAGO NOMINAS Y LISTAS DE RAYA. • SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y LIBERACION DE SOLICITUDES; MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CUENTA Y CENTRO DE GASTO; ASENTAR Y LIBERAR SOLICITUDES DE PAGO; IMPRESIÓN DE SOLICITUDES; AUTORIZACION DE SOLICITUDES POR EL OFICIAL MAYOR.	ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3
	4.- ENVIO DE DOCUMENTACION A TESORERIA MUNICIPAL PARA TRAMITE DE PAGO.	ANEXO 4
OFICIALIA	5.- TESORERIA PAGA NOMINA.	
	TERMINA	

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
ELABORACIÓN Y TRAMITE DE PAGO
DE NOMINA**

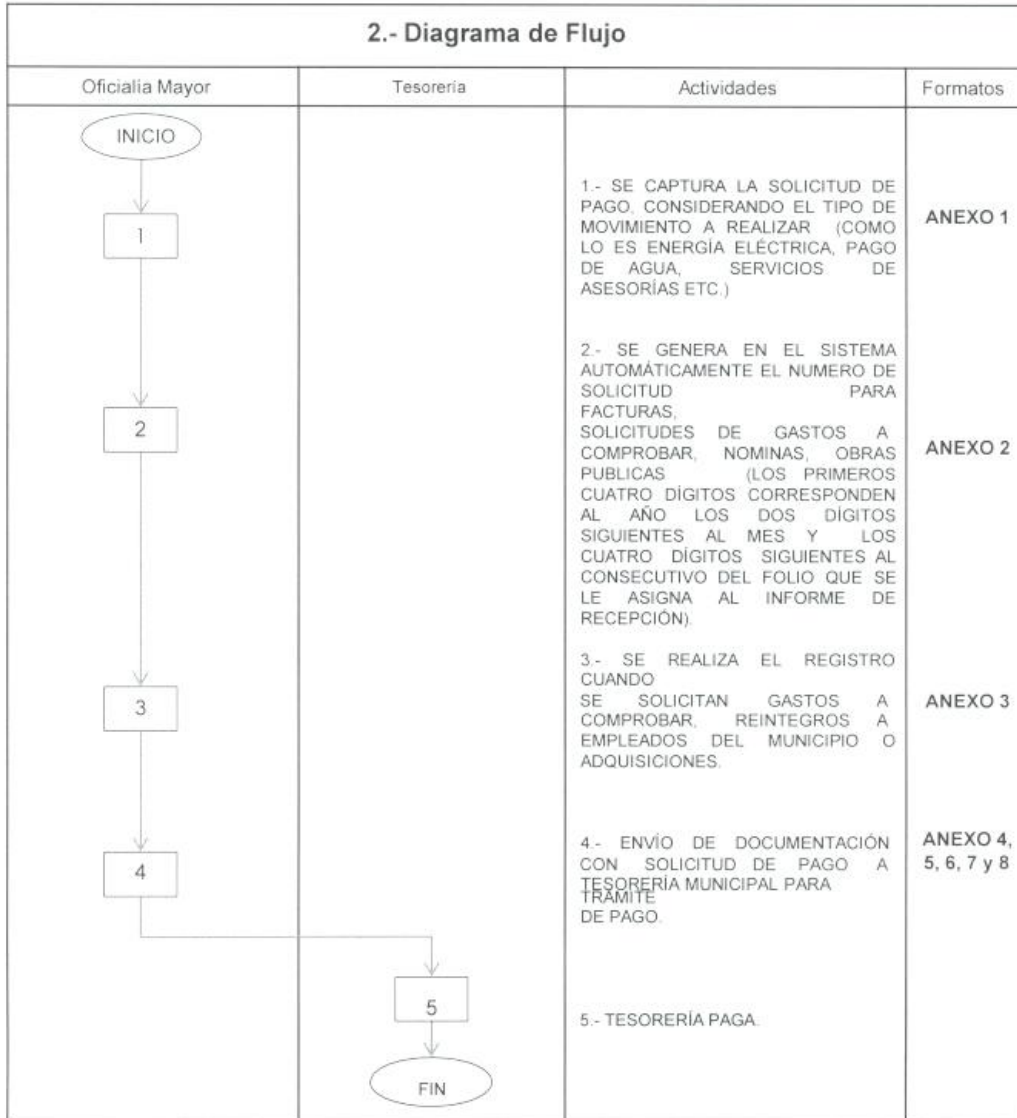
2.- Diagrama de Flujo			
	Tesorería	Actividades	Formatos
<pre> graph TD Start([Oficialia Mayor]) --> Inicio[INICIO] Inicio -- 1 --> 2A[2 A] Inicio -- 1 --> 2B[2 B] 2A --> 3[3] 2B --> 3 3 --> 4[4] 4 --> 5[5] 5 --> Fin([FIN]) </pre>		<ul style="list-style-type: none"> - RECEPCION DE DOCUMENTOS. • EXPEDIENTE LABORAL. • INCIDENCIAS PARA APLICACIÓN EN NOMINA. • ADMINISTRATIVOS. 2A- ELABORACION DE NOMINAS EN EL SISTEMA NOI. • GENERAR NOMINA • APLICACIÓN DE INCIDENCIAS Y MOVIMIENTOS • CLASIFICAR FORMAS DE PAGO. 2B- ELABORACION DE NOMINAS PERSONAL EVENTUAL. • GENERAR LISTAS DE RAYA PAGO EN EFECTIVO. 3.- ELABORAR SOLICITUD DE PAGO EN SISTEMA SA-SIETE. • SOLICITUDES DE PAGO NOMINAS Y LISTAS DE RAYA. • SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y LIBERACION DE SOLICITUDES; MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CUENTA Y CENTRO DE GASTO; ASENTAR Y LIBERAR SOLICITUDES DE PAGO; IMPRESIÓN DE SOLICITUDES; AUTORIZACION DE SOLICITUDES POR EL OFICIAL MAYOR. 4.- ENVIO DE DOCUMENTACION A TESORERIA MUNICIPAL PARA TRAMITE DE PAGO. 5.- TESORERIA PAGA LA NOMINA. 	<p>ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3</p> <p>ANEXO 4</p>

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE PAGOS

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
	INICIA PROCEDIMIENTO	
OFICIALIA MAYOR	1.- SE CAPTURA LA SOLICITUD DE PAGO, CONSIDERANDO EL TIPO DE MOVIMIENTO A REALIZAR (COMO LO ES ENERGÍA ELÉCTRICA, PAGO DE AGUA, SERVICIOS DE ASESORÍAS ETC.)	ANEXO 1
OFICIALIA MAYOR	2.- SE GENERA EN EL SISTEMA AUTOMATICAMENTE EL NUMERO DE SOLICITUD PARA FACTURAS, SOLICITUDES DE GASTOS A COMPROBAR, NOMINAS, OBRAS PUBLICAS (LOS PRIMEROS CUATRO DÍGITOS CORRESPONDEN AL AÑO LOS DOS DÍGITOS SIGUIENTES AL MES Y LOS CUATRO DÍGITOS SIGUIENTES AL CONSECUTIVO DEL FOLIO QUE SE LE ASIGNA AL INFORME DE RECEPCIÓN).	ANEXO 2
OFICIALIA MAYOR	3.- SE REALIZA EL REGISTRO CUANDO SE SOLICITAN GASTOS A COMPROBAR, REINTEGROS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO O ADQUISICIONES.	ANEXO 3
OFICIALIA MAYOR	4.- ENVIO DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD DE PAGO A TESORERÍA MUNICIPAL PARA TRAMITE DE PAGO.	ANEXO 4, 5, 6, 7 y 8
TESORERIA	5.- TESORERÍA PAGA.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE PAGOS

2.- Diagrama de Flujo

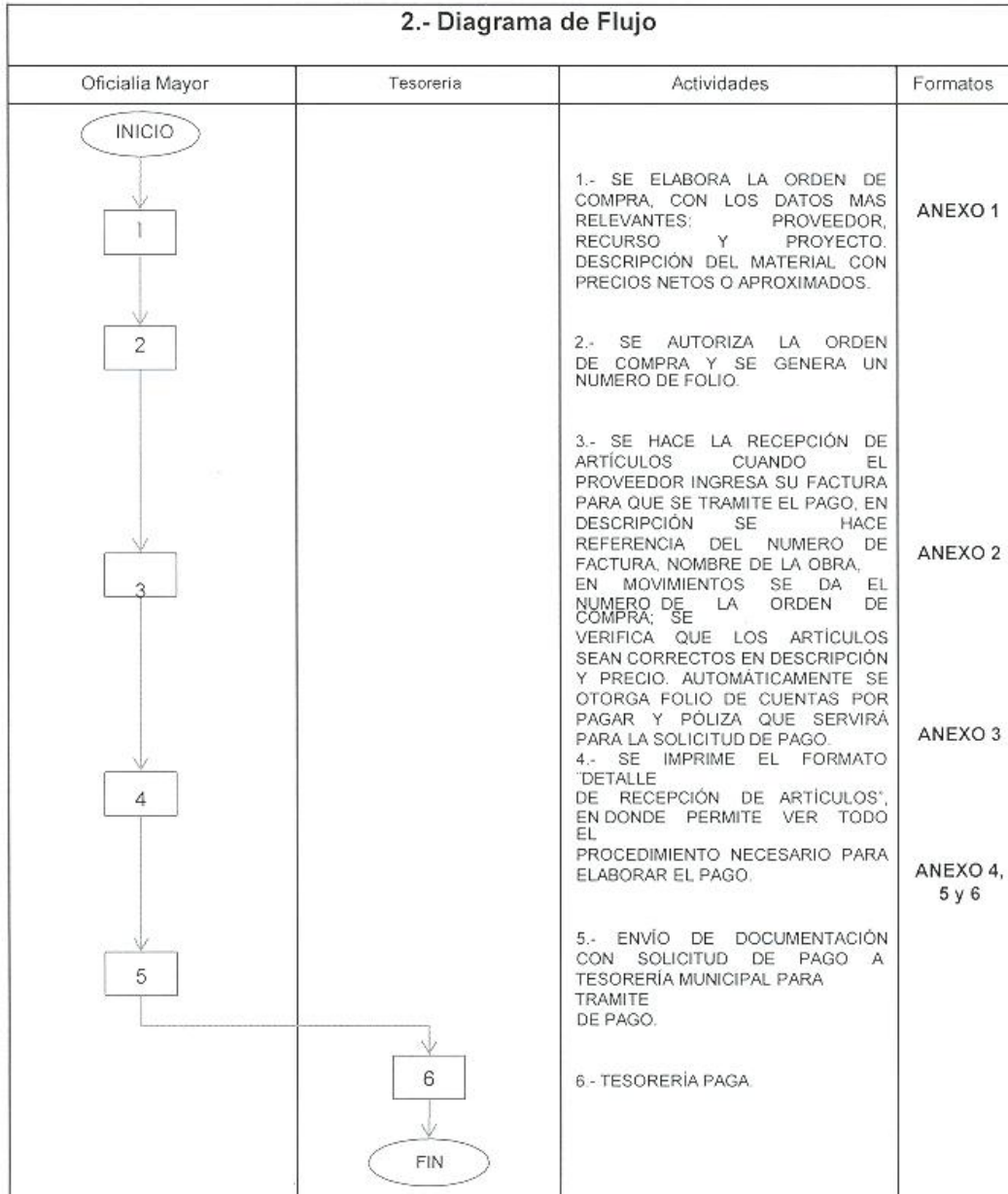


**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE
PAGOS DE ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA**

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)		
Dependencias	Actividades	Formatos
OFICIALIA MAYOR	INICIA PROCEDIMIENTO 1.- SE ELABORA LA ORDEN DE COMPRA, CON LOS DATOS MAS RELEVANTES: PROVEEDOR, RECURSO Y PROYECTO. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL CON PRECIOS NETOS O APROXIMADOS.	ANEXO 1
OFICIALIA MAYOR	2.- SE AUTORIZA LA ORDEN DE COMPRA Y SE GENERA UN NUMERO DE FOLIO.	
OFICIALIA MAYOR	3.- SE HACE LA RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS CUANDO EL PROVEEDOR INGRESA SU FACTURA PARA QUE SE TRAMITE EL PAGO, EN DESCRIPCIÓN SE HACE REFERENCIA DEL NUMERO DE FACTURA, NOMBRE DE LA OBRA, EN MOVIMIENTOS SE DA EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA; SE VERIFICA QUE LOS ARTÍCULOS SEAN CORRECTOS EN DESCRIPCIÓN Y PRECIO. AUTOMÁTICAMENTE SE OTORGA FOLIO DE CUENTAS POR PAGAR Y PÓLIZA QUE SERVIRÁ PARA LA SOLICITUD DE PAGO.	ANEXO 2
OFICIALIA MAYOR	4.- SE IMPRIME EL FORMATO "DETALLE DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS", EN DONDE PERMITE VER TODO EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA ELABORAR EL PAGO.	ANEXO 3
OFICIALIA MAYOR	5.- ENVIO DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD DE PAGO A TESORERÍA MUNICIPAL PARA TRAMITE DE PAGO.	ANEXO 4, 5 y 6
TESORERIA	6.- TESORERÍA PAGA.	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE DE PAGOS DE ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA

2.- Diagrama de Flujo



ANEXO 1

Aspel-NOI 4.5 MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO 20May11 - (NOMINA CATORCENAL - PAGO EN EFECTIVO)

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO Pagina: 8

R.F.C.: MCG 950101-JNF
Registro Patronal:

NOMINA 10
Clasificación: EFECT
Departamento:
Periodo de Pago: Del 20May11 Al 20May11
Forma de pago: Todas

TOTALES

Percepciones	
SUELDO	108,010.76
HORAS EXTRAS DOBLES	529.78
QUINQUENIOS	560.00
SUBSIDIO I.S.P.T.	4,100.28
PRIMA SAB. Y DOMINICAL	423.27
Total en especie	0.00*
Total	113,632.29

Deducciones	
I.S.P.T.	4,100.28
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-1,245.75
DESC. IMPULSORA PROMOBIEH 1*	484.00
DESC. FONACOT (2*)	52.42
PREST. CAJA GONZALO VEGA	6,530.00
Total	9,926.95

TOTAL EN EFECTIVO	103,705.34
NETO PAGADO	103,705.34

Minuta 10 del 7 de May. al 20 de May del 11

ANEXO 2

Aspel-NOI 4.5 MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO 22May11 - (NOMINA SEMANAL FORTALIMIN - PAGO EN TRANSFERENCIA) (BIVA BANCOMER)

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO Pagina: 8

R.F.C.: MCG 950101-JNF
Registro Patronal:

NOMINA 21
Clasificación: EFECT
Departamento:
Periodo de Pago: Del 16May11 Al 22May11
Forma de pago: Todas

TOTALES

Percepciones	
SUELDO	276,593.29
QUINQUENIOS	2,756.25
COMP. PISERV ESPECIALES	7,000.00
SUELDO RETROACTIVO	1,015.67
SUBSIDIO I.S.P.T.	26,981.73
COMP. LAB. DOBLE TURNO	20,974.22
Total en especie	0.00*
Total	360,321.16

Deducciones	
I.S.P.T.	26,981.73
PENSION ALIMENTICIA 1*	1,019.00
DESC. ADEUDO MUNICIPIO	79.95
DESC. IMPULSORA PROMOBIEH 1*	2,379.60
DESC. FONACOT (1*)	686.34
DESC. IMPULSORA PROMOBIEH 2*	1,078.25
PREST. CAJA GONZALO VEGA	28,117.00
DESC. IMPULSORA PROMOBIEH 3*	278.87
DESC. IMPULSORA PROMOBIEH 4*	280.59
DESC. IMPULSORA PROMOBIEH 5*	278.06
Total	61,108.40

TOTAL EN EFECTIVO	299,212.76
NETO PAGADO	299,212.76

Minuta 21 del 16 del May al 22 de May del 11

ANEXO 3

Aspe/NOI 4.5 MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO 22May11 - NOMINA SEMANAL SERVICIOS MUNICIPALES - (PAGO EN EFECTIVO)

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO

22May11 Página: 31
 R.F.C.: MCO-560101-3v7
 Registro Patronal

NOMINA SEMANAL SERVICIOS MUNICIPALES - (PAGO EN EFECTIVO)

Nómina 21
 Clasificación EFECT
 Departamentos:
 Periodo de Pago: Del 16May11 Al 22May11
 Periodicidad: Forma de pago: Todas

TOTALES

Percepciones

SUELDO	190,090.20
HORAS EXTRAS DOBLES	5,242.88
HORAS EXTRAS TRIPLES	1,891.07
BÓNUS PRODUCTIVIDAD	1,190.70
QUINQUENIOS	11,274.80
8.5% PRODUCTIVIDAD	16,847.15
COMP.PISERV.ESPECIALES	3,233.26
SUELDO RETROACTIVO	181.46
SUBSIDIO S.P.T.	16,470.39
PRIMA SAB. Y DOMINICAL	3,853.39
8.50% APOYO DESPENSA	15,163.26
Total en especie	0.00
Total	256,138.56

México 21 de 15 de May de 2011 11:20 p.m.

ANEXO 4

Recibo

Clave 4 JIMENEZ ALMARAZ MANUEL Nómina 21
 Puesto 140 CHOFER "A" Ats 1/Oct/91
 Depto 26 SERVICIOS MUNICIPALES Dist. Trabajado: 7.0000
 Sal. Base 265.02 Faltas 0.0000
 Causa EFECT

No.	Percepciones	Monto	No.	Deducciones	Monto
1	SUELDO	1,995.14	1	S.P.T.	272.93
14	QUINQUENIOS	119.10	82	% CUOTA SINDICATO	39.90
15	8.5% PRODUCTIVIDAD	169.54	90	% FONDO ANCIANO	139.86
24	SUBSIDIO S.P.T.	272.93	12	PREST. SINDICATO (1%)	209.62
27	8.5% APOYO DESPENSA	169.59	116	AHORRO SIND. CAJA BENEF.	25.00

Total de Percep: 2,746.30 Total de Deduc: 687.11
 Total en Efectivo 2,059.19 NETO PAGADO: 2,059.19

Recibos Movimientos Acumulados

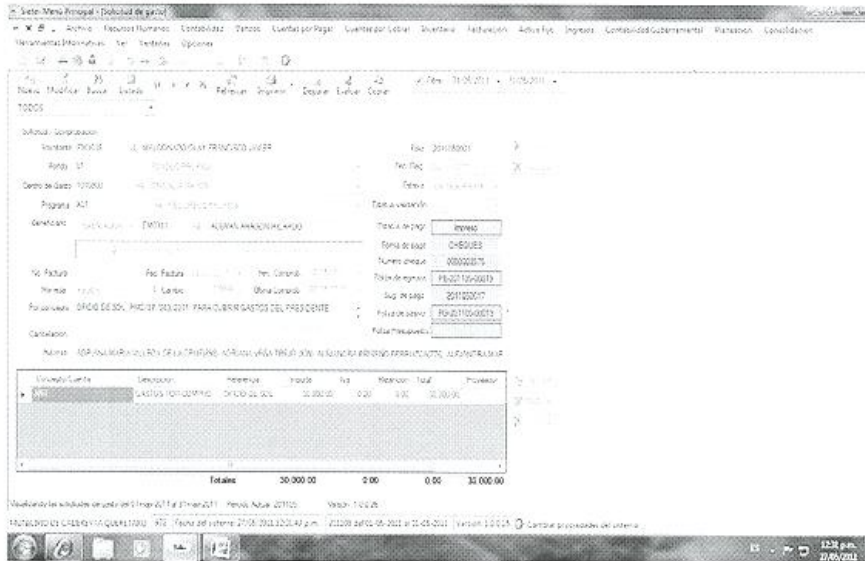
ANEXO 1

Clase	Observaciones	Proyecto	Referencia	Tipo	Fecha Factura	Importe
2011030001	FACT 2282 DE CARRIL	PS2011	OPM-600-REPOSICION DE	ASIGNADO	28/05/2011	4247.00

ANEXO 2

Clase	Des. Movimiento	Comentarios	Fecha	Estatus	Folio ID	Origen
2011030001	CLIENTE DE CE	FACT 0229 FRIE DE CASA RANCHO	01/05/2011	ASIGNADO	PC-201103-00031	CAF
2011030001	CLIENTE DE CE	FACT 2282 DE CARRIL FRENTE TERA	01/05/2011	ASIGNADO	PC-201103-00027	CAF
2011030001	CLIENTE DE CE	FACT 2282 DE CARRIL AMP. RES.	01/05/2011	ASIGNADO	PC-201103-00025	CAF
2011030001	CLIENTE DE CE	FACT 0226 CORRAL B. AYUD. MEL.	01/05/2011	ASIGNADO	PC-201103-00026	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO NOMINA SERVICIOS DE L.	22/01/2011	ASIGNADO	PE-201103-00117	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO NOMINA SERVICIOS TRAVES	02/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00118	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO NOMINA SERVICIOS MUNICI	08/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00018	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO A PERSONAL DE APOYO SI	01/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00015	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO A PERSONAL DE APOYO EN	02/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00020	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO A PERSONAL DE APOYO EN	02/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00014	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO DE NOMINA SEGURIDAD PUL	02/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00021	CAF
2011030001	NDM NA	PAGO DE NOMINA SEG. PUBLICAS	02/03/2011	ASIGNADO	PE-201103-00016	CAF
2011030001	MEDICINA Y F.	FACULTAD ARM 347, 348, 349, 3	03/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00055	CAF
2011030001	CLIENTE DE CE	FACT 2071 RE-MA. B.M. DE CALLE	05/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00023	CAF
2011030001	ENERGIA ELCC	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE	04/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00028	CAF
2011030001	ENERGIA ELCC	PAGO NOMENIM 03.300V. (SAYO)	01/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00030	CAF
2011030001	AGUA	DEA PAGO DEL SERV. DE AB. AL.	01/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00034	CAF
2011030001	TELEFONIA TR.	TELUNDA PAGO DE SERV. TEL. DE	01/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00025	CAF
2011030001	ENERGIA ELCC	OTE NO. SERV. (SAYO) 28/04/11 SA	27/03/2011	ASIGNADO	PC-201103-00029	CAF

ANEXO 3



ANEXO 4

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES



HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO SERVICIOS

PROVEEDOR:	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE CV			FECHA DE INGRESO:	22-03-11	
CONCEPTO:	PAGO DE LOS SERV. TEL. DE VARIAS DEL					FOJO DE CONTROL
FACTURA:	VARIAS FACI.	MONTO DE PAGO:	\$9,200.00		FORAMUN:	2011030085

CONTENIDO DOCUMENTAL	COMENTARIOS
1. Substancia de pago. Firmado por oficial Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Copias de los comprobantes de pago en original	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Copias de los recibos de pago de los que se pagaron	<input checked="" type="checkbox"/>

Notas: 1.- la documentación deberá venir firmada en general al margen por el Oficial Mayor en este ord.
 2.- a falta de información requiera un ingreso al formato correspondiente

C.P. Francisco Javier Maldonado Ochoa SOLICITANTE	Miguel Pineda Govea ADQUISICIONES	RECEPCION TESORERIA
		FECHA

ANEXO 5

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO



HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO
ARRENDAMIENTO

PROVEEDOR	DAVID VARGASTREJO		CONTRARECIBO No.	1909	FECHA	03-02-11
CONCEPTO	ARRENDAMIENTO DE OFICIO		FECHA FACTURA	03-02-11	FOLIO DE CONTROL	
FACTURA	24	MONTO DE PAGO	\$12,720.00	CONTRATO No.	2011020068	

CONTENIDO DOCUMENTAL	COMENTARIOS
1. Solicitud de pago (firmada por oficial Mayor)	<input checked="" type="checkbox"/>
2. comprobante fiscal en original	<input checked="" type="checkbox"/>
3. cuando la operación exceda de \$20,000 pesos y sea por primera vez contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Nota: 1.- cuando la operación sea por segunda vez se debe referenciar en la factura al número de contrato que la origina	
2.- en el caso de arrendamiento de maquinaria y equipo se deberá anexar reporte fotográfico	
3.- documentación deberá anexarse a solicitud de pago en este orden	
4.- si falta de información requerida se llenara el formato correspondiente	

C.P. Francisco Javier Maldonado Olaj
SOLICITANTE

Miguel Pulido Covarrubias
ADQUISICIONES

RECEPCION TESORERIA

FECHA

ANEXO 6

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO



HOJA DE CONTROL Y TRAMITE DE PAGO
PRESTADORES DE SERVICIOS

PROVEEDOR	ARTURO DIVERATONAK		FECHA DE INGRESO	01-03-11	
CONCEPTO	FERRAS ANILLO RELAJADO ADHUSIBICULO MARCADO DCE RAM				FOLIO DE CONTROL
FACTURA	1939	MONTO DE PAGO	\$2,650.00		211030038
CONTENIDO DOCUMENTAL					COMENTARIOS

1. Solicitud de pago (firmada por oficial Mayor)	<input checked="" type="checkbox"/>
2. comprobante fiscal en original	<input checked="" type="checkbox"/>
3. solicitud de compra	<input checked="" type="checkbox"/>
4. orden de compra	<input checked="" type="checkbox"/>
5. contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Nota: 1.- En la factura se deberá hacer referencia de especificación de cantidad	
2.- Cuando el monto de la operación exceda de \$20,000 pesos se anexa contrato correspondiente	
3.- En el caso de servicios profesionales anexar reporte de actividad del y constancia de relaciones	
4.- si falta de información requerida se llenara el formato correspondiente	

C.P. Francisco Javier Maldonado Olaj
SOLICITANTE

Miguel Pulido Covarrubias
ADQUISICIONES

RECEPCION TESORERIA

FECHA

ANEXO 7

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO

HOJA DE CONTROL Y TRAMITE DE PAGO ADQUISICIONES

PROVEEDOR	TERESA MARTHA GUE OCHOA		CONTRATECIBO N.º		FECHA	17-03-11
CONCEPTO	REVISTAS PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION AMBIENTAL		FECHA FACTURA	17-03-11	FOLIO DE CONTROL	
FACTURAS	5290	MONTO DE PAGO	\$11,500.00	CUENTA	GASTO CORRIENTE	2011030061

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

1. Solicitud de pago (firmada por Oficial Mayor)		
2. comprobante fiscal en original		
3. requisición de compra		
4. orden de compra		
5. contrato		N/A PLICA
6. recibo de ingreso al almacén de Oficinas Mayor		

Nota: 1.- en la factura se deberá hacer referencia de aprobación de comité
 2.- cuando el monto de la operación exceda de \$20,000 pesos se anexa contrato correspondiente
 3.- a falta de información requerida se llenará el formato correspondiente

P. P. Francisco Javier Maldonado Olaj SOLICITANTE		Miguel Pulido Covarrubias ADQUISICIONES		RECEPCIÓN TESORERIA FECHA
--	--	--	--	------------------------------

ANEXO 8

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO



HOJA DE CONTROL Y TRAMITE DE PAGO APOYOS

PROVEEDOR		FECHA DE INGRESO	
CONCEPTO			FOLIO DE CONTROL
	MONTO DE PAGO		

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

1. Solicitud de pago (firmada por oficial Mayor)	
2. comprobante fiscal en original	
3. documentos de recepción	

Nota: 1.- en caso de apoyos personales se deberá anexar documento de recibido e IFE del beneficiario
 2.- en el caso de apoyos a grupos o instituciones anexar solicitud, agradecimiento, autorización de Secretario Particular de la persona autorizada o competente para recibirlo o en su defecto recibo de ingreso al almacén de Oficinas Mayor
 3.- a falta de información requerida se llenará el formato correspondiente

P. P. Francisco Javier Maldonado Olaj SOLICITANTE		Miguel Pulido Covarrubias ADQUISICIONES		RECEPCIÓN TESORERIA FECHA
--	--	--	--	------------------------------

ANEXO 1

Orden de Compra (Detalle)

Nuevo Modificar Buscar Listado Refrescar Imprimir Estatus Revisión Enviar Mail Filtro 15/05/2011

ESTADO PRONIVENDOR COMPRADOR 25/05/2011

Orden de Compra Descripción: REQ. 12460 URBANIZACION DE CALLES CON EMPEDRADO BOXASNI FISM 2011 Folio: 2011000485

Solicitante: EMS23 JUAREZ GUTIERREZ JOSE TRINIDAD Fec. Reg. 15/05/2011

Proveedor: PR00025 EDUARDO ORDAZ NOVOA Estatus: PRONIVENDOR

Fondo: 03 FONDOS FEDERALES Referencia:

Centro de Gasto: 1010600 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Fecha Entrega:

Programa: 005 00505 FISM 2011 - SE BOXASNI URBANIZACION DE CALLES CON EMPEDRADO Tasa IVA: 16

Moneda: Tipo Cambio: 1.0000 Tipo de Compra:

Almacén: 100 ALMACEN GENERAL OFICIAL MAYOR FP-201105-00251

Datos Generales Detalle Costos Adicionales

Perido	Cve. Artículo	Descripción/Artículo	Cantidad	Costo Recibido	Precio	% Descuento
2	08RAPUB	CUENTA DE OBRA PUBLICA	2.0000	2.0000	500.00000000	0.00
2	08RAPUB	CUENTA DE OBRA PUBLICA	1.0000	1.0000	1,350.000000...	0.00

Cantidad: 2.00 Importe: 2,350.00 IVA: 378.00 Ret. Obra Pública: 0.00

Ret. Adicional: 0.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 2,728.00

MUNICIPIO DE CADREYTA QUERETARO 0001 Fecha del sistema: 25/05/2011 12:13:02 p.m. 201105 del 01-05-2011 al 31-05-2011 Versión: 1.0.0.15 Cambiar propiedades

ANEXO 2

Partido de Compra (Detalle)

Nuevo Modificar Eliminar Buscar Listado Refrescar Imprimir Estatus Filtro 15/05/2011

ESTADO TIPO MOVIMIENTO ALMACEN 25/05/2011

Recepción de Artículos Descripción: FACT. 1473 URBANIZACION DE CALLES CON EMPEDRADO BOXASNI FISM 2011 Folio: 2011000444

Tipo Movimiento: Almacén CxP: 2011050456 Pólya: PC-201105-00222

Orden Compra: 2011000486 Factura: Fecha Factura: Remisión:

Requisición: 1473 Moneda: Tipo Cambio: Total Recepción M.N.: 2,726.00

Datos Generales Detalle Documentos Captura con Código de Barra Costos Adicionales Evaluación

Clave	Artículo	Descripción	U. Compra	C. Pedidos	C. Recibidos	Precio
5	08RAPU...	CUENTA DE OBRA PUBLICA	UNIDAD	1.0000	1.0000	1,350.000000
	08RAPU...	CUENTA DE OBRA PUBLICA	UNIDAD	2.0000	2.0000	500.000000

Pecas: 3 Imp.: 2,350.00 Desc: 0.00 IVA: 378.00 Ret. Obra Pública: 0.00

Ret. Adicional: 0.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 2,726.00

MUNICIPIO DE CADREYTA QUERETARO 0001 Fecha del sistema: 25/05/2011 12:04:40 p.m. 201105 del 01-05-2011 al 31-05-2011 Versión: 1.0.0.15 Cambiar propiedades

ANEXO 5

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PROVEEDOR	C. S. DE CONSTRUCCIONES			FECHA DE INGRESO	2011	FOLIO DE CONTROL	0015
CONCEPTO	REPARACION DE DAÑOS EN LA CUBIERTA DE LA CASA DEL SEÑOR JUAN PABLO						
NO. SOLICITUD	01	00149	MONTO DE PAGO	100.00	RECIBO	411-001	

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

1. Se anexa copia de los documentos que respaldan el pago de los trabajos realizados.

2. Se anexa copia de los recibos de pago.

3. Se anexa copia de los recibos de pago de los materiales.

NOTA: Este documento es el resultado de la revisión de los documentos que respaldan el pago de los trabajos realizados.

En la parte de abajo se debe indicar el número de folios que respaldan el pago de los trabajos realizados.

El número de folios debe ser el mismo que el que aparece en el recibo de pago.

Lic. Leonor Trejo Martínez SOLICITANTE	Lic. Leonor Trejo Martínez OFICIAL MAYOR
---	---

RECEPCION TERCERA FECHA:	
-----------------------------	--

ANEXO 6

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION Y TRAMITE DE PAGO

PROVEEDOR	C. S. DE CONSTRUCCIONES			FECHA DE INGRESO	2011	FOLIO DE CONTROL	0009
CONCEPTO	REPARACION DE DAÑOS EN LA CUBIERTA DE LA CASA DEL SEÑOR JUAN PABLO						
NO. SOLICITUD	01	00149	MONTO DE PAGO	100.00	RECIBO	411-001	

CONTENIDO DOCUMENTAL COMENTARIOS

1. Se anexa copia de los documentos que respaldan el pago de los trabajos realizados.

2. Se anexa copia de los recibos de pago.

3. Se anexa copia de los recibos de pago de los materiales.

NOTA: Este documento es el resultado de la revisión de los documentos que respaldan el pago de los trabajos realizados.

En la parte de abajo se debe indicar el número de folios que respaldan el pago de los trabajos realizados.

El número de folios debe ser el mismo que el que aparece en el recibo de pago.

Lic. Leonor Trejo Martínez SOLICITANTE	Lic. Leonor Trejo Martínez ABOGADO
---	---------------------------------------

RECEPCION TERCERA FECHA:	
-----------------------------	--

La que suscribe **Lic. Leonor Trejo Martínez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

----- CERTIFICO -----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **19 folios** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----
 La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 06 días del mes de diciembre del año 2011.-----

DOY FE. LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INDICE

INDICE.....	2
PERFIL DEL PUESTO.....	3
FUNCION.....	3
MARCO JURIDICO.....	3
SERVICIO QUE OFRECE.....	4
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....	4
PROCEDIMIENTO 1.....	5
PROCEDIMIENTO 2.....	7
PROCEDIMIENTO 3.....	9
PROCEDIMIENTO 4.....	11
PROCEDIMIENTO 5.....	13

PERFIL DEL PUESTO

Ingeniero Civil, Arquitecto o Carrera afín. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya Condición Migratoria permita la función a desarrollar, no haber sido sancionado con pena privativa de libertad por delito doloso, tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

SERVICIO QUE OFRECE

Esta dirección trata de apoyar a la comunidad para ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Planeación Urbana, Programación, Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

FUNCIONES

Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Plantación urbana, programación, ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
 Formular en coordinación con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como con las autoridades Federales y estatales, los Proyectos de Programas de Desarrollo Urbano en sus diferentes modalidades dentro del ámbito Municipal y Regional.

Otorgar, cancelar o revocar los permisos y licencias, temporales o definitivas, para uso de suelo y toda clase de edificaciones o construcciones que realicen los particulares u otras instancias Públicas o Privadas, ajenas al Ayuntamiento, entre las que, de manera enunciativa y no limitativa comprenderán: construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, ampliaciones, incluidas las demoliciones de obras, con fines habitacionales, comerciales de cualquier naturaleza, urbanizaciones, bardas o cercados, apertura de calles, mercados, hoteles, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, condominios, escuelas, hospitales, cines, industrias, parques, plazas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, de agua potable, de energía eléctrica, pluviales, fosas, pozos, la fusión o división de predios, nuevo levantamiento, permiso de uso de suelo, certificado de no adeudo, así como los permisos de ocupación que correspondan.

MARCO JURIDICO

Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, Constitución Federal, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal, Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, Reglamento Interno, Bando de Policía, Ley de Ingresos Municipal

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO 1: PROCESO PARA LA EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN
 PROCEDIMIENTO 2: PROCESO PARA LA EJECUCION DE OBRA POR CONTRATO
 PROCEDIMIENTO 3: LICENCIA DE USO DE SUELO
 PROCEDIMIENTO 4: NUEVO LEVANTAMIENTO
 PROCEDIMIENTO 5: FUSION O SUBDIVISION DE PREDIO

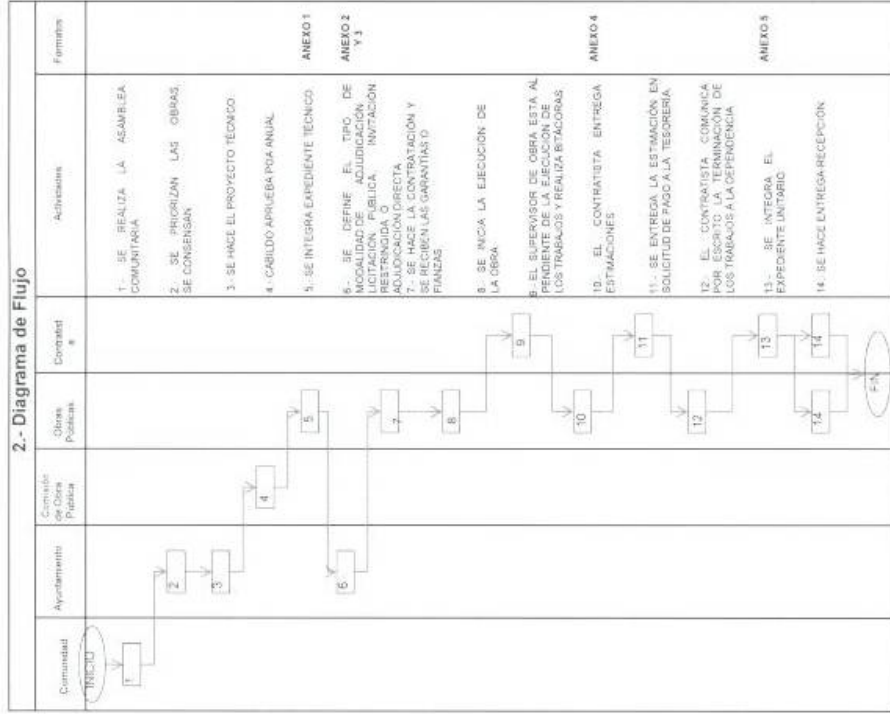
PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN		
Dependencias	Actividades	Formatos
	<p>1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)</p> <p>INICIA PROCEDIMIENTO</p> <p>1.- SE REALIZA LA ASAMBLEA COMUNITARIA.</p> <p>2.- SE PRIORIZAN LAS OBRAS. SE CONSENSAN</p> <p>3.- SE HACE EL PROYECTO TÉCNICO.</p> <p>4.- CABILDO APRUEBA POA ANUAL.</p> <p>5.- SE INTEGRA EXPEDIENTE TÉCNICO.</p> <p>6.- SE INICIA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>7.- SE COMPRA LOS MATERIALES A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES</p> <p>8.- SE INTEGRA EL EXPEDIENTE UNITARIO.</p> <p>9.- SE HACE ENTREGA-RECEPCIÓN.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>ANEXO 1</p> <p>ANEXO 2</p>

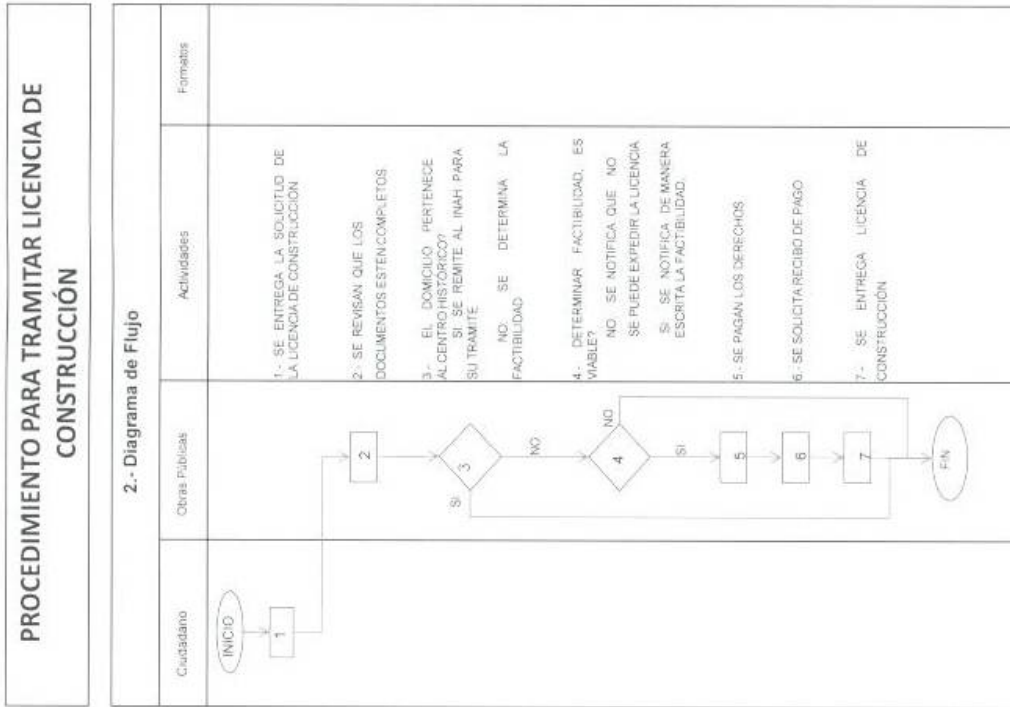
PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN				
2.- Diagrama de Flujo				
Comunidad	Ayuntamiento	Comité de Adquisiciones	Obras Públicas	Formatos
<p>INICIO</p> <p>1</p> <p>2</p>	<p>4</p>	<p>7</p>	<p>2</p> <p>3</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>8</p> <p>9</p> <p>FIN</p>	<p>1.- SE REALIZA LA ASAMBLEA COMUNITARIA.</p> <p>2.- SE PRIORIZAN LAS OBRAS SE CONSENSAN</p> <p>3.- SE HACE EL PROYECTO TÉCNICO</p> <p>4.- CABILDO APRUEBA POA ANUAL</p> <p>5.- SE INTEGRA EXPEDIENTE TÉCNICO.</p> <p>6.- SE INICIA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>7.- SE COMPRA LOS MATERIALES A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.</p> <p>8.- SE INTEGRA EL EXPEDIENTE UNITARIO</p> <p>9.- SE HACE ENTREGA-RECEPCIÓN.</p> <p>ANEXO 1</p> <p>ANEXO 2</p>

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATO

Dependencias	Actividades	Formatos
COMUNIDAD	INICIA PROCEDIMIENTO	
COMUNIDAD Y AYUNTAMIENTO	1.- SE REALIZA LA ASAMBLEA COMUNITARIA	
OBRAS PUBLICAS	2.- SE PRIORIZAN LAS OBRAS, SE CONSENSAN.	
AYUNTAMIENTO	3.- SE HACE EL PROYECTO TECNICO.	
OBRAS PUBLICAS	4.- CABILDO APRUEBA POA ANUAL.	
OBRAS PUBLICAS	5.- SE INTEGRA EXPEDIENTE TECNICO.	ANEXO 1
OBRAS PUBLICAS	6.- SE DEFINE EL TIPO DE MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA	ANEXO 2 Y 3
OBRAS PUBLICAS	7.- SE HACE LA CONTRATACIÓN Y SE RECIBEN GARANTÍAS O FINANZAS.	
CONTRATISTA	8.- SE INICIA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	ANEXO 4
OBRAS PUBLICAS	9.- EL SUPERVISOR DE OBRA ESTA AL PENDIENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y REALIZA BITÁCORAS.	
CONTRATISTA	10.- EL CONTRATISTA ENTREGA ESTIMACIONES	
OBRAS PUBLICAS	11.- SE ENTREGA LA ESTIMACIÓN EN SOLICITUD DE PAGO A LA TESORERÍA.	
CONTRATISTA	12.- EL CONTRATISTA COMUNICA POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DEPENDENCIA	
OBRAS PUBLICAS	13.- SE INTEGRA EL EXPEDIENTE UNITARIO.	ANEXO 5
CONTRATISTA Y OBRAS PUBLICAS	14.- SE HACE ENTREGA RECEPCIÓN.	

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATO





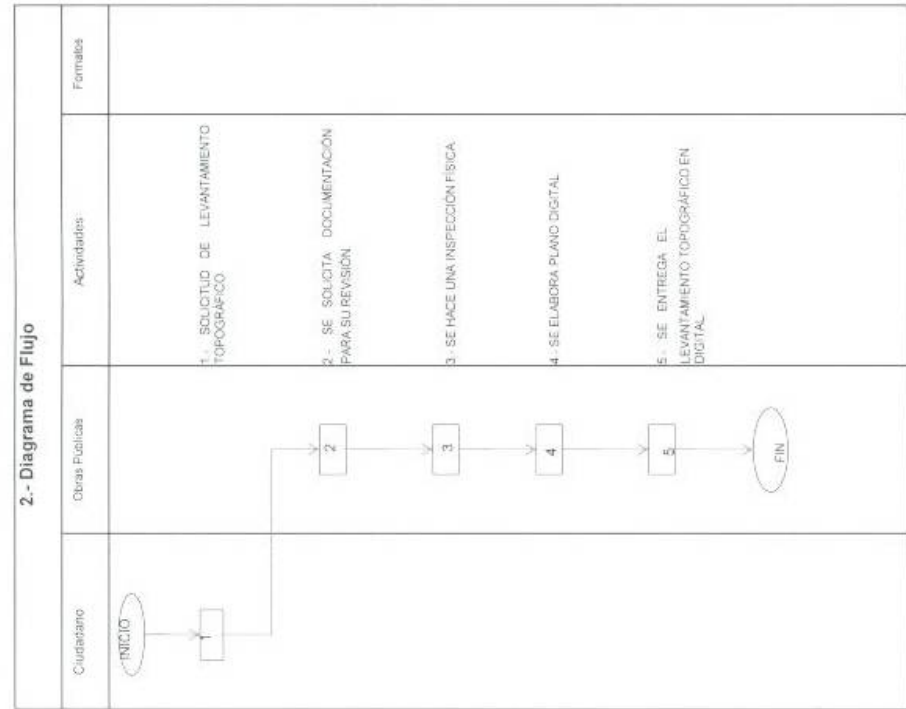
PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)			
Dependencias	Actividades	Formatos	Formatos
<p>CIUDADANO</p> <p>OBRAS PUBLICAS</p> <p>OBRAS PUBLICAS</p> <p>OBRAS PUBLICAS</p> <p>OBRAS PUBLICAS</p> <p>OBRAS PUBLICAS</p> <p>OBRAS PUBLICAS</p>	<p>INICIA PROCEDIMIENTO</p> <p>1.- SE ENTREGA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION</p> <p>2.- SE REVISAN QUE LOS DOCUMENTOS ESTEN COMPLETOS</p> <p>3.- EL DOMICILIO PERTENECE AL CENTRO HISTORICO? SI SE REMITE AL INAH PARA SU TRAMITE NO SE DETERMINA LA FACTIBILIDAD</p> <p>4.- DETERMINAR FACTIBILIDAD ES VIABLE? NO SE NOTIFICA DE MANERA VERBAL QUE NO SE PUEDE EXPEDIR LA LICENCIA SI SE NOTIFICA DE MANERA ESCRITA LA FACTIBILIDAD</p> <p>5.- SE PAGAN LOS DERECHOS</p> <p>6.- SE SOLICITA RECIBO DE PAGO</p> <p>7.- SE ENTREGA LICENCIA DE CONSTRUCCION</p> <p style="text-align: center;">TERMINA PROCEDIMIENTO</p>		

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Dependencias	Actividades	Formatos
CIUDADANO	INICIA PROCEDIMIENTO 1.- SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	
OBRAS PÚBLICAS	2.- SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN PARA SU REVISIÓN	
OBRAS PÚBLICAS	3.- SE HACE UNA INSPECCIÓN FÍSICA	
OBRAS PÚBLICAS	4.- SE ELABORA PLANO DIGITAL	
OBRAS PÚBLICAS	5.- SE ENTREGA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN DIGITAL	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

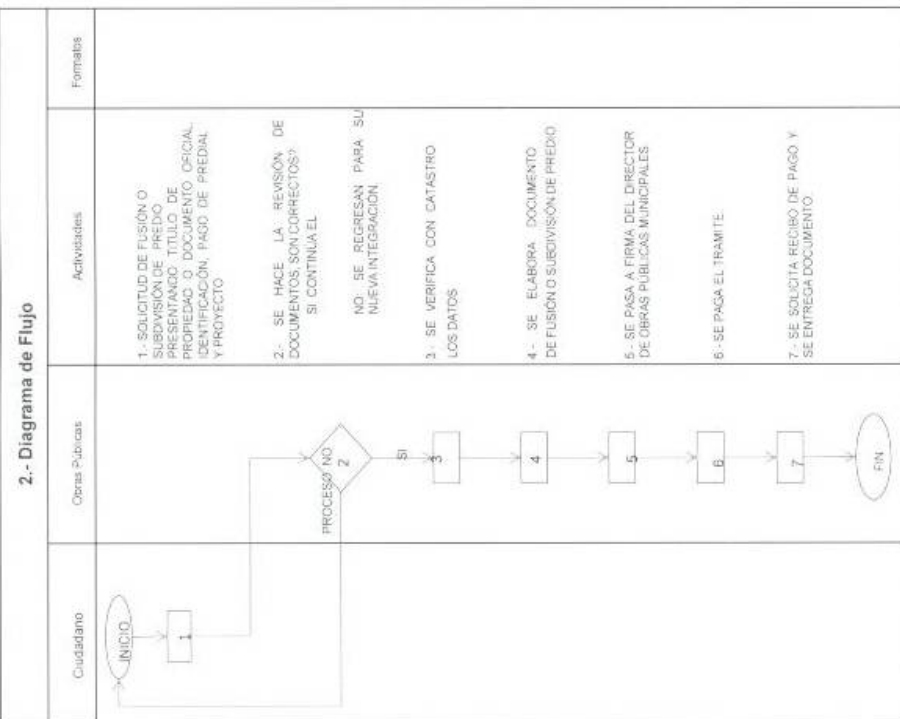
PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



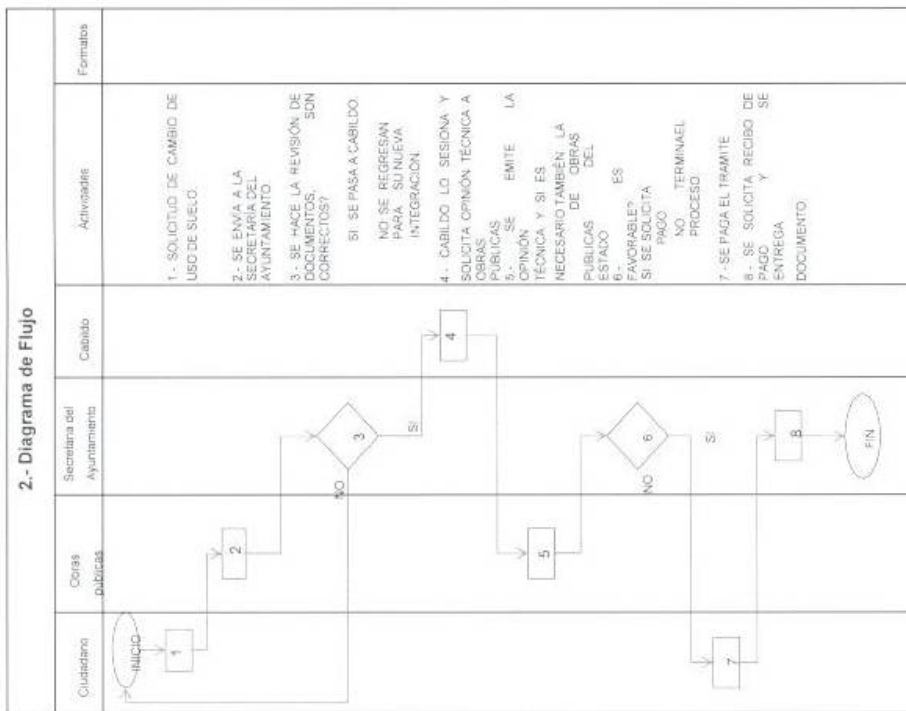
PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIO

Dependencias	Actividades	Formatos
	INICIA PROCEDIMIENTO	
CIUDADANO	1.- SOLICITUD DE FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIO PRESENTANDO TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO OFICIAL IDENTIFICACIÓN, PAGO DE PREDIAL Y PROYECTO.	
	2.- SE HACE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS. SON CORRECTOS? SI: CONTINUA EL PROCESO NO: SE REGRESAN PARA SU NUEVA INTEGRACIÓN	
OBRAS PÚBLICAS	3.- SE VERIFICA CON CATASTRO LOS DATOS	
OBRAS PÚBLICAS	4.- SE ELABORA DOCUMENTO DE FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIO	
OBRAS PÚBLICAS	5.- SE PASA A FIRMA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
CIUDADANO	6.- SE PAGA EL TRAMITE	
OBRAS PÚBLICAS	7.- SE SOLICITA RECIBO DE PAGO Y SE ENTREGA DOCUMENTO	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIO



PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CAMBIO DE USO DE SUELO



PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CAMBIO DE USO DE SUELO

1.- Desarrollo (Descripción de las Actividades)

Dependencias	Actividades	Formatos
CIUDADANO OBRAS PUBLICAS	INICIA PROCEDIMIENTO 1.- SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO. 2.- SE ENVÍA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 3.- SE HACE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS, SON CORRECTOS? SI SE PASA A CABILDO. NO SE REGRESAN PARA SU NUEVA INTEGRACIÓN	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4.- CABILDO LO SESIONA Y SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA A OBRAS PUBLICAS 5.- SE EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA Y SI ES NECESARIO TAMBIEN LA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO. 6.- ES FAVORABLE? SI SE SOLICITA PAGO. NO SE REGRESAN PARA NUEVA SOLICITUD. 7.- SE PAGA EL TRAMITE	
CABILDO OBRAS PUBLICAS	8.- SE SOLICITA RECIBO DE PAGO Y SE ENTREGA DOCUMENTO. TERMINA PROCEDIMIENTO	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION DE EXPEDIENTE
TECNICO

CONTRATIST	FECHA DE INICIO	NUMERO DE LA OSEA
NOMBRE DE LA OSEA	FECHA DE TERMINACION	0000
MONTO	SUPERVISOR	

CONTENIDO OPORTUNIDAD		COMENTARIOS	
1. Validación de los datos de inscripción.	<input type="checkbox"/>		
2. Validación de los datos de inscripción de los proyectos.	<input type="checkbox"/>		
3. Validación de los datos de inscripción de los proyectos de inversión.	<input type="checkbox"/>		
4. Notificación de los datos de inscripción de los proyectos de inversión.	<input type="checkbox"/>		
5. Proceso de inscripción.	<input type="checkbox"/>		
6. Firma de los proyectos.	<input type="checkbox"/>		
7. Aprobación de los proyectos.	<input type="checkbox"/>		
8. Copia de los proyectos.	<input type="checkbox"/>		
9. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>		
10. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>		
11. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>		
12. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>		

EXEDIENTE TECNICO	FECHA	SUPERVISOR
FECHA		
ING. JUAN FREDERICO JARAMA		
DIRECTOR DE OBRAS		
PÚBLICAS		

ANEXO 2

1. Validación de los datos de inscripción.	<input type="checkbox"/>
2. Validación de los datos de inscripción de los proyectos.	<input type="checkbox"/>
3. Validación de los datos de inscripción de los proyectos de inversión.	<input type="checkbox"/>
4. Notificación de los datos de inscripción de los proyectos de inversión.	<input type="checkbox"/>
5. Proceso de inscripción.	<input type="checkbox"/>
6. Firma de los proyectos.	<input type="checkbox"/>
7. Aprobación de los proyectos.	<input type="checkbox"/>
8. Copia de los proyectos.	<input type="checkbox"/>
9. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>
10. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>
11. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>
12. Organización de los datos.	<input type="checkbox"/>

EXEDIENTE TECNICO	FECHA	SUPERVISOR
FECHA		
ING. JUAN FREDERICO JARAMA		
DIRECTOR DE OBRAS		
PÚBLICAS		



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.

OBRA: *

PROPUESTA TÉCNICA

DOCUMENTO T-1

RECOMENDACIONES ESPECIALES A LOS LICITANTES

LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES SON CON EL PROPÓSITO DE DAR CLARIDAD AL LLENADO DE MODELOS Y DOCUMENTOS Y MANEJO DE LAS BASES.

1. LEER LAS BASES DE LICITACION QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRAN LA CELEBRACION DEL CONCURSO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO. DEBERAN FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN LAS BASES, ASI COMO LAS HOJAS QUE SE GENEREN, LAS CARATULAS DE CADA DOCUMENTO FORMAN PARTE DE LAS BASES DE LICITACION Y DEBEN SER REGRESADAS FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y CON LA INFORMACION SOLICITADA, Y DONDE SE INDIQUE, ADEMÁS POR EL RESPONSABLE DE PROYECTO.
2. TODA LA DOCUMENTACION QUE SE GENEERE POR PARTE DEL LICITANTE, DEBERA VENIR IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DEL LICITANTE, NOMBRE DEL PROYECTO Y NUMERO DE LICITACION. ADEMÁS DEBERAN PRESENTAR FOLIADAS TODAS LAS HOJAS QUE FORMAN PARTE DE SU PROPIA TECNICA Y ECONOMICA, INICIANDO NUMERACION EN CADA PROPIETA, LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE PRESENTEN PARA SU COTEJO Y QUE SE REGRESAN EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPIETAS NO SE FOLIARAN.
3. Se deberá de entender como **DOCUMENTO**: Se deberá de utilizar la forma proporcionada por el Municipio de Cadereyta de Montes, el cual será enviado por correo electrónico a quienes se inscribieron al proceso de licitación, así como la transcripción a poder de cada licitante, así como el modelo de contrato que se utilizará en el proceso de licitación.
4. La garantía será otorgada por una afianzadora mediante fianza que cubra el cinco por ciento del monto de la propuesta o bien mediante un cheque no negociable, sujeto a nombre del convocante, por el importe del mencionado porcentaje de acuerdo a Art. 55 fracción I de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
5. Presentar todos los análisis de precios requeridos en el modelo proporcionado para la oferta, en orden y con claves indicadas en el catálogo de conceptos.
6. Llenar debidamente el Catálogo de Conceptos con los precios unitarios propuestos a importes parciales y totales de la propuesta con número y letra, en todas las hojas que la conforman, para ello deberá de utilizarse el modelo del archivo electrónico que se proporciona y que se encuentra en estas bases, presentando la impresión en hoja membretada de la empresa.
7. Presentar el análisis detallado de precios unitarios de todos los conceptos, aun los de subconceptos (que sólo serán de naturaleza a equipo) y en su caso los análisis de costos horarios del equipo que se pretenda arrendar.
8. Tener presente que la presentación de las propuestas de obra, representan el tiempo de duración de la ejecución de los trabajos indicados por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Y que dicho plazo deberá ser respetado para la elaboración de su propuesta y este plazo será determinado en días naturales.

Juárez No. 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)278 0180, 27607 73, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.

OBRA: *

9. Presentar propuestas detalladas de obra para cada ítem.

10. Presentar su procedimiento de construcción, bien estructurado, lógicamente, económicamente viable y que sea congruente con los programas de obra y especificaciones propuestos por el licitante, detallando en su caso el plazo propuesto por el MUNICIPIO.

11. Presentar todos los documentos en idioma español Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en moneda nacional, debidamente firmados por la persona acreditada para ello, hoja por hoja.

A) En la propuesta Económica para el Documento E-3 relativo al ESCRITO PROPOSICION, éste deberá presentarse en hoja membretada de la empresa, transcribiendo la totalidad del escrito, sin permitir cambios de contenido.

B) En la propuesta Económica para el Documento E-9 relativo al CATALOGO DE CONCEPTOS, deberá de utilizarse el documento que se encuentra en estas bases, presentando la impresión del mismo, deberá ser firmado hoja por hoja, por el RESPONSABLE DE PROYECTO.

C) Para los demás documentos podrán presentarse los Modelos que se proporcionan reproducidos o utilizarlos los mismos, complementando la información solicitada.

12. Los participantes deberán presentar sus documentos en el orden indicado, y dentro de sobres, en la forma y términos que se señalan en las bases de licitación.

Los sobres deberán ser identificables con tipo de propuesta, nombre del licitante, nombre de la obra, el número de concurso y la fecha de presentación de propuestas.

13.- Revisar perfectamente la documentación antes de entrar el sobre.

14. Es de suma importancia llegar cuando menos 15 minutos antes de la hora indicada para la presentación de proposiciones y apertura de propuestas, una vez comenzado el acto no se permitirá la entrada de ningún participante.

15. Toda la documentación requerida por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. deberá presentarse únicamente en idioma Español y moneda nacional, Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

16. Ninguna de las condiciones en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas Artículo 42, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

17.- Cualquier modificación a las bases de la licitación de obra pública, derivadas de las juntas de aclaración y las circulars correspondientes, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación, Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II) De conformidad con estas bases de licitación, los requisitos que se refieren a:

- a).- La capacidad financiera o capital contable
- b).- Acta constitutiva y poderes que otorga al representante legal de la empresa.
- c).- Acta de constitución y poderes que otorga al representante legal de la empresa.

Los mencionados documentos deberán presentarse dentro del sobre que contiene la propuesta técnica, y en el orden que la correspondiente según el listado de documentos que se solicitan para dicha propuesta de acuerdo a Art. 45 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Juárez No. 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)278 0180, 27607 73, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1

OBRA: *

II.- La proposición que el licitante deberá entregar en el acto de presentación y apertura se hará mediante la entrega de los sobres cerrados por separado: los cuales contendrán, en primero de ellos, los Aspectos Técnico y el segundo, los Aspectos Económicos.

a). En el Aspecto Técnico, los documentos que contendrán el sobre cerrado según las características de la obra, serán:

- T-1 RECOMENDACIONES ESPECIALES T-2 REPRESENTANTE
T-3 BASES DE LICITACIÓN
T-4 MODELO DE CONTRATO
T-5 ACREDITACIÓN DEL LICITANTE
T-6 DECLARACIÓN POR ESCRITO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO
T-7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA T-8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
T-9 CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE OBRA T-10 CIRCULARES ACLARATORIAS
T-11 DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES T-12 DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MANO DE OBRA
T-13 PROGRAMA DE OBRAS T-14 RELACION DEL EQUIPO A UTILIZAR
T-15 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA

* MATERIALES

- PERSONAL DE MANO OBRA
EQUIPO
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS T-16 CONTRATOS EN VIGOR
T-17 PROCESO CONSTRUCTIVO

b). En el aspecto económico: los documentos que contendrán el sobre cerrado según las características de la obra, serán:

- E-1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN
E-2 CARTA COMPROMISO
E-3 ESCRITO DE PROPOSICIÓN
E-4 EXPOSICIÓN DE INTERES
E-5 EXPOSICIÓN DE INTERES
E-6 EXPOSICIÓN DE INTERES
E-7 CALCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO
E-8 CALCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO INDIRECTO
E-9 PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA
MATERIALES
PERSONAL DE MANO DE OBRA
EQUIPO
E-9 CATALOGO DE CONCEPTOS

III.- El acto de Presentación y Apertura será prescrito por el servidor público que designe la convocatoria, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desestimar cualquier proposición de los que se hubieren presentado en el acto de presentación y apertura, de acuerdo a lo que se establezca en el presente Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

OBRA: *

A) EN LA PRIMERA ETAPA:

- 1.- Se marcará en la fecha, lugar y hora señalados, se dará lectura al informe del inspector de empresas, los licitantes y sus representantes que se hubieren inscrito en el acto de presentación y apertura, se dará lectura a la proposición presentada en el sobre cerrado en forma individual. En el caso de que la proposición sea presentada conjuntamente por varias empresas, el representante común para estos efectos entregará la propuesta, la cual deberá estar firmada en cada una de sus hojas por los representantes de cada empresa.
2.- Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se desestimarán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán devueltas por la entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.
3.- Los participantes en el acto rubricarán los datos básicos de costos de materiales, los datos básicos de costos de mano de obra, los datos básicos de costos horarios de equipo a utilizar y el Programa Calendarizado de ejecución de los trabajos.
4.- Los licitantes y los servidores públicos rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas, y quedarán en custodia del propio "MUNICIPIO".
5.- Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas recibidas, así como las desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se entregará, a cada uno una copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de análisis de las propuestas técnicas que será regularmente, el día de la apertura de la propuesta económica, previo a la apertura de primer sobre. Durante este periodo la entidad hará el señalamiento de aspecto técnico de las proposiciones.

B) SEGUNDA ETAPA

SE PROCEDERÁ SOLAMENTE A LA APERTURA DE LAS PROPUUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, CUYAS PROPUUESTAS TÉCNICAS HUBIERAN SIDO DESCHACADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1.- Una vez dado a conocer el resultado técnico en la misma fecha y lugar, se marcará esta segunda etapa.
2.- El servidor público que presida el acto abre el sobre y leerá en voz alta cuando menos el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.
No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que en su caso serán desechadas.
3.- Los participantes en el acto rubricarán el catálogo de conceptos en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso, así como el aspecto de proposición.
4.- Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía congeada.
5.- Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo, esta fecha deberá a ser el día de la apertura de primer sobre establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
6.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

Juárez No 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Victoria, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057

Juárez No 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Victoria, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: _____

IM.- BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO, LLEVARA A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ELABORARÁ EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO.

DOCUMENTO T-2

REPRESENTANTE

Anexar original de carta poder simple donde se nombra, al representante para asistir y entregar documentación, en las aperturas de propuestas, vista a lugar de obra, lectura de folio, así como, original y copia de su credencial de elector vigente, copia simple de escritura conteniendo poder para pliegos y cobranza y actos de administración, nombrando representantes legal y copia simple de su credencial de elector vigente, original de carta en papel membretado de la compañía, donde se nombra, al responsable de proyecto y copia simple de su credencial de elector vigente.



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: _____

DOCUMENTO NO. 3 GENERALIDADES DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Al que se sujetará la licitación No. _____ por la modalidad de Invitación Restringida relativo a la obra _____

REFERENCIAS:

- 1.- Fondos para ejecutar la obra _____
- 2.- Oficio de aprobación de los recursos _____
- 3.- Fecha, hora y sitio en donde se realizarán las aperturas de proposiciones _____

APERTURA	TÉCNICA	ECONÓMICA
FECHA		
HORA		
SITIO		

4.- Fecha y lugar para la visita de obra: _____ DE _____ DE _____ a las _____ DE _____ a las _____, la reunión para el recorrido de visita de obra será en la oficina de la Dirección de Obras Públicas Juárez No. 10 centro, Cadereyta de Montes, Qro.

5.- Fecha y lugar para la junta de aclaraciones: _____ DE _____ DE _____ a las _____ HRS.

6.- Fecha y lugar para lectura de folio: _____ DE _____ DE _____ a las _____ HRS. Reunión en sala de juntas de la oficina de la Dirección de Obras Públicas Juárez No. 10 centro, Cadereyta de Montes, Qro. Nota: El día del folio se formalizará el contrato de obra pública.

7.- Fecha para compra de tasas de licitación: _____ AL _____ DE _____ DE _____ a las _____.

8.- Fecha de inicio de los trabajos: _____ DE _____ DE _____.

9.- Fecha de terminación de la obra: _____ DE _____ DE _____.

10.- Plazo de ejecución de la obra: _____.

11.- Garantía de seriedad de la proposición será del 5.00% del importe de la proposición (anexo V. A.), y deberá presentarse como fianza que cubra el cinco por ciento del monto de la propuesta o bien, mediante un cheque no negociable, suscrito a nombre de la convocante, por el importe del mencionado porcentaje.

12.- La obra se llevará a cabo con sujeción a las bases específicas de invitación restringida, aquí contenidas, que se sujetan a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0953, 276 0037

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0953, 276 0037



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: -

ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

1.- Definición de términos

En estas bases y sus anexos se entenderá por "MUNICIPIO" al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. "LICITANTE" indistintamente a personas físicas o morales capacitadas jurídicamente para contratar la construcción de la obra ya sea que estas últimas estén constituidas en cualquier forma de Sociedad Mercantil, de acuerdo con las Leyes de México y que se hayan inscrito para este concurso y cumpliendo con todos los requisitos.

2.- Condiciones.

Al formar la proposición el "LICITANTE" tomará en cuenta las siguientes condiciones.

a).- Que la obra, el proyecto, las normas generales de construcción, el Programa de ejecución de obra, los precios unitarios y volúmenes propuestos en el catálogo de conceptos se llevará a cabo con sujeción a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
Y que de las normas generales de construcción que se relacionan a continuación, se deberán agotar a las que correspondan según el tipo de obra, y serán estas las que rijan para la ejecución de la misma.

b).- Que tomó en consideración las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región donde se realizará la obra y que su desarrollo, en ningún caso servirá posteriormente para servir justificación por incumplimiento de Contrato o para solicitar indemnizaciones a los precios consignados en la proposición.

c).- Que deberá tener en la obra permanentemente un Profesional (Ingeniero, Arquitecto o Ingeniero Arqueólogo) que sea su representante, que tenga suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo, tendrá también obligación de conocer todos los aspectos bajo los cuales se realizará la obra.

d).- Que considere que el pago de los diversos conceptos de obras se hará al precio que se fijó en el contrato, para la unidad de obras terminadas, que ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, que todos los materiales deberán ser considerados puestos en la obra y en el lugar donde se va a utilizar, en el momento de la adjudicación, en el momento de la adjudicación, como los productos de las excavaciones y de despiece, serán responsabilidad de la empresa constructora y son parte integral de esta invitación restringida.

e).- La empresa constructora deberá contar con los servicios de un laboratorio de control de calidad, cuyo cargo administrativo será considerado dentro de sus costos indirectos.

f).- Para los efectos de pago el contratista presentará estimaciones por periodos quincenales, las que se liquidarán en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación por la Dirección Técnica, las facturas deberán cumplir con los requerimientos de SHCP y los de la Comisión Anexando No. De obra, nombre de obra, tipo de adjudicación, No. de estimación.

g).- En ningún caso se considerarán modificaciones al programa de ejecución de obra, originadas por la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos y mano de obra.

h).- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas en el catálogo de conceptos, justificará reclamación alguna del Contratista con relación a los precios unitarios respectivos, y en el tiempo de ejecución programado. Tampoco será motivo de diferir el tiempo de terminación por la ejecución de trabajos adicionales y conceptos no considerados en el catálogo de conceptos.

i).- Que presenta análisis de cada uno de los precios unitarios relativos a los conceptos señalados en el catálogo de conceptos establecido, indicando por separado, los Costos Directos, Costos Indirectos, la Utilidad y que incluye el precio de venta y el servicio de vigilancia, inspección y control que, que al determinar sus precios unitarios como en consideración los

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)376 0180, 2760773, 276 0663, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: -

saleros vigentes, los precios de materiales y equipo que rijan en el lugar de la obra, en la fecha de la proposición, que anexe la relación de mano de obra, material y equipo que intervendrán en la obra

J).- El "MUNICIPIO" mostrará una sola vez a las empresas o personas físicas, seleccionadas para participar en la invitación restringida, las ubicaciones y demás datos adicionales de campo, que consideren necesarios los interesados, para cuyo cumplimiento deberán acudir a las oficinas de la Dirección Técnica. Los interesados deberán presentar constancia de haberla efectuado, las cuales serán expedidas por la misma Oficina del "MUNICIPIO" dicha constancia y una carta en hoja membreada de la empresa, donde exprese, bajo protesta de decir verdad, su conocimiento del sitio de los trabajos así como de las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, será parte de los documentos de concurso, la falta de este documento será motivo de descalificación, y es necesario para el proceso de acreditación, que se inicia con la recepción de la constancia de visita de obra el mismo día en que se realiza esta, y se tiene 3 días para revisión, por parte del "MUNICIPIO" según artículo 39 fracción II, de la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

K).- Se deberán presentar, todos los precios unitarios de cada uno de los conceptos, obtenidos anexar: cuadrillas, alfilería, costos fletario y descos, según se requiera.

L).- Se otorgará un 30% de anticipo para que el contratista realice en el sitio trabajos de construcción de oficinas, almacenes, traslado de maquinaria y equipo de construcción, compra de materiales de construcción y demás insumos (de acuerdo a Art. 54 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro). El anticipo que se menciona, debe estar garantizado (de acuerdo a Art. 55 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro).

PLANOS:

1.- Los planos necesarios para efectuar la obra, serán entregados al momento de que se adquieran estas bases de licitación, para esta invitación restringida son: **planta general**

PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

1.- La proposición deberá presentarse integrada en dos sobres cerrados y en forma inviolable por separado, conteniendo el primero de ellos los Aspectos Técnicos y el segundo los Aspectos Económicos, debidamente firmados con todos sus anexos, entregándolos precisamente en el acto del concurso. (Apertura Técnica) conforme sean nombrados. Evitarse engrapados para facilitar la revisión de cada uno de los documentos que integran la proposición.

CATALOGO DE CONCEPTOS:

1.- Se proporcionará el catálogo de conceptos y volúmenes de obra impreso, y **NO debe ser cambiado por otro, sólo en este Documento se aceptará la proposición de cada "POSTOR", NO se aceptará otro diferente al MODELO que se proporciona para tal fin.**

PROGRAMAS DE OBRA:

1.- En la Propuesta Técnica, se deberán presentar los programas calendarizados siguientes:

- a).- Programa de ejecución de los trabajos (en valorar)
- b).- Programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanentemente (en valorar)
- c).- Programa de utilización del personal de obra encargado de la ejecución de los trabajos (sin valorar).

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)376 0180, 2760773, 276 0663, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. 1

OBRA: -

- d). Programa de utilización de la maquinaria y equipo de instalación permanente (sin valorizar).
e). Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos (sin valorizar).
2.- En la Propuesta Económica, se deberán presentar los programas de montos siguientes:
a). Programa de ejecución de los trabajos
b). Programa de adquisición de maquinaria y equipo de instalación permanente.
c). Programa de utilización del personal de obra encargado de la ejecución de los trabajos
d). Programa de utilización de la maquinaria y equipo de instalación permanente.

MODELO DEL CONTRATO:

1.- Aceptación del modelo de contrato según art 55 de Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, que regirá la contratación de la obra en cuestión de acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, así como todos los anexos que lo integran, en el caso de ser aplicados y no firmare el contrato por causas imputables al licitante para ser adjudicatario en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUUESTAS TÉCNICAS:

- 1.- Si el "LICITANTE" es Persona Física, deberá acreditar su personalidad con copia simple de su acta de nacimiento y una credencial de identidad personal (con fotografía y firma del interesado) expedida en fecha reciente por alguna oficina pública de carácter nacional. Los cuáles deberán incluirse en el documento T-5, dentro del sobre que contiene la propuesta técnica.
2.- Si el "LICITANTE" es Persona Moral, deberá acreditar su personalidad con copia simple del acta constitutiva de la sociedad y copia simple de la escritura pública de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y copia simple de la escritura pública de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y copia simple de la escritura pública de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y copia simple de la escritura pública de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Los cuáles deberán incluirse en el documento T-5, dentro del sobre que contiene la propuesta técnica.
3.- Si el "POSTOR" es Extranjero, ya sea que se trate de Persona Física o Moral, además de cumplir con los documentos señalados en los párrafos anteriores (según sea el caso), deberá presentar los documentos que sustentan los requisitos establecidos por las Leyes Mexicanas para poder concursar obra pública en el país.

DEL REPRESENTANTE:

1.- El "LICITANTE" podrá nombrar una persona que sea su representante en el concurso, este deberá acreditar su personalidad con una carta poder simple expedida en fecha reciente por el representante legal de la empresa o la persona física que representa donde se le facilite para entregar la proposición, hacer visita a sito, lectura de plano, así como original y copia de su credencial de elector vigente, copia simple de escritura constituyendo poder para el acto y notario público, copia simple de escritura de inscripción de la compañía y copia simple de escritura de inscripción de la compañía en el registro público de comercio y copia simple de su credencial de elector vigente. Estos documentos deberán incluirse en el documento T-2, dentro del sobre que contiene la propuesta técnica.

PRINCIPALES MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:

Se descalificará una proposición por cualquiera de las siguientes razones:

Juliana No.10, Cuernavaca, C.P. 76500, Cadereyta de Victoria, Qro
Tel: (441)276 0100, 2760073, 276 0060, 276 0037



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. 1

OBRA: -

1.- Por falta de presentación de uno o más de los documentos señalados en las bases de licitación, Artículo 42 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

2.- Por omisión de firmas. Todos los documentos deberán estar firmados en cada una de sus hojas.

3.- Por omisión de datos. Todos los Documentos y Modelos deberán ser llenados completamente con los datos solicitados y firmados.

4.- Si el "LICITANTE" presentara varias proposiciones bajo el mismo nombre o diferentes, ya sea por sí solo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación que pudiera formar parte de una coalición

5.- El "MUNICIPIO" desechara proposiciones durante la revisión técnica detallada cuando se encuentre

- a). Que no se distinguen los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, cálculo del factor de salario real que no se calcula según modelo, intervengan en la obra y costo horario activo e inactivo de la maquinaria y equipo, considerando dicho equipo en sus costos de adquisición como nuevo.
b). Que proponga alternativas que modifique las condiciones establecidas para el "MUNICIPIO" y conforme a las cuales se desarrollará la licitación y la obra.
c). Cuando no tengan los documentos requeridos completos o que hayan omitido algún requisito
d). Cuando el "LICITANTE" o su representante no firme alguno o algunos de los documentos básicos que integran la proposición y no se hayan detectado en el acto de apertura
e). Que el "LICITANTE" o su representante estén al servicio del "Municipio" percibiendo una retribución u honorarios. f) Por datos falsos que dificulten la comprobación de las proposiciones técnicas en igualdad de condiciones.
g). Que no satisfagan los requisitos de forma o de fondo, determinados en estas bases y sus anexos.
h). Que el "LICITANTE" no disponga del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias
i). Que la información que hubiesen proporcionado resultase falsa.
j). Que los datos utilizados en el análisis de precios unitarios no concuerden con los establecidos en los listados de referencias, mano de obra, costos horarios, insumos, y financiamiento
k). Cuando se omita en el análisis de la mano de obra, prestaciones a los trabajadores establecidas por las leyes vigentes y el cálculo del factor de salario real para el distinto personal obrero que intervenga en la obra
l). Cuando se rebasen en los programas calendarizados, el tiempo de ejecución establecido por la dependencia y no sean congruentes unos de los otros.
m). Cuando se proponen precios de materiales o salarios, fuera del mercado local y regional, que no garanticen la calidad de la obra.

LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACEPTADA DURANTE EL ACTO DE APERTURA ES RECIBIDA POR LA COMISIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SU REVISIÓN DETALLADA.

Juliana No.10, Cuernavaca, C.P. 76500, Cadereyta de Victoria, Qro
Tel: (441)276 0100, 2760073, 276 0060, 276 0037



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____

OBRA: _____

Se descartará a las Propuestas Económicas que habiendo sido aceptadas en la revisión detallada de las propuestas técnicas, si

- a). Omittieron uno o más análisis de los precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos b). La proposición contiene precios unitarios no remunerativos c). La propuesta contiene precios unitarios que no son congruentes con los de mercado en la zona donde se realizarán los trabajos d). El catálogo de conceptos no se presenta en los términos que se pide, y que no se identifica con el nombre de la empresa e). El análisis detallado del precio unitario no es congruente a la descripción y especificación del concepto de trabajo requerido f). No presenta completos los análisis del costo indirecto y del costo por financiamiento. g). No son congruentes los programas de montos uno de los otros h). No presenta la garantía de la proposición en los términos que se exigen

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES Y DICTAMEN:

- a).- El "LICITANTE" deberá presentar el cálculo de su proposición, precisamente modelo de catálogo de conceptos que proporciona el "MUNICIPIO". b).- En cada una de las bases que integran el catálogo de conceptos, deberá CONSIGNARSE EL NOMBRE DE LA EMPRESA MORAL O PERSONA FÍSICA Y FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL. c).- Prohibición de retro de la proposición.- Una vez presentada la proposición, no podrá ser retirada por ningún motivo, ni se podrán hacer modificaciones a la misma, por parte del "LICITANTE". d).- El "MUNICIPIO" analizará las proposiciones recibidas y producirá un dictamen, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y en los diversos ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración el siguiente: 1). Si subsisten la capacidad técnica, económica y la disponibilidad de equipo que proporcionaron los licitantes en sus propuestas. 2). Si son factibles y satisfactorios los programas calendarizados y el procedimiento constructivo. 3). Si los análisis de Precios Unitarios de los conceptos de trabajo resultan satisfactorios y son congruentes con los programas calendarizados y con los procedimientos de construcción que se pondrán en práctica. 4). Si son aceptables los costos indirectos considerados. 5). Si el "LICITANTE" ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las especificaciones del concurso. 6). Los precios unitarios anotados por el "LICITANTE" en el catálogo de conceptos, serán en moneda nacional y serán revisados por el "MUNICIPIO" en la forma siguiente.

7). En caso de discrepancia entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán éstos últimos los que se tomarán en cuenta, en caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como éxito, el procedimiento de trabajo impreso en el catálogo de conceptos por el precio unitario correspondiente, abastado con letra.

Julieta Nils 10, Centro, C. P. 76500, Cadereyta de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0600, 276 0657



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____

OBRA: _____

8). En caso de discrepancia entre los precios unitarios anotados con letra en el catálogo de conceptos, y los resultantes en su ficha correspondiente, será el de éste último el que se tomará en cuenta. Respecto al importe total de la proposición, se tomará en cuenta las correcciones que, de acuerdo con lo anterior, deberán hacerse a los importes parciales, así como a la suma de ellos y al total de la propuesta. 9). Como resultado del estudio anterior, se elaborará un dictamen con base únicamente en los resultados del análisis comparativo de las propuestas no desechadas.

10). En una junta pública, cuya fecha se dará a conocer durante el Acto de Aperturas Económicas, se darán a conocer los resultados de la proposición, el "MUNICIPIO" basándose en el Dictamen, para a conocer su Fallo, declarando al "LICITANTE" seleccionado para ejecutar la obra del Concurso, y se adjudicará el Contrato correspondiente.

11).- Cuando en los términos del propio Dictamen ninguna proposición fuera aceptable, el "MUNICIPIO" declara desierto el Concurso. p).- Para constancia se levantará acta de fallo, que firmarán los participantes a quienes se entregará copia. r).- El Fallo será inapelable y se dará a conocer en la fecha que indique el "MUNICIPIO", estén o no presentes los que asistieron al "Presentación y Apertura de Proposiciones".

s).- En el Acto en que se da a conocer el fallo, se establecerá el término dentro del cual se deberá firmar el Contrato, término que no excederá de DIEZ días hábiles contados a partir de la fecha de la adjudicación (Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro).

t).- Los documentos relativos a las garantías presentadas por los "LICITANTES", serán devueltos por el "MUNICIPIO", en el Acto en que se da a conocer el fallo, excepto los documentos correspondientes a la proposición del "LICITANTE", a quien se haya adjudicado el Contrato, los que tendrá el "MUNICIPIO". Hasta que el ganador firme el Contrato y constata la garantía (FIANZA).

u).- Si el adjudicatario no firmase el Contrato en el término de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir de la adjudicación de esta, se hará efectiva la garantía que otorgó para participar en el concurso, así mismo será sancionado en los términos de acuerdo a Art. 78 de la fracción I a la V de Ley Federal de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas).

En este caso el "MUNICIPIO" podrá sin necesidad de convocar a nuevo concurso, adjudicar el contrato al participante siguiente, en los términos de su proposición, de negarse este concursante a firmar el contrato, se podrá adjudicar a los subsiguientes, en el orden respectivo, siempre que la diferencia de precio con respecto a la postura que inicialmente hubiese regulado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento. (Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro).

ASISTENCIA DE OTROS ORGANISMOS AL CONCURSO.

El Acto será presidido por un funcionario del "MUNICIPIO", así como todos los miembros del Comité de arrendamiento y servicios del "MUNICIPIO"

LISTAS DE ANEXOS:

- 1.- Modelo de Contrato: EL MODELO DEL CONTRATO, SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DEFINITIVO. 2).- El Catálogo de conceptos de obra, volúmenes y precios unitarios, deberá llenarse en el documento del archivo electrónico, que se incluye en estas bases de licitación con número y letra, sin omitir ningún concepto y sus precios unitarios deberán corresponder a los análisis presentados por el "LICITANTE", no se aceptará que se presente diferente a como se indica.

Julieta Nils 10, Centro, C. P. 76500, Cadereyta de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0600, 276 0657



ANEJO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: _____

3).- Modelos para: El análisis de suelo total (sano, análisis del factor de indirectos y financiamiento, datos básicos de costos de materiales, de mano de obra y del equipo a utilizar, ejemplos hipotéticos, programas calendarizados, programas de erogaciones mensuales, relación del equipo a utilizar y carta compromiso).

4).- Escrito Proposición, documento D-3 es el MODELO en el cual el licitante declara el importe de su proposición. El cual deberá presentarse en hoja membreada de la empresa, respetando el contenido total del mismo.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE.

PROPUESTA TÉCNICA

Al sobre o paquete identificado con el número 1 PROPUESTA TÉCNICA, se le adicionarán los siguientes datos: nombre del licitante, nombre de la obra, número de obra, número de licitación y fecha de presentación de preguntas. El cual deberá contener los siguientes documentos:

DOCUMENTO T-1

RECOMENDACIONES ESPECIALES.- Anexar y firmar, estas serán las que el "MUNICIPIO" entregue, y contendrán los ordenamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuanto a esta licitación, y de acuerdo al ARTÍCULO 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DOCUMENTO T-2

REPRESENTANTE.- Anexar original de carta poder simple donde se nombra al representante para asistir y entregar documentación, en las aperturas de propuestas, visita a lugar de obra, lectura de folio, así como, original y copia de su ordenación de elector vigente, copia simple de escritura constitución poder para pleitos y cobranza y actos de administración, llenando representante lugar y copia simple de su ordenación de elector vigente, original de carta en folio de la compañía, donde se nombra, al representante de proyecto y copia simple de su ordenación de elector vigente.

DOCUMENTO No.3

BASES DE LICITACION.- Anexar y firmar la aceptación de las presentas bases de licitación y las recomendaciones especiales, así como los anexos que regirán la licitación.

DOCUMENTO T-4

MODELO DE CONTRATO.- Anexar y firmar la aceptación del modelo de contrato que regirá la contratación de la obra en cuestión, de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DOCUMENTO T-5

ACREDITACIÓN DEL POSTOR.- anexar copia simple del acta constitutiva y última modificación, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia simple del acta de nacimiento, si se trata de persona física.

Julieta No.10, Cuerto, C.P. 76500, Cadereyta de México, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEJO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: _____

DOCUMENTO T-6

DECLARACION POR ESCRITO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO - Se deberá anexar una carta en hoja membreada de la empresa, y bajo protesta de decir verdad, de no estar en ningún supuesto que señale el artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La falta de este documento será motivo de descalificación, y es necesario para el proceso de acreditación, que se inicia con la recepción de la declaración por escrito de los supuestos del artículo 27 que "resolva el MUNICIPIO", el mismo día en que se realiza la visita de obra, y se tiene 3 días para revisión, por parte del "MUNICIPIO", según artículo 39 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DOCUMENTO T-7

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.- Presentar la relación de contratos de obra relevantes por su dificultad técnica, o por monto económico o por impacto en la comunidad, que compruebe su experiencia y capacidad técnica, como empresa o persona física, en trabajos similares en los últimos 5 años, así como, copia de constancias del buen cumplimiento de los mismos. Llenar el modelo, no anexar copias de ó los contratos, el modelo se llena bajo protesta de decir verdad, la información queda sujeta a verificación, el asentar información falsa es motivo de descalificación.

DOCUMENTO T-8

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.- Anexar copia simple y original del documento que lo acredite como contratista en el Fideicomiso de Gobierno del Estado de Querétaro o de los "MUNICIPIO", y que se encuentre vigente en el presente año (origina para su copia).

En el caso de no contar con alguno de los documentos anteriores, anexar copia de la documentación que compruebe el capital contable al cual, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado.

DOCUMENTO T-9

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA.- Se deberá anexar en forma obligatoria la constancia de visita de obra, expedida por el "MUNICIPIO", y una carta en hoja membreada de la empresa en la que se declare que se visitó el sitio de la obra, y se conocen las condiciones donde se desarrollarán los trabajos, así como de las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas. La falta de este documento será motivo de descalificación, y es necesario para el proceso de acreditación, que se inicia con la recepción de la declaración por escrito de los supuestos del artículo 27 que "resolva el MUNICIPIO", según artículo 39 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DOCUMENTO T-10

CIRCULARES ACLARATORIAS.- Estas serán las notificaciones, circulares, actas de juntas de aclaraciones u otro tipo de notas aclaratorias que el "MUNICIPIO" emita, relativas a la licitación.

DOCUMENTO T-11

DATOS BÁSICOS DE COSTOS MATERIALES.- Estos serán los materiales que se utilizarán en la obra, se cotizarán con precios vigentes de zona, puestos en obra y sin incluir IVA.

Julieta No.10, Cuerto, C.P. 76500, Cadereyta de México, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: _____

OBRA: _____

llena bajo protesta de decir verdad, la información queda sujeta a verificación, el asentar información falsa es motivo de descalificación.

DOCUMENTO T-12

DATOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA. - En los análisis de prestaciones, deberá de figurar el 5% del importe del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), el Fondo de Ahorro Para el Retiro (SAR 2%). Además **se deberá** considerar todas las prestaciones de tipo salarial, y obrero-patronal con sus empleados debiendo presentar los cálculos del factor de salario real por cada categoría, del destino personal, dinero que interviene en la ejecución de la obra.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. - Descripción del procedimiento constructivo que este bien estructurado, lógico técnicamente y que sea congruente con el programa de obra

DOCUMENTO T-13

DATOS BÁSICOS DE COSTOS HORARIOS DE EQUIPO. - Estos deberán de considerarse para mejorarse active e inactiva, por día en el sitio de la obra.

PROPUESTA ECONÓMICA

En sobre o paquete identificado con el número **2 PROPUESTA ECONÓMICA**, se le adicionará los siguientes datos: nombre del licitante, nombre de la obra, número de licitación y fecha de presentación de propuestas, el cual deberá contener los siguientes documentos:

DOCUMENTO T-14

RELACION DEL EQUIPO A UTILIZAR. - Todo el equipo deberá contar con alarma audible de reversa, indicar además su ubicación física. Presentando copia simple de factura del equipo antes mencionado. Y mencionando si es renting o propio.

DOCUMENTO -1

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN. - Para asegurar la seriedad de la propuesta en el proceso de la adjudicación del concurso y dentro de los documentos económicos, por un importe del 5% del monto de la propuesta, sin incluir el I.V.A. "EL LICITANTE" podrá presentar una garantía de la forma que a continuación se indica:

DOCUMENTO NO. 15

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - Este contendrá los datos del modelo proporcionado por la Comisión y sin incluir montos. Deberá elaborarse por partidas o actividades prioritarias, en días contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de licitación. (En el caso que la obra se integre de varios frentes o edificios y así este considerado en el catálogo de conceptos, se deberá presentar un programa de obra por cada frente o edificio)

PROGRAMA DE MATERIALES. - Programa de suministro de los materiales que utilizara en la obra para cumplir con el plazo de suministro y ejecución de los trabajos, entendiéndose que estos deben ser puestos en el lugar de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" y sin incluir montos. Deberá elaborarse en días contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de licitación

PROGRAMA DE PERSONAL DE MANO DE OBRA. - Es el personal encargado de la ejecución de los trabajos y contendrá los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" y sin incluir montos. Deberá elaborarse en días contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de licitación.

PROGRAMA DE EQUIPO. - Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de la obra entendiendo que el costo deberá conceptuar el equipo en la zona de la obra. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" y sin incluir montos. Deberá elaborarse en días contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de licitación

PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS. - Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" y sin incluir montos. Deberá elaborarse en días contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de licitación

DOCUMENTO T-16

CONTRATOS EN VIGOR. - Presentar la relación de contratos de obras en vigor, que tengan celebrados con la administración pública, así como con particulares (indicando nombre del cliente y domicilio), señalando tipo de adjudicación, el importe del contrato, tipo de obra y el avance físico; fecha de inicio, fecha de terminación. Llenar el modelo, no anexar copias de los contratos, **el modelo se**

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Coa
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Coa
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEJO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÙBLICAS MUNICIPALES



ANEJO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÙBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: "

OBRA: "

INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS. Cada uno debera de cumplir con los ordenamientos que se indican en este apartado y estructurados segun el modelo que para tal efecto proporciona el "MUNICIPIO".

el importe analizados y propuestos por "EL LICITANTE" no se aceptara que se presente diferente a como se indica. Debera ser firmado hoja por hoja, por el RESPONSABLE DE PROYECTO Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTO E-5

EXPOSICION DE INSUMOS. En este documento se indicara el porcentaje de participacion de cada uno de los materiales, la mano de obra y la herramienta y equipo, cada uno con tres decimales y la suma de los parcelas.

DOCUMENTO E-6

CALCULO DE ANALISIS DEL COSTO FINANCIERO. Analisis de costo financiero considerando el o los articulos obligados y que las estimaciones se pagaran a los 30 dias de haber sido aceptadas.

DOCUMENTO E-7

CALCULO DE ANALISIS DE COSTOS INDIRECTOS. Costos indirectos, los que estaran representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosaran en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros y fianzas.

DOCUMENTO E-8

PROGRAMA DE EJECUCION Y MONTO MENSUALES DE:

- a) **PROGRAMA DE MONTO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.** Este contendra los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" incluyendo montos. Debera elaborarse por parcelas, en dias contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de licitacion.
- b) **PROGRAMA DE MONTO DE MATERIALES.** Programa de suministro de los materiales que utilizara en la obra, entendidos que estos deben ser puestos en el lugar de los trabajos. Este contendra los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" incluyendo montos. Debera elaborarse en dias contados a partir de la fecha de inicio con primera pronosa de suministro para esta obra que se indica en estas bases de licitacion
- c) **PROGRAMA DE MONTO DE MANO DE OBRA.** Este contendra los datos del modelo proporcionado por el "MUNICIPIO" incluyendo montos. Debera elaborarse en dias contados a partir de la fecha de inicio y plazo de ejecucion de toda la obra que se indica en estas bases de licitacion.

DOCUMENTO E-9

CATALOGO DE CONCEPTOS. El Postor debera valorar su propuesta en el catalogo de conceptos y cantidades de obra para expresion de precios unitarios, en el modelo proporcionado por el "MUNICIPIO", asentando con numero y letra los precios unitarios

Juarez No.10, Centro, C.P. 78500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel. (441)276 0160, 2760773, 276 0603, 276 0057

Juarez No.10, Centro, C.P. 78500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel. (441)276 0160, 2760773, 276 0603, 276 0057

DOCUMENTO T-4

MODELO DE CONTRATO

Avanzar y firmar la aceptacion del modelo de contrato que registra la contratacion de la obra en cuestion, de acuerdo a la Ley de Obra Publica del Estado de Queretaro.



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: "

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. _____ A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO, QUE EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL CONTRALOR MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE,
QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Las partes disponen que se firma este instrumento de acuerdo a los siguientes ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Table with 4 columns: DOMICILIO DEL CONTRATISTA, FONDO / PROGRAMA, MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, INICIO DE TRABAJOS, FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN No., TERMINACIÓN DE TRABAJOS.

DECLARACIONES

1.- Que "EL MUNICIPIO" que

1.1 Dentro de las atribuciones del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., se encuentra el autorizar la contratación y
conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

OBRA: "

- 1.2 Su representante con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Contrato, de conformidad con
la delegación de facultades derivada del artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Lo cual acredita
con la copia certificada del acta de cabildo número _____ de fecha _____ de _____.
1.3 Tiene su domicilio en Avenida Juárez N.º 10, Centro de esta Ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato
1.4 Manifiesta el representante del "EL MUNICIPIO" que a fin de atender un requerimiento de orden público, se requiere llevar
a cabo los trabajos citados en los antecedentes de este instrumento.
1.5 Sigue manifestado "EL MUNICIPIO" que los recursos financieros para la ejecución de los trabajos fueron aprobados por
LA COMISIÓN, bajo las características citadas en los antecedentes de este acuerdo de voluntades.

1.6 La celebración del presente Contrato es resultado del proceso de contratación citado en los antecedentes de este
contrato, en virtud de lo anterior, las bases correspondiente a dicha licitación y proceso integral de adjudicación forman parte
integrante del presente instrumento y se agregan como anexo al mismo.

II.- Que "EL CONTRATISTA" que
1.1.- Acreditó la existencia de persona física con el folio IFE No. _____ y clave de elector _____ que corresponde a
su credencial de elector.
1.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras
regidas de esta Contratación, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
1.3.- Señala haber propuesto de obra verdad como su domicilio el citado de los antecedentes de este instrumento, así mismo pone a
disposición para cualquier comunicación alternativa a cualquier procedimiento administrativo, el correo electrónico _____
1.4.- Conoce y acepta el convenio y sus requisitos que establecidos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios
de obra pública del Estado de Querétaro y sus reglamentos, que cuenta con todos los datos necesarios, especificaciones, el
contenido del catálogo de conceptos, volúmenes de obra, calendario de obra y avances que integró en su propuesta y que sirvieron
para la adjudicación del presente Contrato y que decididamente firmará por "EL CONTRATISTA" forma parte integral del mismo y que
conoce los procedimientos de entrega-recepción, así como la demás normatividad que regulan la ejecución de los trabajos materia del
presente instrumento.

1.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su
ejecución. En atención a las declaraciones que proceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben el presente contrato a las
siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra
citada y descrita en los antecedentes de este acuerdo de voluntades.
Cuya descripción pormenorizada se establece en el catálogo de conceptos y/o en las bases del concurso, los cuales en caso de
repetición, se tienen aquí por reproducidos como si a la obra se refieren.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos
ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.4. de este contrato, así como las normas de construcción vigentes
en el lugar donde deberá realizarse los trabajos y por la bitácora de obra, que registra el cumplimiento de los derechos y
obligaciones contempladas por las partes en el presente instrumento, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante
del mismo.

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.



CONCURSO POR INVITACION RESTRICTADA No.:

TITULO:

OBRA:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es el establecido en los antecedentes de este instrumento, que en caso de recepción se tiene aquí por reproducido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra en el plazo establecido en los antecedentes de este instrumento, de conformidad con el programa de obra, que forma parte integrante del presente.

CUARTA.- ANTECIPIO.- Para la constitución de afianzas, afianzados, señalamientos, otorgamiento de fianza y otorgamiento de garantía, el Municipio de Cadereyta, Veracruz, se reserva el derecho de solicitar el anticipo a cualquier proveedor de bienes y servicios que se encuentre en el territorio municipal, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de un presupuesto por unidad de concepto de trabajo terminado, efectuado conforme al proyecto, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Supervisión de los Trabajos Públicos del Municipio de Cadereyta, Veracruz, y el pago se realizará por el Municipio de Cadereyta, Veracruz, en el momento de la recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, las cuales serán presentadas por el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO, acompañada de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente programa de obra.

SEXTA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, el presente instrumento, en el momento de la recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, las cuales serán presentadas por el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO, acompañada de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente programa de obra.

SEPTIMA.- REPRESENTANTE.- EL CONTRATISTA, deberá designar anticipadamente a la ejecución de los trabajos mediante oficio dirigido al MUNICIPIO, un representante permanente en el lugar de la obra que fungirá como responsable de la obra, al cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos y cumplimiento de este contrato.

NOVENA.- LIBRO DE BITACORA.- El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las partes puedan consultar los datos de los trabajos y los avances de los trabajos, así como los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA, se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos, sean de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra.

ONCE.- OTRAS.- EL CONTRATISTA, se obliga a que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra.

DOCE.- OTRAS.- EL CONTRATISTA, se obliga a que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra en el plazo establecido en los antecedentes de este instrumento, de conformidad con el programa de obra, que forma parte integrante del presente.

CUARTA.- ANTECIPIO.- Para la constitución de afianzas, afianzados, señalamientos, otorgamiento de fianza y otorgamiento de garantía, el Municipio de Cadereyta, Veracruz, se reserva el derecho de solicitar el anticipo a cualquier proveedor de bienes y servicios que se encuentre en el territorio municipal, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de un presupuesto por unidad de concepto de trabajo terminado, efectuado conforme al proyecto, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Supervisión de los Trabajos Públicos del Municipio de Cadereyta, Veracruz, y el pago se realizará por el Municipio de Cadereyta, Veracruz, en el momento de la recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, las cuales serán presentadas por el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO, acompañada de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente programa de obra.

SEXTA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, el presente instrumento, en el momento de la recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, las cuales serán presentadas por el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO, acompañada de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente programa de obra.

SEPTIMA.- REPRESENTANTE.- EL CONTRATISTA, deberá designar anticipadamente a la ejecución de los trabajos mediante oficio dirigido al MUNICIPIO, un representante permanente en el lugar de la obra que fungirá como responsable de la obra, al cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos y cumplimiento de este contrato.

NOVENA.- LIBRO DE BITACORA.- El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las partes puedan consultar los datos de los trabajos y los avances de los trabajos, así como los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA, se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos, sean de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra.

ONCE.- OTRAS.- EL CONTRATISTA, se obliga a que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra.

DOCE.- OTRAS.- EL CONTRATISTA, se obliga a que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra, y que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en el programa de obra.

Juarez No. 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057

Juarez No. 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1

OBRA: _____

DECIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato por causas de interés público, eventos sociales o de calamidad y/o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, su Reglamento, el presente Reglamento y el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROVISORIA.- EL MUNICIPIO tendrá la facultad de aplicar las sanciones convencionales al contratista por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

A) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

1) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

2) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

3) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

4) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

5) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

6) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

7) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

8) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

9) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

10) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

11) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

12) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

13) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

OBRA: _____

EL CONTRATISTA deberá instalar una botella de materiales de obra y oficina que garantice una buena apariencia durante la ejecución de la obra, así mismo contar con los servicios de una botella de topografía encargada que trace y nivele en el caso de ser necesario y evaluar la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción, como para su entrega al MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA. CONCEPTOS ADICIONALES. Cuando se requiera de trabajos adicionales al presente contrato EL CONTRATISTA previamente dará aviso al MUNICIPIO y inmediatamente deberá presentar para revisión y autorización, los precios unitarios de los conceptos adicionales al catálogo original del contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de autorización de los trabajos adicionales. La autorización de los trabajos adicionales por parte del MUNICIPIO, deberá contemplar los precios unitarios que rigen los nuevos conceptos y estos podrán ser enmendados.

De no presentarse los análisis de precios unitarios de conceptos no considerados en el catálogo original para su revisión y autorización de los trabajos adicionales, el MUNICIPIO realizará el análisis correspondiente y del resultado no se aceptará reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS -LAS PARTES- acordarán la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia.

EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, acordarán que los procedimientos para la revisión y ajuste de costos, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

EL CONTRATISTA, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al MUNICIPIO, transcurrido dicho plazo, prescrite el derecho de EL CONTRATISTA para reclamar el pago.

EL MUNICIPIO, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, debe emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DECIMA TERCERA. AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION.- Si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA se encuentra imposibilitado para cubrir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, y/o a causa de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales, o conceptos adicionales al Catálogo original del contrato, deberá solicitar al MUNICIPIO la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos y procederá a crear el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán partes del contrato y por lo tanto obligatorias para las PARTES.

El conjunto de los programas que se convengan de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá en la ejecución de los trabajos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.- EL MUNICIPIO Bajo las circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por causa justificada podrá suspender parcial o totalmente o definitiva y en cualquier momento los trabajos contratados. Para tal efecto EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, acordarán que el procedimiento para la suspensión temporal de la obra de llevarla a cabo será el siguiente: EL MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA la suspensión temporal de los trabajos. Si los trabajos han de continuarse, deberá llevar a cabo un convenio de ampliación, dentro del cual se establecerán los nuevos plazos de ejecución, costos y monto del contrato y de las fianzas para el cumplimiento de mismo.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTES DEL CONTRATO.- Cuando ocurran causas de interés público, interés social o de calamidad, se dará por terminada la ejecución de los trabajos, en el momento en que se emita la resolución que establece el convenio de terminación anticipada del contrato. EL MUNICIPIO llevará a cabo el procedimiento establecido en el Artículo 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Metz, Qro. Tel. (441)216 0180, 2160773, 216 0663, 216 0057

OBRA: _____

DECIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato por causas de interés público, eventos sociales o de calamidad y/o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, su Reglamento, el presente Reglamento y el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROVISORIA.- EL MUNICIPIO tendrá la facultad de aplicar las sanciones convencionales al contratista por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

A) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

1) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

2) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

3) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

4) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

5) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

6) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

7) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

8) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

9) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

10) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

11) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

12) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

13) Retener el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió haberse ejecutado, para ser cancelada paulatinamente al ir avanzando la obra, contra el programa, así como consecuencia de otra comparación de avance de las obras de menor de la que debió ejecutarse. EL MUNICIPIO procederá a:

Juárez No.10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Metz, Qro. Tel. (441)216 0180, 2160773, 216 0663, 216 0057

Para más información sobre este concurso, acudir a la oficina de atención al usuario de la Dirección de Obras Públicas del Estado de Querétaro.



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1

OBRA: _____
y el Código Federal de Procedimientos Civiles
VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION E INTERPRETACION.- Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se aplica el artículo 14 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Civiles, el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Civiles correspondiente por razón de su domicilio presente o futuro.
Lido que fue el Presente Contrato y Decididamente Enteradas las partes de su Valor y Consecuencias Legales, lo Firman por Duplicado en la Ciudad de Cadereyta de Montañas, Qro., a las _____ horas de los días _____ de _____ de 2012.



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1

OBRA: _____

DOCUMENTO T-5

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIO DEL H. YUNTAMIENTO

CONTADOR MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

ACREDITACIÓN DEL POSTOR

(Adjuntar copia certificada del acta constitutiva y última modificación, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física.)

Julian No. 10, Cortijo, C.P. 76509, Cadereyta de Montañas, Qro
Tel: (441)276 0190, 27602773, 276 0603, 276 0057

Julian No. 10, Cortijo, C.P. 76509, Cadereyta de Montañas, Qro
Tel: (441)276 0190, 27602773, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 11
OBRA: " _____ de _____ de 20__

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 11
OBRA: " _____ de _____ de 20__

DOCUMENTO T-7

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y
CAPACIDAD TÉCNICA

Presentar la relación de contratos de obra relevantes por su dificultad técnica, ó por monto económico, ó por impacto en la comunidad, que compruebe su experiencia y capacidad técnica, como empresa ó persona física, en trabajos similares en los últimos 5 años, así como, copia de constancias del buen cumplimiento de los mismos. **Llenar el modelo, no anexar copias de ó los contratos, el modelo se llena bajo protesta de decir verdad, la información queda sujeta a verificación, el asestar información falsa es motivo de descalificación.** Las filas del presente modelo se pueden aumentar, según como sea necesario.

Contrato con: Nombre del cliente, domicilio.	Tipo de adjudicación	Importe del contrato	Tipo de obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación

NO LLENAR EL MODELO COMO SE PRESENTA ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

Juárez No. 10, Centro, C.P. 76509, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0160, 2760073, 276 0603, 276 0057

DOCUMENTO T-6

DECLARACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(MODELO PARA SER PRESENTADO EN HOJA MEMBRETEADA DE
LA EMPRESA)

Cadereyta de Montes, Qro. a _____ de _____ de 20__

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO.
PRESENTE**

En representación de la empresa _____ y con relación a la licitación No. _____ por invitación restringida, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada y todos los miembros que la constituyen, no se encuentran en ninguno de los supuestos que señala el artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En cumplimiento a lo anterior, estamos en posibilidad de presentar nuestra proposición para la adjudicación de la obra _____

ATENTAMENTE
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA)

Juárez No. 10, Centro, C.P. 76509, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0160, 2760073, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: *



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:

OBRA: *

DOCUMENTO T-10

CIRCULARES ACLARATORIAS

(Anexar las circulares, notificaciones, acta de junta de aclaraciones u otro tipo de notas aclaratorias que el "MUNICIPIO" emita para la licitación)

Juárez No. 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Méndez, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057

DOCUMENTO T-11

DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES

Relación del costo de adquisición de todos los materiales básicos puestos en obra que intervienen en la propuesta, actuales y acordes con la zona donde se realizarán los trabajos y Deberá de contener los siguientes datos:

- DESCRIPCIÓN
- UNIDAD
- COSTO SIN INCLUIR I. V. A.

Juárez No. 10, Centro, C.P. 76500, Cadereyta de Méndez, Qro
Tel: (441)276 0180, 2760773, 276 0603, 276 0057



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO,
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: *



ANEXO 2
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO,
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: *

DOCUMENTO T-12

DOCUMENTO T 13

DATOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA

DATOS BÁSICOS DE COSTOS HORARIOS DE EQUIPO

ANÁLISIS DEL COSTO DE MANO DE OBRA

Deberán anexar:

Un listado de todas las categorías, con sus respectivos salarios reales del último personal obrero que intervenga en la obra, incluyendo los operadores de maquinaria.

Además, del análisis de factores de salarios reales por cada oficio que intervengan, no se deberá omitir a los trabajadores ninguna prestación establecida en las Leyes vigentes.

Y, un resumen de la integración del salario real por cada trabajador que indique

- Salario base
- Factor de salario real
- Salario real

Donde el factor de salario real calculado para cada oficio deberá coincidir con el factor empleado para el cálculo de salario real

CARGO DIRECTO POR MAQUINARIA

Que se deriva del uso correcto de las máquinas de construcción a título informativo de los requisitos mínimos que deberá contener por lo tanto dicho Modelo podrá ser sustituido siempre y cuando este última contenga todos los datos requeridos en el proporcionado

CARGOS FIJOS:

Correspondientes a la depreciación, inversión, seguros y mantenimiento

CARGOS POR CONSUMOS:

Que se derivan de las erogaciones que resultan por el uso de combustibles u otras fuentes de energía y en su caso neumáticos y lubricantes.

CARGOS POR OPERACIÓN:

Que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria, por hora efectiva de trabajo de la misma

ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS DE EQUIPO QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PROPONENTES:

No	EQUIPO ACTIVO	ESPECIFICACIÓN	INACTIVO
			\$
			\$

La COMISION no considerara pagos extras por conceptos de traslado o flete de equipo, ya que este deberá considerarse de ser necesario en los indirectos del presupuesto

Juarez No.10, Centro, C. P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)219 0180, 2760773, 276 0603, 276 0657

Juarez No.10, Centro, C. P. 76500, Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)219 0180, 2760773, 276 0603, 276 0657



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____



OBRA: _____

DOCUMENTO T-14

(HOJA 2 DE 2)
RELACION DE EQUIPO A
UTILIZAR

LISTACION No.	OBRA	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD	MODELO	MARCA	VALOR ESTIMADO	EMPRESA RESPONSABLE	UNIDAD REGISTRATIVA

EMPRESA RESPONSABLE: _____
NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
NO LLEVAR EL MODELO COMO SE PRESENTA EN MOTIVO DE DESUALIDACION

Lugar y fecha de elaboración: _____
Nombre y cargo del representante: _____

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)276 0160, 2760273, 276 26 03, 276 0057

DOCUMENTO T-15

PROGRAMA CALENDARIZADO DE:

- EJECUCIÓN DE OBRA
- ADQUISICIÓN DE MATERIALES
- DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA
- UTILIZACION DEL EQUIPO
- DEL PERSONAL TECNICO-ADMVO. Y SERVICIOS

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)276 0160, 2760273, 276 26 03, 276 0057



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:



OBRA: *

DOCUMENTO T-16

CONTRATOS EN VIGOR

Presentar la relación de contratos de obras en vigor, que tengan celebrados con la administración pública, así como con particulares (indicando nombre del cliente y domicilio), señalando tipo de adjudicación, el importe del contrato, tipo de obra y el avance físico, fecha de inicio, fecha de terminación. Llenar el modelo, no anexar copias de ó los contratos, el modelo se llena bajo protesta de decir verdad, la información queda sujeta a verificación, el asentar información falsa es motivo de descalificación. Las filas del presente modelo se pueden aumentar según como sea necesario.

Contrato con: Monitoreo, mantenimiento, prestación de servicios	Tipo de adjudicación	Importe del contrato	Tipo de obra	Avance físico en %	Fecha de inicio	Fecha de terminación
---	-------------------------	-------------------------	--------------	-----------------------	-----------------	-------------------------

NO LLENAR EL MODELO COMO SE PRESENTA ES MOTIVO DE DESCALIFICACION

Juárez #10 – Centro – C.P. 76500 – Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No.:

OBRA: *

DOCUMENTO T-17

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Anexar la descripción del procedimiento constructivo, el cual deberá estar bien estructurado, lógico técnicamente económicamente viable y que sea congruente con el programa de obra)

Juárez #10 – Centro – C.P. 76500 – Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____



OBRA: *

PROPUESTA ECONOMICA

DOCUMENTO E-1

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN

QUE OTORGA EL LICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

para participar en la licitación No. _____

Relativo a la Obra _____



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____

OBRA: *

DOCUMENTO E-2

CARTA COMPROMISO

(MODELO PARA TRANSCRIBIR EN HOJA MEMBRETEADA DE LA EMPRESA)

Cadereyta de Montes, Qro. a de _____ del 200__.

DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPIO
CADEREYTA DE MONTES

P R E S E N T E

Nos permitimos comunicar a usted, con relación al Concurso N° _____ relativo a la construcción de la obra _____ del cual en su oportunidad hemos adquirido el paquete de las bases de Invitación Restringida, que contiene la documentación completa, para participar en el concurso señalado, expresamos a usted que estamos debidamente enterados de su contenido, por lo que en cumplimiento al contenido de las bases de licitación y especificaciones del concurso respectivo, ratificamos a usted nuestro compromiso y aceptación expresa en los términos y condiciones del mismo.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 1



OBRA: _____

DOCUMENTO E-3

ESCRITO PROPOSICIÓN

(MODELO PARA TRANSCRIBIR EN HOJA MEMBRETEADA DE LA EMPRESA, SIN OMITIR PALABRAS NI CAMBIAR SU CONTENIDO, ASENTANDO LOS DATOS QUE SE SOLICITAN DEBERÁ LLENARSE CON MAQUINA DE ESCRIBIR O A MANO CON LETRA DE MOLDE

Cadereyta de Montes, Qro., a ___ de _____ del 200__

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO CADEREYTA DE MONTES
P R E S E N T E

El C. _____ en representación de la Empresa _____ (o por su propio derecho en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la convocatoria pública emitida por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta, para la licitación N° _____ relativo a la construcción de la obra: _____

Declaro que mi propuesta, o la de mi representada, es de:

\$ _____ IVA _____ NO INCLUYE _____ /100 M.N.
CON LETRA (_____)
NO INCLUYE IVA.

Y estoy de acuerdo con los requisitos, especificaciones y plazo que, para el objeto dio a conocer la Dirección de Obras Públicas de Cadereyta de Montes, conforme a los conceptos, cantidades aproximadas a precios unitarios contenidos en el Catálogo que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

DECLARA:

1. Que acepta como compensación total por los trabajos de que se trate el pago de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios asentados en el Catálogo anexo, a las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada uno de los conceptos del mismo.

OBRA: _____

2. Que se ha enterado del contenido total de las bases de invitación. Restringida, para el concurso, así como de las normas de construcción que regirán esta obra, acerca de las cuales expresa su entera conformidad.

3. Que ha visitado el sitio en que deberá trabajar y tomando en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar la entrega oportuna de las obras y formular esta proposición con plena conciencia de todas las circunstancias mencionadas.

SE COMPROMETE:

1. A firmar el contrato, con los precios unitarios que se asientan en el catálogo de conceptos y los anexos que acompañan a estas bases, dentro del término máximo de treinta días posteriores a la adjudicación del contrato.
2. A presentar a esta Comisión, en el transcurso de los cinco días siguientes a la fecha en que le sea entregada la carátula de contrato, la fianza legal de acuerdo con las estipulaciones del contrato y de afianzadora aceptada por Gobierno del Estado
3. A iniciar y ejecutar los trabajos dentro del plazo que se estipuló en las Bases de Licitación y según la orden de inicio de obra
4. A efectuar, en caso de que esta Comisión así se lo requiera, durante el presente año, obra adicional a la contratada, con los mismos precios unitarios y especificaciones de esta licitación.
5. A entregar el señalamiento de protección de obra (no luminoso) una vez terminados los trabajos contenidos en esta licitación, a la comisión, previa firma de acta entrega-recepción.
6. Que en el área donde se construyan los desvíos o plataforma para materiales y a lo largo del tramo, no quedaran restos de sello, carpeta asfáltica, emulsión, basura orgánica e inorgánica, etc., lo anterior se demostrará con un estudio fotográfico de las áreas antes y después del trabajo, y será entregado a evaluación por esta dirección.
7. Que en el área de trabajo, deben estar señalados de los dos lados por conos, en el caso de requerirse señalamiento nocturno se utilizarán luminarias rojas y plantas generadoras de gasolina, con la intención mantener su seguridad en la zona de obra

CONVIENE:

Que en caso de que le sea adjudicado el contrato y no lo firme o no presente la fianza estipulada dentro del plazo fijado, la Comisión tendrá derecho a hacer efectivo a su favor el documento o fianza que entrega como garantía de seriedad de la presente proposición como compensación por los daños y perjuicios que dichas fallas de cumplimiento le ocasionen.



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____



OBRA: _____

OBRA: _____

ENTREGA:

Para el paquete que contendrá la propuesta técnica, los documentos serán:

- DOCUMENTO T-1 Recomendaciones Especiales
- DOCUMENTO T-2 Representante
- DOCUMENTO T-3 Bases de Licitación
- DOCUMENTO T-4 Mideco de Contrato
- DOCUMENTO T-5 Acreditación del licitante
- DOCUMENTO T-6 Declaración por escrito del supuesto del artículo 27 de la Ley de Obra Pública DEL Estado DE Querétaro
- DOCUMENTO T-7 Acreditación de la experiencia y capacidad técnica. DOCUMENTO T-8 Acreditación de la capacidad financiera. DOCUMENTO T-9 Constancia de visita de obra
- DOCUMENTO T-10 Circulares aclaratorias
- DOCUMENTO T-11 Datos Básicos de Costos de Materiales
- DOCUMENTO T-12 Datos Básicos de la Mano de Obra
- DOCUMENTO T-13 Datos Básicos de Costos Horarios de Equipo. DOCUMENTO T-14 Relación del equipo a utilizar
- DOCUMENTO T-15 Programas Calendarizados de: * Ejecución de obra, *de Materiales, *de Mano de Obra, *de Equipo, *de Personal Técnico Administrativo, y de Servicios
- DOCUMENTO T-16 Contratos en vigor.
- DOCUMENTO T-17 Procedimiento Constructivo

Para el paquete que contendrá la propuesta económica, los documentos serán:

- DOCUMENTO E-1 Garantía de Seriedad de la Proposición
- DOCUMENTO E-2 Carta Compromiso
- DOCUMENTO E-3 Escrito Proposición
- DOCUMENTO E-4 Integración de Precios Unitarios. DOCUMENTO E-5 Explosión de insumos
- DOCUMENTO E-6 Cálculo de Análisis del Costo Financiero
- DOCUMENTO E-7 Cálculo de Análisis de Costos Indirectos
- DOCUMENTO E-8 Programa de Montos de: *Ejecución de obra, *de Materiales, *de Mano de Obra, *de Equipo
- DOCUMENTO E-9 Catálogo de Conceptos

(NOMBRE CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Juárez #10 – Centro – C.P. 76500 – Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0160, 27607 73, 276 06 03, 276 0057

DOCUMENTO E-4

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Las tarjetas de análisis de precios unitarios deberán de presentarse según ejemplo proporcionado, la empleada por el licitante deberá contener todos los datos requeridos en el modelo anexo, de acuerdo a los conceptos de trabajo solicitados en la relación de estos. (catálogo de conceptos).

INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

DESARROLLO:

“EL LICITANTE” desarrollara en tantas hojas como sea necesario, el análisis del precio unitario de que se trate, siguiendo la secuencia lógica de ejecución del concepto de obra del análisis, de acuerdo con el procedimiento técnico establecido para su realización, administrativos y para cada artículo presentará un procedimiento de integración de precios unitarios, con la debida exactitud, con todos aquellos costos que hayan intervenido en la formulación del análisis del precio de que se trate.

ACLARACIONES:

En los análisis de precios unitarios que presente “EL LICITANTE”, deberá tomar en cuenta lo establecido en las bases de licitación.

1.- En lo relativo a costos de equipo, mano de obra, materiales y herramienta y en lo que respecta a rendimientos, por ciento de gastos indirectos y utilidad, “EL LICITANTE” deberá tomar en cuenta, para cada caso, los datos de su propia experiencia.

2.- Los costos de los materiales que se obtengan de banco, así como los de aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo realice el licitante, deberán ser detallados y comprobados por el licitante mediante análisis de costo respectivo (tablas), desglosado a presentar también dichos costos.

GENERALIDADES:

Los precios unitarios que forman parte de un contrato, convenio o acuerdo para la ejecución de obras públicas, deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obra Pública de Estado de Querétaro y su Reglamento. Así como la normatividad emitida en diversos ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Juárez #10 – Centro – C.P. 76500 – Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0160, 27607 73, 276 06 03, 276 0057



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:



OBRA: *



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.:



OBRA: *

La integración de precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardarse concordancia con los precios unitarios de referencia de los trabajos de similar naturaleza, considerando los costos de los materiales en la época y en la zona y demás recursos necesarios, todo ello de acuerdo con las normas de construcción que regirán la ejecución de la obra.

La enumeración de los cargos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo, sin embargo solo se deberá considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.

Los precios deberán expresarse siempre en moneda nacional y las utilidades de medida de los conceptos de trabajo considerarán al sistema métrico decimal.

El licitante podrá utilizar formatos de tarjetas de análisis elaborados por computadora, pero deberán contener exclusivamente todos los datos que se requieren como unidad, codificaciones, fecha, obra, lugar, descripción de concepto, nombre de la compañía, además de los desgloses de cargos indicados en el ejemplo de análisis de precios unitarios, anexo a estas bases.

Es muy importante que las anotaciones correspondientes a rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipo y herramientas, que deberán consignarse en la columna de cantidad, en su caso solo deberán constar un máximo de 4 decimales.

En la columna de los costos unitarios, deberán eliminarse las fracciones que rebasaran de dos decimales de peso al calcular el costo, tal como se indica en el ejemplo de análisis de precios unitarios, para lo que en el precio unitario resultante en ningún caso tendrá más de dos decimales en pesos.

De lo arriba descrito, se desprende que el propósito es llevar a cabo una revisión numérica de los precios unitarios, justa, uniforme y aplicable a todos los postores, por lo que será motivo de descalificación el hacer caso omiso a este procedimiento.

El licitante deberá presentar el análisis desglosado de todos y cada uno de los conceptos que intervienen en la obra. No se admitirá análisis de precios unitarios con conceptos de ítems o subconceptos.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de conceptos de trabajo no previstos en el catálogo de precios unitarios de referencia, deberá considerarse como un concepto de trabajo nuevo, para lo que los elementos comunes en los conceptos analizados y no es factible determinar los precios unitarios con los datos básicos de costo de los precios ya establecidos, o cuando el contratista y la Comisión no tengan antecedentes de conceptos similares en cuenta con datos de costo, suficientes para su integración, el costo directo deberá analizarse con base en los costos observados que intervienen por concepto de materiales, mano de obra y equipo. Los indirectos y la utilidad, deberán determinarse de común acuerdo entre el Contratista y la Comisión sin que exceda el porcentaje considerado en los análisis de propuesta original.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa acordado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo ordenado por los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)276 0160, 2760773, 276 06 03, 276 0057

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)276 0160, 2760773, 276 06 03, 276 0057

MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NO LLEVAR EL MODELO CONSIDERANDO LOS PUNTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE ES MOTIVO DE DESCALIFICACION

EMPRESA: _____ FECHA: _____
CITACIÓN No: _____
CLAVE 105: _____

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
MATERIALES				
ACERO FT=4200 Kg/cm2 diam. 3/8"	TON	0.0024	1499.00	3.48
ALAMBRE N°	KG	0.3880	2.04	0.79
ALAMBRE RECOCIDO	KG	0.0170	2.43	0.04
CONCRETO FT=150 Kg/cm2 BAS	M3	0.0236	211.01	4.98
DUELA 1 X 4 X 8'	PT	1.1060	2.82	3.12
CLAVO 2 1/2"	KG	0.0950	2.87	0.27
DIESEL	LT	0.2000	1.14	0.23
ANDAMIO DE CABALLETE	DA	0.1250	5.57	0.70
MANO DE OBRA				13.61
CUADRILLA N° 4	JOR	1.250	112.68	14.08
TOTAL MANO DE OBRA				14.09
EQUIPO Y HERR.				
HERRAMIENTA DE MANO	(%)MO	0.03	14.08	0.42
TOTAL EQUIPO Y HERR				0.42
COSTO DIRECTO				28.12
INDIRECTOS 18 % (28.12 X 0.18)**				5.06
SUMA				33.18
FINANCIAMIENTO 2% (33.18 X 0.02)**				0.66
SUMA				33.84
UTILIDAD 10% (33.84 X 0.10)**				3.38
SUMA				37.22
SUPERVISION Y VIGILANCIA 2% (37.22)				0.74
SUMA				37.96
IMPUESTO DEL 25% DEL DERECHO ANTERIOR PARA EDUCACIÓN (0.74 X 0.25) 0.18				0.13
PRECIO UNITARIO				38.14

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)276 0160, 2760773, 276 06 03, 276 0057



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____

OBRA: *



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____

OBRA: *

DOCUMENTO E-6

DOCUMENTO E-5

EXPLOSION DE INSUMOS

(En este documento se indicara el porcentaje de participacion de cada uno de los materiales, la mano de obra y la herramienta y equipo, asi como la suma de los parciales)

ANALISIS DE COSTO FINANCIERO

El costo financiero deberá ser analizado tomando en consideración: anticipos obligatorios, períodos entre estimaciones, tiempo de pago, tiempo de construcción, tasas de interés, etc.

PARÁMETROS GENERALES PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO

(MODELO A UTILIZAR)

DATOS

TASA DE INTERÉS ANUALIZADA:	_____ %
TIEMPO DE PAGO DESPUES DE PRESENTAR ESTIMACIÓN:	_____ DÍAS
% DE ANTICIPO DEL TOTAL DEL MONTO PRESUPUESTADO:	_____ %

CALCULO

CALCULO DE LA TASA DE INTERÉS MENSUAL (TIM)

$TIM = \frac{TASA DE INTERÉS}{12} = \frac{\quad}{12} = \quad \%$

CALCULO DE LA CANTIDAD POR FINANCIAR:

$CF = 100\% - \% ANTICIPO = \quad - \quad = \quad \%$

CALCULO DEL PERIODO POR FINANCIAR

$P = \frac{TIEMPO DE PAGO + DÍAS DE AJUSTE}{30} = \frac{\quad + \quad}{30} = \quad MESE$

CALCULO DE FINANCIAMIENTO TOTAL POR CARGO DE ESTIMACIONES

$CFPE = \frac{CF}{100} \times TIM \times P = \frac{\quad}{100} \times \quad \times \quad = \quad \%$

NO LLENAR EL MODELO COMO SE PRESENTA ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. _____

OBRA: _____



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. _____

OBRA: _____

GASTOS DE OFICINA:

- 1. - Papelería y útiles de oficina
- 2. - Correos, telefonos, telegramos, radio.
- 3. - Situación de fondos
- 4. - Copias y duplicados
- 5. - Luz, gas y otros consumos.
- 6. - Gastos de concurso

SEGUROS Y FIANZAS:

- 1. - Primas por seguros
- 2. - Primas por fianzas

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS DE

CAMPAMENTOS; TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES:

- 1. - Construcción y conservación de vías de acceso.
- 2. - Montajes y desmantelamiento de equipo

CARGO POR UTILIDAD

La utilidad quedará representada por el porcentaje sobre la suma de los cargos directos más indirectos del concepto de trabajo dentro de este cargo queda incluido el impuesto sobre la renta que por ley debe pagar EL CONTRATISTA.

Las retenciones de espulación contractual, se señalan en el modelo de contrato proporcionado en estas bases de licitación

A) El derecho del 2 por ciento se considera una aportación de la empresa por el servicio de vigilancia, inspección y control que se realiza

Las retenciones se integraran como se indica en la forma ejemplo de analisis de P.U.

La empresa deberá considerar dentro de sus costos indefinidos de obra las siguientes construcciones e instalaciones que se requieren para la ejecución de la obra: el servicio que se requiere para la ejecución de los trabajos, bodega de materiales de obra, construcción de obras de tráfico y plataformas para bodega de materiales de obra dentro del derecho de vía, equipo de protección de su personal (casco color amarillo, chaleco color naranja, botas de trabajo, camiseta con logotipo de la empresa), señalamiento nocturno a base de plantas de gasolina con luminarias rojas y oficina de obra que garanticen una buena apariencia, servicio y seguridad para trabajadores y usuarios de la red carretera, durante toda la ejecución de la obra. Así como el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo y la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción como para su entrega a la dependencia.

Los servicios de un laboratorio de control de calidad cuyo cargo administrativo será considerado dentro de los costos indirectos de obra, el nombramiento de este laboratorio deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Oro, y sus servicios deberán ser coordinados por dicha Dirección

También se consideraran Los servicios del director responsable de la obra que fungirá como representante de la empresa constructora durante el desarrollo de la misma.

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Oro
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057

Juárez #10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Oro
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057

DOCUMENTO E-7

ANÁLISIS DE COSTO DE INDIRECTOS

Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosan en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros y fianzas.

CARGOS INDIRECTOS

Corresponden a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los cargos directos que se hace el "LICITANTE" tanto en sus oficinas centrales como en la obra y que comprenden entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, instalaciones generales, impresos, transporte de maquinaria y, en su caso, prestaciones sociales correspondientes al personal directo y administrativo.

Los cargos indirectos se expresan como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables, y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de la que se trate.

Los gastos generales más frecuentes que podrán tenerse en consideración para integrar el cargo indirecto y que serán aplicables indistintamente a la administración central o a la administración de obra o áreas, según el caso, son los siguientes:

HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES:

- 1. - Personal directivo
- 2. - Personal técnico
- 3. - Personal administrativo
- 4. - Personal en tránsito.

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS:

- 1. - Edificios, mobiliario
- 2. - Locales de mantenimiento y guarda
- 3. - Bodegas
- 4. - Instalaciones generales
- 5. - Muebles y enseres
- 6. - Depreciación o renta y operación de vehículos

SERVICIOS:

- 1. - Consultores, asesores, servicios y laboratorios.
- 2. - Estudios e investigaciones.

FLETES Y ACARREOS:

- 1. - De campamentos
- 2. - De obra de construcción
- 3. - De plantas y elementos para instalaciones



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____



OBRA: " _____ "



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. _____

OBRA: " _____ "

RESUMEN DE PORCENTAJE DE GASTOS POR INDIRECTOS + FINANCIAMIENTO + UTILIDAD (DOCUMENTO A LLENAR)

DOCUMENTO E-8

OBRA: _____
LICITANTE: _____
INVITACION RESTRINGIDA No. _____

PROGRAMAS DE MONTOS DE:

- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES
- DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA
- UTILIZACIÓN DEL EQUIPO

INDIRECTO :	%
FINANCIAMIENTO :	%
UTILIDAD :	%
TOTAL :	%

ESTA HOJA DEBERÁ INCLUIRSE EN EL DOCUMENTO No. 7 "ANÁLISIS DE COSTOS DE INDIRECTOS" DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON LOS DATOS QUE SE SOLICITAN.

NO LLENAR EL MODELO COMO SE PRESENTA ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

ANEXO 2

OBRA



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No.



OBRA

CATALOGO DE CONCEPTOS				
NO.	CLAVE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

DOCUMENTO E-9

CATALOGO DE CONCEPTOS

(Anexar el catálogo de conceptos que se incluye en estas bases de licitación, el cual, deberá llenarse del archivo electrónico que se proporciona, sin omitir ningún dato solicitado, no se aceptará que se presente diferente a como se solicita.) Deberá ser firmado hoja por hoja. NO LLENAR EL MODELO COMO SE PRESENTA ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

SUBTOTAL \$	-
I.V.A. (18%) \$	-
TOTAL \$	-

PRESUPUESTO



MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 ADMINISTRACIÓN 2009-2012
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
 DESARROLLO URBANO.



ANEXO 2



ANEXO 2
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 CADEREYTA, QUERÉTARO



Cadereyta de Montes, Qro. de _____ de _____

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONSTANCIA.

POR LOS PARTICIPANTES

PRESENTE. _____

La presente sirve al _____ como constancia de vista al
 lugar de ejecución de los trabajos relativos a la obra
 _____, cuyo contrato respectivo se
 adjudicará a través de la invitación a cuando menos tres Personas No. _____

Sin mas por el momento, quedo de Usted reiterándome a sus apreciables órdenes.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE JUNTA DE Aclaraciones PARA EL CONCURSO POR
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN V. _____

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.c.p. Archivo.-

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro. Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 06 03, 276 0057

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro. Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 06 03, 276 0057

ANEXO 2

ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS

En Cadereyta de Montes, Oro., a _____ Hrs. del día _____ de _____ del _____ se reunieron en las _____ las _____ de la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez No.10 Colonia Centro, Cadereyta, Oro., los servidores públicos y participantes, cuyos nombres aparecen en la presente acta, para celebrar el acto de presentación, recepción y apertura de las proposiciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de obras publicas del estado de Querétaro, referente a la _____

Obra: "_____"
Municipio: _____
Del concurso por: **Invitación Restringida NO _____**.

EL _____, Director de Obras Publicas, preside este acto quien procedió a la recepción de las proposiciones técnicas y económicas de las siguientes empresas, que atendieron a la invitación:

Se dio el pase de lista de cada uno de los documentos que deben contener cada una de las propuestas técnicas recibidas, dictaminando lo siguiente:

CONSTRATISTA	DICTAMEN DE PROPUESTA TECNICA

A continuación se rubrican los siguientes documentos técnicos: **programa calendarizado de ejecución de obra, el procedimiento constructivo y la relación de maquinaria y equipo**. La resolución del análisis detallado de las propuestas técnicas, entrega y apertura de las proposiciones económicas de este concurso se llevará a cabo el día _____ de _____ a las _____ Hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal.

Para constancia y efecto legales inherentes, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

CONSTRALOR MUNICIPAL _____ TESCHERO MUNICIPAL _____

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS _____

Contratistas participantes:

La presente hoja corresponde al acta de apertura técnica del concurso por invitación restringida No _____

ANEXO 2

ANEXO 2

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En Caceres de Montes, Oro., siendo las 10:00 Hrs. del día de _____ del _____ se reunieron en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal, ubicada en Calle Juárez NO. 10 Colonia Centro, Caceres de Montes, Oro., los servidores públicos y participantes, cuyos nombres aparecen en la presente acta, para celebrar el acto de presentación, recepción y apertura de las proposiciones económicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del estado de Querétaro referente a la:

Obra: " _____"
Municipio: _____
Del concurso por Invitación Restringida NO. _____.

EL _____, Director de Obras Públicas, preside este acto, quien procedió a la apertura de los sobres de proposiciones económicas, de los postores cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas, verificando que cumplieran con lo dispuesto en las bases del concurso y desechando aquellas que hayan presentado incumplimiento a las mismas, dando lectura a los importes de las que si hayan presentado incumplimiento a las mismas, dando lectura a los importes de las que si cumplieron, las cuales resultaron como se indica a continuación.

EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.

A continuación se rubrican los siguientes documentos económicos: Escrito Proposición, Catálogos de Conceptos, datos básicos de costos de materiales y uso de maquinaria de construcción. La resolución del análisis detallado de las propuestas económicas de este concurso así como el fallo se llevará a cabo el día de _____ de _____ a las _____ hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.

Para constancia y efecto legales inherentes, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto.

CONTRALOR MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Contratistas participantes:

La presente hoja corresponde al acta de apertura económica del concurso por invitación restringida No. _____

ANEXO 2

4.-Que hubiera coincidencia en cifras de los precios unitarios presentados en el catalogo de conceptos, con relación al presupuesto propuesto.

5.-Que se conociera el porcentaje de financiamiento, costos indirectos y de utilidad.

2.-FALLO

Una vez dada la lectura del dictamen elaborado, se designa a:

“ _____ ”

Con un importe de: \$ _____ (_____)

Como concursante seleccionado, el cual presento la propuesta solvente más baja de acuerdo con el análisis acoplado para ejecución de la obra motivo de este concurso. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en la cual indica que: “se emita resolución a favor de la propuesta que en razón de los costos y tiempo que ofrece, cumpla a juicio de la convocante, con los requisitos de capacidad financiera y técnica, experiencia mínima, residencia e inscripción en el padrón a que hace referencia esta ley”.

De igual manera se le manifestó al ganador que la presente surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato. Así como la orden de trabajo respectiva para iniciar la obra el día _____ del _____ y terminaría el día _____ del _____.

A fin de darle celeridad al proceso administrativo de inicio de la obra, el licitante quedo obligado a firmar el contrato citado el mismo día de la fecha de la presente acta.

CONTROLES MUNICIPALES

TESORERO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

La presente hoja corresponde al acta de fallo del concurso por invitación restringida No _____

ANEXO 2

DICTAMEN

QUE EMITE EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES Y FALLO DE ASIGNACION DE OBRA PUBLICA

En Cadereyta de Montes, Qro., siendo _____ Hrs. del _____ del _____ para las _____ de _____ de _____ para conocer el fallo se reunieron en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez NO. 10 Colonia Centro, Cadereyta, Qro., los servidores públicos y participantes, cuyos nombres aparecen en la presente acta, para celebrar el acto de dictamen y fallo de las proposiciones referentes a la:

Obra: “ _____ ”
Municipio: _____
Del concurso por: Invitación Restringida NO. _____.

1.-DICTAMEN:

De acuerdo con la revisión efectuada a las proposiciones recibidas, se consigna la relación de los participantes, indicando el monto de su propuesta original y en su caso, el importe de su propuesta corregida en base a la revisión realizada.

EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.

Para hacer la evaluación de las proposiciones se verificaron inicialmente las propuestas técnicas de las _____ del presente, se procedió a la apertura económica que en el dictamen de fecha _____ de _____ de los _____ de los _____ como consta en acta respectiva, para llevar a cabo la revisión detallada de las propuestas económicas, se considero lo siguiente:

- 1.-Que incluyan la información completa con los requisitos solicitados en las bases de licitación.
- 2.-Que las características y especificaciones de las partidas que comprenden los trabajos relativos a la obra, solicitados en el catalogo de conceptos, fueran las requeridas.
- 3.-Que se realizara la revisión de los precios unitarios contemplados en el catalogo de conceptos, así como sus tarjetas correspondientes.



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



Dependencia:	_____
Sección:	_____
Nombre:	_____
Invitación:	_____
Fecha:	_____
Asunto:	_____

EMPRESA _____
PRESENTE:

Por medio del presente, se convoca a la empresa que usted representa para participar en la Adjudicación Directa para la asignación de la obra de _____ y en cumplimiento a la normatividad vigente establecida en la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro, dicha obra se realizará con Recursos del fondo _____, Por lo que deberá presentar su propuesta en la fecha indicada en catalogo anexo

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	ADJUDICACION DIRECTA
CONTRATO No.	
PERIODO DE ELECCION:	
FONDO DE LOS RECURSOS:	

Todos los actos tendrán verificativo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Juárez No. 10 Centro C.P. 76500, Cadereyta de Montes. Para mayores informes favor de llamar a los teléfonos: 01 (441) 276-01-80, 276-07-73, 276-06-03 y 276-00-57

A T E N T A M E N T E

C. C. P. Archival

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Juárez No. 10 – Centro – C.P. 76500 – Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441) 276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytaedemontes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



DECRETAMEN DE FALLO

DE LA INVITACION POR ADJUDICACION DIRECTA
DE LA OBRA _____

EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO, SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DIA _____ DE _____ EL _____ EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS HACE CONSIDERAR QUE EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA CALLE JUAREZ NO. 10, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO SE LLEVO A CABO LA VERIFICACION DE LAS PROPUUESTAS PRESENTADAS Y QUE UNA VEZ QUE SE DECIDIO LA EMPRESA A LA QUE SE DESIGNO, SE ELABORA LA SIGUIENTE ACTA CON OBJETO DE EMITIR EL ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA DE LA OBRA ENUNCIADA CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE:

El día y hora señalados y de acuerdo a lo indicado en el artículo No. 33 de la Ley de Obras Públicas del estado de Querétaro, las empresas convocadas presentaron sus propuestas económicas debidamente firmadas. Procediéndose a dar fe de, que estas de manera general cumplieron con los requisitos estipulados en dicho artículo, por lo que se da el siguiente:

ANÁLISIS

LICTANTE _____
Presenta una propuesta con un monto que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.) I.V.A incluido, lo que resulta ser la propuesta con el valor más alto en relación a los demás concursantes.

LICTANTE _____
Presenta una propuesta con un monto que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____/1100 M.N.) I.V.A incluido, lo que resulta ser la propuesta con el valor intermedio en relación a los demás concursantes.

LICTANTE _____
Presenta una propuesta con un monto que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____/1100 M.N.) I.V.A incluido, lo que resulta ser la propuesta con el valor más bajo (tercero) en relación a los demás concursantes.

Por lo que al determinar que esta por ser la propuesta más baja y por ser una empresa que se encuentra dentro de lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se determina que es la empresa más viable para asignarle el contrato respectivo de esta obra.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 incisos I al IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y una vez de haber verificado las tarjetas de precios unitarios de esta empresa se constató que sus rendimientos,

Juárez No. 10 – Centro – C.P. 76500 – Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441) 276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytaedemontes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



como, indirectos y su utilidad son aceptables, así como de que en dichos precios unitarios se aplican los descuentos que corresponden a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y el artículo No. 94 de la Ley de Haciendas de los Municipios del Estado de Querétaro, "2.0% y el 25% adicional del 2%", sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, mismos que refieren al derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución y al impuesto para la Educación y Obras Públicas Municipales respectivamente, por lo que está Comité en uso de sus facultades procede a emitir el FALLO en los siguientes términos a favor del licitante:

LICITANTE: _____
Mismo al que se le adjudica la obra en un importe de \$ \$ _____ (_____/100 MN.) I.V.A incluido por haber cumplido con todos los requisitos y por ofrecer las mejores condiciones de precio, lo cual repercuta en economías para el Erario Público permitiendo ampliar métricas, así también proporcional calidad en sus servicios.

Se da por terminada la presente a las _____ del día y fecha de su celebración, firmada al margen y al calce en cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo.

POR EL COMITÉ
NOMBRE Y CARGO DE CADA MIEMBRO

ELABORO

REVISO
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 06 03, 276 0057
www.cadereyademosntes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA _____ A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR LA UC, LEONOR GARCÍA GARCÍA, SECRETARÍA MUNICIPAL ASISTIDA POR LA UC, Y POR LA OTRA PARTE EL C. H. AYUNTAMIENTO, Y EL ING. JOSE LUIS BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR LA UC, SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO SANTEEN EN ESTE ACTO POR EL MUNICIPIO Y EN LOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

SEÑOR FERRAN DE CAJUNTES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

NOMBRE DE LA OBRA:	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:
FONDO / PROGRAMA:	OFICIO DE APROBACIÓN No.:
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Y FECHA DE ADJUDICACIÓN:	INICIO DE TRABAJOS:
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TERMINACIÓN DE TRABAJOS:
MONTO DEL CONTRATO:	
IVA DEL CONTRATO:	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	
PORCENTAJE DE ANTIPO:	
MONTO DEL ANTIPO CON IVA:	
MONTO DE GARANTÍA POR ANTIPO:	
MONTO DE GARANTÍA POR COMPROMISO:	
MONTO DE GARANTÍA POR MODO OCULTOR:	

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 06 03, 276 0057
www.cadereyademosntes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



EL CONTRATO, se otorga y ejecuta hasta su total terminación, incluyendo tanto en la elaboración por los diversos ordenamientos, normas y procesos establecidos en la legislación...

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es el establecido en los antecedentes de este instrumento. La ejecución de este contrato se llevará a cabo por etapas...

Esta cantidad será pagada, ser recibida provee convenio que al respecto celebran LAS PARTES, y reconocer que la autorización de la inversión materia a los trabajos objeto del trabajo presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATO, se obliga a ejecutar la obra en el plazo establecido en los antecedentes de este contrato, de conformidad con el programa de obra que forma parte integrante del presente.

CUARTA. ANTECIPIO: Para la construcción de obras, amueblados, bodega, instalaciones, salubridades, traslado de maquinaria y equipo de construcción a cargo de los trabajos, así como, para el pago de honorarios de los profesionales que intervengan en el presente contrato, el MUNICIPIO otorgará a EL CONTRATISTA, el anticipo establecido en los antecedentes de este instrumento, el cual se hará por reintegro, como a la letra se establece.

EL CONTRATISTA, amueblará el anticipo en cada estimación por los montos en un porcentaje igual al de anticipo otorgado sobre los trabajos ejecutados.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando EL CONTRATISTA, se obligue a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del inicio de este contrato, a emitir y presentar facturas por la totalidad del monto de anticipo otorgado, de conformidad con la Ley Federal de Ingresos de los Estados de México, en el caso de EL CONTRATISTA, y el artículo 107 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, en el caso de EL MUNICIPIO.

La fuerza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando EL CONTRATISTA, haya autorizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, en el caso de que EL CONTRATISTA, no haya devuelto el saldo del anticipo al momento de la fecha señalada de la última estimación correspondiente, se hará efectiva la liquidación, incluyendo los gastos financieros.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimación, que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, misma que abarcarán los trabajos de construcción de las obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico de la zona de San Mateo, en el Estado de Querétaro, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA, no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, esta será elaborada por EL MUNICIPIO, el cual no se le dará validez alguna para efectos de pago, por lo que el importe de cada ejecución en la estimación o la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) la que resulte mayor.

EL MUNICIPIO, deberá revisar y de ser procedente autorizar la estimación, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el supervisor de EL Municipio reciba las estimaciones por trabajos ejecutados. La falta de recepción y autorización deberá entenderse en su favor.

EL CONTRATISTA, deberá presentar al EL MUNICIPIO, acompañado de la estimación, factura debidamente requestada fiscalmente y a nombre de Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, misma que será tramitada ante la Dirección de Obras Públicas. En caso de que el pago de las estimaciones no sea autorizado por EL MUNICIPIO, las estimaciones más los montos correspondientes otorgados en la legislación en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y su reglamento.

EL CONTRATISTA, cubra del importe de las estimaciones se le hará la deducción del 2 %, como descuentos por el Servicio de Vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de conformidad con el Art. 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro (ver P. O. No. 73-10-0107). Así mismo se aplicará un impuesto de 2% sobre el derecho anterior por concepto de fomento a la educación pública en el Estado, (Cap. 4 de la Ley de Haciendas del Estado de Querétaro).

EL CONTRATISTA, se obliga al momento de entregar a EL MUNICIPIO, la garantía por concepto de importe otorgado como anticipo de la obra.

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir en su favor, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, el registro en el que resulte aplicable las reglas previstas para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con ellas para los Dependientes, Empleados de la Administración Pública Federal y de sus dependencias.

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytaedemontes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



1. Que EL MUNICIPIO, que...

1.1. Escribe de los antecedentes del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro. de acuerdo al aludido la contratación y ejecución de obras y servicios públicos municipales en los términos de sus reglamentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 Fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.2. Si, representante con facultades necesarias y suficientes para la Sociedad del presente Contrato, de conformidad con la copia certificada de acta de cabildo número 007 de fecha 14 de octubre de 2009.

1.3. Tiene su domicilio en Avenida Juárez 10, Centro de esa Ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

1.4. Manifiesta el representante del EL MUNICIPIO que a fin de atender un requerimiento de orden público, se requiere llevar a cabo los trabajos objeto en los antecedentes de este instrumento.

1.5. Sigue interesado EL MUNICIPIO, que los recursos financieros para la ejecución de los trabajos fueran aportados por LA COMISIÓN, bajo las condiciones otorgadas en los antecedentes de este acuerdo de voluntades.

1.6. La celebración del presente contrato es resultado del proceso de contratación llevado en los antecedentes de esta contracta en virtud de lo anterior, las bases correspondientes a dicha licitación y proceso integral de adjudicación formar parte integrante del presente instrumento y se allegan como anexo al mismo.

1.7. EL CONTRATISTA, que...

1.1.- Acredita la existencia de persona física con el folio... y clase de estar... que corresponde a su credencial de elector.

1.2. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Cuento, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

1.3. Señala bajo protesta de decir verdad como su domicilio el estado de los antecedentes de este instrumento, así mismo pone a disposición para cualquier comunicación telemática e incluya oficial en cualquier procedimiento administrativo, el correo electrónico...

1.4.- Conoce y acepta el contenido y los requisitos que establecidas para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y los reglamentos, que cubren con todos los pliegos necesarios, especificaciones, el contenido de catálogo de conceptos de presente Contrato y que respaldamente firmados por EL CONTRATISTA, forman parte integral del mismo y que conoce los procedimientos de entrega recepción, así como la demás normatividad que regulan la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.

1.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de constatar todos los factores que intervienen en la ejecución.

En atención a las declaraciones que proceden, LAS PARTES de común acuerdo autorizan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO, encomienda a EL CONTRATISTA, la realización de la obra civil y sustrata en la atención de este acuerdo de voluntades...

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel. (441)276 0180, 2760773, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytaedemontes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



La obligación del "EL CONTRATISTA" consistirá en los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de las compactaciones, métodos, conceptos y algunos elementos de la obra que se requiera analizar, de acuerdo a las indicaciones plasmadas por la Secretaría de "EL MUNICIPIO" esta deberá ser considerada dentro de sus materiales, ya sea que se pagaran como conceptos o como conceptos.

"EL CONTRATISTA" deberá instalar una bodega de materiales de obra y equipos que permitan una buena administración durante la ejecución de la obra, así mismo contar con los servicios de una brigada de fogueo encargado del huido y evacuación de cada proceso constructivo y mantener la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción como para su entrega a "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" deberá instalar los servicios necesarios que permitan seguridad e higiene, como son: los servicios sanitarios, la Alca de comedores, instalaciones de obra de enfriamiento para evitar riesgo de construcción y radiación, para protección de la comunidad, además deberá proporcionar a todos sus trabajadores casaca y botas de seguridad así como guantes y casco. Estas partidas son de pago a sus indicados, por lo que no se programan como conceptos adicionales.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar un señalamiento de identificación de la obra (s) cuando en su caso lo contemple el catálogo de conceptos.

DECIMA PRIMERA. CONCEPTOS ADICIONALES. Cuando se requiera de trabajos adicionales al presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un presupuesto detallado de los trabajos adicionales al catálogo original del contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha señalada en la relación de obra, donde se autorice la ejecución de los mismos y en su caso máximo de 10 (diez) días hábiles. "EL MUNICIPIO" dará conformidad a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos y estos podrán ser adicionales.

De no presentar un análisis de precios unitarios que considero como el catálogo original para su revisión y autorización en el plazo estipulado, "EL MUNICIPIO" notificará al árbitro correspondiente y del resultado no se aceptará reclamación alguna por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS. LAS PARTES aceptan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia.

"EL MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA" aceptan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" deberá, de los trabajos, días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al presente, que los mismos índices, deberán proporcionar con copia de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO" transcurrido dicho plazo, prevaleciendo el derecho de "EL MUNICIPIO" para reclamar el pago.

"EL MUNICIPIO" dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, debe emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DECIMA TERCERA. AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION. Durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se encuentra inhabilitado para cubrir con el programa de ejecución original, por causas no imputables a él y/o si existe la necesidad de ejecutar actividades o conceptos adicionales al catálogo original del contrato, deberá solicitar a "EL MUNICIPIO" mediante la documentación justificativa, así como el nuevo programa de obra, para que "EL MUNICIPIO" resuelva la necesidad de modificar el monto y/o plazo de ejecución de los trabajos y proceda a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se soliciten mediante la celebración de los convenios, se considerarán partes del contrato y por lo tanto obligatorias para las "PARTES".

El conjunto de los programas que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá en la ejecución de los trabajos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. EL MUNICIPIO. Bajo las circunstancias de caso fortuito fuerza mayor o por causa justificada podrá suspender parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva y en cualquier momento los trabajos contratados. Para tal efecto "EL MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA" aceptan que el procedimiento para la suspensión temporal de la obra, se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido los causas que motivaron la suspensión.

Si los trabajos por el contratista, después de haberse iniciado la ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, se suspenden o cesan por cualquier causa, el contratista deberá proporcionar el siguiente:

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytaisemontes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



Administrativas en la materia en lo que no se oponga a la Ley de Garantías de la que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que se sean otorgados por "EL MUNICIPIO".

El presente contrato establece que se debe garantizar mediante fianza o seguro de la totalidad del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado cobrado en los antecedentes de este instrumento.

b) El 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en los antecedentes de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL CONTRATISTA".

El cumplimiento de los trabajos por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra para responder de los defectos que requieran de la mano de los autores y vices autores, daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA" en los términos señalados en el presente contrato en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y en su Reglamento. Esta fianza deberá tener carácter de irrevocable, inalienable, inembargable y libre de gravámenes de cualquier tipo, hasta el momento de la recepción final de la obra.

En el evento de que "LAS PARTES" celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirven de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar fianzas adicionales que garanticen el monto suficiente al contrato original, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Federal de Ingresos del Estado.

En tanto se libere la fianza, "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de pagar todas las primas para su promoción en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la aseguradora por el "MUNICIPIO" que así lo indique.

SEGUNDA. REPRESENTANTE. "EL CONTRATISTA" deberá designar un representante a la ejecución de los trabajos en el momento de ser responsable de la obra, quien deberá cumplir con los requisitos y cumplir con las obligaciones que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO" poder apelo y suficiente para emprenderse por los trabajos a ejecución de los trabajos y sus planes a su cargo, así como de ser responsables de los actos de la ejecución.

"EL MUNICIPIO" otorgará el derecho de representación o en su caso, la facultad de representación, el representante ejecutará el trabajo en la totalidad de las actividades, magnitud y complejidad de la obra. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" un Director Responsable de la obra, quien deberá cumplir con los requisitos y cumplir con las obligaciones que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO".

Representante de la obra se notifica de igual forma mediante escrito notario por "EL CONTRATISTA" en el cual se comparezca como si representara a la ejecución de la obra material de este instrumento, reservándose "EL MUNICIPIO" derecho de aceptación a en su caso la solicitud misma que podrá aceptar en cualquier momento.

Para los efectos legales constitucionales y por el caso que no existe un Director Responsable de la obra al contratista se elevados para los efectos legales constitucionales, que lo es el Representante de Construcción de obra, por lo que estos casos se deberá presentar a la Dependencia, los requisitos que previene el Reglamento de Construcción aplicable en la jurisdicción del Municipio de Querétaro para su inscripción correspondiente en los primeros 5 días de inicio de los trabajos, siempre y cuando la obra se ejecute en esa jurisdicción territorial.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" designará un representante directo como responsable de la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos, quien tendrá entre otros, las facultades y obligaciones que establece el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y a quienes "EL CONTRATISTA", así como los señalados que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos, deberá proporcionarlos. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan por parte de la Secretaría de la Contratación del Estado de Querétaro y en el caso de alguna Dependencia de Gobierno del Estado de Querétaro que así lo requiera.

NOVENA. LIBRO DE BITACORA. El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, y está vigente durante todo el desarrollo de los trabajos.

Para los efectos del contrato, los anexos y las bitácoras de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus términos y obligaciones.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todos y cada una de las partes de obra obra, se efectúen en satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a responder por su cumplimiento de los mismos y vices autorizados de la obra, así como a garantizar el cumplimiento de los trabajos, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ejecutar los trabajos a través de terceros ni ordenar sus actividades, derivadas de este Contrato, y sus anexos, ni los derechos de cobro sobre los bienes contratados que ampara este contrato.

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytaisemontes.gob.mx



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



VIGESIMA SEGUNDA LEGISLACION APPLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUPERAR ESTADICAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS FUTURAS O PREVISIBLES, QUE PUEDAN PRESENTARSE SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS DE CADA UNO DE LOS TERCEROS O ADMINISTRATIVOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO.

En su no previsto por los procedimientos antes citados, será aplicable específicamente la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGESIMA TERCERA INTERPRETACION: Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., y por lo tanto, EL CONTRATISTA, renuncia al fuero que pudiera corresponder por acción o suceso pendiente o futuro.

Todo que fue el Presente Contrato y Derivadamente Enmendado las partes de su Voto y Consecuencias Legales, lo Firman por Duplicado en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. a las veintidós días del mes de Mayo del 2011.

POR EL MUNICIPIO

MVZ. ANTONIO PEREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE TRINIDAD JÁMEZ SUÍÑERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DR. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL CONTRATISTA

C



ANEXO 3
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



DECIMA QUINTA: TERMINACION, ANTICIPADA DEL CONTRATO: Cuando ocurran razones de interés público, interés social o de conformidad que den origen a la terminación anticipada del contrato, EL MUNICIPIO levará a cabo el procedimiento establecido en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

DECIMA SEXTA: RESCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento resar administrativamente el contrato por causas de interés público, interés social o de conformidad que den origen a la terminación anticipada del contrato, EL MUNICIPIO levará a cabo el procedimiento establecido en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

DECIMA SEPTIMA: RENOVACIONES POR INCUMPLIMIENTO: DE PROBARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO, tendrá la facultad de verificar a las obras objeto de este contrato se están ejecutando por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comparecerá procedimentalmente el ayuntamiento de las obras contra el programa, así como la secuencia de dicha comparación, e avance de las obras al menos de lo que debió ejecutarse EL MUNICIPIO, procederá a:

A) Aumentar el total de 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. La pena se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que el contrato podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si transcurrido el tiempo de atraso señalado en los programas de obra, no se ha presentado la documentación de estas retenciones dentro el periodo de defensoría, o a la fecha pasada de terminación de los trabajos, estas no se han concluido.

B) Aplicar, para el caso de que EL CONTRATISTA, no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) mensual del importe total de la obra no ejecutada, la que cobrará EL MUNICIPIO, hasta que concluya la obra, o hasta que se haya concluido el contrato, o hasta que se haya concluido el contrato, o hasta que se haya concluido el contrato, o hasta que se haya concluido el contrato.

DECIMA OCTAVA: RESCION DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA, Comunique a través de la bitácora y del escrito EL MUNICIPIO, la terminación de los trabajos, o la suspensión de los trabajos, para lo cual deberá presentar un escrito con copia certificada y por el ayuntamiento de la terminación, verifique que los mismos están debidamente concluidos, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Una vez concluida dicha terminación por parte de EL MUNICIPIO, presentada a los inspectores fisco dentro de los 15 (quince) días siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos. Así mismo, comunicará al Organismo de Control Interno, la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción; hecho lo cual bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos levemente en el acta correspondiente.

El acta de entrega física de los trabajos, EL CONTRATISTA, emite la garantía prevista en la cláusula Sexta del presente contrato. Para la recepción total de la obra EL CONTRATISTA, se compromete a entregar a EL MUNICIPIO el expediente técnico de los trabajos concluidos, contenido la memoria descriptiva, los testimonios topográficos que muestren el estado en el cual, el proceso y los resultados obtenidos en los trabajos realizados, así como planos que reflejen el resultado ejecutado en digital y copia a sus respectivos digitales, lo anterior con cargo a todo el director.

DECIMA NOVENA: FINICITO Y TERMINACION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá, dar término totalmente, los trabajos y obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente contrato, en caso de incumplimiento, anulado el acta de recepción física de los trabajos.

Centro de los 15 (quince) días siguientes a su recepción física, LAS PARTES elaborarán el acta administrativo que de por sí mismo extingue las obligaciones del contrato, donde se hará constar no cobrará a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, y el saldo resultante.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y su reglamento. VIGESIMA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, como empresario y patrón de personas que ocupa con motivo de los trabajos contratados, deberá cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, de salud y de prestaciones que corresponden a los trabajadores contratados, así como presentar en su contra o en contra de EL MUNICIPIO, en relación con los trabajos objeto del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA: Las actas suscritas en cada momento y bajo protesta de decir verdad que en el presente Contrato no existe error, omisión, violación, equívoco o mala fe. Así como tampoco existe empadronamiento físico y/o bases estadísticas de ninguna de ellas.

Juárez No. 10 - Centro - C.P. 76500 - Cadereyta de Montes, Qro.
Tel: (441)276 0180, 27607 73, 276 06 03, 276 0057
www.cadereytagob.mx

ANEXO 4

MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES ORO.
M. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
AUXILIAR DE VOLUMENES, ACUMULADOS DE OBRA

ESTIMACION N.º		ESTIMACION N.º											
FECHA:	FECHA:	EST. #3	EST. #4										
PERIODO:	PERIODO:	EST. #5	EST. #6										
CONTRATO N.º:	CONTRATO N.º:	EST. #7	EST. #8										
CONTRATO N.º:	CONTRATO N.º:	EST. #9	EST. #10										
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	EST. #1	EST. #2	EST. #3	EST. #4	EST. #5	EST. #6	EST. #7	EST. #8	EST. #9	EST. #10	ACUMULADO
PROGRAMA													
LOCALIDAD													
MUNICIPIO													

CONTRATOS

BUDGETARIO DE OBRAS

INSTRUMENTOS DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO 4

MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES ORO.
M. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
BALANCE DE OBRA

ESTIMACION N.º		ESTIMACION N.º											
FECHA:	FECHA:	EST. #3	EST. #4										
PERIODO:	PERIODO:	EST. #5	EST. #6										
CONTRATO N.º:	CONTRATO N.º:	EST. #7	EST. #8										
CONTRATO N.º:	CONTRATO N.º:	EST. #9	EST. #10										
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	EST. #1	EST. #2	EST. #3	EST. #4	EST. #5	EST. #6	EST. #7	EST. #8	EST. #9	EST. #10	CONSERVACIONES
PROGRAMA													
LOCALIDAD													
MUNICIPIO													

SUB TOTAL
OTRA TOTAL

CONTRATOS

BUDGETARIO DE OBRAS

INSTRUMENTOS DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO 4

MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CROQUI

CIMA D	0	ESTRUCTURA H	0
LOCALIDAD	0	FECHA	0
CONTINENTE	0	PROYECTO	0
DIRECCION DE OBRAS	0	FECHA DE	0
		AL	



CROQUIS

ELABORADO POR

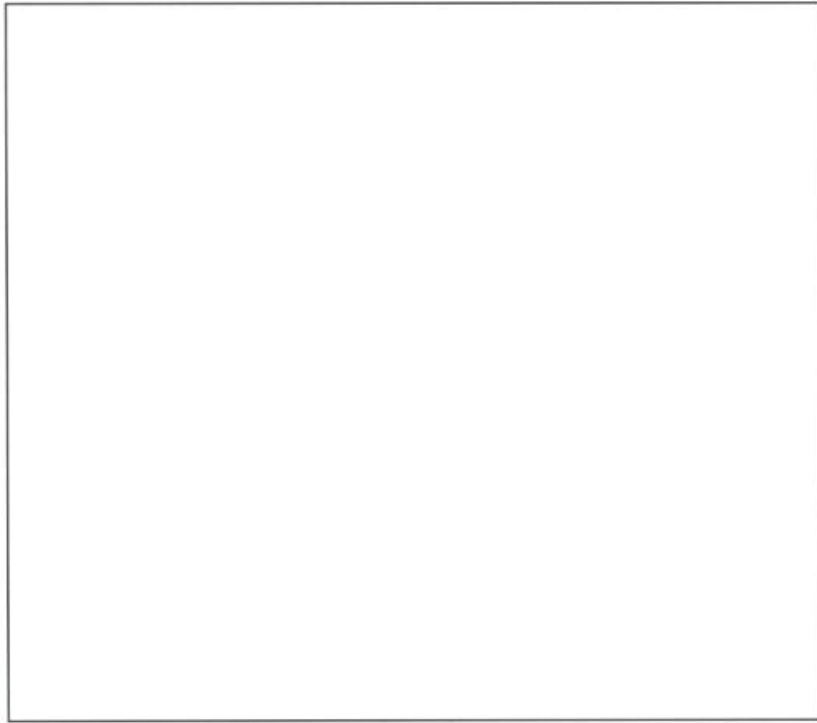
SUPERVISOR DE OBRAS

FECHA

ANEXO 4

MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES QRO.
H. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
REPORTE FOTOGRAFICO

NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA
LOCALIDAD	FECHA
MUNICIPIO	



ANEXO 5

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
HOJA DE CONTROL DE INTEGRACION DE EXPEDIENTE
UNITARIO

CONTRATISTAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	MONTO	SUBTOTAL DE LA OBRA
Nombre de la firma contratista				0000
Nombre de la obra				
Fecha de inicio				
Fecha de termino				
Valor de la obra				

CONTENIDO DOCUMENTAL	COMENTARIOS
1. Estudio de factibilidad	
2. Estudio de factibilidad	
3. Proyecto de construcción	
4. Proyecto de instalación	
5. Proyecto de ejecución	
6. Proyecto de mantenimiento	
7. Proyecto de operación	
8. Proyecto de cierre	
9. Proyecto de liquidación	
10. Proyecto de evaluación	
11. Proyecto de seguimiento	
12. Proyecto de control	
13. Proyecto de monitoreo	
14. Proyecto de auditoría	
15. Proyecto de certificación	
16. Proyecto de validación	
17. Proyecto de aprobación	
18. Proyecto de registro	
19. Proyecto de notificación	
20. Proyecto de publicación	
21. Proyecto de exhibición	
22. Proyecto de entrega	
23. Proyecto de recepción	
24. Proyecto de aceptación	
25. Proyecto de conformidad	
26. Proyecto de satisfacción	
27. Proyecto de mejora	
28. Proyecto de innovación	
29. Proyecto de sostenibilidad	
30. Proyecto de responsabilidad social	
31. Proyecto de transparencia	
32. Proyecto de integridad	
33. Proyecto de ética	
34. Proyecto de valores	
35. Proyecto de cultura	
36. Proyecto de identidad	
37. Proyecto de imagen	
38. Proyecto de comunicación	
39. Proyecto de marketing	
40. Proyecto de publicidad	
41. Proyecto de relaciones públicas	
42. Proyecto de gestión de crisis	
43. Proyecto de seguridad	
44. Proyecto de salud	
45. Proyecto de medio ambiente	
46. Proyecto de energía	
47. Proyecto de agua	
48. Proyecto de clima	
49. Proyecto de biodiversidad	
50. Proyecto de patrimonio	
51. Proyecto de turismo	
52. Proyecto de deporte	
53. Proyecto de cultura física	
54. Proyecto de recreación	
55. Proyecto de ocio	
56. Proyecto de tiempo libre	
57. Proyecto de voluntariado	
58. Proyecto de ciudadanía	
59. Proyecto de participación	
60. Proyecto de empoderamiento	
61. Proyecto de liderazgo	
62. Proyecto de emprendimiento	
63. Proyecto de innovación social	
64. Proyecto de impacto social	
65. Proyecto de cambio social	
66. Proyecto de justicia social	
67. Proyecto de equidad	
68. Proyecto de inclusión	
69. Proyecto de accesibilidad	
70. Proyecto de universalidad	
71. Proyecto de igualdad	
72. Proyecto de justicia	
73. Proyecto de paz	
74. Proyecto de diálogo	
75. Proyecto de cooperación	
76. Proyecto de solidaridad	
77. Proyecto de fraternidad	
78. Proyecto de amor	
79. Proyecto de fe	
80. Proyecto de esperanza	
81. Proyecto de caridad	
82. Proyecto de misericordia	
83. Proyecto de compasión	
84. Proyecto de bondad	
85. Proyecto de generosidad	
86. Proyecto de generosidad	
87. Proyecto de generosidad	
88. Proyecto de generosidad	
89. Proyecto de generosidad	
90. Proyecto de generosidad	
91. Proyecto de generosidad	
92. Proyecto de generosidad	
93. Proyecto de generosidad	
94. Proyecto de generosidad	
95. Proyecto de generosidad	
96. Proyecto de generosidad	
97. Proyecto de generosidad	
98. Proyecto de generosidad	
99. Proyecto de generosidad	
100. Proyecto de generosidad	

ANEXO 5

Resumen de obra	07
Preparación de obra	08
Inicio de obra	09
Cierre de obra	10
Financiamiento de obra	11
Seguros de obra	12
Control de calidad de obra	13
Programa de seguridad de obra	14
Programa de salud de obra	15
Programa de bienestar de obra	16
Programa de capacitación de obra	17
Programa de desarrollo de obra	18
Programa de innovación de obra	19
Programa de sostenibilidad de obra	20
Programa de responsabilidad social de obra	21
Programa de transparencia de obra	22
Programa de integridad de obra	23
Programa de ética de obra	24
Programa de valores de obra	25
Programa de cultura de obra	26
Programa de identidad de obra	27
Programa de imagen de obra	28
Programa de comunicación de obra	29
Programa de marketing de obra	30
Programa de publicidad de obra	31
Programa de relaciones públicas de obra	32
Programa de gestión de crisis de obra	33
Programa de seguridad de obra	34
Programa de salud de obra	35
Programa de medio ambiente de obra	36
Programa de energía de obra	37
Programa de agua de obra	38
Programa de clima de obra	39
Programa de biodiversidad de obra	40
Programa de patrimonio de obra	41
Programa de turismo de obra	42
Programa de deporte de obra	43
Programa de cultura física de obra	44
Programa de recreación de obra	45
Programa de ocio de obra	46
Programa de tiempo libre de obra	47
Programa de voluntariado de obra	48
Programa de ciudadanía de obra	49
Programa de participación de obra	50
Programa de empoderamiento de obra	51
Programa de liderazgo de obra	52
Programa de emprendimiento de obra	53
Programa de innovación social de obra	54
Programa de impacto social de obra	55
Programa de cambio social de obra	56
Programa de justicia social de obra	57
Programa de equidad de obra	58
Programa de inclusión de obra	59
Programa de accesibilidad de obra	60
Programa de universalidad de obra	61
Programa de igualdad de obra	62
Programa de justicia de obra	63
Programa de paz de obra	64
Programa de diálogo de obra	65
Programa de cooperación de obra	66
Programa de solidaridad de obra	67
Programa de fraternidad de obra	68
Programa de amor de obra	69
Programa de fe de obra	70
Programa de esperanza de obra	71
Programa de caridad de obra	72
Programa de misericordia de obra	73
Programa de compasión de obra	74
Programa de bondad de obra	75
Programa de generosidad de obra	76
Programa de generosidad de obra	77
Programa de generosidad de obra	78
Programa de generosidad de obra	79
Programa de generosidad de obra	80
Programa de generosidad de obra	81
Programa de generosidad de obra	82
Programa de generosidad de obra	83
Programa de generosidad de obra	84
Programa de generosidad de obra	85
Programa de generosidad de obra	86
Programa de generosidad de obra	87
Programa de generosidad de obra	88
Programa de generosidad de obra	89
Programa de generosidad de obra	90
Programa de generosidad de obra	91
Programa de generosidad de obra	92
Programa de generosidad de obra	93
Programa de generosidad de obra	94
Programa de generosidad de obra	95
Programa de generosidad de obra	96
Programa de generosidad de obra	97
Programa de generosidad de obra	98
Programa de generosidad de obra	99
Programa de generosidad de obra	100

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la acreditación de un integrante del H. Ayuntamiento ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la “Iniciativa de Ley que reforma la fracción IV, del Artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es menester acreditar ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a un integrante de éste Honorable Ayuntamiento a fin de que por su conducto, se participe en los trabajos de de estudio y dictamen en torno a las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, quién podrá participar con voz, en el seno de la Comisión.

Que en fecha 06 de los corrientes fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio de fecha 02 de marzo de 2012, suscrito por la Dip. Dalia Xóchitl Garrido Rubio, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, remitiendo para el conocimiento del H. Ayuntamiento, Iniciativa de Ley que reforma la fracción IV del Artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Que el tópico legal de que se trata la iniciativa de reforma antes citada, se refiere a señalar de manera específica, separando en dos organismos distintos, a los que tutelan los derechos humanos de los que salvaguarden el derecho de acceso a la información, insertando la nomenclatura de sus titulares, ello derivado del cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008.

Por lo anterior, y en congruencia con nuestras normas legales, corresponde a la Comisión de Gobernación de Regidores de éste H. Ayuntamiento participar en la discusión de dicha iniciativa de reforma Constitucional, por lo se propone designar a su Presidente para que sea el representante ante la Legislatura para las discusiones respectivas...”

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, nombra al Regidor Luis Elías Camacho, para representar a éste Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la Iniciativa de Ley que reforma la fracción IV, del Artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la acreditación correspondiente ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.*

TERCERO.- *Se instruye al Regidor Luis Elías Camacho rinda a éste H. Ayuntamiento un informe del resultado de su representación.*

TRANSITORIOS

1.- *Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

2.- *Notifíquese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y al Regidor Luis Elías Camacho el presente acuerdo...."*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra de los programas Habitat, PRAH y Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2012; Propuesta de Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Disminución de monto en Obra aprobada; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Recursos Remanentes en Obra Contratada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2012; así como también Reducción de Monto y Transferencia de Recursos de Obra por Definir para Aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de la Reducción de Monto de Obra; del programa FAISM 2011 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2011, el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 “POA”, asentada en acta AC-013-2011-2012.

2.- Mediante oficio número DOPM-0520/2012, de fecha 14 de marzo del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de marzo del presente año, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, propuesta de Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva, relativos al Programa Habitat dentro del Programa de Obra Pública 2012; Reducción de monto, metas y beneficiarios de Obra Pública aprobada, para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva relativo al Programa Hábitat 2012; Propuesta de Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Reducción de Monto de Obra Pública, relativos al Programa Hábitat dentro del Programa de Obra Pública 2012; Aumento de Recursos en el Monto de Obra Pública aprobada relativos al Programa Hábitat dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Modificación de beneficiarios en Obra Pública aprobada dentro del Programa Hábitat 2012, del programa de obra pública 2012; Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa PRAH, del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012; y Reducción de Monto en Obra Pública aprobada, en lo relativo a las aportaciones municipal y federal por participación de beneficiarios en el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2012, del tenor siguiente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Sub Dirección
OFICIO No.: DOPM-0520/2012

ASUNTO: Se solicita Acta de Cabildo para modificación presupuestal de POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 14 de Marzo de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación de obra dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012 referente a los Programas HÁBITAT, TU CASA Y PRAH, por lo que agradeceré de la manera

más atenta se incluya en los puntos a tratar en la sesión solemne de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente conforme a lo siguiente:

1) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA PUBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVOS AL PROGRAMA HABITAT DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

HABITAT 2012							
NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO SOLICITADO SE CANCELE	APORTACIONES		M E T A S	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
			FEDERAL	MUNICIPAL			
RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PARALELA AL RIO. APROBADA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2012, ASENTADO EN EL ACTA AC/013/2011-2012.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 750,148.00	\$ 375,074.00	\$ 375,074.00	528 ML	72 HOGARES	SE SOLICITA SU CANCELACION PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA APROBACION DE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD
GUARNICION, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO, CALLE LA PEÑITA. APROBADA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2012, ASENTADO EN EL ACTA AC/013/2011-2012.	ATONGO	\$ 716,364.00	\$358,182.00	\$ 358,182.00	1083.58 M2 DE EMPEDRADO	70 HOGARES	SE SOLICITA SU CANCELACION PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA APROBACION DE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN AVENIDA DEL FRESNO	ATONGO	\$ 681,480.00	\$ 340,740.00	\$ 340,740.00	140 ML	65 HOGARES	EXCEDE EL IMPORTE APROBADO EN EL POLIGONO DETERMINADO POR LA SEDESOL
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (1)		(1)\$2,147,992.00	\$1,073,996.00	\$1,073,996.00			

2) REDUCCIÓN DE MONTO, METAS Y BENEFICIARIOS DE OBRA PUBLICA APROBADA, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA HÁBITAT.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	APORTACIONES SOLICITADAS SE APRUEBEN		MONTO TOTAL SOLICITADO SE APRUEBE	REDUCCIÓN DE MONTO A TRNSFERIR	M E T A S	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	MUNICIPAL				
8177	URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,231,718.00	\$377,184.00	\$ 377,184.00	\$ 754,368.00	\$ 477,350.00	1,116.30 M2 EMPEDRADO	75 HOGARES
8173	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE HERNÁN CORTES, CHICHIMEQUILLAS	\$ 254,788.00	\$101,897.00	\$ 101,897.00	\$ 203,794.00	\$ 50,994.00	317 M2 BANQUETAS	26 HOGARES
8401	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 3 DE MAYO, SANTA CRUZ	\$ 970,776.00	\$272,496.00	\$ 272,496.00	\$ 544,992.00	\$ 425,784.00	588 M2 BANQUETAS, 588 ML GUARNICIONES	56 HOGARES
8800	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN FRANCISCO, ATONGO	\$ 2,055,418.00	\$900,797.00	\$ 900,797.00	\$1,801,594.00	\$ 253,824.00	2,750 M2	180 HOGARES
	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CERRITO COLORADO Y EL ROSARIO, LA GRIEGA	\$ 914,396.38	\$401,187.00	\$ 401,187.00	\$ 802,374.00	\$ 112,022.38	492 ML TUBERIA	85 HOGARES
(2)	TOTAL REDUCCIÓN DE MONTO HÁBITAT 2012		\$2,053,561.00	\$ 2,053,561.00	\$ 4,107,122.00	(2)\$ 1,319,974.38		

RESUMEN DE PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y CANCELACIÓN DE OBRA PARA REALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DENTRO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012 DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE CANCELACION DE OBRA DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012 (1)	(1) \$ 2,147,992.00
TOTAL REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012 (2)	(2) \$ 1,319,974.38
TOTAL MONTO PARA OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012	(1+2) \$ 3,467,966.38

3) PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA CANCELACION Y REDUCCION DE MONTO DE OBRA PUBLICA, RELATIVOS AL PROGRAMA HABITAT DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APORTACION MUNICIPAL	MONTO APORTACION FEDERAL	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
Ampliación de Red Eléctrica y Alumbrado Público (calle Hernán Cortes).	Chichimequillas, El Marques, Qro.	\$ 375,074.00	\$ 375,074.00	\$750,148.00	528 ML	75 hogares
Pavimento de empedrado, La Peñita.	Atongo, El Marques, Qro.	\$ 358,182.00	\$ 358,182.00	\$716,364.00	1,083.58 M2	70 hogares
Asfalto Sobre Empedrado Calle Olvera Oviedo,	Chichimequillas	\$ 307,751.00	\$ 307,751.00	\$ 615,502.00	2,792.70 M2 PAVIMENTO	57 hogares
Urbanización De Calle, Barrio Sta Ma. de Guadalupe	La Cañada	\$ 229,911.00	\$ 229,911.00	\$ 459,822.00	376.83 M2 PAVIMENTO DE EMPEDRADO	45 hogares
Construcción De Colector Pluvial En Calle 16 De Septiembre	Santa Cruz	\$ 93,956.00	\$ 93,956.00	\$187,912.00	72.10 ML	20 hogares
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario Calle 15 De Mayo	Santa Cruz	\$ 235,408.00	\$ 235,408.00	\$ 470,816.00	287 ML	48 hogares
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario Calles Ricardo Flores Magón, Gpe. Victoria Y 5 De Mayo	Santa Cruz	\$405,525.00	\$405,525.00	\$811,050.00	489 ML	82 hogares
Construcción De Andador Calle Paralelo Al Río	Amazcala	\$550,528.00	\$550,528.00	\$1'101,056.00	1,636.13 M2	100 hogares
Asfalto Sobre Empedrado Calle Providencia	Amazcala	\$305,386.00	\$305,386.00	\$ 610,772.00	2,508 M2	62 hogares
Construcción De Cdc 2ª Etapa	La Piedad	\$861,093.00	\$861,093.00	\$1'722,186.00	87.78 M2	120 hogares
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario, C. Santa María De Los Baños	La Griega	\$131,379.00	\$131,379.00	\$ 262,758.00	171.50 ML	28 hogares
Urbanización Varias Calles (San Rafael, Fresnos, Abedul Y Santa Ana)	Amazcala	\$1,160,420.00	\$1,160,420.00	\$ 2'320,840.00	3,735 M2	280 hogares
	TOTAL OBRA NUEVA 2012 (3)	\$ 5,014,613.00	\$ 5,014,613.00	(3)\$ 10,029,226.00		

4) AUMENTO DE RECURSOS EN EL MONTO DE OBRA PUBLICA APROBADA RELATIVOS AL PROGRAMA HABITAT DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	APORTACIONES		MONTO SOLICITADO	AUMENTO DE MONTO	M E T A S	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	MUNICIPAL				
8177	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE EL ROSARIO, LA GRIEGA	\$ 400,000.00	\$242,100.00	\$ 242,100.00	\$ 484,200.00	\$ 84,200.00	350 ML Y 8 LUMINARIAS	49 HOGARES

No.	NOMBRE DE LA OBRA	APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	APORTACIONES		MONTO SOLICITADO	AUMENTO DE MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	MUNICIPAL				
(4)	TOTAL AUMENTO DE MONTO HÁBITAT 2012		\$242,100.00	\$ 242,100.00	\$ 484,200.00	(4) \$ 84,200.00		

RESUMEN DE PROPUESTA AMPLIACIÓN DE MONTO Y OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE OBRA NUEVA PROGRAMA HABITAT 2012 (3)	(3) \$ 10,029,226.00
TOTAL AUMENTO DE RECURSOS EN EL MONTO DE OBRA DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012 (4)	(4) \$ 84,200.00
TOTAL MONTO PARA OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DEL PROGRAMA HABITAT 2012	(3+4) \$ 10,113,426.00

5) PROPUESTA DE MODIFICACION DE BENEFICIARIOS EN OBRA PUBLICA APROBADA DENTRO DEL PROGRAMA HABITAT 2012, DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APORTACION MUNICIPAL	MONTO APORTACION FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE INDEPENDENCIA, SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO. APROBADA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2012, ASENTADO EN EL ACTA AC/013/2011-2012.	\$ 212,471.00	\$ 212,471.00	135 ML	43 HOGARES	SE MODIFICA EL NUMERO DE BENEFICIARIOS
URBANIZACIÓN DE CALLE SAN FELIPE, ATONGO, EL MARQUES, QRO. APROBADA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2012, ASENTADO EN EL ACTA AC/013/2011-2012.	\$ 929,143.00	\$ 929,143.00	2290 M2	176 HOGARES	SE MODIFICA EL NUMERO DE BENEFICIARIOS

EXISTE UNA DIFERENCIA DE MONTO ENTRE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA "REDUCCIÓN DE MONTO Y CANCELACIÓN DE OBRA PARA REALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DENTRO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012 DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012", Y EL MONTO TOTAL QUE SE APLICA EN LA "APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA HABITAT DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012", POR UN MONTO TOTAL DE \$ 6,645,459.62, LOS CUALES PUEDEN PRESUPUESTARSE Y ETIQUETARSE EN DICHAS OBRAS, YA QUE ESTAS SE HAN GESTIONADO COMO UN INCREMENTO DE INVERSIÓN OTORGADO POR LA SEDESOL AL MUNICIPIO DE EL MARQUES, EN BASE AL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20, DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012", EN LO QUE SE REFIERE A LA APORTACION FEDERAL; EN RELACION A LA APORTACION MUNICIPAL, ESTA SE ASIGNA CON RECURSOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES QUE YA NO SE UTILIZARON POR MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE OBRA PUBLICA DEL "PROGRAMA PRAH" 2012, LA DISMINUCIÓN DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE MONTO DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA "TU CASA" 2012 E INGRESOS DE CUENTA CORRIENTE MUNICIPALES, PUDIENDO REALIZARSE ESTA REASIGNACION DE RECURSOS PARA OBRA NUEVA, YA SEA CON RECURSO PROPIO O CON PARTICIPACIONES DIVERSAS, PUESTO QUE NO SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS PARA UN SOLO PROGRAMA, COMO OCURRE CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE DEBEN ASIGNARSE SOLAMENTE AL PROGRAMA AUTORIZADO, POR LO QUE SE SOLICITA LA APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE LO ANTES EXPUESTO.

6) CANCELACIÓN DE OBRA PUBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA PRAH, DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA PARA EL EJERCICIO 2012.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACIÓN
ADEME Y ZAMPEADO DE CANAL PABLO VÁZQUEZ APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,000,000.00	1 OBRA	330 HOGARES	REDUCCION PRESUPUESTAL POR LA SEDESOL POR LO QUE SE RETIRA EL APOYO FEDERAL
ADEME Y ZAMPEADO DE RIO APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	CERRITO COLORADO	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	175 HOGARES	REDUCCION PRESUPUESTAL POR LA SEDESOL POR LO QUE SE RETIRA EL APOYO FEDERAL
ADEME Y ZAMPEADO DE RIO, TRAMO LAS GRANADAS A LA UNIDAD DEPORTIVA APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	LA CANADA	\$ 9,971,311.95	1 OBRA	805 HOGARES	REDUCCION PRESUPUESTAL POR LA SEDESOL POR LO QUE SE RETIRA EL APOYO FEDERAL
TOTAL DE OBRA CANCELADA PRAH 2012	(6)	(8)\$ 12,971,311.95			

7) **REDUCCIÓN DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, EN LO RELATIVO A LAS APORTACIONES MUNICIPAL Y FEDERAL POR PARTICIPACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA (TU CASA) 2012**

No.	NOMBRE DE LA OBRA	APROBADO EN AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	APORTACIONES			DISMINUCION DE MONTO MUNICIPAL	M E T A S	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS			
	EDIFICACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL VARIAS COMUNIDADES	\$ 4,080,000.00	\$2'650,000	\$1'225,000	\$ 205,000.00	\$ 203,000.00	50	50 UNIDADES BÁSICAS
	AMPLIACIÓN RECAMARA ADICIONAL VARIAS COMUNIDADES	\$ 4,620,000.00	\$3'000,000	\$1'387,500.00	\$ 232,500.00	\$ 229,500.00	150	150 RECAMARAS ADICIONALES
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOSA DE CONCRETO VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,153,700.00	\$750,000	\$346,200.00	\$ 57,500.00	\$ 57,595.00	50	50 LOSAS DE CONCRETO
(7)	TOTAL DE REDUCCION DE MONTO TU CASA 2012		\$ 6,400,000.00	\$2,958,700.00	\$ 495,000.00	(7) \$ 490,095.00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“El Marqués, origen y destino”

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas...
 (rúbrica)

3.- Mediante oficio número DOPM-0530/2012, de fecha 14 de marzo del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de marzo del presente año, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, propuesta de Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Disminución de monto en Obra aprobada; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Recursos Remanentes en Obra Contratada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; así como la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos de Obra por Definir para Aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011; y Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de la Reducción de Monto de Obra; todos ellos relativos al programa FAISM 2011 dentro del Programa de Obra Pública 2011, del tenor siguiente:

...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Sub Dirección
OFICIO No.: DOPM-0530/2012

ASUNTO: Se solicita Acta de Cabildo para modificación presupuestal de POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 14 de Marzo de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
 Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente, en complemento a mi similar DOPM-0520/2012 me permito presentarle la propuesta dentro del Programa FAISM 2012 y la propuesta de Obra Nueva del programa FAISM 2011 conforme a lo siguiente:

1) CANCELACION DE OBRA PUBLICA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	ACTA DE APROBACION	JUSTIFICACION
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	LAS LAJITAS	\$ 500,000.00	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	LOS BENEFICIARIOS SOLICITARON QUE MEJOR SE APLICARA EN LA OBRA DE DRENAJE PLUVIAL PARA ACCESO AL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD
URBANIZACIÓN DE CALLES GUADALUPE VELÁZQUEZ, EL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	EL CARMEN	\$ 1,000,000.00	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	LOS BENEFICIARIOS SOLICITARON QUE MEJOR SE APLICARA EN EL RECURSO EN URBANIZACION EN LA CALLE CIRILO CONEJO
TOTAL DE OBRA CANCELADA (1)		(1) \$1,500,000.00		

2) PROPUESTA DE DISMINUCION DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, DEBIDO A QUE LA OBRA SE EJECUTARA POR UN IMPORTE MENOR AL MONTO INICIAL APROBADO, POR LO TANTO LAS DIFERENCIA SE UTILIZARA EN EL AUMENTO DE MONTO PARA OBRAS, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO MUNICIPAL	APORTACION MUNICIPAL CONTRATADO	REMANENTE	APROBACION DE LA OBRA EN ACTA DE CABILDO
TERMINACIÓN DE RED ELÉCTRICA C. CHIAPAS, EJIDO MONTE CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	\$ 200,000.00	\$ 62,449.63	\$ 137,550.37	AC/013/2011-2012 01/FEBRERO/2012
TOTAL DE MONTO PARA OBRA NUEVA EN PROGRAMA FAISM 2012 (2)		\$ 62,449.63	(2)\$ 137,550.37	

RESUMEN DE CANCELACION Y TRANSFERENCIA DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA CONTRATADA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
MONTO CANCELADO FAISM 2012	(1) \$ 1,500,000.00
MONTO DISMINUIDO EN OBRA APROBADA FAISM 2012	(2) \$ 137,550.37
MONTO TOTAL PARA OBRA NUEVA (1+2)	(1+2) 1,637,550.37

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CANCELACION Y TRANSFERENCIA DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA CONTRATADA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
RED DE DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLE EN ACCESO CENTRO DE SALUD LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	LAS LAJITAS	\$ 637,550.37	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD

URBANIZACION DE CALLE CIRILO CORNEJO, ELCARMEN, EL MARQUES, QRO.	El Carmen	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD
TOTAL DE OBRA NUEVA FAISM 2012 (3)		(4) \$ 1,637,550.37			

4) LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA POR DEFINIR PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	SOLICITUD DE MONTO A APROBARSE	REDUCCION DE MONTO A TRANSFERIR
OBRAS POR DEFINIR	AC/014/2011-2012 15 de Febrero de 2012	\$415,041.75	\$ 30,041.75	\$ 385,000.00
TOTAL DE MONTO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA FAISM 2011 (5)				(5) \$ 385,000.00

5) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA REDUCCION DE MONTO DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARTE ALTA 2ª ETAPA, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 385,000.00	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD
TOTAL DE OBRA NUEVA FAISM 2011 (6)		(6) \$ 385,000.00			

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"El Marqués, origen y destino"

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas..."
(rúbrica)

4.- Que mediante oficio SAY/DT/262/2011-2012 de fecha 15 de marzo del 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, relativo a la propuesta de Modificación de Obra de los programas Habitat, PRAH y Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2012; Propuesta de Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Disminución de monto en Obra aprobada; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Recursos Remanentes en Obra Contratada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2012; así como también Reducción de Monto y Transferencia de Recursos de Obra por Definir para Aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de la Reducción de Monto de Obra; del programa FAISM 2011 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2011; para que realicen el análisis de la propuesta y resuelva en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán...”

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Reducción de monto, metas y beneficiarios de Obra Pública aprobada, para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Reducción de Monto de Obra Pública; Aumento de Recursos en el Monto de Obra Pública aprobada; y la Modificación de beneficiarios en Obra Pública aprobada; todos ellos dentro del Programa Hábitat 2012, del Programa de Obra Pública 2012; así como la Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa PRAH, del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012; y Reducción de Monto en Obra Pública aprobada, en lo relativo a las aportaciones municipal y federal por participación de beneficiarios en el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Disminución de monto en Obra aprobada; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Recursos Remanentes en Obra Contratada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2012; así como también Reducción de Monto y Transferencia de Recursos de Obra por Definir para Aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de la Reducción de Monto de Obra; del programa FAISM 2011 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2011, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de monto de Recursos Remanentes en Obra contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aprobación de Obra nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos de Obra cancelada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 “POA”, asentad en acta AC-013-2011-2012.

2.- Mediante oficio número DOPM-0614/2012, de fecha 27 de marzo del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de marzo del presente año, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, propuesta de Reducción de monto de Recursos Remanentes en Obra contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aprobación de Obra nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos de Obra cancelada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; del tenor siguiente:

“...DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Dirección de Obras Públicas
RAMO:	Sub Dirección
OFICIO No.:	DOPM-0614/2012

ASUNTO: Se solicita Acta de Cabildo para modificación presupuestal de POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 27 de Marzo de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación de obra dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012 referente al Programa FAISM, por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluya en los puntos a tratar en la sesión solemne de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente conforme a lo siguiente:

1) REDUCCIÓN DE MONTO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO EN	ACTA DE APROBACION	MONTO TOTAL SOLICITADO SE APRUEBE	REDUCCIÓN DE MONTO A TRNSFERIR	JUSTIFICACION
AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN VARIAS CALLES, SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	\$ 600,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 593,476.20	\$ 6,523.80	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL SAN LORENZO, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	\$ 700,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 698,825.07	\$ 1,174.93	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, JESÚS MARÍA, EL MARQUES, QRO.	\$ 650,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 645,432.76	\$ 4,567.24	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL 1A ETAPA, ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	\$ 500,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 498,124.76	\$ 1,875.24	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PARIS 2A ETAPA, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	\$ 350,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 295,476.22	\$ 54,523.78	REGULARIZACION DE EXPEDIENTE
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO AV. INDUSTRIALES COL SAN CRISTÓBAL, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	\$ 400,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 375,736.60	\$ 24,263.40	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES S/N, DOLORES, EL MARQUES, QRO.	\$ 320,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 302,570.58	\$ 17,429.42	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE, PRESA DEL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	\$ 200,000.00	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 176,975.32	\$ 23,024.68	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
TERMINACIÓN DE RED ELÉCTRICA C. CHIAPAS, EJIDO MONTE CALAMANDA, CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	\$ 62,449.63	AC/016/2011-2012 DEL 21 MARZO 2012	\$ 49,906.27	\$ 12,543.36	REGULARIZACION A MONTO DE CONTRATO
TOTAL REDUCCIÓN DE MONTO FAISM 2012 (1)				(1) \$ 145,925.85	

2) CANCELACION DE OBRA PUBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	ACTA DE APROBACION	MONTO SOLICITADO SE CANCELE	JUSTIFICACION
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, BARRIO LA PROVIDENCIA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 400,000.00	SE SOLICITA SU CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA A SOLICITUD DE LOS HABITANTES.
URBANIZACIÓN DE CALLE LATERAL A LA VÍA DEL TREN, LA PROVIDENCIA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 500,000.00	SE SOLICITA SU CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA A SOLICITUD DE LOS HABITANTES.
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE PIRULES SAN ISIDRO, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO 2012	\$ 600,000.00	SE SOLICITA SU CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA A SOLICITUD DE LOS HABITANTES.
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (2)			(1)\$1,500,000.00	

RESUMEN DE PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA Y CANCELACION DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (1)	(1) \$ 145,925.85
TOTAL DE CANCELACION DE OBRA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (2)	(2) \$ 1,500,000.00
TOTAL MONTO PARA OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DEL PROGRAMA FAISM	(1+2) \$ 1,645,925.85

3)PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA CANCELADA, TODOS ELLOS RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE SAN ISIDRO, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$ 500,865.19	8 POSTES, 6 LUMINARIAS, 2 TRANSFORMADORES	900 HABITANTES
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, BARRIO LA PROVIDENCIA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	\$ 1,145,060.66	3,095.16 M2	1200 HABITANTES
TOTAL OBRA NUEVA FAISM 2012 (3)		(3)\$ 1,645,925.85		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“El Marqués, origen y destino”

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas...”
(rúbrica)

3.- Que mediante oficio SAY/DT/288/2011-2012 de fecha 29 de marzo del 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, relativo a la propuesta de Reducción de monto de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aprobación de Obra nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos de Obra Cancelada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; para que realicen el análisis de la propuesta y resuelva en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que las propuestas realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, encuentran su justificación de la manera siguiente:

- a) Propuesta de Reducción de monto de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012.
Esta reducción de monto solicitada se debe a que las obras autorizadas y que se han contratado por montos específicos y que se describen, fueron contratadas por un importe menor al monto inicial aprobado, por lo tanto los remanentes de dichas contrataciones pueden utilizarse para la realización de obras diversas que son consideradas como necesarias.
- b) Propuesta de Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012.
Se solicita la Cancelación de Obras referidas debido a que éstas no han sido ejecutadas y debe transferirse el monto total para la realización de otras obras que no fueron aprobadas por falta de recursos y que son consideradas como prioritarias.
- c) Propuesta de aprobación de Obra nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos de Obra Cancelada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012.
Siendo necesaria la aprobación de éstas obras al ser requeridas por parte de los habitantes de las localidades de Amazcala y Saldarriaga...”

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril del 2012, el siguiente:

“..A C U E R D O:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de monto de Recursos Remanentes en Obra contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aprobación de Obra nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos de Obra cancelada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.
- 4.- Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al Artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud del C. Juan Miguel Hernández Robledo, en su carácter de poseionario del Lote 10, Manzana 86, Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 51.749 m²., relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), el cual señala:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), respecto del Lote 10, Manzana 86, del Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 51.749 m².; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El poseionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia.

2.2.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción Existente y la Terminación de Obra, correspondientes.

2.3.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago, por la cantidad de \$ 7,385.00 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 51.749 m ²).	Primeros 100 m ² . : (59.08 x 100.00) = \$ 5,908.00	\$ 5,908.00
	25% adicional = \$ 1, 477.00	
	TOTAL	\$ 7,385.00

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, documento idóneo que acredite la Propiedad de Lote 10, Manzana 86, del Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a un año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que cuando el solicitante concurra a tramitar el Dictamen de Uso de Suelo referido en el numeral 2.1. del presente acuerdo, requisito sine quanón para su solicitud de Licencia de venta de alcohol ante el Ejecutivo del Estado, previo cumplimiento a los requerimientos que la dependencia municipal antes citada señale, condicione, en su caso, la presentación de documento idóneo que acredite la Propiedad de Lote 10, Manzana 86, del Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dado el tiempo de resolución del Programa de Regularización de predios en el que se encuentra tramitando el citado documento.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de marzo del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 011/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/369/2011 - 2012 de fecha 7 de marzo del 2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remite la carpeta conteniendo la solicitud realizada por el Lic. Miguel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitando la Autorización de la Relotificación de los antes Macrolotes 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1; con la finalidad de que se emita la opinión o dictamen técnico correspondiente, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- Mediante escrito de fecha 5 de marzo del 2012, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; BBVA Bancomer Servicios Zibatá (en adelante Fideicomiso Zibatá), solicita la Relotificación de los antes Macrolotes 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Zibatá". Lo anterior, debido a que esta relotificación no afecta ninguna de las superficies de equipamiento y áreas verdes contempladas en el proyecto anteriormente autorizado.

Anexando la documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", los cuales se describen a continuación:

- a. Copia de los recibos de pago por la cantidad de \$ 882,315.30 respecto a los conceptos que se describen en la siguiente tabla:

RECIBOS DE PAGO			
<i>Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá",</i>			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
<i>Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos</i>	249878	20 de diciembre de 2011	4,902.30
<i>Pago Inicial de Nomenclatura</i>	249879	20 de diciembre de 2011	283.00
<i>Nomenclatura de Calles de Fraccionamientos</i>	249880	20 de diciembre de 2011	32,589.00
<i>Supervisión de Obras de Urbanización de Fraccionamientos</i>	249877	20 de diciembre de 2011	844,541.00
TOTAL			\$882,315.30

- b. Copia Notariada de la Escritura Pública Número 32,276 de fecha 1 de junio del 2011, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35; mediante la cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010; como se indica en los Antecedentes Punto Décimo del citado documento, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- c. Copia Notariada de la Escritura Pública Número 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35; mediante la cual se hace constar la Aceptación de la Garantía del Lote 3, Manzana XVII y Lote 8 de la Manzana XVI, ambos de la Etapa V del Fraccionamiento denominado Zibatá, descritos y deslindados en los Antecedentes Punto Séptimo del citado documento, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- d. Copia Notariada de la Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35; mediante la cual se hace constar la Formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, a favor del Municipio de El Marqués respecto a la superficie total de 90,442.57 m²., por concepto de VIALIDADES, como se describe en la Cláusula Primera del citado documento, i pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- e. Copias de las Gacetas Municipales de fechas 12 y 19 de enero del 2012; Números 36 y 37; primera y segunda publicación, respectivamente; en las que se publicó la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".
- f. Copias de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fechas 18 y 25 de febrero del 2012, Números 11 y 12, primera y segunda publicación, respectivamente en las que se publicó la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de

Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

- g. Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1198/2011 de fecha 18 de marzo del 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, informa que se deberá de presentar el Certificado de Libertad de No Gravamen del Lote 9, Manzana 16, ubicado en Av. Viznaga del Fraccionamiento para poder considerar cubierto el Punto 2.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- h. Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1575/2011 de fecha 14 de abril del 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, considera cubierto el Punto 2.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- i. Copia de los recibos de pago del impuesto predial por concepto de fraccionamiento en proceso de ejecución, a nombre de Bancomer Servicios Zibata F/403853-5 BBBVA, de fecha de pago 7 de febrero del 2012, con los folios números; 322427, 322428, 322429, 322430 y 322431.*
- j. Presupuesto y Calendario de las obras de urbanización a ejecutarse en el Antes Macrolote 2, Manzana XIV, Etapa 2, para una superficie a urbanizar de 40,035.548m²., y por un monto de \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100M.N.), respecto a las vialidades que se generaran al interior del mismo.*
- k. Presupuesto y Calendario de las obras de urbanización a ejecutarse en el Antes Macrolote 4, Manzana XVI, Etapa 2, para una superficie a urbanizar de 25,742.965m²., y por un monto de \$ 11,090,696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), respecto a las vialidades que se generaran al interior del mismo.*
- l. Copia del Oficio Número DDU/DPUP/0172/2012 de fecha 20 de enero del 2012; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para llevar a cabo la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento denominado "Zibatá".*

3.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico lo siguiente:

- a. Mediante Escritura Pública No. 20,322 de fecha 13 de octubre del 2008, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, Anida Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, y BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario; siendo el inmueble identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².*
- b. Mediante Escritura Pública No. 20,914 de fecha 27 de noviembre del 2008, se hace constar la transmisión de propiedad Ad Corpus en aportación al Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales*

Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, y por otra parte BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B.

- c. Mediante Escritura Pública No. 93,648 de fecha 26 de enero del 2009, se hace constar el poder que otorga "BBVA Bancomer, Servicios", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. "F/403853-5", a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.
- d. Mediante Oficio No. VE-/1235/2008 de fecha 12 de noviembre del 2008 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Comisión, Ing. Manuel Urquiza Estrada; informa que debido a las condiciones de infraestructura hidráulica existentes en la zona, la comisión considera viable la cobertura , disponibilidad y abastecimiento de dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el predio al que se hace referencia para un total de 40,981 viviendas compatibles con usos múltiples (doméstico, comercial y de servicios),; quedando condicionado a la Autorización de los Proyectos Hidráulicos, Obras de Interconexión, Construcción de Plantas de Tratamiento y Perforación de Pozos y construcción de obras de cabecera, en su caso.
- e. Títulos de Concesión No. 08QRO105625/12AMGE03, 4QRO102367/12AMGR96, 4QRO102349/26AMGR96, y 4QRO101218/12AMGE95, de fechas 26 de agosto del 2006, 9 de febrero de 1996, 7 de febrero de 1996, y 26 de septiembre de 1995, respectivamente.

4.- Asimismo el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental referente a la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, y que afecta sólo en una pequeña parte al polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá".
- Mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades".
- Mediante oficio No. DDU/DPUP/571/2009, DUS/035/2009, de fecha 20 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., sobre el cual se pretende ubicar

Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.

- Con fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".
- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0597/2009, de fecha 24 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4'576,666.832 m2.
- Con fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

5.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Zibatá"; mismos que cumplen con los lineamientos de Planeación Urbana y los cuales consisten en los siguientes cambios:

El antes Macrolote 4, Manzana XVI, Etapa 1, con superficie total de 179,090.748m2., desaparece, y se relotifica generando a su interior lotes habitacionales unifamiliares y condominales, para un total de 754 viviendas, así como vialidades que se conectarán a las vialidades existentes del fraccionamiento, como se indica:

RESUMEN GENERAL DE AREAS	
USO	SUPERFICIE (m2.)
CONDOMINAL	108,131.968
HABITACIONAL INDIVIDUAL	34,319.843
SERVICIOS PROPIOS	162.681
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	9,002.228
DERECHO DE PASO	1,731.063
VIALIDADES	25,742.965
TOTAL	179,090.748

El antes Macrolote 2, Manzana XIV de la Etapa 2, con superficie total de 138,830.248m2., desaparece, y se relotifica generando a su interior lotes habitacionales unifamiliares y condominales, para un total de 736 viviendas, así como vialidades que se conectarán a las vialidades existente del fraccionamiento.

RESUMEN GENERAL DE AREAS	
USO	SUPERFICIE (m2.)
CONDOMINAL	13,379.264
HABITACIONAL INDIVIDUAL	78,469.928

SERVICIOS PROPIOS	5,096.138
PASO PEATONAL	45.628
DERECHO DE PASO	1,803.742
VIALIDADES	40,035.548
TOTAL	138,830.248

Cabe mencionar que dentro de los Macrolotes, antes mencionados, mismos que se Relotificaron para promocionar la venta de lotes individuales y condominales, en el proyecto se generaron vialidades a su interior; mismas que deberán ser transmitidas al municipio y las cuales deben de contar con nomenclatura oficial; siendo el nombre de las mismas propuestas por el fraccionador.

Por lo anterior, no se generará cobro por superficie vendible habitacional, solo se cobrará por concepto de derechos de supervisión derivado de las vialidades nuevas propuestas, asimismo se solicitará la fianza correspondiente por ejecución de obras de urbanización.

El antes Macrolote 3, Manzana XIV de la Etapa 2 con superficie total de 130,087.521m²., se relotifica generando a su interior dos lotes uno con uso habitacional con superficie de 129,781.196m²., para 689 viviendas y otro como derecho de paso, con superficie de 306.325 m²., no generando vialidades a su interior.

LOTIFICACIÓN (ANTES MACROLOTE 3 MZA. XIV)					
MANZANA - XIV			RESUMEN DE AREAS		
No. LOTE	SUPERFICIE (m ² .)	USO	# DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE (m ² .)
3	129,781.196	HABITACIONAL	689	HABITACIONAL	129,781.196
277	306.325	DERECHO DE PASO		DERECHO DE PASO	306.325
TOTAL	130,087.521		689	TOTAL	130,087.521

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	3,353,888.736	73.282%
SUP. USO HABITACIONAL	1,606,916.168	35.111%

<i>SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL</i>	274,255.577	5.992%
<i>SUP. CONDOMINAL</i>	671,409.021	14.670%
<i>SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS</i>	801,307.970	17.509%
<i>DONACIONES</i>	598,322.599	13.074%
<i>SUP. DONACIÓN AREA VERDE</i>	138,836.438	3.034%
<i>SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)</i>	459,486.161	10.040%
<i>SERVICIOS PROPIOS</i>	9,859.030	0.215%
<i>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	39,001.352	0.852%
<i>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</i>	21,723.843	0.475%
<i>SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES</i>	746.600	0.016%
<i>SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO</i>	20,977.243	0.458%
<i>DERECHO DE PASO</i>	4,671.567	0.102%
<i>PASO PEATONAL</i>	45.628	0.001%
<i>AFECTACIONES</i>	49,338.737	1.078%
<i>SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	40,215.831	0.879%
<i>SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO</i>	9,122.906	0.199%
<i>VIALIDADES</i>	499,815.340	10.921%
<i>SUPERFICIE TOTAL</i>	4,576,666.832	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>	18,503	

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	1,018,854.490	72.38%
SUP. USO HABITACIONAL	335,012.998	23.80%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	132,624.772	9.42%
SUP. CONDOMINAL	467,692.388	33.23%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.93%
DONACIONES	155,651.099	11.06%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,853.980	0.56%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.50%
SERVICIOS PROPIOS	3,321.223	0.24%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	21,807.740	1.55%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	830.437	0.06%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	206,830.844	14.69%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,512	

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	1,028,945.001	82.974%
SUP. USO HABITACIONAL	731,207.201	58.964%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	112,789.771	9.095%
SUP. CONDOMINAL	121,511.232	9.799%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	64,000.422	5.161%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,067.474	0.570%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
SERVICIOS PROPIOS	5,258.819	0.424%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	9,002.228	0.726%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	3,841.130	0.310%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	128,746.286	10.382%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,288	

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	424,534.659	68.13%
SUP. USO HABITACIONAL	158,175.374	25.38%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	28,841.034	4.63%
SUP. CONDOMINAL	82,205.401	13.19%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.93%
DONACIONES	113,685.579	18.25%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.89%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.36%
SERVICIOS PROPIOS	1,278.988	0.21%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.31%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	75,420.214	12.10%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.01%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,508	

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	482,903.383	68.82%
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
DONACIONES	78,683.555	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212.629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	69,611.885	9.92%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.01%
TOTAL DE VIVIENDAS	3,007	

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	398,651.203	65.98%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
DONACIONES	186,301.944	30.84%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	19,206.111	3.18%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,188	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$ 207,950.56 (Doscientos Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos 56/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión del antes Macrolote 4 Mza. XVI, Etapa	
Presupuestos \$ 11'090,696.91 X 1.5%	\$166,360.45
25% Adicional	\$41,590.11
Total	\$207,950.56

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$ 378,071.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Un Pesos 46/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión del antes Macrolote 2, Mza. XIV, Etapa 2	
Presupuestos \$ 20'163,811.73 X 1.5%	\$302,457.17
25% Adicional	\$75,614.29
Total	\$378,071.46

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
4. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública por concepto de las NUEVAS VIALIDADES, por un total de 65,778.513m2., en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del "Municipio El Marqués," de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 por una superficie de 25,742.965 m2., y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2 por una superficie de 40,035.54 m2.
5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, la cantidad a pagar es de \$ 5,317.20 (Cinco Mil Trescientos Diez y Siete Pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, No. 1, Inciso a), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$59.08	\$4,253.76
25% Adicional	\$1,063.44
Total	\$5,317.20

- a) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, de los antes Macrolotes 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del fraccionamiento de referencia la cantidad de de \$ 3,987.90(Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
Total	\$3,987.90

6. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Gro., y aunado a lo anterior, y debido a que se incrementarán las obras de urbanización en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 mismo que cuenta con un monto en el presupuesto de obras de urbanización

de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), con esta Relotificación; la suma de ambos presupuestos es de \$ 31'254,508.64 (Treinta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho Pesos 64/100 M. N.). El fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen; misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento, por un monto de la fianza es de \$ 40'630,861.23 (Cuarenta Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 23/100 M. N.), este monto se refiere a la suma de ambos presupuesto presentados, respecto a las obras de urbanización a ejecutarse con esta relotificación.

Cálculo del Depósito de la Fianza (respecto a las nuevas vialidades).	
31'254,508.63 (suma de resupuestos) x 1.30	\$40,630,861.21
Total	\$40,630,861.21

7. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública Número 32,276 de fecha 1 de junio del 2011, Escritura Pública Número 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 y Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010; debidamente inscritas en el Registro Público e la Propiedad.
8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y en el antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Zibatá", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 20,156.98 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 98/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

B) Derechos por Nomenclatura de Vialidades Nuevas:

Vialidades Nuevas (Antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2).			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	TOTAL
AVENIDA DEL CANTO	353.024	59.08 * 5.71 + 253.024 * 0.62 * 59.08 /10	1,264.16
CIRCUITO ALONDRAS	378.592	59.08 * 5.71 + 278.592 * 0.62 * 59.08 /10	1,357.82
CIRCUITO CALANDRIAS	424.117	59.08 * 5.71 + 324.117 * 0.62 * 59.08 /10	1,524.57
CIRCUITO CANARIOS	483.437	59.08 * 5.71 + 383.437 * 0.62 * 59.08 /10	1,741.86

CIRCUITO DEL CARDENAL		$59.08 * 5.71$	
	53.00		337.35
CERRADA DE CANARIOS		$59.08 * 5.71$	
	33.399		337.35
AVENIDA VALLE DE VALPARAÍSO		$59.08 * 5.71 + 367.868 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	467.868		1,684.83
CIRCUITO VALLE DE MONTES		$59.08 * 5.71 + 384.715 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	384.715		1,380.25
CALLE VALLE DE CALAFIA		$59.08 * 5.71 + 84.002 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	184.002		645.04
CALLE VALLE DE LINARES		$59.08 * 5.71$	
	96.126		337.35
CALL VALLE DE CÁDIZ		$59.08 * 5.71 + 194.477 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	294.477		1,049.71
CALLE VALLE DEL LIMARÍ		$59.08 * 5.71 + 78.044 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	178.044		623.22
CALLE VALLE DE SANTO TOMÁS		$59.08 * 5.71 + 234.245 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	334.245		1,195.38
CALLE VALLE DE SYRAH		$59.08 * 5.71 + 203.346 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	303.346		1,082.20
CALLE VALLE DE GERONA		$59.08 * 5.71 + 175.985 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	275.985		981.97
CERRADA VALLE DE CANTABRIA		$59.08 * 5.71$	
	54.100		337.35
SUBTOTAL			15,880.40
25% adicional			3,970.1
TOTAL			19,850.50

..."

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/269/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2..."

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, y en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,353,888.736	73.282%
SUP. USO HABITACIONAL	1,606,916.168	35.111%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	274,255.577	5.992%
SUP. CONDOMINAL	671,409.021	14.670%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%

<i>DONACIONES</i>	598,322.599	13.074%
<i>SUP. DONACIÓN AREA VERDE</i>	138,836.438	3.034%
<i>SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)</i>	459,486.161	10.040%
<i>SERVICIOS PROPIOS</i>	9,859.030	0.215%
<i>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	39,001.352	0.852%
<i>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</i>	21,723.843	0.475%
<i>SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES</i>	746.600	0.016%
<i>SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO</i>	20,977.243	0.458%
<i>DERECHO DE PASO</i>	4,671.567	0.102%
<i>PASO PEATONAL</i>	45.628	0.001%
<i>AFECTACIONES</i>	49,338.737	1.078%
<i>SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	40,215.831	0.879%
<i>SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO</i>	9,122.906	0.199%
<i>VIALIDADES</i>	499,815.340	10.921%
<i>SUPERFICIE TOTAL</i>	4,576,666.832	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>	18,503	

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	1,018,854.490	72.38%
SUP. USO HABITACIONAL	335,012.998	23.80%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	132,624.772	9.42%
SUP. CONDOMINAL	467,692.388	33.23%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.93%
DONACIONES	155,651.099	11.06%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,853.980	0.56%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.50%
SERVICIOS PROPIOS	3,321.223	0.24%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	21,807.740	1.55%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	830.437	0.06%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	206,830.844	14.69%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,512	

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	1,028,945.001	82.974%
SUP. USO HABITACIONAL	731,207.201	58.964%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	112,789.771	9.095%
SUP. CONDOMINAL	121,511.232	9.799%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	64,000.422	5.161%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,067.474	0.570%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
SERVICIOS PROPIOS	5,258.819	0.424%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	9,002.228	0.726%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	3,841.130	0.310%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	128,746.286	10.382%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,288	

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	424,534.659	68.13%
SUP. USO HABITACIONAL	158,175.374	25.38%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	28,841.034	4.63%
SUP. CONDOMINAL	82,205.401	13.19%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.93%
DONACIONES	113,685.579	18.25%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.89%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.36%
SERVICIOS PROPIOS	1,278.988	0.21%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.31%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	75,420.214	12.10%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.01%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,508	

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	482,903.383	68.82%
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
DONACIONES	78,683.555	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212.629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	69,611.885	9.92%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.01%
TOTAL DE VIVIENDAS	3,007	

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	398,651.203	65.98%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
DONACIONES	186,301.944	30.84%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	19,206.111	3.18%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,188	

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización de \$ 11'090,696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$207,950.56 (Doscientos Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos 56/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión del antes Macrolote 4 Mza. XVI, Etapa	
Presupuestos \$ 11'090,696.91 X 1.5%	\$166,360.45
25% Adicional	\$41,590.11
Total	\$207,950.56

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$ 378,071.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Un Pesos 46/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión del antes Macrolote 2, Mza. XIV, Etapa 2	
Presupuestos \$ 20'163,811.73 X 1.5%	\$302,457.17
25% Adicional	\$75,614.29
Total	\$378,071.46

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Escritura Pública por concepto de las nuevas vialidades por un total de 65,778.513 m2., en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del Municipio El Marqués de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 por una superficie de 25,742.965 m2., y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2 por una superficie de 40,035.54 m2.

2.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, la cantidad a pagar es de \$ 5,317.20 (Cinco Mil Trescientos Diecisiete Pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, No. 1, Inciso a), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$59.08	\$4,253.76
25% Adicional	\$1,063.44
Total	\$5,317.20

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, de los antes Macrolotes 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del fraccionamiento de referencia la cantidad de de \$ 3,987.90(Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
Total	\$3,987.90

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 mismo que cuenta con un monto en el presupuesto de obras de urbanización de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), con esta Relotificación; la suma de ambos presupuestos es de \$31'254,508.64 (Treinta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho Pesos 64/100 M. N.), el fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo; misma que tendrá una vigencia de dos años y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento, por un monto de la fianza es de \$ 40'630,861.23 (Cuarenta Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 23/100 M. N.), este monto se refiere a la suma de ambos presupuesto presentados, respecto a las obras de urbanización a ejecutarse con esta relotificación.

Cálculo del Depósito de la Fianza (respecto a las nuevas vialidades).	
31'254,508.63 (suma de resupuestos) x 1.30	\$40,630,861.21
Total	\$40,630,861.21

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la fianza antes citada, la cual estará bajo el resguardo de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, acreditando con ello su cumplimiento.

2.8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública Número 32,276 de fecha 1 de junio del 2011, la Escritura Pública Número 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 y la Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010; debidamente inscritas en el Registro Público e la Propiedad.

TERCERO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y en el antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Zibatá", el H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor del fraccionamiento deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de la cantidad de \$20,156.98 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 98/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

C) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

D) Derechos por Nomenclatura de Vialidades Nuevas:

Vialidades Nuevas (Antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2).			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	TOTAL
AVENIDA DEL CANTO	353.024	59.08 * 5.71 + 253.024 * 0.62 * 59.08 /10	1,264.16
CIRCUITO ALONDRAS	378.592	59.08 * 5.71 + 278.592 * 0.62 * 59.08 /10	1,357.82
CIRCUITO CALANDRIAS	424.117	59.08 * 5.71 + 324.117 * 0.62 * 59.08 /10	1,524.57
CIRCUITO CANARIOS	483.437	59.08 * 5.71 + 383.437 * 0.62 * 59.08 /10	1,741.86
CIRCUITO DEL CARDENAL	53.00	59.08 * 5.71	337.35
CERRADA DE CANARIOS	33.399	59.08 * 5.71	337.35
AVENIDA VALLE DE VALPARAÍSO	467.868	59.08 * 5.71 + 367.868 * 0.62 * 59.08 /10	1,684.83
CIRCUITO VALLE DE MONTES	384.715	59.08 * 5.71 + 384.715 * 0.62 * 59.08 /10	1,380.25
CALLE VALLE DE CALAFIA	184.002	59.08 * 5.71 + 84.002 * 0.62 * 59.08 /10	645.04
CALLE VALLE DE LINARES	96.126	59.08 * 5.71	337.35
CALLE VALLE DE CÁDIZ	294.477	59.08 * 5.71 + 194.477 * 0.62 * 59.08 /10	1,049.71
CALLE VALLE DEL LIMARÍ	178.044	59.08 * 5.71 + 78.044 * 0.62 * 59.08 /10	623.22
CALLE VALLE DE SANTO TOMÁS	334.245	59.08 * 5.71 + 234.245 * 0.62 * 59.08 /10	1,195.38
CALLE VALLE DE SYRAH	303.346	59.08 * 5.71 + 203.346 * 0.62 * 59.08 /10	1,082.20
CALLE VALLE DE GERONA	275.985	59.08 * 5.71 + 175.985 * 0.62 * 59.08 /10	981.97
CERRADA VALLE DE CANTABRIA	54.100	59.08 * 5.71	337.35
		SUBTOTAL	15,880.40
		25% adicional	3,970.1
		TOTAL	19,850.50

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales a partir de su aprobación, por lo que el solicitante podrá proceder a protocolizarlo de manera inmediata; para proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el interesado deberá cumplir con lo señalado en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales de conformidad a lo señalado en el resolutivo QUINTO.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la petición del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", relativa a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m^{2.}, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de marzo del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 010/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", mediante la cual solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m^{2.}, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

... ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/348/2011-2012 de fecha 27 de febrero del 2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Autorización para la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Copia del escrito TM/022/2012 de fecha 23 de febrero del 2012, mediante el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", ubicado en este Municipio de El Marqués.

Anexando la siguiente documentación:

Para dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo con fecha 06 de abril de 2011; el cual se refiere a la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial, se anexo la siguiente documentación:

- a) Copias de las Gacetas Municipales de fechas 03 y 17 de agosto del 2011; Números 51 y 52; primera y segunda publicación, respectivamente; en las que se publicó la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m^{2.}*
- b) Copias de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fechas 26 de agosto y 2 de septiembre del 2011, Números 46 y 47, primera y segunda publicación, respectivamente en las que se publicó la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m^{2.}*

- c) Copia de la Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fecha 2 de marzo del 2012, Número 12, Única Publicación; en la que se publico la "Concesión expresa y determinada para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, para la Zona Metropolitana Nororiente I, ubicada en el Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro".
- d) Copia de los recibos de pago por los derechos de los conceptos, que se autorizaron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de agosto del 2011, respecto a la Autorización la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismos que se indican a continuación:

RECIBOS DE PAGO			
Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35 y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento "La Pradera"			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	289300	10 de agosto de 2011	3,827.00
Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes	289301	10 de agosto de 2011	3,402.00
Impuesto por Superficie Vendible (Relotificación a 38 Etapas)	289302	10 de agosto de 2011	13,181.00
Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapas 37 y 38	289303	10 de agosto de 2011	3,544.00
TOTAL			\$23,954.00

- e) Copia de la Fianza Número 3029-00508-9 de fecha 04 de agosto del 2011; a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$ 12'827,822.70 (Doce Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintidos Pesos 70/100 M. N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro.
- f) Copia de la Escritura Pública Número 33,218 de fecha 8 de septiembre del 2011, en la que se hace constar la Transmisión de Propiedad respecto a Formalización de la Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, por concepto Áreas Verdes respecto al Lote 002, Manzana 089, Etapa 34, identificado como AV14; con una superficie total de 92.52 m2., descrito y deslindado en el Punto Décimo Sexto de los Antecedentes de la citada escritura, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios: 00397343/0002 y 0039925/0001, con fecha 24 de octubre del 2011.

3.- Para dar el soporte técnico a la solicitud de Autorización para la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera", el fraccionador anexo la siguiente documentación:

- a) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1184/2011 de fecha 18 de marzo del 2011; mediante el cual se Autorizo el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02m2., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- b) Copia de los Oficios Números VE/629/2012 y VE/699/2012; de fechas 8 y 9 de febrero del 2012, respectivamente; suscritos por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan: 283 viviendas y 67 lotes comerciales, así como la construcción de 703 viviendas y 118 lotes comerciales, respectivamente; las cuales tienen una vigencia de 6 meses.

- c) *Copia del Oficio Número VE/4239/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011, respectivamente; suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, ratificando la Factibilidad Condicionada; la cual ampara 374 viviendas; la cual tiene una vigencia de 6 meses.*
- d) *Copia del Escrito ingresado a la Comisión Estatal de Aguas con fecha 21 de diciembre del 2011; mediante el cual el Apoderado Legal del Fraccionamiento "La Pradera", solicita a la Comisión Estatal de Aguas la Renovación de la Factibilidad con Número de Oficio VE/1619/2011 para un total de 4,300 tomas la cual se encuentra vencida desde el pasado Noviembre del 2011.*
- e) *Copia del Oficio Número DDU/DPUP/0468/2012 de fecha 13 de febrero del 2012; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para llevar a cabo la Reconfiguración de las Etapas 25, 28, 35 y 37, incrementándose la superficie vendible y disminuyendo el Área de Vialidades actualmente transmitidas a favor del Mucipio, del Fraccionamiento denominado "La Pradera";*

4.- *Dentro de los Antecedentes del citado Fraccionamiento se verifico lo siguiente:*

- a) *Copia simple de la Escritura Pública Número 304,580 de fecha 15 de julio de 2009. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder que Otorga GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Jorge Isaac Garcidueñas de la Garza y Don Iñigo Orvañanos Corcuera a favor de los C. Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Antonio Monzón Baeza, José Luis Segura Gómez e Hilda García Jimeno Alcocer.*
- b) *Copia Certificada de la Escritura Pública Número 291,884 de fecha 23 de mayo de 2005. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Limitado que Otorga: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189". Por cuenta e instrucciones que en este acto ratifica la Fideicomitante "B": "GEO QUERETARO" S.A. DE C.V. En favor de los señores: Luis Felipe García Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.*
- c) *Copia simple de la Escritura Pública Número 285, 549 de fecha 17 de marzo de 2003. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, que celebran por una parte: Don Ángel Samano Suarez y Doña Esperanza González López de Samano, en lo sucesivo los Fideicomitantes "A"; y por otra parte "Diseño Y Proyección de vivienda", S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Emilio Cuenca Friederichsen y Don Luis Alfonso García Alcocer, en los sucesivo el Fideicomitente "B"; y de una última parte: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios Licenciados: Jorge Gómez Moreno y María Isabel López Montes y García.*

5.- *El Fraccionamiento a la fecha tiene las autorizaciones que se describen a continuación; mismas que han sido publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga":*

- a) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.*
- b) *En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.*

- c) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m². , misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 24 y 31 de agosto del 2007.
- d) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.
- e) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863m².; autorización que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.
- f) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m², misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre de 2008.
- g) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se autorizó la Relotificación en 17 etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y Nomenclaturas Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "LA PRADERA". que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m²., y fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 27 de noviembre de 2009 y 18 de junio de 2010.
- h) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio de 2010, se autorizo la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m², y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 de junio y 7 de julio del 2010; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 37 y 39, los días 2 y 9 de julio de 2010, respectivamente.

- i) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m²., y que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente.
- j) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo de 2011, se autorizo la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m²., y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 2 y 6 de marzo del 2011; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 14 y 15, los días 11 y 18 de marzo del 2011; respectivamente.
- k) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril de 2011, se autorizo la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m²., y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 y 25 de mayo del 2011; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 26 y 27, los días 30 de abril y 6 de mayo del 2011, respectivamente.
- l) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de 2011, se autorizo el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de agosto del 2011, respecto a la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m²., perteneciente a este Municipio de El Marqués. y que fue publicada en las Gacetas Municipales de fechas 03 y 17 de agosto del 2011; Números 51 y 52; primera y segunda publicación, respectivamente; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fechas 26 de agosto y 2 de septiembre del 2011, Números 46 y 47, primera y segunda publicación, respectivamente.

6- La presente Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; autorizada mediante oficio DDU/DPUP/0468/2012 de fecha 13 de febrero del 2012; consistió en los siguientes cambios:

Reconfiguración de las Etapas 25, 28, 35 y 37; incrementándose la superficie de Área Vendible y disminuyendo el área de Vialidades actualmente transmitidas a favor de este Municipio.

Asimismo, se verifico que actualmente:

- Se incrementa el área vendible de 489,475.46 m²., a 489,832.82m²., por lo que existe una diferencia de superficie vendible de 357.36 m²., misma que causará cobro en el presente dictamen.
- Se disminuye el Área de Vialidades de las Etapas 25, 28, 35 y 37, quedando de 193,723.02 m²., a 193,665.66m²., misma que requiere de autorización por parte del Ayuntamiento; por lo que existe una diferencia de 57.36 m².
- Lo que respecta a la Superficie de Donación de 121,105.92m²., no existe modificación con respecto a la anterior relotificación.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo con fecha 06 de abril de 2011; el cual se refiere a la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial, mismas que se indicaron en los Antecedentes Punto 1 y 2, del presente documento; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", quién solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas; del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m²., por lo que y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

E T A P A 25			
Manzana: 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28
Manzana: 074			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16
Manzana: 072			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30
Manzana: 075			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	UNIFAMILIAR	93.00	1
004	CONDOMINAL	493.53	12
005	CONDOMINAL	1,103.57	24
SUMA		3,096.84	53
Manzana: 076			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	92.00	0
002	CONDOMINAL	1,122.13	24
SUMA		1,214.13	24
RESUMEN DE LA ETAPA 25			
AREA VENDIBLE		9,197.16	56.28%
HABITACIONAL		9,105.16	
COMERCIAL		92.00	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	2.89%
VIALIDADES		6,672.28	40.83%
BANQUETA		1,889.18	
VIALIDAD		4,783.10	
TOTAL DE ETAPA		16,341.97	100.00%

ETAPA 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	986.77	24
004	COMERCIAL	109.90	0
SUMA		1,096.67	24

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

ETAPA 37

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
014	CONDOMINAL	2,419.06	54
SUMA		2,419.06	54

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	122.82	1
004	COMERCIAL	171.45	0
SUMA		294.27	1

RESUMEN DE LA ETAPA 37

AREA VENDIBLE	2,713.33	52.87%
HABITACIONAL	2,713.33	
VIALIDADES	2,419.16	47.13%
BANQUETA	655.49	
VIALIDAD	1,763.67	
TOTAL DE ETAPA	5,132.49	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B

AREA VENDIBLE	489,532.82	60.42%
HABITACIONAL	442,186.99	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	39,120.85	

VIALIDADES	193,665.66	23.90%
BANQUETA	51,244.33	
VIALIDAD	142,421.32	
DONACION	121,105.92	14.95%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	31,486.81	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,907.63	0.73%
TOTAL DE TERRENO	810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,600	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes y a su vez realizar los pagos correspondientes por los importes que se generan con la presente autorización:

Condicionantes:

- a) Debido a que el Fraccionamiento "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m²., queda incluido dentro del polígono de la Zona Metropolitana Nororiental; el cual fue Concesionado a la empresa denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", misma que otorgará la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales; el desarrollador deberá de presentar en un plazo máximo de 45 días hábiles la Renovación de las Factibilidad Condicionada Número VE/1619/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011, emitida anteriormente por la Comisión Estatal de Aguas; la cual ampara 4,300 viviendas misma que se encuentra vencida desde el pasado Noviembre del 2011.
- b) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficios Números VE/629/2012, VE/699/2012 de fechas 8 y 9 de febrero del 2012, respectivamente; y VE/4239/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan: 283 viviendas y 67 lotes comerciales, así como la construcción de 703 viviendas y 118 lotes comerciales, y 374 viviendas respectivamente; las cuales tienen una vigencia de 6 meses y deberán de renovarse en tiempo ante el actual Concesionaria denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", y presentarlas a esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- c) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- d) Asimismo, debido a que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m²., y que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente. Por lo anterior, no se genera cobro por derechos de supervisión de obras y licencia de ejecución de obras de urbanización, debido a que las Etapas 37 y 38; se originaron de las Etapas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, y dichos conceptos han quedado cubiertos mediante recibo de pago folio 243930 de fecha 25 de octubre de 2010, por la cantidad de \$949,910.00 (Novecientos cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 m.n.).
- e) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencial; por la cantidad de \$3,987.905 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete 90/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	\$3,987.90

- f) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta Provisional de Lotes, para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencia; la cantidad de de \$3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

- g) Cubrir el siguientes importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional; adicional correspondiente a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; por una superficie de 357.36 m^{2.}, del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 790.66 (Setecientos Noventa Pesos 66/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (Relotificación a 38 Etapas)	
Superficie: 357.36 m ^{2.} X 0.03 (\$59.08)	\$632.53
25% Adicional	\$158.13
Total	\$790.66 ..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/289/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", mediante la cual solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m^{2.}, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se considero VIABLE técnicamente dicha petición..."

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril del 2012, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, con las Superficies y Usos que se indican a continuación:

E T A P A 25			
Manzana: 004			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	UNIFAMILIAR	93.00	1
004	CONDOMINAL	493.53	12
005	CONDOMINAL	1,103.57	24
SUMA		3,096.84	53

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	92.00	0
002	CONDOMINAL	1,122.13	24
SUMA		1,214.13	24

RESUMEN DE LA ETAPA 25

AREA VENDIBLE	9,197.16	56.28%
HABITACIONAL	9,105.16	
COMERCIAL	92.00	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	2.89%
VIALIDADES	6,672.28	40.83%
BANQUETA	1,889.18	
VIALIDAD	4,783.10	
TOTAL DE ETAPA	16,341.97	100.00%

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	986.77	24
004	COMERCIAL	109.90	0
SUMA		1,096.67	24

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

E T A P A 37

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
014	CONDOMINAL	2,419.06	54
SUMA		2,419.06	54

Manzana: 078			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	122.82	1
004	COMERCIAL	171.45	0
SUMA		294.27	1

RESUMEN DE LA ETAPA 37		
AREA VENDIBLE	2,713.33	52.87%
HABITACIONAL	2,713.33	
VIALIDADES	2,419.16	47.13%
BANQUETA	655.49	
VIALIDAD	1,763.67	
TOTAL DE ETAPA	5,132.49	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B		
---------------------------------------	--	--

AREA VENDIBLE	489,532.82	60.42%
HABITACIONAL	442,186.99	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	39,120.85	

VIALIDADES	193,665.66	23.90%
BANQUETA	51,244.33	
VIALIDAD	142,421.32	

DONACION	121,105.92	14.95%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	31,486.81	

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,907.63	0.73%
-----------------------------	----------	-------

TOTAL DE TERRENO	810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		5,600

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la Renovación de la Factibilidad Condicionada Número VE/1619/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011, emitida anteriormente por la Comisión Estatal de Aguas, la cual ampara 4,300 viviendas, misma que se encuentra vencida desde el pasado noviembre del 2011, la cual deberá ser renovada por la empresa denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", debido a que el Fraccionamiento "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m²., queda incluido dentro del polígono de la Zona Metropolitana Nororiente I; zona en la que a la empresa referida se le concesionó la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales.

2.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficios Números VE/629/2012, VE/699/2012 de fechas 8 y 9 de febrero del 2012, respectivamente; y VE/4239/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas, mismas que amparan 283 viviendas y 67 lotes comerciales, así como la construcción de 703 viviendas y 118 lotes comerciales y 374 viviendas respectivamente, las cuales tienen una vigencia de 6 meses y deberán de renovarse en tiempo ante la actual Concesionaria denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", y una vez cumplimentado lo anterior, deberá presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dentro del plazo antes señalado.

2.3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- En razón de que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m^{2.}, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplares números 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente, no se genera cobro por derechos de supervisión de obras y licencia de ejecución de obras de urbanización, debido a que las Etapas 37 y 38, se originaron de las Etapas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, y dichos conceptos han quedado cubiertos mediante recibo de pago folio 243930 de fecha 25 de octubre de 2010, por la cantidad de \$949,910.00 (Novecientos cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 m.n.).

2.5.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencia por la cantidad de \$3,987.905 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete pesos 90/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	\$3,987.90

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta Provisional de Lotes para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencia, la cantidad de de \$3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional, adicional correspondiente a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37, por una superficie de 357.36 m^{2.}, del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$790.66 (Setecientos Noventa Pesos 66/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (Relotificación a 38 Etapas)	
Superficie: 357.36 m2. X 0.03 (\$59.08)	\$632.53
25% Adicional	\$158.13
Total	\$790.66

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

*Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
No. Oficio: SHA/1080/04/12.
Asunto: Se extiende Certificación.*

Landa de Matamoros, Qro., 02 de abril de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Prof. Rolando Escobar Covarrubias, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y,

Certifica

Que en el Acta No. 78, de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de marzo de 2012, se encuentra el Sexto Punto, mismo que a la letra dice:

SEXTO PUNTO: Presentación, Análisis y Discusión y en su caso Aprobación del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Profesor Gabino Landa Rubio, Presidente Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, hace saber a sus habitantes que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 1, 2, 3, 27, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el presente reglamento tiene como objeto cumplir con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 115, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,5,6,35, y 40 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3, 27, 29, 30, 31, 44, 45, 48, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 71, 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en las disposiciones aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, incluyendo las relativas al ordenamiento territorial y a las áreas naturales protegidas, de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, las relativas a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así como a sus Reglamentos respectivos, y las contenidas en las normas oficiales mexicanas: NOM-083-SEMARNAT-2003 que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de la NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos y de la NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, y demás que resulten aplicables.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, Fracción III, dispone que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos (inciso c), así como el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, Fracción III, de la Carta Magna, el Artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, prevé que los municipios por acuerdo de los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de organizaciones o entidades de desarrollo regional.

CUARTO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, constituyen el marco jurídico para impulsar la reducción de la generación, la maximización de la valorización y el manejo integral y ambientalmente adecuado de los residuos con la participación corresponsable de los distintos sectores de la sociedad.

QUINTO.- Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro tiene como uno de sus objetos hacer efectiva la participación corresponsable del Estado y la sociedad en la preservación y remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

SEXTO.- Que el manejo inadecuado de los residuos sólidos conlleva riesgos para la salud humana y para los ecosistemas, que es preciso prevenir y minimizar.

SÉPTIMO.- Que con miras a proteger el patrimonio natural, paisajístico y cultural del estado, y atenuar el impacto causado por las diferentes actividades económicas, una de las prioridades de las administraciones ha sido la conservación y decreto de áreas naturales protegidas como instrumento de política ecológica, con fines de protección y en busca de un desarrollo sustentable, entre las cuales se encuentra la Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda", comprendida en el territorio de los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Peñamiller, la cual se encuentra sujeta a un Programa de Manejo que constituye un marco para la prevención y gestión integral de los residuos en dichos municipios.

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO Generalidades

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de observación general para todos los habitantes y visitantes del Municipio de Landa de Matamoros, y regirán en materia de prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos generados en su territorio.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto sentar las bases para:

- I. Impulsar la reducción de la generación de residuos sólidos urbanos, su aprovechamiento tratándose de los residuos orgánicos putrescibles, la reutilización o valorización material o energética de aquellos que son de lenta degradación o no biodegradables y la disminución de los volúmenes de los destinados a disposición final, con la participación corresponsable de los diversos sectores sociales, a través de un Programa Municipal y/o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de los Municipios de la Sierra Gorda de Querétaro;
- II. Establecer el padrón de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que son pequeños generadores de residuos sólidos urbanos del municipio;

- III. La formulación, ejecución y registro de planes de manejo municipales de residuos sólidos urbanos por parte de los establecimientos pequeños generadores, orientados a su reducción, reutilización, co-procesamiento, reciclaje y manejo ambientalmente adecuado;
- IV. Establecer mecanismos efectivos para lograr la participación informada y organizada de los distintos sectores sociales en la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos a nivel municipal, con base en la aplicación de la responsabilidad compartida como lo prevé la Ley estatal en la materia;
- V. Establecer convenios con las autoridades estatales y federales competentes, para impulsar la prevención de la generación y promover la implementación de los planes de manejo de residuos peligrosos generados a nivel domiciliario y por los establecimientos microgeneradores de este tipo de residuos, a los que hacen referencia respectivamente los artículos 23 y 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VI. La coordinación y asociación intermunicipal para la formulación y aplicación de programas comunes, así como para la creación de organismos, entidades o instalaciones de carácter regional relacionados con la gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y demás residuos de competencia municipal; y
- VII. La constitución de un Fondo Ambiental con el propósito de financiar las acciones previstas en el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Artículo 3. El ámbito de aplicación del presente Reglamento será la circunscripción territorial del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, y se aplicará supletoriamente al mismo cuando no exista disposición expresa, lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, y en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Artículo 4. En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos a que se refiere este Reglamento, se observarán los siguientes principios:

- I. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente y de su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral ambientalmente adecuado para evitar riesgos a la salud de la población y daños a los ecosistemas;
- II. Corresponde a quien genere residuos, asumir los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños que éstos ocasionen;
- III. La responsabilidad compartida de los productores, comercializadores, consumidores, empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos, de la sociedad en general y de la autoridad municipal para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable, económicamente factible y socialmente aceptable;
- IV. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, como tareas permanentes del Ayuntamiento para lograr la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y el manejo sustentable de los residuos; y
- V. La gradualidad y flexibilidad en la implementación de las medidas previstas en el presente Reglamento para el logro de sus objetivos, de conformidad con los avances en el fortalecimiento de capacidades de gestión y manejo integral de residuos con la participación responsable de todos los sectores sociales.

Artículo 5. Se consideran de utilidad pública:

- I. La prestación del servicio público de limpieza;
- II. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos;
- III. La construcción de infraestructura en el Municipio o de carácter intermunicipal para el manejo integral, ambientalmente efectivo, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable de los residuos sólidos de competencia municipal; y
- IV. Las acciones de emergencia para contener o mitigar los riesgos al ambiente y la salud derivados del manejo de residuos de competencia municipal, así como los relacionados con incendios, inundaciones, plagas y otros fenómenos que provoquen la generación de y riesgos en el manejo de estos residuos.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones siguientes y las contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro:

1. **Almacenamiento temporal:** Acción y efecto de retener por corto tiempo en condiciones controladas y ambientalmente adecuadas los residuos, en tanto se recolectan y trasladan hacia las instalaciones en donde se reutilizarán, co-procesarán, aprovecharán, reciclarán, tratarán o se dispondrá finalmente de ellos;
2. **Aprovechamiento de los residuos orgánicos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es dar un uso sanitaria y ambientalmente adecuado a los residuos de alimentos, residuos cárnicos, excretas humanas o animales, restos de podas y agrícolas, y otros residuos putrescibles o fermentables, particularmente como mejoradores de suelos o fuente de energía;
3. **Biodegradable:** Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico de ser degradada por medios biológicos;
4. **Centro de Acopio:** Lugar estratégico operado por las autoridades municipales, por la iniciativa privada o por organizaciones sociales, que reúne las condiciones de seguridad, así como sanitarias y ambientales adecuadas, para la recepción y almacenamiento temporal de las distintas corrientes de residuos sólidos separadas y susceptibles de comercialización y reciclaje;
5. **Clasificación:** Procedimiento a través del cual se agrupan los residuos de acuerdo con sus características, para determinar su destino, ya sea aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final;
6. **Composta:** Mejorador orgánico de suelos, elaborado a partir de residuos orgánicos;
7. **Concesión:** Acto administrativo por medio del cual la administración pública municipal, y/o transmite a una persona física o moral la prestación del servicio público para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que puede ser desde su recolección hasta la disposición final, de una o más de sus actividades; a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social;
8. **Contenedor:** Recipiente, caja o cilindro móvil, en el que se depositan para su acopio o transporte los residuos sólidos;
9. **Co-procesamiento:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
10. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar residuos cuyo aprovechamiento o valorización no sea posible de manera ambientalmente adecuada y/o económicamente viable, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
11. **Estación de Transferencia:** Lugar para concentrar temporalmente residuos sólidos urbanos en el contenedor de un vehículo de grandes dimensiones, para facilitar y elevar la eficiencia en su traslado hasta su destino y en su caso disposición final, logrando ahorros en el uso de recursos, al optimizar el transporte de los mismos;
12. **Generador:** Persona física o jurídica que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos, de consumo, de construcción o de mantenimiento;
13. **Generador doméstico:** Persona física que genera residuos sólidos urbanos en casas-habitación;
14. **Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
15. **Inventario de Residuos:** Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos y su composición, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores y prestadores de servicios en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;
16. **Ley Estatal:** Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
17. **Ley General:** : Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias o microbios que pueden

- infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;
19. **Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
 20. **Microgenerador:** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad menor a cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
 21. **Minimización:** Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas, tendientes a evitar o reducir la generación de residuos y aprovechar o valorizar, tanto como sea posible, aquellos que se generen;
 22. **Paisaje:** : Se entiende por paisaje cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos. El paisaje es el escenario visual de un sistema ambiental complejo de relaciones biofísicas y químicas con límites claramente perceptibles, operativos y cartografiables;
 23. **Pequeño Generador de Residuos Sólidos Urbanos:** Persona física o jurídica que genere en establecimientos comerciales, industriales y de servicios una cantidad igual o superior a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos sólidos urbanos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
 24. **Plan de Manejo Municipal:** Conjunto de acciones y procedimientos, viables y ambientalmente adecuados destinados a determinar los volúmenes de generación y la composición de los residuos sólidos urbanos generados por pequeños generadores, así como a lograr su reducción, reutilización, reciclaje, co-procesamiento y otras modalidades de aprovechamiento o valorización, a fin de disminuir la cantidad de residuos sujetos a disposición final;
 25. **Poseedor de residuos:** Persona física o moral que adquiere temporalmente residuos, para aprovecharlos y/o valorizarlos, comercializarlos o depositarlos en un sitio de disposición final autorizado;
 26. **Proceso Productivo:** Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;
 27. **Programa Intermunicipal:** Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos que establece una serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de este Reglamento; diseñado, formulado y aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros junto con los Ayuntamientos de dos o más municipios vecinos y/o comprendidos en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
 28. **Programa Municipal:** Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Landa de Matamoros que establece una serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de este Reglamento; diseñado, formulado y aprobado por el Ayuntamiento.
 29. **Reciclaje:** Método de tratamiento que consiste en la transformación ambientalmente adecuada de los residuos para fines productivos;
 30. **Recolección:** Acción de recoger los residuos de los domicilios, sitios de almacenamiento temporal o centros de acopio para llevarlos a su destino final autorizado;
 31. **Recolección Selectiva:** El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos putrescibles y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la recuperación por separado de los materiales valorizables contenidos en los residuos, así como de aquellos residuos destinados a disposición final;
 32. **Relleno Sanitario:** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales;
 33. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

- Residuos, la Ley Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven;
34. **Residuos Cárnicos:** Residuos orgánicos de origen animal provenientes de rastros, casas de matanza, carnicerías, restaurantes, prestadores de servicios alimenticios, o aquellos residuos que contengan tejido muscular, adiposo, óseo, dérmico, y muscular liso o vísceras de animales;
 35. **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
 36. **Residuos Reciclables:** Aquellos susceptibles de transformación para ser reintroducidos en las cadenas productivas;
 37. **Residuos Sanitarios:** Incluyen materiales que hayan estado en contacto con secreciones, heces, sangre o cualquier material biológico y de curación, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, pañuelos, pañales, toallas sanitarias, papel higiénico, jeringas, agujas, objetos punzocortantes y otros generados en las casas habitación, en unidades habitacionales, oficinas, instituciones o en dependencias gubernamentales;
 38. **Residuos Sólidos:** Cualquier material o producto desechado como residuo generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización o prestación de servicios, susceptible de aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final;
 39. **Residuos Peligrosos:** Aquellos residuos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico–infecciosas o irritantes, representen un peligro para el equilibrio ecológico o un riesgo para el medio ambiente o la salud y se encuentren sujetos a lo que dispongan las normas oficiales mexicanas aplicables;
 40. **Residuos Peligrosos Domésticos:** Los residuos peligrosos que se generen en los hogares en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, al desechar productos de consumo que contengan materiales peligrosos, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las autoridades federales, y de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan siguiendo lo dispuesto en la Ley General y en este Reglamento;
 41. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.
 42. **Responsabilidad Compartida:** Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
 43. **Rehabilitación de Sitios Contaminados:** Conjunto de métodos, técnicas y procedimientos que tiene por finalidad prevenir o reducir riesgos a la población humana y a los ecosistemas derivados de la contaminación ambiental por residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal, por medio de la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida de procesos ecológicos en sitios de disposición final controlados y no controlados que no satisfacen las especificaciones ambientales ni de salud pública; por medio de la excavación, reubicación y/o procesamiento de los residuos sólidos contaminantes;
 44. **Reutilización:** El empleo de un material o producto previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
 45. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
 46. **Separación Primaria:** Acción de segregar los residuos sólidos urbanos en orgánicos, reciclables, no reciclables y sanitarios, en los términos de este Reglamento;
 47. **Separación Secundaria:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos reciclables en distintas fracciones susceptibles de ser aprovechadas o valorizadas;

48. **Servicio Público de Limpia:** Servicio a cargo de las autoridades municipales que consiste en realizar las labores de limpieza, de acopio, recolección, traslado, transferencia, tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
49. **Sistema de Manejo Ambiental:** Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de una organización, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos sólidos, su aprovechamiento y su manejo integral;
50. **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;
51. **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
52. **Vulnerabilidad:** Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas y ecosistemas, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características, sean capaces de provocar daños al ambiente y la salud.

Artículo 7. Para cumplir las disposiciones del presente Reglamento en materia de residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento promoverá la prevención en la generación de los residuos, adoptando como estrategia operativa la minimización en la generación mediante el fomento de la producción y consumo sustentables, de la separación de los residuos desde los lugares de origen, su aprovechamiento o valorización y, en su caso, disposición final como última opción; para ello, la autoridad municipal podrá coordinarse con autoridades sanitarias y de protección al ambiente municipales, estatales y federales, así como llevar a cabo acciones de concertación con los diversos sectores sociales, con quienes podrá celebrar convenios que permitan alcanzar los propósitos de este ordenamiento.

Capítulo Segundo

De las Atribuciones de la Autoridad Municipal en Materia de Gestión y Manejo Integral de Residuos

Artículo 8. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Servicios Públicos Municipales;
- IV. El Director de Obras Públicas del Municipio;
- V. El Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Departamento de Tránsito y Vialidad;
- VI. El Coordinador de Aseo Público;
- VII. El Director de Reglamentos Padrón y Licencias;
- VIII. El Personal de Inspección del Departamento de Reglamentos Padrón y Licencias;
- IX. Los Delegados y Subdelegados Municipales que actúan como auxiliares del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás funcionarios involucrados en la prestación de los servicios de limpia;
- X. y en general el personal administrativo que para tal efecto designe el Presidente Municipal.

Artículo 9. Corresponde al Ayuntamiento, en materia de prevención, gestión y manejo integral de residuos de competencia municipal, lo siguiente:

- I. Emitir acuerdos, circulares, formatos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio en materia de prevención, gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de residuos peligrosos domésticos;

- II. Autorizar convenios de colaboración con la Federación, el Ejecutivo del Estado, otros Municipios, y con los Organismos Públicos Descentralizados estatales o intermunicipales, para la prestación del servicio público de limpia, acopio, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, re-uso, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, así como para la formulación y ejecución de programas intermunicipales;
- III. Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento, acopio, reciclaje, re-uso, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- IV. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Establecer en la Ley de Ingresos vigente el cobro directo por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos, así como el cobro de multas por infracciones, sanciones o incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento,
- VI. Aprobar que los ingresos obtenidos por cobro por pago de servicios de manejo integral, infracciones y sanciones en materia de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos, se destinen a la operación y al fortalecimiento de la infraestructura para la prestación del servicio así como a la implementación del programa municipal y/o intermunicipal de gestión integral de residuos y a la rehabilitación de sitios contaminados por ellos;
- VII. Disponer para el cumplimiento de este ordenamiento, del apoyo de las demás autoridades administrativas involucradas; así como, de la fuerza pública, en casos necesarios;
- VIII. Otorgar licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o celebración de contratos en materia de prestación de servicios privados de cualquiera de las fases del manejo integral de los residuos de competencia municipal;
- IX. Promover la aplicación de instrumentos económicos que incentiven el desarrollo de acciones de prevención, minimización, aprovechamiento y valorización de residuos, la inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral y ambientalmente adecuado de los residuos de competencia municipal, así como la creación de infraestructura privada para satisfacer la demanda de servicios en la materia;
- X. Establecer el Fondo Ambiental que determina el presente ordenamiento con el propósito de financiar las acciones previstas en el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y
- XI. Las demás atribuciones que señalen este Reglamento, otras normas y leyes aplicables de la materia.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, en materia de prevención, gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia este Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos que en materia de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, re-uso, transferencia y disposición final de residuos dicte el Ayuntamiento;
- III. Imponer las sanciones administrativas por conducto de la autoridad competente; así como del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal previstas en este Reglamento;
- IV. Demandar la adopción del Sistema de Manejo Ambiental que deberán implementar las dependencias municipales;
- V. Impulsar la formulación, ejecución, vigilancia de la aplicación y evaluación del Programa Municipal o Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos; y
- VI. Las demás disposiciones que señalen este Reglamento, las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales de la materia.

Artículo 11. Al Coordinador de Aseo Público le corresponde lo siguiente:

- I. Formular y llevar a la práctica con el apoyo de las áreas municipales de cultura, educación, desarrollo social y ecología o su equivalente, así como con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, el Programa Municipal y/o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;

- II. Promover e implantar en coordinación con las otras instancias municipales involucradas y en conjunto con las autoridades estatales y federales, así como con el apoyo de instituciones educativas, de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos y privados del municipio la cultura de la prevención en la generación de residuos, la separación, aprovechamiento, valorización y manejo ambientalmente adecuado de los mismos;
- III. Emitir opiniones técnicas en relación con el otorgamiento de permisos y licencias de funcionamiento para la prestación de servicios privados en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- IV. Establecer y mantener actualizado, en coordinación con la instancia municipal competente, el padrón de los pequeños generadores de residuos sólidos urbanos, de los grandes generadores de residuos de manejo especial de común acuerdo con la Secretaría, y de los establecimientos microgeneradores de residuos peligrosos que se haya convenido con las autoridades federales sujetar a control municipal;
- V. Establecer y mantener actualizado en coordinación con la instancia municipal competente, el sistema de información y estadística en materia de los residuos de competencia municipal;
- VI. Promover y dar seguimiento a la implantación de los Sistemas de Manejo Ambiental de las dependencias municipales en coordinación con la instancia municipal competente;
- VII. La recolección periódica en los centros de población de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial acordados con la Secretaría;
- VIII. Recoger los residuos sólidos urbanos que generen mercados, tianguis, romerías, desfiles o manifestaciones cívicas;
- IX. La recolección domiciliar de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, bajo los principios de eficiencia y eficacia acorde con lo previsto en el programa de separación de residuos en la fuente y recolección selectiva;
- X. Controlar en coordinación con la instancia municipal competente los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos a su cargo para asegurar su manejo ambientalmente adecuado;
- XI. El transporte ambientalmente adecuado de residuos sólidos urbanos de pequeños y otros residuos de competencia municipal, en vehículos que respondan a las necesidades y condiciones de manejo requeridas en cada caso;
- XII. Diseñar las rutas para la recolección de residuos buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tiempo disponible de manera a elevar la eficiencia y cobertura del servicio;
- XIII. Erradicar la existencia de tiraderos de residuos clandestinos de residuos sólidos urbanos y otros residuos de su competencia y promover la clausura y/o saneamiento y/o remediación, y/o rehabilitación de los sitios existentes;
- XIV. Promover en coordinación con la instancia municipal competente programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la prevención, gestión y manejo integral ambientalmente adecuado de las distintas modalidades de residuos, con el apoyo de aliados de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil;
- XV. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- XVI. Auxiliar al Presidente Municipal en lo concerniente a la organización, vigilancia y administración del servicio público de aseo y limpia, proponiendo y llevando a cabo las medidas tendientes a elevar la eficiencia en la prestación de dicho servicio;
- XVII. Determinar las áreas, zonas, vías y sitios públicos a las cuales se les proporcionará de modo preferencial el servicio público de limpia, sin descartar políticas de corresponsabilidad con la población y así mismo la posibilidad de concesionar o ceder el propio servicio de modo parcial o total, momentáneo, temporal o permanente.
- XVIII. Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener limpias las aceras frente a sus domicilios y establecimientos, así como de conservar en condiciones adecuadas las áreas y vías públicas en coordinación con las instancias municipales competentes;
- XIX. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y las sanciones pertinentes;
- XX. Emitir opiniones técnicas acerca de y operar estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal;

- XXI. Solicitar la inspección de establecimientos y lugares en los que se manejen o dispongan residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos para verificar el acatamiento de este Reglamento;
- XXII. Coordinar junto con las instancias municipales competentes la colaboración de la ciudadanía, de las organizaciones de colonos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, comerciantes, industrias y servicios, para la implementación de la separación de residuos de su competencia en su lugar de origen, su recolección selectiva, acopio, recuperación, aprovechamiento, valorización, transporte, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuados;
- XXIII. Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;
- XXIV. Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio público de aseo y limpia;
- XXV. Organizar administrativamente el servicio público de aseo y limpia y formular el programa anual del mismo;
- XXVI. Promover, en base a estudios, la instalación de contenedores de residuos sólidos urbanos, almacenamientos temporales, centros de acopio o similares, en los lugares estratégicos que previamente se hayan seleccionado y llevar a cabo la supervisión periódica de su buen funcionamiento;
- XXVII. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos;
- XXVIII. Disponer lo necesario para el mantenimiento del equipo de aseo y limpia públicos;
- XXIX. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;
- XXX. El establecimiento en coordinación con las instancias municipales competentes de planes de manejo municipales de los residuos orgánicos generados durante los procesos de forestación, reforestación y conformación o mantenimiento de áreas verdes en vías públicas, plazas, parques y jardines, camellones, banquetas, glorietas, áreas de servidumbres y los demás lugares que así lo consideren las autoridades municipales;
- XXXI. El aprovechamiento de los residuos provenientes de podas como mejoradores de suelos o mediante otras formas de conformidad con el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, según corresponda;
- XXXII. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales o federales, instituciones públicas o privadas, y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el manejo integral de los residuos a su cargo;
- XXXIII. El establecimiento y actualización del inventario de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos en coordinación con la instancia municipal competente y con el apoyo de delegados, subdelegados y aliados de otros sectores sociales;
- XXXIV. Auxiliar al Ayuntamiento en el establecimiento del sistema de cobro por la prestación de los servicios municipales relacionados con el manejo integral de los residuos de su competencia; y
- XXXV. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 12.A la Dirección de Reglamento, Padrón y Licencias, por conducto de sus Inspectores o auxiliares, le corresponde la inspección y vigilancia permanente en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos de competencia municipal, coadyuvar en la implantación del sistema de cobro por el pago de los servicios municipales de manejo integral de residuos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

Artículo 13. Los delegados o subdelegados, según corresponda, tendrán las siguientes funciones relacionadas con la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción en lo relativo al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal, conforme haya sido convenido con las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes;

- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos en la materia que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos de manejo integral de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración a este respecto los habitantes de su adscripción;
- VI. Apoyar en el establecimiento del padrón de pequeños generadores de residuos sólidos urbanos y sitios contaminados por residuos de competencia municipal en su delegación;
- VII. Promover y organizar la participación informada, organizada, activa y corresponsable de los distintos sectores sociales en su jurisdicción en la implementación del Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos según corresponda; y
- VIII. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 14. Los delegados o subdelegados municipales, podrán asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, o con personal de las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil u organizaciones empresariales, para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 15. La coordinación de los delegados estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo Tercero **De los Organismos Descentralizados** **en Materia de Gestión y Manejo Integral de los Residuos**

Artículo 16. El Ayuntamiento podrá conformar un organismo descentralizado en materia de gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y otros residuos de su competencia, ya sea municipal o intermunicipal, en cuyo caso podrá hacerlo de forma conjunta con otros Ayuntamientos y a través de convenios de asociación.

La creación de dicho organismo atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como aquellas disposiciones aplicables para la creación del mismo.

Artículo 17.- Los convenios celebrados para la creación de un organismo descentralizado en materia de gestión y manejo integral de residuos entre las autoridades involucradas deberán considerar los siguientes lineamientos:

- I. Vincular el convenio respectivo con las disposiciones establecidas en el Plan Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo según corresponda;
- II. Especificar el fundamento legal de cada autoridad involucrada respecto a su competencia, la materia del convenio y las actividades a realizar;
- III. Definir claramente el objeto, la materia y las actividades a realizar;
- IV. Establecer la temporalidad y vigencia del mismo;
- V. Especificar de forma precisa las responsabilidades de cada uno de los involucrados;
- VI. Cada autoridad involucrada deberá otorgar fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como posibles afectaciones al paisaje, o bien a la salud de los ciudadanos, por el manejo inadecuado de los residuos;
- VII. Describir los recursos y bienes que aporten las partes; señalando cuales serán las formas de administración del mismo; y
- VIII. Los demás elementos necesarios para la celebración del convenio.

TÍTULO SEGUNDO **De la Política en Materia de Prevención, Gestión y Manejo Integral** **de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Peligrosos Domésticos**

Artículo 18. Son instrumentos de política en materia de residuos sólidos urbanos y de residuos peligrosos domésticos:

- I. El Programa Municipal y/o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- II. La Participación Social
- III. El Sistema de Información sobre la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Competencia Municipal;
- IV. La Educación para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Peligrosos Domésticos;
- V. La Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Peligrosos Domésticos;
- VI. Los Planes de Manejo Municipales de Residuos Sólidos Urbanos de Pequeños Generadores y de Residuos Peligrosos Domésticos;
- VII. Los Instrumentos Económicos, Fiscales, Financieros o de Mercado;
- VIII. Los Sistemas de Manejo Ambiental;
- IX. El Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de los Residuos Peligrosos Domésticos;
- X. El Sistema de Cobro por Generación y Manejo de Residuos de Competencia Municipal; y
- XI. Los Instrumentos de Control.

Capítulo Primero **Del Programa Municipal y/o Intermunicipal para** **la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 19. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos internos y de un proceso de participación ciudadana, elaborará e instrumentará de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatal en la materia y en el presente Reglamento, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá de contener lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico de generación y manejo integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política en materia de gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos domésticos o de establecimientos microgeneradores cuyo control se haya acordado con la Secretaría y la Federación, según corresponda;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos de su competencia, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los mecanismos para lograr la participación efectiva de los distintos sectores sociales en la implementación del Programa;
- V. La planeación estratégica conforme a la política estatal de gestión por resultados;
- VI. Los mecanismos de evaluación;
- VII. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas; y
- VIII. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los distintos programas municipales relacionados a fin de crear sinergias entre ellos.

Artículo 20. El Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo anterior, podrá elaborar e instrumentar en conjunción con los municipios vecinos y/o comprendidos en la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá considerar los elementos establecidos en la Ley estatal, y las disposiciones del presente reglamento que resulten aplicables, así como:

- I. Los términos de aprobación fijados por el Ayuntamiento;
- II. Las características de generación, composición y capacidades de manejo de los residuos en los Municipios involucrados, así como la información relativa al aprovechamiento y la recuperación de subproductos valorizables de cada Municipio.
- III. La definición de objetivos y metas intermunicipales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos con un enfoque regional, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas por cada Municipio; y

- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre las distintas autoridades municipales con el fin de crear sinergias entre ellos;
- VI. Los mecanismos para lograr la participación efectiva de los distintos sectores sociales en la implementación del Programa en cada uno de los municipios;
- VII. Aquellos que determine el Ayuntamiento.

El Programa Intermunicipal deberá ser diseñado, formulado, aprobado e implementado por los municipios involucrados, y en lo que respecta al Municipio de Landa de Matamoros, deberá de cumplir con lo establecido en este Reglamento.

Capítulo Segundo De la Participación Social

Artículo 21. El Ayuntamiento promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la implementación de la política de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos de pequeños generadores y de residuos peligrosos domésticos.

Artículo 22. Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento con el apoyo de las autoridades correspondientes y/o habilitadas deberá:

- I. Convocar a los sectores público, social y privado, para que manifiesten su opinión y propuestas para mejorar la política en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos de pequeños generadores y residuos peligrosos domésticos;
- II. Celebrar convenios con los diferentes sectores de la sociedad, y demás personas interesadas para el establecimiento y administración de centros de acopio brindándoles asesoría en la materia, así como en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y acciones de gestión integral de los residuos para la conservación del patrimonio paisajístico municipal;
- III. Celebrar convenios con los medios de comunicación para la difusión de información y promoción de acciones de prevención y gestión integral de los residuos para la preservación y conservación del patrimonio paisajístico municipal;
- IV. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar o conservar el patrimonio paisajístico municipal a través del manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos;
- V. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la preservación y mejoramiento del paisaje, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de residuos. Para ello, podrán en forma coordinada con otras instancias de gobierno, celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y
- VI. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación o conservación del patrimonio paisajístico municipal a través del manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y de los residuos peligrosos domésticos.

Capítulo Tercero De los Comités Consultivos para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 23. El Ayuntamiento promoverá la constitución de Comités Consultivos para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con el propósito de fomentar la participación ciudadana en el municipio.

Artículo 24. Los Comités Consultivos para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos serán organismos de participación ciudadana, asesoría y consulta técnica que tendrán por objeto:

- I. Participar y en su caso asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas para el establecimiento, manejo y vigilancia de la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos;

- II. Participar y en su caso asesorar en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias gubernamentales, en materia de producción, consumo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- III. Recomendar programas, estudios y acciones específicas en materia de conservación del patrimonio paisajístico municipal a través del manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos;
- IV. Proponer a las autoridades y organismos correspondientes las estrategias de operación y coordinación ciudadana en la prestación de los servicios públicos, para la eficiente operación de los programas relativos a la prevención y gestión Integral de los residuos de competencia municipal;
- V. Propiciar la conciencia ecológica, la sustentabilidad y el impulso a la remediación y/o rehabilitación; preservación o conservación del patrimonio paisajístico en el municipio, a través de un manejo adecuado de los residuos de competencia municipal;
- VI. Promover ante las instituciones educativas de nivel superior y organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en la materia y la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales ocasionados por el manejo inadecuado de los residuos de competencia municipal; y
- VII. Opinar sobre los proyectos de normas técnicas estatales que se sometan a su consideración.

Artículo 25. En la integración de los Comités Consultivos para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberá participar el Ayuntamiento a través del representante designado para tal efecto, asimismo se conformarán preferentemente con la representación de un titular y un suplente de los siguientes sectores, según sea el caso:

- I. Investigación;
- II. Educación básica, media y superior;
- III. Organismos colegiados de profesionistas;
- IV. Organizaciones sociales obreras;
- V. Organizaciones sociales agropecuarias;
- VI. Organizaciones empresariales;
- VII. Organizaciones no gubernamentales;
- VIII. Habitantes de las áreas naturales protegidas;
- IX. Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. Delegación en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal; y
- XI. Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 26. El funcionamiento y organización de los Comités Consultivos para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se regulará por lo dispuesto en la aprobación realizada por el Ayuntamiento, documento que deberá ser debidamente publicado en el medio de publicación oficial del municipio.

Capítulo Cuarto **Del Sistema de Información sobre la Prevención y** **Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 27. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia y con apoyo de la Secretaría, integrará el Sistema de Información sobre la Prevención y Gestión Integral de Residuos de competencia municipal, que contendrá la información relativa a la situación local sobre los inventarios de residuos generados y su composición, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de este Reglamento, de la Ley General, la Ley Estatal, y demás disposiciones aplicables. La información contenida en dicho Sistema se difundirá a través de la página electrónica del Municipio.

Artículo 28. Toda persona tendrá derecho al acceso a la información en materia de residuos sólidos urbanos de pequeños generadores y residuos peligrosos domésticos del municipio, en los términos previstos por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro.

Artículo 29. Quién reciba información en materia de gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos de pequeños generadores y residuos peligrosos domésticos, que proporcionen las autoridades competentes, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Artículo 30. El Ayuntamiento y sus Comités Consultivos a los que hace referencia este Reglamento, emitirán informes sobre los avances logrados en sus actividades en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos en forma anual, mismos que serán dados a conocer a la ciudadanía en general para su conocimiento y a las autoridades ambientales del Estado como insumo para la actualización de los diagnósticos básicos correspondientes, así como para la evaluación de la implementación de la política en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos de la Entidad. La información proporcionada formará parte del Sistema de Información en materia de prevención y gestión integral de los residuos de competencia municipal y deberá ser difundida a través de la página electrónica del Municipio.

Para elaborar los informes a los que hace referencia el párrafo anterior, se utilizarán los formatos electrónicos diseñados en coordinación con la Secretaría para facilitar su elaboración y sistematizar su contenido.

Artículo 31. El Ayuntamiento al integrar su informe anual relativo a la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, deberá de tomar en consideración las metas previstas en el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y proporcionar la siguiente información:

- I. Acciones de conservación de recursos naturales a través del manejo adecuado de los residuos;
- II. Medidas de prevención o reducción de la contaminación y deterioro del paisaje por el manejo inadecuado de los residuos;
- III. Instrumentos de gestión municipal aplicados para la prevención y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos;
- IV. Acciones de remediación y/o rehabilitación de sitios contaminados por residuos sólidos urbanos;
- V. Inventario de sitios contaminados por la disposición ilegal de residuos;
- VI. Infraestructura en materia de manejo integral de residuos de competencia municipal así como cobertura de servicios; y
- VII. Aquella que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 32. El informe al que hace referencia el artículo anterior deberá publicarse en el medio de publicación oficial municipal durante el mes de marzo siguiente al año que corresponda y difundirse en todos los sectores de la sociedad para su conocimiento.

Capítulo Quinto **De la Educación, Capacitación y Conocimiento para la Prevención y Gestión** **Integral de los Residuos**

Artículo 33. El Ayuntamiento promoverá actividades de educación y capacitación ambiental, dirigidas a la ciudadanía en general, a los funcionarios municipales, así como al personal de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, a través de las cuales se fomente la reducción, separación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, entre todos los sectores de la población, para lo cual se apoyará en sus órganos internos y en las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones aliadas, así como utilizará los medios de comunicación y recursos disponibles.

Artículo 34. El Ayuntamiento promoverá estudios y difundirá conocimientos con el apoyo de instituciones y organizaciones aliadas que incentiven en la población general, en el sector productivo y en los servidores públicos el desarrollo de acciones tendientes a:

- I. Reducir la generación de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos y de microgeneradores que se haya acordado con la Federación, destacando las ventajas ambientales, sanitarias y económicas de tal acción;

- II. El uso de métodos de recolección y separación de residuos que optimicen la recuperación y aprovechamiento o valorización de los residuos;
- III. Ladisminución de la cantidad de residuos sólidos destinados a disposición final;
- IV. Facilitar a las asociaciones de vecinos, grupos ciudadanos, y organizaciones de la sociedad civil el establecimiento y operación de centros de acopiopara la comercialización de residuos sólidos urbanos potencialmente reciclables, que les generen recursos para la realización de obras en beneficio de las propias comunidades;
- V. Minimizar el uso de envases y embalajes no retornables y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos sólidos urbanos; y
- VI. Fortalecer los programas de educación ambiental enfocados al consumo sustentable y a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en los distintos niveles de educación.

TÍTULO TERCERO **La Gestión Integral de los Residuos**

Capítulo Primero **De los Planes de Manejo**

Artículo 35. Los pequeños generadores de residuos sólidos urbanos, deberán sujetarlos a planes de manejo municipales con los siguientes objetivos:

- I. Asumir la responsabilidad que les corresponde en la prevención y gestión integral de sus propios residuos;
- II. Determinar los volúmenes de generación y composición de sus residuos sólidos urbanospara identificar oportunidades de minimización, aprovechamiento y valorización;
- III. Aplicar prácticas de consumo de materiales y productos, así como de aprovechamiento o valorizaciónde residuos, que les permitan reducir su generación y su disposición final;
- IV. Realizar la separación en la fuente de los residuos que generen, para facilitar surecolección selectiva y /o su acopio con fines de recuperación y aprovechamiento o valorización;
- V. Dar un manejo ambientalmente adecuado a sus residuos y contribuir a que su destino sea acorde a lo previsto en este Reglamento y que, en su caso, sean entregados a empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Artículo 36. Los planes de manejo municipales pueden adoptar las modalidades siguientes:

- I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:
 - a) Privados, los instrumentados por los particulares o
 - b) Mixtos, los que instrumenten los sujetos señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.
- II. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:
 - a) Individuales, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o a todos los residuos sólidos urbanos que genere, o
 - b) Colectivos, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos sólidos urbanos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.
- III. Atendiendo a la corriente del residuosólido urbano que se sujete al plan de manejo municipal.

Artículo 37. Los sujetos obligados a formular y ejecutar un plan de manejo municipal para residuos sólidos urbanos podrán realizarlo en los términos previstos en el presente Reglamento, según corresponda, o bien adherirse a los planes de manejo establecidos y autorizados.

La adhesión a un plan de manejo municipal establecido se realizará de acuerdo a los mecanismos previstos en el propio plan de manejo, siempre que los interesados asuman expresamente todas las obligaciones previstas en él.

Artículo 38. El Ayuntamiento podrá dar a conocer en su jurisdicción territorial, la existencia de los planes de manejo de residuos sólidos urbanos a los que hace referencia este ordenamiento, a fin de promover que más sujetos regulados cumplan con su obligación de formularlos, la adhesión a ellos, el establecimiento de infraestructura y el desarrollo de mercados de valorización de los residuos.

El Ayuntamiento establecerá criterios para la asignación de un reconocimiento a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y a otras actividades productivas, que se distingan por su desempeño en materia de reducción, reutilización, aprovechamiento y/o valorización de residuos sólidos urbanos sujetos a planes de manejo, el cual se hará del conocimiento público para estimular el desarrollo sustentable en sus comunidades.

Artículo 39. Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que son pequeños generadores de residuos sólidos urbanos, presentarán sin ningún costo a las autoridades municipales su plan de manejo en los formatos que se les proporcionen para facilitar esta tarea, los cuales podrán ser entregados electrónicamente o impresos, con el objeto de dar a conocer lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del pequeño generador, domicilio, giro o actividad preponderante;
- b) Modalidad del plan de manejo (individual o colectivo, privado o mixto);
- c) Residuos objeto del plan (orgánicos, reutilizables, reciclables y destinados a disposición final) y destino de los mismos.

Cuando se trate de un plan de manejo municipal colectivo, los datos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción corresponderán a los de la persona que se haya designado en el propio plan de manejo para tramitar su registro y se complementarán con los datos de quienes se adhieran al plan y su aceptación de contribuir a su implementación de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Las autoridades municipales con el apoyo de organizaciones aliadas del sector educativo y organizaciones de la sociedad civil ofrecerán orientación, asistencia técnica y/o capacitación para la formulación y ejecución de estos planes de manejo.

Artículo 40. El plan de manejo municipal de residuos sólidos urbanos deberá ser presentado cada dos años para dar a conocer los avances logrados en la reducción, reutilización, aprovechamiento o valorización de los residuos sólidos urbanos, conservando el mismo número de registro original.

Artículo 41. Para la valorización y aprovechamiento de los residuos, se podrá transmitir la propiedad de los mismos, a título oneroso o gratuito, para ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo.

Artículo 42. El Ayuntamiento, en coordinación con la Secretaría, según corresponda, coadyuvará en la implementación de planes de manejo de residuos de manejo especial y de productos que al desecharse se conviertan en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que aparezcan listados en la norma oficial mexicana de planes de manejo correspondiente, tales como y de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) residuos orgánicos y de agroplásticos generados por las actividades intensivas agrícolas, silvícolas y forestales;
 - b) residuos orgánicos de las actividades intensivas avícolas, ganaderas y pesqueras;
 - c) residuos de las tiendas departamentales o centros comerciales, tales como envases metálicos, de papel y cartón, vidrio, tereftalato de polietileno (PET), poliestireno expandido (unicel), tarimas de madera, película de polietileno para embalaje (playo) y residuos orgánicos;
 - d) residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m³;
 - e) productos que al transcurrir su vida útil se desechan, tales como: computadoras, teléfonos celulares, televisores, reproductores de audio y video portátiles, cables para equipos electrónicos, impresoras, fotocopiadoras y multifuncionales, vehículos al final de su vida útil, neumáticos de desecho, artículos de plástico, bolsas de polietileno, envases, embalajes y artículos de madera, de aluminio, de metal ferroso, ropa, recorte y trapo de algodón o de fibras sintéticas, hule natural y sintético, envase de multilaminados de varios materiales, refrigeradores, aire acondicionado, lavadoras, secadoras y hornos de microondas;
- y

f) Otros considerados en la normatividad aplicable.

Artículo 43. El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades federales, instrumentará los planes de manejo de los residuos peligrosos que se generen en los hogares, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, en cantidades iguales o menores que las que generan los microgeneradores, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley General.

La prestación del servicio público de limpia y programas para la separación, recolección y acopio de los residuos señalados en el párrafo anterior y que por tal razón posean características peligrosas, se llevarán a cabo observando los criterios y requisitos de manejo establecidos en la Ley General, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y los previstos en este Reglamento.

Artículo 44. El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades federales y la Secretaría, apoyará la implementación de los planes de manejo a los que hace referencia el artículo 31 de la Ley General, para que los generadores de residuos peligrosos domésticos y los establecimientos microgeneradores de estos residuos cuyo control haya convenido con la Federación, puedan entregar a los responsables de su implementación los residuos a los que aplican, tales como y de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Aceites lubricantes usados;
- b) Disolventes orgánicos usados;
- c) Convertidores catalíticos de vehículos automotores;
- d) Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;
- e) Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;
- f) Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;
- g) Aditivos que contengan mercurio, cadmio o plomo;
- h) Fármacos (medicamentos caducos);
- g) Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.

Artículo 45. El Ayuntamiento, en coordinación con la Secretaría, podrán promover y suscribir convenios, en forma individual o colectiva, con el sector privado, las autoridades de otras entidades federativas y municipios, así como con dependencias y entidades federales, como lo prevé el Reglamento de la Ley General, para la el logro de objetivos de los planes de manejo, así como para:

- I. Promover planes de manejo nacionales, regionales, locales, colectivos y mixtos;
- II. Incentivar la minimización o valorización de los residuos;
- III. Facilitar el aprovechamiento de los residuos;
- IV. Alentar la compra de productos comercializados que contengan materiales reciclables o retornables, y
- V. Incentivar el desarrollo de tecnologías que sean económica, ambiental y socialmente factibles para el manejo integral de los residuos.

Capítulo Segundo **De los Instrumentos Económicos, Financieros o de Mercado**

Artículo 46. El Ayuntamiento promoverá la inversión privada y/o social para la instalación de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la autoridades estatales y federales con competencia en la materia, así como con la participación de las partes interesadas, atendiendo al principio de que el responsable de generar residuos que son contaminantes potenciales debe cubrir los costos que de su manejo derivan.

Artículo 47. El Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría, evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento y valorización, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 48. El Ayuntamiento promoverá la aplicación de incentivos para fomentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 49. En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, el Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría y otras autoridades competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos reciclados.

Artículo 50. El Ayuntamiento, con la aprobación de las autoridades competentes y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos, establecerá un Fondo Ambiental con el propósito de apoyar las acciones previstas en el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo las destinadas a identificar, caracterizar y remediar los sitios contaminados con residuos y a fortalecer la capacidad de gestión en la materia. Los recursos para constituir dicho fondo podrán incluir:

- I. Recursos fiscales;
- II. Derechos provenientes de permisos y autorizaciones relacionadas con la gestión ambiental en general y con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y el manejo de otros residuos de su competencia;
- III. Aportaciones voluntarias de personas y organismos públicos, privados y sociales, nacionales y extranjeros;
- IV. Multas provenientes de infracciones a la normatividad ambiental;
- V. Conmutaciones de sanciones provenientes de infracciones a la normatividad ambiental; y
- VI. Otros que sean pertinentes.

Capítulo Tercero De los Sistemas de Manejo Ambiental

Artículo 51. El Ayuntamiento, sus dependencias y organismos públicos descentralizados o desconcentrados, establecerán Sistemas de Manejo Ambiental en todas sus dependencias, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto prevenir y minimizar los daños al patrimonio paisajístico municipal y aumentar la preservación de los recursos naturales, así como aprovechar su valor, a través de:

- I. La promoción de una cultura de responsabilidad de conservación del patrimonio paisajístico en los servidores públicos municipales;
- II. La disminución del impacto al paisaje que puedan generar las actividades administrativas de sus dependencias y entidades; y,
- III. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros.

Asimismo, promoverán que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables, reciclados y reciclables, y se evite o minimice el consumo de artículos, particularmente de los que contengan materiales peligrosos, y el uso de servicios que tengan un impacto negativo sobre el ambiente.

Artículo 52. Los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto establecer entre otros el ahorro de energía eléctrica, de agua y de materiales, la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y de residuos peligrosos domésticos, la disminución de las emisiones a la atmósfera por fuentes móviles y fijas de las dependencias municipales. Como parte de los Sistemas de Manejo Ambiental, se deberán emprender acciones tales como:

- I. Consumo racional y sustentable de los recursos materiales;
- II. Prevenir y reducir la generación de residuos;
- III. Reutilización, aprovechamiento y valorización de residuos; y
- IV. Manejo ambientalmente adecuado de residuos.

Artículo 53. El Ayuntamiento, deberá de emitir los lineamientos y criterios obligatorios, para que en la administración pública municipal, en materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se tomen en consideración aspectos de conservación del patrimonio paisajístico, así como de ahorro de energía, agua y materiales, de prevención de la generación, minimización y manejo ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y de aguas residuales.

Artículo 54. Para la implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental municipales, la dependencias y organismos públicos descentralizados o desconcentrados del Municipio, deberán:

- I. Establecer un registro por dependencia, en el cual queden registradas las unidades responsables para la implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental;
- II. Elaborar un programa celendarizado para capacitación en la implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental;
- III. Definir los mecanismos para la ejecución de los Sistemas de Manejo Ambiental;

Artículo 55. En el marco de estos Sistemas de Manejo Ambiental, las dependencias municipales procurarán que sus insumos:

- I. Sean de bajo o nulo impacto ambiental;
- II. Al desecharse sean fáciles de manejar por los servicios de limpia y no ocupen gran espacio en los rellenos sanitarios;
- III. Al convertirse en residuos sólidos urbanos no impliquen la necesidad de sujetarlos a procesos costosos de manejo;
- IV. Tengan un alto potencial de reciclaje; y
- V. En su caso estén sujetos a planes de manejo para su devolución al productor, importador, distribuidor o comercializador, al final de su vida útil o para ser reutilizados, aprovechados o valorizados.

Artículo 56. Los obligados a implementar Sistemas de Manejo Ambiental notificarán al Ayuntamiento a través del órgano que se designe para tal fin y en los formatos electrónicos disponibles la ejecución de dichos sistemas y le proporcionarán:

- I. El nombre de la dependencia municipal que implementará el Sistema;
- II. El nombre de la unidad y persona responsable de vigilar su desarrollo y resultados;
- III. El domicilio para recibir notificaciones y nombre de los autorizados para recibirlas;
- IV. La fecha de inicio de la implementación del sistema;
- V. Las medidas que se adoptarán para orientar las adquisiciones de materiales, y para fomentar la reutilización y reciclaje de los materiales, productos y bienes sujetos a los sistemas de manejo ambiental;
- VI. Un cronograma en el que enuncien las principales actividades y fechas de implementación, y
- VII. Los indicadores que utilizarán para evaluar el desempeño de los sistemas de manejo ambiental, implementados por la dependencia.

Artículo 57. El Ayuntamiento a través de la dependencia competente difundirá los resultados alcanzados en la implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental, para lo cual los obligados a implementarlos deberán presentar a ésta un informe cada 3 años donde manifiesten sus avances.

TÍTULO CUARTO

De la Prevención de la Generación, Separación, Acopio, Aprovechamiento y Valorización de Residuos

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 58. El Ayuntamiento deberá promover la prevención de la generación de residuos sólidos urbanos, de residuos de manejo especial que acuerde con la Secretaría, de residuos peligrosos domésticos o de residuos peligrosos de establecimientos microgeneradores cuyo control haya convenido con la Federación, para lo cual incentivará el consumo y producción sustentables, y desestimulará, en lo posible, el uso excesivo de envases, empaques y productos desechables, así como de productos que contengan materiales peligrosos.

Artículo 59. En el territorio Municipal toda persona que genere residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos tiene la propiedad de éstos y la responsabilidad de su manejo ambientalmente adecuado hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, empresas prestadoras de servicios o centros de acopio autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

Artículo 60. Para los fines que persigue este Reglamento, los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en:

- I. Generadores Domésticos
- II. Pequeño Generador de Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 61. Los generadores de residuos sólidos urbanos en el Municipio son responsables de los daños a la salud o al medio ambiente que pudieran derivarse del inadecuado manejo y almacenamiento en la fuente de generación de los residuos que tengan en calidad de propiedad o posesión.

Artículo 62. Todo generador de residuos sólidos urbanos en el Municipio está obligado a separar sus residuos desde la fuente generadora, de la forma en que establezcan los servicios municipales en función de las modalidades de recolección y acopio que se implementen en las distintas zonas en las que se presten los servicios de recolección.

Tratándose de establecimientos industriales comerciales y de servicios generadores de residuos sólidos urbanos que contraten el servicio de recolección, deberán asentar en los contratos correspondientes que al entregar sus residuos a los prestadores de servicios autorizados se les transfiere la propiedad y responsabilidad de los mismos.

Artículo 63. Es obligación de los habitantes del Municipio a quienes se presten los servicios públicos de recolección, en los días y horarios establecidos por la autoridad municipal, entregar a los vehículos recolectores autorizados sus residuos sólidos urbanos debidamente clasificados y separados, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 64. La separación de los residuos sólidos urbanos podrá consistir en:

- I. Separación primaria: en la cual se mantendrán separados los residuos orgánicos putrescibles, los residuos reciclables y los residuos no reciclables y sanitarios destinados a disposición final; o
- II. Separación secundaria: en la cual se separarán los residuos potencialmente reciclables como el papel, el cartón, el vidrio, los plásticos, metales, madera y otros.

Artículo 65. Para facilitar la recuperación y manejo adecuado de las distintas modalidades de residuos sólidos urbanos en el Municipio, se establecen los siguientes colores para identificar los contenedores en los que se acopiarán por separado:

- I. Verde para los residuos orgánicos;
- II. Gris para los residuos no reciclables y sanitarios destinados a disposición final;
- III. Amarillo para el papel;
- IV. Azul para metales;
- V. Azul agua para el vidrio;
- VI. Azul rey para plásticos;
- VII. Café para madera;
- VIII. Rosa mexicano para tela.

Artículo 66. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas, con la aprobación del Coordinador de Aseo Público y la asesoría de personal técnico, determinará los tipos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos a instalar, así como su ubicación estratégica; de acuerdo con lo que prevea el programa municipal o intermunicipal para la prevención y gestión integral de residuos.

De manera consistente con lo dispuesto en este ordenamiento, se dará preferencia a la utilización de contenedores fabricados con materiales reciclables.

Artículo 67. Los particulares que utilicen contenedores para acopiar sus distintas categorías de residuos sólidos urbanos para facilitar su aprovechamiento o valorización, en la medida de lo posible, los identificarán con el código de colores establecido en este Reglamento para no crear confusión.

Artículo 68. Todo nuevo edificio, unidad habitacional o desarrollo multifamiliar, deberá contar con instalaciones apropiadas y accesibles para que sus moradores depositen provisionalmente y de manera separada los residuos sólidos urbanos que se vayan a entregar a los servicios públicos de recolección, en tanto que los existentes requerirán adaptar un sitio para tal fin.

Capítulo Segundo **Acopio, Aprovechamiento y Valorización de los Residuos**

Artículo 69. Los generadores de los residuos sólidos urbanos susceptibles de aprovechamiento o valorización material o energética podrán llevar a cabo éstos directamente o ceder sus derechos a terceras personas.

Artículo 70. El Ayuntamiento promoverá la instalación y operación de centros de acopio, públicos, privados u operados por organizaciones sociales, para recibir los residuos sólidos urbanos con potencialidad de aprovechamiento o valorización de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 71. Los centros de acopio comunitarios deberán contar con condiciones adecuadas para las distintas modalidades de residuos, tener espacio suficiente, disponer de medios para evitar el ingreso de animales, impedir que la lluvia se acumule en envases u otro tipo de residuos que puedan convertirse en criaderos de mosquitos.

Los establecimientos que operen como centros de acopio, además de prever lo señalado en el párrafo anterior, en función de los materiales que acopien y los volúmenes que manejen, deberán de contar con las medidas de seguridad en caso de derrame o incendio, y estar registrados y autorizados por el Ayuntamiento.

El acopio de residuos reciclables en unidades móviles estacionadas temporalmente por empresas deberá realizarse con la anuencia del Ayuntamiento previa presentación del plan o programa correspondiente.

Artículo 72. El Ayuntamiento difundirá las acciones de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de estímulo de los mercados de subproductos o materiales recuperados a partir de los residuos, el directorio de comercializadores y recicladores, el fomento a la aplicación de tecnologías apropiadas, y la implementación de estímulos fiscales u otro tipo de incentivos para el establecimiento y operación en su territorio de empresas que procesen materiales recuperados para su reintroducción en las cadenas productivas.

Artículo 73. Las plantas de separación y composteo de residuos sólidos urbanos tanto de propiedad municipal como privada deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 74. El Ayuntamiento promoverá el diseño, construcción, operación y supervisión de centros de composteo o de tratamiento anaerobio de residuos orgánicos, públicos o privados, de conformidad con lo que establezca el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 75. El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Aseo Público podrá encargarse de las actividades señaladas en el párrafo anterior o promover el establecimiento de empresas privadas que se ocupen de ellas, procurando que las compostas producidas se utilicen preferentemente en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas, así como el aprovechamiento del biogás generado en las plantas de tratamiento anaerobio como fuente de energía.

Artículo 76. Los controles o criterios sobre las características apropiadas de los materiales para la producción de composta, serán fijados por el Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría, a fin de que se produzcan compostas con calidad sanitaria aprovechables en campos de cultivo o compostas destinadas a su uso como mejoradores de suelos en parques, jardines, áreas verdes, áreas de reforestación y otras similares.

TÍTULO QUINTO Del Manejo Integral de los Residuos

Capítulo Primero De la Prevención de la Contaminación por Residuos

Sección primera Acciones y Prevenciones en Materia de Aseo

Artículo 77. Las instancias municipales de Participación Ciudadana, Ecología, Educación, Salud, Promoción Juvenil y Servicios Municipales o equivalentes, promoverán la participación y organización ciudadana, para llevar a cabo programas y actividades permanentes de prevención de la contaminación por residuos de competencia municipal y aseo del Municipio, a efecto de mantener limpio el territorio municipal y sus poblaciones, evitando que los desperdicios y residuos originen focos de infección y propagación de enfermedades, para lo cual podrán celebrar convenios de cooperación y/o coordinación en esta materia con otras instituciones públicas, privadas o sociales.

Artículo 78. El Ayuntamiento, a través de la autoridad municipal competente, con apoyo de delegados y subdelegados, convocará a los habitantes de las distintas colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales o comunidades urbanas y rurales, al menos una vez por año, para recolectar residuos domésticos voluminosos tales como muebles y colchones viejos, así como otros aparatos domésticos inservibles que por su tamaño no sean recolectados dentro del servicio normal, por lo cual este será considerado como un servicio de aseo especial que deberá de pagar de acuerdo a la Ley de ingresos Municipal, con relación al Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, solicitar y obtener la autorización correspondiente, para que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 79. Los generadores de residuos sólidos urbanos tienen la obligación de mantener permanentemente aseados los frentes de su casa-habitación, establecimiento comercial, industrial o de servicios y oficina, instancia o institución pública o privada, incluyendo, además de la banqueta la parte proporcional de la calle que le corresponda. En módulos habitacionales, edificios y en general en espacios compartidos, tipo condominio, de varios niveles, la responsabilidad de aseo y limpieza de las calles, banquetas y estacionamientos, será compartida por quienes ahí habitan, así como por el organismo que los representa, quienes deberán instrumentar la mecánica que permita y asegure el cabal cumplimiento del espíritu de este ordenamiento.

Artículo 80. Los viandantes o peatones deberán depositar los residuos generados en la vía pública, exclusivamente en los recipientes y contenedores designados para tal fin, en tanto que los propietarios de animales domésticos están obligados a recoger las excretas que los mismos generen en la vía pública, y a depositarlos en recipientes cerrados, utilizados para los residuos sólidos urbanos de tipo sanitario previstos en este Reglamento, para su entrega al servicio de recolección.

Artículo 81. El saneamiento y limpieza de lotes baldíos en donde se encuentren residuos abandonados comprendidos dentro de la zona urbana o en zonas rurales es obligación de sus propietarios, quienes deben procurar bardearlos o colocar una alambrada a su alrededor. Cuando no se cumpla esta disposición, la Coordinación de Aseo Público con apoyo de su personal podrá hacerse cargo de su limpieza, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se hagan acreedores los propietarios y de la obligación de resarcir al municipio el importe de los gastos que el saneamiento y limpieza que su lote haya ocasionado.

Artículo 82. La Dirección de Protección Civil Municipal, con el apoyo de la Coordinación de Aseo Público, coordinará las acciones de limpieza y saneamiento de los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastres de residuos por las corrientes pluviales y convocarán a las partes interesadas a coadyuvar en estas tareas. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a los causantes de estos siniestros, en caso de que los hubiere.

Artículo 83. Los troncos, ramas, forrajes, restos de plantas y residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos, para ser triturados y reintegrados al suelo y/o enviados a instalaciones en las que pueda llevarse a cabo su aprovechamiento, bajo un plan de manejo. Cuando estos no lo hagan, el encargado del Aseo Público los recogerá a su cargo, sin perjuicio de la multa a que se hagan acreedores los propietarios de los predios.

Artículo 84. Cuando accidentalmente y con motivo de su transporte se tiren objetos en la vía pública, es obligación del transportista recogerlos de inmediato, a fin de evitar daños a terceros.

Artículo 85. Constituye una infracción a este Reglamento, que un vehículo circule por las calles de la ciudad o de los poblados arrojando materiales o residuos en estado, sólido, líquido, como aceites, combustibles o cualquier otro líquido o sólido que pueda dañar la salud, la vía pública o sus instalaciones.

Artículo 86. Atendiendo a la naturaleza propia de los tianguis, mercados sobre ruedas, comercios que se ejercen en la vía pública en puestos fijos ó semifijos, es obligación de los locatarios, tianguistas y comerciantes el asear y conservar limpia el área circundante al lugar que ocupen, así como recolectar y separar los residuos generados, que deberán ser sujetos a un plan de manejo municipal para su reutilización, reciclaje o disposición final en las instalaciones autorizadas por el Ayuntamiento, así como en su caso, trasladarlos por sus propios medios hasta el camión recolector.

Los tianguistas o comerciantes podrán celebrar convenio con el Ayuntamiento para la limpieza de los lugares que ocupen, al término de sus labores. Al efecto, dicha dependencia dispondrá del equipo necesario para la recolección de los residuos y se cobrarán los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 87. Los particulares a quienes el Ayuntamiento les otorgue permiso para llevar a cabo cualquier tipo de actividad o espectáculo masivo en sitios públicos, cuando tengan una duración mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en la que se inicie la concentración de personas y hasta el término del evento, deberán de instalar por su cuenta y costo, letrinas en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades derivadas de las mismas, de tal manera que se evite el desaseo de la vía pública, estando obligados a responsabilizarse de que su operación cumpla con el criterio básico de salud pública; asegurando, además, que no se provoque contaminación al medio ambiente.

Artículo 88. Las bases de taxis, combis y en general los servicios de transporte público de pasajeros o de carga que no cuenten con instalaciones formales deben de instalar letrinas móviles o proponer al Ayuntamiento las medidas alternas que satisfagan el requerimiento de evitar el fecalismo en la vía pública, quien las analizará y aprobará en su caso.

Artículo 89. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley General, el Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales, promoverá acciones tendientes a dar a conocer a quienes generan residuos peligrosos en los hogares, en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, la manera de llevar a cabo su manejo ambientalmente adecuado.

Artículo 90. Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

I. Fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores de residuos del municipio, así como pintarlos o grafitearlos.

II. Dejar volantes o publicidad en los parabrisas de los vehículos estacionados o tirados en la vía pública.

II. Utilizar la vía pública para depositar cualquier material u objeto de desecho que estorbe al tránsito de vehículos o peatones.

III. Dejar en las esquinas, camellones, frentes de otras casas, y otros lugares no autorizados los residuos sólidos urbanos destinados a recolección.

IV. Que los vehículos y unidades en los cuales se transportan los residuos sólidos, permanezcan estacionados en la vía pública o en el área urbana por más de dos horas en un mismo sitio, así como pernoctar dentro de las mismas áreas cuando se encuentren cargados, sea cual fuere la capacidad ocupada a que tuvieren.

- V. Sustituir vehículos o unidades de transporte de los residuos sólidos urbanos, sin la autorización previa de la autoridad competente.
- VI. Quemar los residuos sólidos de cualquier especie.
- VII. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, barrancas, carreteras y en general en todo sitio no autorizado para ello residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, así como cadáveres de animales;
- VIII. Arrojar residuos de la construcción o escombro en terrenos baldíos y otros lugares no autorizados;
- IX. Extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente del departamento de limpia los materiales que ahí hayan sido alojados, vaciarlos, cambiarlos de lugar o dañarlos de cualquier manera.
- X. Arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los arroyos, ríos, manantiales, tinacos, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes;
- XI. Queda prohibido el depósito de residuos de competencia municipal en sitios de disposición final no autorizados por el Ayuntamiento y la Secretaría.
- XII. Queda prohibido generar tiraderos a cielo abierto, toda persona física o moral que sea sorprendida depositando residuos en sitios no autorizados serán sancionadas conforme a lo establecido en este ordenamiento. Las infracciones o sanciones a las que se hagan acreedoras, no las eximen del cumplimiento de la responsabilidad civil, de la reparación del daño y de los delitos que de ese acto se originen.
- XIII. Cualquier acto u omisión que atente contra el aseo público municipal y los fines que persiguen este Reglamento, las Leyes y Normas de protección al ambiente y la salud.

Capítulo Segundo

De las Obligaciones de los Concesionarios y Permisarios en Materia de Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 91. Los particulares a quienes se otorgue permiso, licencia, concesión o contrato para la prestación de servicio de limpia, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal, tendrán las obligaciones siguientes independientemente de lo establecido por otros ordenamientos legales:

- I. Brindar el servicio de recolección en forma diferenciada, cumpliendo con lo que para el caso señale expresamente el programa específico establecido por el Ayuntamiento en el permiso, licencia, concesión o contrato, de que se trate;
- II. Trasladar exclusivamente a los sitios de disposición final autorizados por el Ayuntamiento, los residuos sólidos urbanos que por su naturaleza deban ser confinados; siempre y cuando no se trate de aquellos catalogados por la Ley General como peligrosos de competencia Federal;
- III. Satisfacer las necesidades y requerimientos mínimos en el transporte que aseguren la recepción separada de los residuos, que los contengan plenamente y que se evite su dispersión al exterior del mismo;
- IV. Mantener las unidades dedicadas a labores de limpieza, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos, en condiciones adecuadas de funcionamiento mecánico y eléctrico, así como pintadas, aseadas e identificadas plenamente; y,
- V. Para el caso de los concesionarios de sitios de disposición final y centros de transferencia, los concesionarios deberán de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la Secretaría antes de construir y operar sus instalaciones.

Capítulo Tercero

De las Obligaciones Aplicables a los Fraccionadores y Desarrolladores Urbanos o Turísticos en Materia de Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 92. Los fraccionadores, desarrolladores urbanos o turísticos, encargados o representantes durante el proceso de construcción de una unidad habitacional, condominio, hoteles y otros tipos de alojamientos o de servicios para el turismo, colonia o fraccionamiento, tienen las siguientes obligaciones hasta en tanto no sea debida y legalmente recibido el fraccionamiento desarrollo por la autoridad municipal correspondiente o la responsabilidad respectiva sea asumida por cada uno de los propietarios:

- I. Presentar ante la autoridad municipal un Plan de Manejo Municipal para los residuos sólidos urbanos y un plan de manejo de los residuos de manejo especial acordados con la Secretaría, que se generen en el transcurso del proceso de construcción del que se trate;

- II. Mantener barridas y aseadas las banquetas, calles, áreas de uso común y lotes baldíos, dentro del perímetro de su unidad habitacional, condominio, desarrollo turístico, colonia o fraccionamiento del que se trate;
- III. Promover la separación de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal generados dentro de la unidad habitacional, condominio, desarrollo turístico, colonia o fraccionamiento del que se trate;
- IV. Contar con centros de acopio de residuos sólidos urbanos según sea el caso que facilite el manejo integral de los residuos al H. Ayuntamiento; y,
- V. En su caso, contratar los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y de competencia municipal generados en la unidad habitacional, condominio, desarrollo turístico, colonia o fraccionamiento, exclusivamente con quienes cuenten con autorización expresa para ello, otorgada por el Ayuntamiento o recolectarlos por su cuenta, previa autorización de la autoridad municipal competente, asumiendo los costos por la disposición final de los mismos.

Artículo 93. En los nuevos desarrollos habitacionales, turísticos, edificios, mercados, establecimientos comerciales e industriales y en general en los espacios que se construyan a partir de la vigencia del presente ordenamiento se deberán considerar los planes de manejo de los residuos de la construcción acordados con la Secretaría y las áreas e instalaciones para el acopio temporal de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal que el Ayuntamiento juzgue necesarias para cumplir con los fines de este Reglamento.

Al efecto, el Ayuntamiento, para el otorgamiento de la licencia de construcción correspondiente, se apoyará en la opinión técnica que al respecto deberá de emitir la autoridad municipal competente responsable de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal.

Capítulo Cuarto

De las Obligaciones Aplicables a los Establecimientos Comerciales y de Servicios

Artículo 94. Tratándose de terminales de autobuses y camiones para el transporte de pasajeros y carga tanto foráneos como locales, los concesionarios, sus representantes y/o encargados están obligados a:

- I. Mantener aseados sus frentes y colindancias;
- II. Colocar en las terminales y en los vehículos, letreros indicativos de la obligación de disponer de los residuos sólidos urbanos en los lugares destinados para ellos, así como letreros indicativos de la prohibición de tirarlos fuera de los lugares autorizados y las sanciones a las que se hará acreedor quien viole esta regla;
- III. Requerir a los operadores de las unidades que hagan cumplir el presente ordenamiento por parte de cualquier pasajero; y,
- IV. Colocar los contenedores necesarios, con los colores y símbolos adecuados, para acopiar los distintos tipos de residuos generados en sus instalaciones y vehículos.

Artículo 95. Los vendedores y prestadores de servicios, ambulantes y en puestos semifijos, así como los organizadores de ferias populares, atracciones mecánicas, espectáculos y bailes populares en la vía pública, así como en salones para fiestas, deberán en el área de su circunscripción y de manera acorde con la clientela que atiendan y el personal involucrado en la prestación de sus servicios:

- I. Establecer un esquema permanente de limpieza del área que ocupen, comprendiendo también aquella área vecina circundante que excediera de la autorizada, donde los usuarios del servicio que prestan pudieran depositar los residuos sólidos urbanos, lo anterior mediante la presentación de un plan de manejo para tal efecto ante la autoridad municipal competente ya sea individual o colectivo;
- II. Colocar contenedores en número suficiente para los tipos de residuos sólidos urbanos que se generen durante sus actividades, de conformidad con el código de colores al que hace mención el presente Reglamento;
- III. Retirar por su cuenta los residuos sólidos urbanos generados, asumiendo los costos derivados por su disposición final, o contratar el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal, utilizando para ello exclusivamente a quienes cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento;
- IV. Al término de sus labores dejar limpia la vía pública donde se establecieron, tanto en el sitio específico que fue ocupado como el área de su influencia; lo cual podrán hacer por sus propios medios; entendiéndose que son obligados solidarios con los clientes consumidores de su negocio de mantener en completo aseo las calles y sitios públicos donde se establecen;

- V. Todos los establecimientos comerciales consignados en los dos párrafos anteriores, están también obligados a contar con los medios propios o prestados por terceros para sus servicios personales sanitarios, evitando arrojar excretas al aire libre, en lotes baldíos, en la vía pública y en áreas particulares;
- VI. De ser el caso, para asegurar el cumplimiento del aseo de los sitios autorizados para llevar a cabo cualquier actividad prevista en el presente artículo y especialmente en los casos de espectáculos cuyo organizador no tenga domicilio en el municipio, deberá de requerírsele anticipadamente que contrate a los servicios municipales correspondientes y el pago previo del servicio ante la Tesorería Municipal, como condición indispensable para que le sea otorgado el permiso del caso; y,
- VII. Colocar letreros que indiquen la obligatoriedad de disponer por separado los residuos sólidos urbanos generados, así como la prohibición para tirar residuos en lugares no autorizados y la sanción a la que se harán acreedores quienes la hagan.

Artículo 96. Los repartidores de propaganda comercial impresa, están obligados a entregarla únicamente con la autorización expresa de quienes la reciban ya sea en la vía pública o en domicilios establecimientos, fincas, comercios y otros lugares.

Artículo 97. Los encargados, responsables o administradores de mercados públicos están obligados a:

- I. Separar y entregar por separado, los residuos sólidos urbanos generados en sus instalaciones de conformidad con lo previsto en este Reglamento;
- II. Disponer de una área específica para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal para evitar la mezcla de residuos, fauna nociva y la posible contaminación de los productos que expenden; y,
- III. Considerar la ubicación separada de las áreas de abasto de mercancías y las de acopio, almacenamiento temporal y en su caso, transferencia de residuos sólidos urbanos, al presentar sus proyectos de construcción de mercados para la obtención de la licencia correspondiente.

Artículo 98. Los transportistas que realicen operaciones de carga y descarga en la vía pública, están obligados a realizar el aseo inmediato del lugar una vez terminadas las maniobras, en la inteligencia de que tanto el transportista como el propietario de la mercancía o material tienen responsabilidad solidaria de que se observe lo estipulado en este precepto.

Artículo 99. Los prestadores del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir el vehículo recolector para evitar la dispersión de los residuos;
- II. Mantener en buen estado los vehículos recolectores;
- III. Dar cumplimiento a la verificación vehicular de conformidad con la legislación aplicable en el estado;
- IV. Solicitar el registro y autorización a la autoridad municipal correspondiente, para la recolección de residuos sólidos urbanos de origen comercial, industrial y de servicios en el municipio;
- V. Cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento respecto la recolección selectiva;
- VI. Respetar las disposiciones en materia de tránsito y vialidad; y
- VII. Aquellas que determine la ley estatal y otros ordenamientos.

Artículo 100. En el supuesto de que el Ayuntamiento brinde el servicio privado de recolección de residuos sólidos urbanos de origen comercial, industrial y de servicios, así como de residuos de manejo especial cualquiera que sea su origen, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento respecto del servicio de recolección privado. El cobro por concepto de recolección deberá contemplar el cobro del costo por disposición final y por ningún motivo podrán dichos pagos ser subsidiados por recursos públicos del Ayuntamiento

Artículo 101. Es obligación de todo aquel transporte de residuos sólidos urbanos que opere dentro del municipio contar con los permisos correspondientes y entregar los mismos únicamente en los sitios autorizados tales como centros de transferencia, centros de acopio, plantas de tratamiento o de reciclaje, e instalaciones para la disposición final, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 102. Cuando se pretenda sustituir algún vehículo o unidad de transporte de residuos de competencia municipal autorizado, por ningún motivo dicho cambio se realizará por un vehículo de un modelo más antiguo.

Artículo 103. Los comercios, industrias y servicios, instituciones o particulares, que obtengan del Ayuntamiento y en su caso de la Secretaría, permisos especiales para el transporte en el municipio de sus residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- I. Que transporten únicamente los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial autorizados;
- II. Que se cuente con vehículo propio para el transporte de los residuos, debidamente acondicionado bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y los que señalen la dirección, así como los sanitarios y mecánicos requeridos;
- III. Que se realice la transportación de los residuos en forma separada de conformidad con lo que determinen las autoridades con competencia en la materia respecto a la recolección selectiva;
- IV. Los titulares de los permisos a que se refiere el presente artículo, están obligados a entregar los residuos en los lugares autorizados para tal efecto;
- V. Queda terminantemente prohibido para los titulares de los permisos referidos en el presente artículo realizar cualquier otra actividad relativa al servicio de limpieza pública y cualquiera de sus modalidades que no haya sido debidamente autorizada;
- VI. Los permisos otorgados en los términos del presente artículo, serán temporales y podrán ser otorgados hasta por un periodo máximo de un año; mismos que podrán ser revalidados previa solicitud por escrito del interesado, hasta por el término que fueron concedidos con anterioridad; cuya procedencia o improcedencia quedará a criterio de la autoridad municipal competente.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, será causa de cancelación del permiso otorgado para transportar residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de la aplicación conjunta de las sanciones económicas a que se haya hecho acreedor el infractor; o las que establezcan la demás normatividad aplicable al caso concreto.

Artículo 104. Los propietarios, administradores o encargados de giros de venta de combustibles y lubricantes, terminales de autobuses, talleres y sitios de automóviles, se abstendrán de dar mantenimiento o efectuar trabajos de reparación de vehículos en la vía pública y cuidarán de la limpieza de las aceras y arroyos de circulación frente a sus instalaciones o establecimientos. Tratándose de pequeños generadores deberán sujetar dichos residuos a planes de manejo municipales individuales, colectivos y/o mixtos, según corresponda y en el caso de los microgeneradores de residuos peligrosos cuyo control se haya convenido con la Federación, deberán sujetar éstos a los planes de manejo correspondientes.

Capítulo Cinco **De la Prestación del Servicio de Recolección de Residuos**

Artículo 105. El municipio prestará el servicio público de recolección selectiva, transporte, transferencia, acopio, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos de su competencia; los pequeños generadores domiciliarios deberán cubrir los costos de generación y manejo de sus residuos de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en la Ley de Ingresos Municipal.

De igual forma el municipio podrá prestar el servicio privado de recolección de residuos sólidos urbanos de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que sean pequeños generadores, así como de residuos de manejo especial que haya acordado con la Secretaría, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios y el cobro de las tarifas diferenciadas establecidas según corresponda. El cobro por concepto de recolección deberá contemplar el costo por disposición final de los residuos no valorizables y por ningún motivo podrán ser costos subsidiados por recursos públicos del Ayuntamiento.

Artículo 106. La recolección selectiva de los residuos de competencia municipal por parte de los servicios municipales públicos o concesionados y por parte de los servicios privados abarcará:

- a. La recuperación de los residuos susceptibles de aprovechamiento o valorización material o energética: en los sitios donde se originan, en los centros de acopio, en las estaciones de transferencia o directamente en los rellenos sanitarios del municipio, para su comercialización y/o incorporación a los mercados de subproductos y del reciclaje;
- b. Los residuos se entregarán de la siguiente manera:
 1. Los residuos orgánicos serán entregados a granel, sin mezcla con otros residuos y serán recolectados por separado del resto de las corrientes de residuos con la periodicidad posible para ser destinados a su aprovechamiento por parte del propio municipio, de la iniciativa privada o por grupos sociales;
 2. Los residuos reciclables serán recolectados por separado de los residuos orgánicos y no reciclables con la periodicidad posible, para lo cual se entregarán juntos o segregados en las distintas fracciones susceptibles de reciclaje, para ser destinados a su comercialización o reciclado por parte del propio municipio, por grupos sociales o por la iniciativa privada.
 3. Los residuos no reciclables en bolsas o a granel y los residuos sanitarios contenidos en bolsas llenas en dos terceras partes y cerradas, serán recolectados juntos por los mismos vehículos para llevarlos a los sitios de disposición final; y
 4. Los residuos peligrosos domésticos o de establecimientos microgeneradores, serán recolectados por separado con la periodicidad que se determine mediante estudios y de común acuerdo con las autoridades federales, para ser llevados a centros de acopio, almacenamiento temporal, recicladores, plantas de tratamiento, o confinamientos controlados autorizados.

Artículo 107. Disposiciones generales para la recolección pública o privada por parte de los servicios municipales:

- I. Los generadores domiciliarios tendrán responsabilidad en el manejo ambientalmente adecuado de los residuos en su fuente de origen y de asegurarse que los servicios de recolección públicos o concesionados autorizados a los que los entreguen tengan sus permisos vigentes, así como de que lleven sus residuos a instalaciones registradas y autorizadas, de lo contrario, serán responsables solidarios de los daños que llegara a ocasionar el manejo de sus residuos por estas instancias;
- II. Los generadores de residuos procurarán reducir la generación de residuos al máximo, mediante cambios en sus prácticas de consumo, el aprovechamiento óptimo de los materiales, productos, envases y embalajes, el incremento de su reutilización, la donación o intercambio de los que ya no necesiten o deseen conservar, la utilización de residuos orgánicos para hacer composta de uso interno, a fin de disminuir la cantidad de residuos que entregan a los servicios de recolección;
- III. Los generadores de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos domésticos y de establecimientos microgeneradores bajo control del municipio, separarán sus residuos previo a su recolección, de tal manera que eviten procesos de contaminación que queden fuera de su control y en los términos del presente Reglamento.

Artículo 108. La recolección domiciliaría comprende la recepción por las unidades de aseo público del municipio de los residuos sólidos urbanos que genere una familia o casa – habitación.

La prestación del servicio de recolección a condominios, unidades habitacionales o multifamiliares, y comunidades, se realizará en el lugar designado para la concentración y recolección de los residuos sólidos urbanos, dentro del horario y día preestablecido por el Director de Servicios Municipales para la ruta de las unidades del servicio público de limpia del Municipio, de acuerdo al sector en donde se ubiquen éstos.

Artículo 109. Las asociaciones vecinales que deseen llevar a cabo la recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos generados en sus comunidades, podrán hacerlo siempre que celebren convenio con el Ayuntamiento, debiendo acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para tal efecto, o bien podrán recurrir a prestadores de servicios de recolección privados que cuenten con autorización vigente emitida por las autoridades competentes. En cualquiera de los casos, los residuos deberán ser llevados a sitios o instalaciones autorizados.

Artículo 110. La recolección de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal se hará una sola vez al día y deberá realizarse en los días, horarios, rutas, lugares y sectores que determine el Ayuntamiento informándolo a la población para su conocimiento y observancia.

Artículo 111. La recolección de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal será diferenciada, atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento y quien preste el servicio de recolección tiene prohibido mezclarlos en su trayecto y depositarlos en sitios diferentes a los autorizados para ello por las autoridades federales, estatales y el propio Ayuntamiento.

Artículo 112. El Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente supervisará el estado general de las unidades de recolección selectiva, acopio, tratamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, para asegurar que este sea el previsto en el presente Reglamento.

Artículo 113. Para los servicios de limpia, aseo, saneamiento y similares, el Ayuntamiento dispondrá y autorizará para el uso por parte del personal, la compra del uniforme y/o distintivo que portarán éstos, así como del equipo e implementos que requiera cada uno según su actividad.

Artículo 114. El Coordinador de Aseo Público dividirá las ciudades o comunidades en las zonas que técnicamente juzgue convenientes, sin desatender en ningún momento las zonas comerciales, los mercados y parques públicos.

Artículo 115. Para que una empresa particular lleve a cabo la transportación de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el territorio del municipio deberá:

- I. Contar con autorización del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la Legislación Estatal para tal efecto en este rubro;
- II. Presentar al Ayuntamiento en sesión de cabildo ordinaria ó extraordinaria, un informe anual de los residuos de manejo autorizados que haya transportado durante dicho periodo;
- III. Precisar en el informe que se indica, cuál fue destino final de los residuos que transportó;
- IV. Evitar que se derramen los residuos sólidos durante su transportación, siendo responsable de los daños que llegaran a ocasionarse por tal motivo; y
- V. Refrendar cada año su registro ante el Ayuntamiento.

Artículo 116. Cuando la recolección de los residuos sólidos urbanos no se pueda realizar al frente de un domicilio o negocio, los particulares deberán llevar sus residuos a los puntos de recolección, en los días y horas establecidos por la autoridad municipal, cerciorándose de que los residuos sean recogidos. En caso contrario, deberán retornarlos a sus domicilios y dar parte a la Dirección de Servicios Municipales de la falla del servicio.

Los vecinos que así lo acuerden y en terminos de este Reglamento, podrán juntar sus residuos sólidos en el entendido de que la persona física o moral que los ponga en manos del servicio público de limpia al frente de su hogar o negocio se hace responsable de todos los residuos que reúna para su recolección conjunta.

Artículo 117. Los usuarios del servicio público de limpia podrán reportar las irregularidades que adviertan en la prestación del mismo, para lo cual todos los vehículos del servicio público de recolección llevarán anotado en lugar visible el número económico de la unidad que preste el servicio y el teléfono de la oficina de quejas; lo cual aplica también a los servicios concesionados.

Artículo 118. La puesta a disposición de comercializadores y recicladores de los residuos recolectados selectivamente se realizará ya sea en la estación de transferencia o en el relleno sanitario de acuerdo a los criterios y procedimientos que al efecto establezca el municipio a través del Coordinador de Aseo Público.

Artículo 119. Cuando el Ayuntamiento estime necesario se instalarán estaciones de transferencia, tomado en cuenta las distancias a recorrer para llevar los residuos recolectados hasta los sitios de disposición final, así como la necesidad de elevar la eficiencia en el servicio y de disminuir los costos y el impacto ambiental asociados al transporte a grandes distancias de los residuos.

Las estaciones de transferencia deberán satisfacer la condición básica de asegurar que los residuos sólidos urbanos se mantengan separados, según su clasificación y destino, quedando a cargo del Ayuntamiento o de la persona física o moral a quien se le hayan concesionado o asignado bajo contrato, cumpliendo siempre con las disposiciones jurídicas que se prevea para su asignación a particulares, así como lo que al respecto señalen las leyes, Reglamentos y normas respectivas, para asegurar la debida protección al ambiente

Capítulo Sexto **Sitios de Disposición Final**

Artículo 120. Los sitios para la disposición final de residuos de competencia municipal se clasifican en:

- I. Públicos;
- II. Privados;
- III. Concesionados.

Artículo 121. Los tipos de sitios para la disposición final de residuos de competencia municipal atenderán al número de toneladas que reciben por día, y comprenden:

- I. Tipo A, los que reciban más de 100 toneladas por día;
- II. Tipo B, los que reciban entre 50 hasta 100 toneladas por día;
- III. Tipo C, los que reciban de 10 a menos de 50 toneladas por día; y
- IV. Tipo D, los que reciban una cantidad menor a 10 toneladas por día.

Artículo 122. En todos los sitios de disposición final a los que hacen referencia en el presente ordenamiento, queda prohibido el ingreso de:

- a) Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodoshidratados de cualquier origen, con más de 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra.
- b) Residuos conteniendo aceites minerales.
- c) Residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la normatividad vigente.

Los lodos deben ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la normatividad vigente.

Los propietarios y/o responsables de los sitios de disposición final, ya sean públicos, privados o mixtos, adoptarán medidas para que los residuos enunciados en este artículo no sean admitidos.

Artículo 123. Los residuos sólidos urbanos podrán depositarse en cualquier tipo de sitio de disposición final acorde con la normatividad ambiental aplicable, previa autorización de la Secretaría del proyecto ejecutivo de construcción, evaluación de impacto ambiental y de cualquier otro estudio y/o diagnóstico necesario para su operación.

Artículo 124. Los residuos de manejo especial de procesos productivos podrán depositarse en sitios de disposición final acordes con la normatividad ambiental aplicable de los tipos referidos en el artículo 121 de este ordenamiento que autorice la Secretaría, en los que su proyecto ejecutivo de construcción, la evaluación de impacto ambiental y cualquier otro estudio y/o diagnóstico necesario para su operación hayan sido aprobados por ella.

TÍTULO SEXTO **Del Sistema de Cobro por Generación y Manejo de Residuos**

Artículo 125. El sistema de cobro por generación y manejo de residuos de competencia municipal, generados en casas-habitación o en establecimientos comerciales, industriales y de servicios, es el instrumento de política pública que busca inducir la minimización de los residuos y que permite solventar los costos derivados de su recolección, traslado, acopio, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuados.

Artículo 126. El sistema de cobro por generación y manejo de residuos de competencia municipal se clasifica en:

- I. Público: en el caso de los residuos de generadores domésticos
- II. Privado: cuando se trata de residuos generados por establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

El sistema de cobro por generación y manejo de residuos, responde a los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, del volumen y características de los residuos, de la distancia a recorrer desde su punto de origen hasta su destino final y a las categorías establecidas en el presente reglamento.

Artículo 127. Deconformidad con lo establecido en el presente Reglamento, los generadores domésticos deberán cubrir los costos de generación y manejo de los residuos sólidos urbanos generados en casas-habitación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal y atendiendo a la clasificación de tarifas por categorías determinadas en este ordenamiento.

Artículo 128. Los pequeños generadores de residuos sólidos urbanos de origen comercial, industrial y de servicios de competencia municipal, podrán celebrar contratos de prestación de servicios con el Ayuntamiento respecto de la recolección, traslado, acopio, transferencia y disposición final de sus residuos sólidos urbanos; las tarifas establecidas en dicho instrumento deberán considerar lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 129. Los contratos de prestación de servicios, celebrados por el Ayuntamiento con los pequeños generadores de residuos sólidos urbanos, así como con generadores de residuos de manejo especial, de origen comercial, industrial y de servicios, deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Nombre, denominación o razón social de las partes, así como el instrumento que acredite su personalidad.
- II. Número de licencia de funcionamiento;
- III. Número de registro del plan de manejo de residuos, de ser el caso;
- IV. Objeto de la celebración del contrato;
- V. Vigencia de la celebración del instrumento;
- VI. Obligaciones de las partes;
- VII. Tipo de residuos a recolectar, trasladar, acopiar, y en su caso disponer.
- VIII. Sitio de disposición final en donde se realizará el confinamiento.
- IX. Costo diferenciado del servicio, es decir por cada una de las actividades realizadas, el cual no debe incluir impuestos;
- X. Sitio en el cual se prestará el servicio, horarios y días de prestación de actividades;
- XI. Condiciones de entrega de los residuos sólidos urbanos y
- XII. Firmas de las partes

La persona física o moral, representante y/o propietaria del comercio, industria o servicio que contrate los servicios anteriormente referidos con el Ayuntamiento, deberá celebrar su respectivo contrato en las oficinas de la autoridad municipal competente y renovarlo en la misma fecha que trámite y/o renueve su licencia de funcionamiento. Los pagos respectivos los podrá realizar en las oficinas recaudadoras del Ayuntamiento o bien en una institución bancaria a nombre del Ayuntamiento, información que deberá ser establecida en el contrato respectivo.

Artículo 130. El pago por la generación y el manejo de los residuos de competencia municipal de generadores domésticos, consistente en su recolección, traslado, tratamiento y disposición final, se incorporará a los recibos de pago por algún otro servicio municipal que se cobre de manera directa y se hará del conocimiento público previo a su implantación.

Artículo 131. El sistema de cobro privado a los particulares que contraten los servicios del municipio, se llevará a cabo en las oficinas recaudadoras municipales a las cuales deberán acudir a efecto de realizar su pago oportuno tanto de la recolección como del confinamiento de dichos residuos.

TÍTULO SÉPTIMO Procedimientos

Capítulo Primero Procedimiento de Inspección y Vigilancia

Artículo 132. Para vigilar la estricta observancia de las disposiciones de este Reglamento, la Dirección de Gobierno se auxiliará de sus Inspectores a cargo y –en su caso- de los delegados y subdelegados, quienes realizarán las visitas de inspección en los términos de este Reglamento y de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así mismo el personal que integra la Dirección de Servicios Municipales podrá reportar y tratar a modo apercibimiento a las personas que no cumplan con el presente Reglamento.

Artículo 133. Cuando exista violación o inobservancia de este Reglamento, el personal que conforme al artículo anterior realice la inspección, procederá a levantar un acta en la que se hagan constar los hechos de la inspección y se cumplan las formalidades del procedimiento.

Artículo 134. Para llevar a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia se deberán seguir además, las normas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro.

Capítulo Segundo Denuncia Popular

Artículo 135. Todos los ciudadanos podrán bajo su estricta responsabilidad, hacer del conocimiento de la autoridad competente para la aplicación del presente ordenamiento, actos de presunta violación de este Reglamento, para que se investiguen y se proceda en consecuencia, en los mismos términos que se establecen en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Capítulo Tercero Del Procedimiento de Inspección y Verificación

Artículo 136. Para llevar a cabo el procedimiento de inspección y verificación se atenderá a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro.

Artículo 137. El Personal de Inspección del Departamento de Reglamentos, Padrón y Licencias será habilitado para la realización de actos de verificación y/o inspección en los términos del Reglamento Interno del Municipiode Landa de Matamoros, Querétaro.

Artículo 138. El procedimiento de verificación se llevará a cabo por el personal de de Inspección del Departamento de Reglamentos, Padrón y Licenciasde acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro.

TÍTULO OCTAVO Infracciones y Sanciones

Capítulo Primero Infracciones Administrativas

Artículo 139. Las quejas que la población tenga en contra del servicio o del personal del Servicio Público de Limpia, deberán ser presentadas ante el Municipio, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento ó Dirección Jurídica. Al efecto, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, se actuará conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sus Municipios, y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de otras que resulten aplicables.

Capítulo Segundo Sanciones

Artículo 140. Para la imposición de las sanciones por violaciones a este ordenamiento se tomará en cuenta:

- I. La gravedad y circunstancias de la infracción;
- II. Las circunstancias personales del infractor y el daño causado al entorno;
- III. La reincidencia; y
- IV. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación, en su caso, del infractor de reparar el daño que haya causado y demás responsabilidades que le resulten.

Artículo 141. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación privada o pública, según el caso;
- II. Multa de 2 hasta 5000 veces el salario mínimo general vigentede la zona, en el momento de comisión de la infracción ó la que establezca la Ley de Ingresos Municipales para el supuesto específico;
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas, que se podrá conmutar por trabajo comunitario, previa valoración del Juez Municipal;
- IV. Suspensión temporal de actividades del establecimiento infractor;
- V. Clausura definitiva del establecimiento y revocación de su licencia o permiso;
- VI. En caso de reincidencia se podrá duplicar la multa de forma sucesiva.

TABULADOR DE MULTAS

a) De 1 a 10 salarios mínimos	Art. 35, Art. 39, Art. 41, Art. 63, Art. 71, Art. 73, Art. 79, Art. 80, Art. 84, Art. 85, Art. 86, Art. 88, Art. 90, Fracciones I, II, III, V, Art. 92, Fracciones II, III, IV, Art. 94, Fracciones I, II, III, Art. 95, Fracciones I, IV, V, VI, VII, Art. 96, Art. 97, Fracción I, Art. 98, Art. 99, Fracciones I, II, III, V, VI, Art. 103, Fracciones I, II, III, VI, Art. 116
b) De 1 a 20 salarios mínimos	Art. 68, Art. 81, Art. 83, Art. 87, Art. 90, Fracciones IV, IX, XIII, Art. 91, Fracciones I, III, IV, Art. 92, Fracciones I, V, Art. 94, Fracciones IV, Art. 95, Fracciones II, III, Art. 97, Fracciones II, III, Art. 99, Fracción IV, Art. 101, Art. 102, Art. 103, Fracción IV, Art. 104, Fracción I
c) De 1 a 30 salarios mínimos	Art. 90, Fracción VI, Art. 93, Art. 103 Fracción V
d) De 1 a 40 salarios mínimos	Art. 90, Fracciones VII, VIII, Art. 91, Fracción V
e) De 1 a 50 salarios mínimos	Art. 90, Fracción X
f) De 500 a 5000 salarios mínimos	Art. 90, Fracciones XI, XII, Art. 91, Fracción II, Art. 123

Artículo 142. Las infracciones serán calificadas por la autoridad Municipal competente; en la imposición de las sanciones correspondientes se tomará en cuenta la gravedad de la falta u omisión y las circunstancias en que se incurrió en ella, las condiciones económicas y personales del infractor y la reincidencia.

Artículo 143. Para los efectos de este reglamento se considerará reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un período de doce meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 144. Cuando el infractor cubra una multa dentro de los tres días siguientes a su imposición, podrá ser reducida ésta, hasta en un veinticinco por ciento de su monto.

Artículo 145. Las multas se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución establecido en este reglamento.

Artículo 146. La clausura definitiva, así como la revocación de la licencia, autorización, convenio ó concesión con que opera el establecimiento infractor procederá cuando se compruebe cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que proporcionó información falsa para obtener la licencia, permiso, autorización o concesión con que opera;
- II. Que realiza actividades diferentes a las que fue autorizado o concesionario;
- III. Que habiéndose ordenado la suspensión temporal de actividades de un establecimiento, han pasado tres meses y aún subsisten las causas que dieron origen a dicha suspensión;
- IV. Que se cometan transgresiones graves y reiteradas a las leyes o al presente Reglamento o normatividad administrativa en la materia;
- V. Que habiendo sido requerido el prestador del servicio público para corregir diversas irregularidades en la prestación de dicho servicio, no las haya atendido, ocasionando trastornos graves a la comunidad y al Municipio; y
- VI. En los demás casos que señalen otras normas aplicables.

Capítulo Tercero De la Suspensión y Cancelación de las Concesiones

Artículo 147. Los titulares de las concesiones otorgadas en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos podrán ser suspendidos temporalmente de la prestación del servicio de recolección y transporte, en los siguientes casos:

- I. Por reincidencia en infracciones al presente Reglamento se podrán suspender de 30 a 90 días naturales a los socios, asociados, unidades o vehículos señalados sin perjuicio de la aplicación conjunta de las sanciones económicas correspondientes a la persona moral titular de la concesión y de las demás sanciones aplicables.
- II. Por realizar en forma reiterada una actividad distinta a la que ampara la concesión otorgada, procederá la suspensión de 90 a 180 días naturales, cuando la actividad realizada no sea considerada como grave por la autoridad municipal competente y que no ponga en riesgo la salud pública.
- III. Procederá la suspensión de 30 a 90 días naturales, por no cumplir las medidas de seguridad higiene y/o o seguridad social que para prestar el servicio público de recolección y transporte, señale la autoridad municipal competente o las demás disposiciones legales aplicables.
- IV. En todos aquellos casos que expresamente contenga el presente Reglamento, el contrato de concesión y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 148. Los procedimientos de clausura, suspensión, cancelación y revocación se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio oficial de publicación municipal.

Segundo. Todos los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se seguirán tramitando en los términos del anterior Reglamento.

Tercero. El Ayuntamiento dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento establecerá el Programa Municipal o Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Cuarto. La obligación de formular los planes de manejo municipales de residuos sólidos urbanos, entrará en vigor a partir de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, periodo durante el cual la autoridad municipal deberá difundir los formatos y las guías para su elaboración, implementará su registro y ofrecerá asistencia técnica y capacitación para su implementación.

El Profr. Gabino Landa Rubio Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil doce, para su publicación y debida observancia.

PROFR. GABINO LANDA RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
(Rúbrica)

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 78, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce. Doy fe.....

ATENTAMENTE
“Landa, Contigo es mejor”

PROFR. ROLANDO ESCOBAR COVARRUBIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° (primero), 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL SESIÓN DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 22,775 (veintidós mil setecientos setenta y cinco), de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2006 (dos mil seis), tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 3 (tres) de dicha Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, pendiente de inscripción en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio, se acredita la legal constitución de la empresa denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa”, S. A. de C. V.

Así mismo, en dicha escritura la empresa “Grupo Desarrollador Santa Rosa”, S. A. de C. V., otorga a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez, poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio y poder para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros.

2. Mediante escritura pública número 22,776 (veintidós mil setecientos setenta y seis), de fecha 1° (primero) de agosto de 2006 (dos mil seis), tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 3 (tres) de dicha Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se acredita que la empresa denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa” S. A. de C. V., es propietaria del predio denominado “Jurica Arroyo Seco”, con superficie de 547,751.14 m², en el cual se desarrolla el fraccionamiento objeto del presente.
3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 (ocho) de agosto de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Uso Habitacional con densidad de 200 hab./Ha (H2), para los predios localizados en Ex - Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista.
4. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2006-6680, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha, en una superficie de 1'726,556.34 m², la cual corresponde a la sumatoria de los predios conocidos como “Jurica San Juan”, “Jurica Mirador”, “Jurica Arroyo Seco” y “Jurica Bellavista”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Mediante oficio número P0379/2007, de fecha 20 (veinte) de abril de 2007 (dos mil siete), la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, al que identifican como “Juriquilla San Isidro”, ubicado en la Ex – Hacienda de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Mediante oficio número ADMON IV/S CT-07/C06, de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2007 (dos mil siete), signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa denominada “Bienes Raíces Juriquilla”, S. A. de C. V., emitió la viabilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en la Ex – Hacienda de Juriquilla, Municipio de Querétaro, con una superficie de 1'726,556.34 m², para un total de 62 tomas condominales y 54 tomas comerciales.
7. Mediante oficio de fecha 09 (nueve) de mayo de 2007 (dos mil siete), la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el alineamiento carretero para el fraccionamiento denominado “Juriquilla San Isidro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; mismo que a la letra dice: “...con respecto al Derecho de Vía del Libramiento Sur Poniente de Querétaro, éste ocupa un ancho de 60 mts, es decir 40 metros en dirección Santa Rosa Jáuregui a Tlacote, lado derecho y 20 metros al lado izquierdo a partir del eje del camino.”.
8. El promotor presenta copia del Deslinde Catastral número DMC2006170, de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2007 (dos mil siete), el cual señala que el predio denominado “Jurica Arroyo Seco”, con clave catastral 14 03 098 01 033 001, cuenta con una superficie de 549,053.602 m².
9. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/7437/2008, de fecha 14 (catorce) de octubre de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. El promotor presenta copia de los planos correspondientes al Proyecto de Electrificación del fraccionamiento "Juriquilla San Isidro I", con sello de Vo. Bo. "Planos Autorizados para trámites ante otras Dependencias", de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2009 (dos mil nueve) por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
11. El promotor presenta copia simple del oficio número SSPM/DT/IT/206/2009, de fecha 05 (cinco) de febrero de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emite dictamen de impacto vial para el fraccionamiento San Isidro I y San Isidro II, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 34,733 (treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres) de fecha 02 (dos) de agosto de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría número 31 (treinta y uno) de este Distrito Judicial, en la que comparecen de una parte la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en el acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez y por otra parte el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el M. V. Z. Francisco Domínguez Servián, en su carácter de Presidente Municipal, el Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Regidor y Síndico Municipal y por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante la cual se lleva a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de los inmuebles que a continuación se describen:
 - Área de donación identificada como Lote 7, Manzana M-1, con superficie de 58,948.46 m², correspondiente al 10.74% de la superficie total del desarrollo, por concepto de áreas verdes.
 - Área de donación identificada como Lote 38, Manzana M-2, con superficie de 24,965.49 m², correspondiente al 4.55% de la superficie total del desarrollo, por concepto de área de equipamiento.
 - Una superficie de 74,241.97 m², por concepto de vialidades.
14. Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Cuarto y Quinto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", el promotor presenta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación de Pago que celebran el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el C. P. Apolinar Villegas Arcos, en su carácter de Regidor y Síndico Municipal, con la participación del Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, en su carácter de Secretaria de Administración, y con la intervención del Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas y de una segunda parte la empresa "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en el acto por los CC. José Oleszcovski Wasserteil y Luis Martín Hurtado Castellanos.

Para dar cumplimiento al Convenio referido en el párrafo anterior, el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 30,973 (treinta mil novecientos setenta y tres), de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público adscrita a la Notaría número 31 (treinta y uno) de este Distrito Judicial, de la que es titular el Lic. José Luis Gallegos

Pérez, mediante la cual se hace constar la dación en pago, que otorga de una parte la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada por los CC. José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, en su calidad de apoderados "B" y "C", y de otra el Municipio de Querétaro representado en este acto por el C. Javier Vázquez Ibarra, en su carácter de Presidente Municipal de Querétaro, la Lic. María Dolores Andrade Cruz, regidor y Síndico Municipal y por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el predio ubicado en el lote 4, manzana 6, fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, con una superficie de 13,505.34 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Asimismo, el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 203717, de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$295,962.25 (doscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 25/100 M. N.), por concepto de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2009 (dos mil nueve).

15. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Noveno** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", el promotor presenta copia del oficio número F.22.01.01.01/616/09, de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual emitió la autorización de manera condicionada en materia ambiental para un desarrollo habitacional denominado "Juriquilla San Isidro", debiendo sujetarse a los términos descritos en dicho documento.
16. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Décimo Primero** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el oficio número DDU/CPU/FC/1557/2011, de fecha 07 (siete) de abril de 2011 (dos mil once), mediante el cual verificó que la 1ª Etapa del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 32.81% en las obras de urbanización ejecutadas, debiendo depositar una fianza ante Municipio de Querétaro por la cantidad de \$35,040,689.58 (treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 58/100 M. N.), la cual garantizará la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa en comento.
17. Asimismo, el promotor presenta copia de la fianza número 1122972, de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2011 (dos mil once), emitida por "Fianzas Monterrey", S. A., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$35'040,689.58 (treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 58/100 M. N.), la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Décimo Séptimo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 036512, de fecha 20 (veinte) de abril de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$24,625.42 (veinticuatro mil seiscientos veinticinco pesos 42/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Juriquilla San Isidro I.
19. El promotor presenta copia de los planos sellados de "Recibido" por la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., con fecha febrero de 2009 (dos mil nueve), correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y solución pluvial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2608/2009, de fecha 05 (cinco) de junio de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el resello del plano de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; sustituyendo a los autorizados mediante oficio número DDU/COPU/FC/7437/2008, de fecha 14 (catorce) de octubre de 2008 (dos mil ocho).
21. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1476/2011, de fecha 1° (primero) de abril de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la implementación de un entronque a nivel del "Libramiento Surponiente" para el fraccionamiento.
22. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1557/2011, de fecha 07 (siete) de abril de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió un avance estimado del 32.81% en las obras de urbanización del fraccionamiento, obligando al promotor a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$35'040,689.58 (Treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 58/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. El promotor presenta copia de los proyectos sellados de "Recibido" por la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., con fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2011 (dos mil once), de la red de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4998/2011, de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2011 (dos mil once), emitió la cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad; misma que fue emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/1476/2011, de fecha 1° (primero) de abril de 2011 (dos mil once).
25. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4999/2011, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de las superficies vendible habitacional y comercial y de servicios, para incrementar la superficies de donación área verde y vialidades, generando así un entronque a nivel del Libramiento Sur-Poniente para el fraccionamiento.
26. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Juriquilla San Isidro I								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado DDU/COPU/FC/2608/2009					Propuesta de Lotificación			
Uso	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Condominal	215,724.88	39.29%	15	1,614	213,775.47	38.94%	16	1,350
Superficie Vendible Comercial y/o de Servicios	135,497.39	24.68%	43	846	129,721.40	23.63%	39	930
Donación Área Verde	58,948.46	10.74%	1	-	62,102.92	11.31%	1	-
Equipamiento Urbano	24,965.49	4.55%	1	-	24,965.49	4.55%	1	-
Afectación Libramiento Sur-Poniente	39,675.41	7.23%	-	-	39,675.41	7.23%	1	-
Vialidades	74,241.97	13.52%	-	-	78,812.91	14.34%	-	-
Total	549,053.60	100.00%	60	2,460	549,053.60	100.00%	58	2,280

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Derechos por Supervisión del fraccionamiento, las siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Fracc. Juriquilla San Isidro I			
\$	34,803,746.06	Presupuesto X 1.50%	\$522,056.19
	25% Adicional		\$130,514.05
Total.			\$652,570.24

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Derechos por Supervisión de la vialidad de nueva creación dentro del fraccionamiento, las siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión "Paseo del Risco"			
\$	3,004,204.61	Presupuesto X 1.50%	\$45,063.07
	25% Adicional		\$11,265.77
Total.			\$56,328.84

29. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Paseo del Risco

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta para la vialidad "Paseo del Risco" no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible como a continuación se indica:

- Paseo del Risco

30. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I				
Denominación	Longitud (m)	Por cada	Por cada 10.00 m	Total
		100.00 m	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Paseo del Risco	443.34	\$1,557.36	\$155.96	\$1,713.32
			Subtotal	\$1,713.32
			25 % Adicional	\$ 428.33
			Total	\$2,141.65

(Dos mil ciento cuarenta y un pesos 65/100 M. N.)

31. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad,** quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 26 (veintiséis) del Dictamen Técnico.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, una superficie de 4,570.94 m², por concepto de vialidad de nueva creación, derivada de la relotificación objeto del presente.
3. El promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$35'040,689.58 (Treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 58/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento.
4. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, avances de los cumplimientos de las medidas de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/206/2009.
5. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, el proyecto de Áreas Verdes del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
6. De igual manera, deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
7. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, la actualización del Proyecto de Electrificación del fraccionamiento.
8. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro los pagos correspondientes a los Derechos por Supervisión del desarrollo y de la vialidad de nueva creación, señalados en los puntos 27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
9. Respecto a la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Paseo del Risco

Debiendo el promotor cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 30 (treinta) del dictamen técnico.

10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** a la empresa denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa”, S. A. de C. V., el **Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, quedando las superficies del fraccionamiento de conformidad a lo señalado en el punto 26 (veintiséis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 6,802.122 m², por concepto de vialidad de nueva creación, derivada de la relotificación objeto del presente, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$35'040,689.58 (Treinta y cinco millones cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 58/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento; de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, avances de los cumplimientos de las medidas de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/206/2009; de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, el proyecto de Áreas Verdes del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. De igual manera, deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la autorización del presente, la actualización del Proyecto de Electrificación del fraccionamiento; de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro los pagos correspondientes a los Derechos por Supervisión del desarrollo y de la vialidad de nueva creación; de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

NOVENO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA** para la **vialidad de nueva creación dentro del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, como a continuación se enlista:

- Paseo del Risco

DÉCIMO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación dentro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el monto referido en el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DÉCIMO PRIMERO. Los solicitantes deberán instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO QUINTO. A falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos como en los resolutivos del presente Dictamen, así como de las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, éste quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Moisés Miranda Álvarez, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE ENERO DE 2012.

A T E N T A M E N T E

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización para que el C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, transmita a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIONES V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 5, 8, 9 FRACCIÓN IX Y 22 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente acuerdo relativo a la autorización para que el C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, transmita a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. El presente Acuerdo, tiene como finalidad la aceptación de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González.

11. De revisión al expediente técnico radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento con el No. **050/DAI/2012**, relativo a la autorización para que el C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, transmita a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Con fecha 21 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. P. José Luis Alvarado Tapia, por el cual solicita la autorización para que el C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, transmita a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de transmitir a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito una superficie de 539.2082 m².

11.2 Mediante escritura pública número 3,345 de fecha 13 de septiembre de 2007 emitida por el Lic. Gil Mendoza Pichardo, Notario Público Titular Número 11 de la demarcación notarial de San Juan del Río, el C. P. José Luis Alvarado Tapia acredita la propiedad de la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, escritura en la cual consta también la protocolización de la licencia que autoriza la división de predio de la Parcela en comento.

11.3 Comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio por concepto de la operación de compraventa de inmuebles bajo los folios 00269171/0002, 00269173/0002 y el 21 de julio de 2008 la subdivisión de predios en los folios inmobiliarios 00269172/0001, 00269171/0001, 00269173/0001, 00269174/0001.

11.4 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 009/000, se observa que dentro del Ejido San Pablo se encuentra en una zona libre y susceptible de recibir la donación del mismo para beneficio en este caso de este H. Municipio.

11.5 El objetivo del C. P. José Luis Alvarado Tapia es realizar la donación de una fracción de 539.2082 m² a favor del Municipio de Querétaro con la finalidad de realizar la construcción de un puente peatonal en beneficio de los vecinos de la Colonia Bosques de San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

11.6 Previo a lo anterior se deberán realizar los trabajos técnicos necesario a fin de verificar los datos del área en donación, y comprobar que la superficie, las medidas y las colindancias señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie física existente, por lo que en caso de ser necesarios se elaboren los trabajos técnicos necesarios avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como valida la superficie que en los mismos se indique en coordinación con la Secretaría de Administración Municipal y Dirección de Desarrollo Urbano y a su vez coordinarse con el C. P. José Luis Alvarado Tapia, para definir donde se deberán de considerar los 539.2082 m².

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la autorización para que el C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, transmita a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González** y la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente queda a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y dictamen...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 9 apartado II inciso f), del orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA RECIBIR EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO por conducto del C.P. José Luis Alvarado Tapia en su calidad de propietario, una superficie de 539.2082 m², correspondiente a la Parcela 184 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, identificada con clave catastral 14 01 001 31 612 003, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El predio objeto del presente acuerdo, tendrá exclusivamente como objetivo recibir la donación una superficie de 539.2082 m² a favor del Municipio de Querétaro, para la construcción de un puente peatonal en beneficio de los vecinos de la Colonia Bosques de San Pablo.

TERCERO. Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Privado a Dominio Público para el predio objeto del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes en el inventario inmobiliario para realizar el alta correspondiente, así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro en caso de ser necesario se realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo, en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias tomando como validos los datos resultantes, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con el C. P. José Luis Alvarado Tapia realicen todos los procedimientos administrativos y jurídicos, así como la integración del expediente técnico para llevar a cabo la escrituración del predio objeto del presente acuerdo a favor del Municipio de Querétaro, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Todos los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo serán cubiertos por este Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo a cargo de este Municipio de Querétaro para lo cual se instruye a la Secretaría de Finanzas erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. P. José Luis Alvarado Tapia...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2012 (dos mil doce), el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza celebrar Contrato de Comodato con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), respecto de una fracción con superficie de 54.22 m2 del predio que ocupa la Casa de Cultura ubicada en calle Centeotl número 121, colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, así como de una fracción con superficie de 72.00 m2 del predio que ocupa la Casa de Cultura y Biblioteca Pública del Centro de Desarrollo Comunitario Reforma Lomas, ubicada en Av. Antonio Carranza número 100, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 26 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2, 4, Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 2º, 3º, 27, 30, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 AL 2411 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado de Querétaro.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.
7. Que la colaboración es una figura que en el ámbito administrativo permite a las administraciones establecer sus relaciones con los individuos, así como con el sector social y privado, llegando de esta forma a la elaboración y desarrollo de diferentes programas por los que se beneficie a la sociedad, permitiendo con ello el desarrollo humano.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo, contempla entre sus objetivos de fortalecer y definir la identidad del Municipio de Querétaro con proyectos a largo plazo y acciones que garanticen un desarrollo sustentable.
9. Con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio de Querétaro es una institución de carácter público con personalidad y patrimonio propio y autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; es gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Querétaro le otorgan, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal.
10. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la administración pública federal centralizada, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual se encarga de formular y coordinar la política social solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada hacia el bien común, y ejecutarla en forma corresponsable con la sociedad para lograr la superación de la pobreza y niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante las políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos.
11. Por medio del oficio DQ.142 de fecha 03 de enero de 2012, el Arq. Gerardo A. Pérez Retana, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigido a la Ing. María del Carmen Zúñiga Hernández, Presidente Municipal de Querétaro, solicita otorgar en comodato una fracción del predio en donde se encuentra ubicada la Casa de Cultura y Biblioteca Pública del Centro de Desarrollo Comunitario Reforma Lomas y de la Casa de Cultura ubicada en la Delegación Epigmenio González.
12. En el mismo sentido, a través del oficio SDS/CVPI/0005/12 de fecha 05 de enero de 2012, el Lic. Omar Acosta Aguilar, Coordinador de Vinculación de Programas Interinstitucionales de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, entonces Secretario del Ayuntamiento, solicitó el comodato de predios propiedad municipal al señalar "...sedes: Casa de Cultura Epigmenio González, ubicada en calle Centeolt No. 121 entre calle Xochiquetzal y chicomecoatl Col. Desarrollo San Pablo, uso del patio interno que mide aproximadamente 8x10 mts. y un salón octagonal de usos múltiples con una medida aproximada de 6x6 mts. Así mismo la sede de Centro de Desarrollo Comunitario Reforma Lomas ubicado en Av. Antonio Carranza No. 100 Col. Reforma Agraria el lobby interno de aprox. 8x8 y el Salón identificado con el No. 3 con una medida aprox. 8x15 mts., para efectos de llevar a cabo las incorporaciones de los Adultos Mayores dentro del Programa 70 y +...".
13. Mediante oficios SAY/DAC/RFCC/0072/2012 y SAY/DAC/RFCC/0073/2012, suscritos por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, entonces Director de Asuntos de Cabildo, solicitó el análisis y la opinión técnica sobre el asunto a la Secretaría de Administración y a la Dirección General Jurídica.
14. Derivado de lo anterior, a través del oficio DGJ/DCVO/598-147/12, suscrito por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico, manifestó sus observaciones respecto de la propuesta otorgar en comodato inmuebles a favor de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a su vez remitió un proyecto de contrato de comodato en caso de ser aprobado.

15. Asimismo, por medio del oficio SA/DAPSI/DABI/141/2012, el I.S.C. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración, remitió copia de las escrituras públicas: 2,652 de fecha 23 de junio de 1993 y 34,833 de fecha 12 de agosto de 2006, además de indicar que por lo que respecta a las superficies que se otorgarían en comodato la primera es de 54.22 m², la segunda de 72.00 m² y en relación a la viabilidad del contrato, la dependencia a su cargo lo considera viable.
16. El Municipio de Querétaro acredita ser propietario de superficies ubicadas en el fraccionamiento denominado San Pablo, mediante escritura pública número 2,652 de fecha 23 de junio de 1993 pasada ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 2 de esta ciudad, a través de la cual se acredita el contrato de donación de vialidades y equipamiento urbano de dicho fraccionamiento otorgado por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) a favor del Municipio de Querétaro.
17. El Municipio de Querétaro acredita ser propietario del inmueble ubicado en el predio sobre el cual se encuentra el Centro Comunitario "Reforma Lomas", ubicado en Avenida Antonio Carranza, con calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, colonia Reforma Agraria, identificado como Solar 1, Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva con una superficie de 78,123.53 m², mediante escritura pública número 34,833 de fecha 12 de agosto de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31 de esta ciudad, en la que se hace constar la transmisión de propiedad del Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, a favor del Municipio de Querétaro.
18. Que conforme lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.
19. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
20. Que la presente administración pública municipal tiene como compromiso fundamental la colaboración, cooperación y coordinación con los diferentes órganos e instituciones, por tanto, atendiendo a todo lo anterior se considera viable el contrato de comodato con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
21. Con base en lo expresado con antelación, y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su discusión y análisis correspondiente, por lo que se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente 012/DAI/2012...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 9, apartado II, inciso c) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Querétaro celebrar contrato de comodato con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), respecto de una fracción con superficie de 54.22 m² del predio que ocupa la Casa de Cultura ubicada en Calle Centeotl número 121, colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, así como de una fracción con superficie de 72.00 m² del predio que ocupa la Casa de Cultura y Biblioteca Pública del Centro de Desarrollo Comunitario Reforma Lomas, ubicada en Av. Antonio Carranza número 100, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; con el objeto de contribuir a la realización del programa federal de atención a los adultos mayores de 70 años.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza al presidente municipal y al síndico municipal celebrar el contrato correspondiente.

TERCERO. El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), no podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes inmuebles concedidos en comodato a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le fue otorgado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de comodato con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

QUINTO. La Secretaría de Administración deberá remitir copia de la documentación técnica y administrativa que se genere con motivo del presente comodato a la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

SÉXTO. La vigencia del contrato de comodato, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de septiembre del 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, a la Dirección General Jurídica, a la Coordinación de Vinculación de Programas Interinstitucionales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Rendición de la Cuenta Pública del Municipio del Período Comprendido del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2011, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 92 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.

6. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.
8. Que por medio del oficio SF/0284/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, el L.A.E. Javier Marra Olea, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.
9. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011, muestra el panorama económico del Municipio de Querétaro durante dicho periodo y desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las “legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”. En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.
11. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
12. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 26 de junio de 2009, establece en su artículo 21 que las cuentas públicas deberán de ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro por los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas. Esto sugiere una posible antinomia respecto a la disposición citada en el considerando anterior. Sin embargo, siguiendo el principio de derogación tácita de las normas jurídicas establecido en el artículo 9 del Código Civil del Estado de Querétaro, la ley aplicable respecto a la remisión de la cuenta pública de los municipios es la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, pues su entrada en vigor es posterior a la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ambas disposiciones son incompatibles. Por lo tanto, es de considerarse que la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro debe ser presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.

13. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...”.
14. Que atendiendo a lo anterior, a los 13 días del mes de febrero de 2012 y mediante oficio número SF/0281/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, el L.A.E. Javier Marra Olea, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor.
15. Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Querétaro el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011 ante el pleno del Ayuntamiento de Querétaro, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
16. Que en razón de lo anterior, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública radicándose en el expediente CHPCP/414/DPC/2012 de la Dirección de Asuntos de Cabildo, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto Noveno del Orden del día, fracción II, inciso a), por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en atención a lo mencionado en el considerando número 14 del presente instrumento, se tiene por remitida la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Legislatura del Estado de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0572/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, EN EL QUINTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO DEL OFICIO NÚMERO PM/086/2012, SUSCRITO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012 (FISM 2012), PERTENECIENTE AL RAMO 33.- PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O -----

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DIEZ VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 14, 15 Y 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 15, 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, II Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 93, 103 Y 104 DE LA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31, 37, 38, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012 (FISM 2012), LA CUAL FUE PROPUESTA POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“C O N S I D E R A N D O S-----

PRIMERO: Que esta Comisión de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de San Juan del Río Querétaro, es competente para conocer y dictaminar sobre el oficio PM/086/2011 suscrito por el ingeniero Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal Constitucional; mediante el cual presenta la propuesta de obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 (FISM 2012) perteneciente al Ramo XXXIII, del municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

SEGUNDO: Que las obras a realizar serán ejecutadas con las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciben los Municipios, y que en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. -----

TERCERO: En consideración a la opinión técnica formulada por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, tenemos la petición de modificación a cuarenta y dos obras de las que se citan en la propuesta en estudio; solicitud que ésta comisión considera procedente tener por realizada, al tratarse únicamente de errores en la transcripción del nombre y descripción de las obras, para quedar como siguen: -----

TIPO DE LOC.	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA	PROG.	SUBP. Y PROY.	AVANCE AL 10/01/2012		MOD. DE EJEC.	SIT. DE LA OBRA	INVERSION TOTAL 2012 EN PESOS	METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO			AVANCE AL 31/12/2012	
					FIS. %	FIN. %				CANT.	U. MED.	No. JOR	FIS. %	FIN. %
PR	SAN ANTONIO ZATLAHUCO	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE: 2DA. ETAPA RAMAL LINEA A TANQUE PRINCIPAL	SC	02-B	0	0	C	C	\$ 408,261.65	800	ML	408	0	0
PR	LA CORREGIDORA	AMPLIACION DE AGUA POTABLE, CALLE VENUSTIANO CARRANZA	SC	02-B	0	0	C	C	\$ 299,663.42	600	ML	300	0	0
PR	SAN MIGUEL GALINDO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES BUGAMBILIAS Y LAURELES ETAPA 1	SD	02-B	0	0	C	C	\$ 495,809.36	600.00	ML	496	0	0
PR	SAN MIGUEL GALINDO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES LAURELES ETAPA 2 Y MARGARITAS	SD	02-B	0	0	C	C	\$ 495,809.36	600.00	ML	496	0	0
PR	EL ORGANAL	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES MELCHOR OCAMPO Y LEONA VICARIO TRAMO 1	SD	02-B	0	0	C	C	\$ 496,305.90	600.00	ML	496	0	0
PR	EL ORGANAL	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES LEONA VICARIO TRAMO 2 Y ALCANFORES	SD	02-B	0	0	C	C	\$ 496,305.90	600.00	ML	496	0	0
PR	RANCHO DE ENMEDIO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CABO SAN LUCAS Y PUERTO LA PAZ	SD	02-B	0	0	C	C	\$ 501,798.63	600.00	ML	502	0	0
PR	BARRIO DE SAN ISIDRO	REHABILITACION DE DREN PLUVIAL CALLE DE LAS FLORES ETAPA 2	SD	03-C	0	0	C	C	\$ 325,017.48	1.00	SISTEMA	325	0	0
PR	BARRIO DE SAN ISIDRO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN PRIVADA ALVARO OBREGON	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 200,000.00	500.00	M2	200	0	0
PR	EL SITIO	EMPEDRADO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 2DA. ETAPA, (TRAMO DE LA PARTE ALTA)	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 499,784.66	2000.00	M2	500	0	0
PR	TUNAMANZA	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO HUMEDO EN CALLE PRINCIPAL	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 487,621.21	3000.00	M2	488	0	0
PR	LAGUNA DE LOURDES	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS SEGUNDA ETAPA CALLES MERCEDES CAMACHO, AMPARO DEL RIO, FRANCISCO MONRROY VELEZ.	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 278,999.51	1200.00	M2	279	0	0
PR	NERIA DOLORES GODOY	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ROSAS Y MEZQUITE, Y MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LAS ROSAS.	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 478,898.52	1900.00	M2	479	0	0
PR	NUEVO SAN ISIDRO	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 511,036.59	2028.00	M2	511	0	0
PR	NUEVO SAN GERMAN	REHABILITACION DE CALLE BENITO JUÁREZ	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 347,669.82	1400.00	M2	348	0	0
PR	SAN MIGUEL ARCANGEL	CONSTRUCCIÓN DE VADO Y REHABILITACIÓN CON EMPEDRADO HUMEDO EN CAMINO DE ACCESO, ETAPA 1	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 505,777.41	3000.00	M2	506	0	0
PR	SANTA ISABEL EL COTO	EMPEDRADO EN CALLES JOSE MARIA MORELOS Y TRAMO CERCA DE LA IGLESIA	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 194,894.25	800.00	M2	195	0	0
PR	SANTA LUCIA	EMPEDRADO EN LA CALLE CORREGIDORA TRAMO 1	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 374,635.80	1500.00	M2	375	0	0
PR	SANTA LUCIA	EMPEDRADO EN LA CALLE CORREGIDORA TRAMO 2	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 374,635.80	1500.00	M2	375	0	0
PR	SANTA ROSA XAJAY	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE EMILIANO ZAPATA, 5 DE FEBRERO.	SE	01-I	0	0	C	C	\$ 427,944.12	1700.00	M2	428	0	0
PR	SANTA ROSA XAJAY	REHABILITACION DE EMPEDRADO DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y 12 DE DICIEMBRE	SE	01-I	0	0	C	C	\$ 427,944.12	1700.00	M2	428	0	0
PR	SENEGAL DE LAS PALOMAS	2DA. ETAPA DE EMPEDRADOS EN CALLE JAZMIN	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 100,000.00	400.00	M2	100	0	0
PR	VAQUERIAS	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE VICENTE GUERRERO	SE	02-B	0	0	C	C	\$ 512,705.67	2000.00	M2	513	0	0

PR	VAQUERIAS	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 512,705.67	2000.00	M2	513	0	0
PR	RANCHO BANTHI	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE VERACRUZ	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 499,793.23	2000.00	M2	500	0	0
PR	RANCHO BANTHI	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLES JALISCO Y QRO.	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 499,793.23	2000.00	M2	500	0	0
CP	LOS GIRASOLES	EMPEDRADO EN CALLE PETALO ETAPA 1	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 211,267.87	2400.00	M2	211	0	0
CP	LA DEPORTIVA	EMPEDRADOS EN CALLES RAUL FERNANDO VALENZUELA, HORACIO CAZARIN Y VICENTE SALDIVAR	SE	02-I	0	0	C	C	\$ 210,873.01	2400.00	M2	211	0	0
PR	LOMA BONITA	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES ROBLE, NOGAL, HUIZACHE Y MEZQUITE ETAPA 1	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 333,752.08	10.00	POSTE	334	0	0
PR	EL RODEO, COL. VILLAS DEL SOL	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES PUERTO VALLARTA, PUERTO ESCONDIDO Y PUERTO ZIHUATANEJO ETAPA 1	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 333,752.08	10.00	POSTE	334	0	0
CP	EL RODEO, COL. VILLAS DE ARAGON	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLE LOS ANGELES Y CAMINO AL RODEO	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 203,626.99	6.00	POSTE	204	0	0
PR	LA LABORCILLA	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EN LA ZONA BORDO SAN MARTIN	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 204,774.29	6.00	POSTE	205	0	0
PR	PUERTA DE PALMILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE ANDRES QUINTANA ROO	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 271,736.15	6.00	POSTE	201	0	0
CP	PASEOS DE XHOSDA	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EN CALLES SAUCES Y MEZQUITES	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 334,614.86	7.00	POSTE	204	0	0
CP	PRADOS DE CERRO GORDO	AMPLIACION RED ELÉCTRICA SEGUNDA ETAPA EN LA CALLE CERRO DE LAS CAMPANAS	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 204,935.25	6.00	POSTE	205	0	0
CP	SAN FRANCISCO	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLE LA MORA, ABRAHAM BARCENAS Y CEDROS	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 348,858.21	9.00	POSTE	349	0	0
PR	DOLORES CUADRILLA DE ENMEDIO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAMINO DE ACCESO	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 325,618.87	7.00	POSTE	146	0	0
CP	EL RODEO, COL. LA GUADALUPANA	AMPLIACION ELECTRICA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 310,627.09	7.00	POSTE	311	0	0
PR	EL CARRIZO	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CALLES AVENIDA DEL MAESTRO Y PROGRESO	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 334,781.21	7.00	POSTE	335	0	0
PR	PALMILLAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE NARANJOS	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 399,923.61	7.00	POSTE	400	0	0
PR	PALMILLAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LUCINO GARCIA	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 220,000.00	7.00	POSTE	400	0	0
PR	BARRIO DE SAN ISIDRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y 13 DE SEPTIEMBRE	SG	02-B	0	0	C	C	\$ 525,017.48	12	POSTE	525	0	0

Ahora bien, del contenido de la opinión técnica en cita y que ha sido transcrita en su literalidad dentro del antecedente 3 (tres) de este dictamen; se advierte que la propuesta formulada al Ayuntamiento para la asignación de recursos FISM 2012 cumple con lo establecido en las reglas de operación del programa, lo que en este dictamen queda asentado para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que de acuerdo a la disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, es la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, la dependencia que cuenta con los conocimientos necesarios para el cumplimiento de los extremos señalados en el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTO: En atención a la opinión técnica formulada por el Secretario de Finanzas Municipales en los términos precisados en el antecedente 4 (cuatro) del presente dictamen, tenemos que si bien es cierto en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2012, publicada en el diario oficial "La Sombra de Arteaga" con fecha 23 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento consideró un monto estimado de \$48'446,202.00 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos dos pesos 00/100 m.n.), del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal; también cierto es que de manera posterior, la Secretaría de Desarrollo Social Federal emitió un acuerdo basado en actualizaciones de los datos obtenidos con el censo de población y vivienda 2010, por el que debe señalarse como cifra definitiva por ese concepto la cantidad de **\$44'517,135.00** (cuarenta y cuatro millones quinientos diecisiete mil ciento treinta y cinco pesos cero centavos moneda nacional).

QUINTO: Derivado de la opinión técnica presentada por la Coordinadora Técnica y el Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se advierte la validación del 70% de la propuesta FISM 2012 por haberse derivado del proceso de planeación-programación regional de dicho Comité, citando que el restante 30% contiene observaciones que en su concepto pueden subsanarse. ----- Por lo que, a efecto de complementar la propuesta y estar en posibilidad de cumplir las observaciones citadas en dicha opinión, esta Comisión permanente solicitó y obtuvo la siguiente documentación: -----

A).- De la **Dirección de Estudios y Proyectos** de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; su opinión técnica respecto a las obras en que resulta indispensable especificar el concepto de la obra a realizar, señalando de forma clara su descripción y viabilidad. Así como la exhibición de los documentos suscritos por los representantes poblacionales que realizan la solicitud de la obra, con las que habrá de justificarse la participación comunitaria. -----

B).- De la **Dirección de Desarrollo Social** de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico; su opinión técnica para justificar la necesidad de realizar aquellas obras que a pesar de no encontrarse dentro de los parámetros del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cumplen con la normatividad establecida en la Ley de Desarrollo Social, así como por la Ley de Coordinación

Fiscal, puesto que se trata de obras que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social con carencias referidas a servicios de urbanización para mejorar su calidad de vida.

SEXTO: En los puntos cuatro y cinco de la opinión técnica formulada por la Coordinadora Técnica y el Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, respectivamente; se advierte la petición por parte de quienes lo suscriben para incluir bajo el rubro de "Programa de Desarrollo Institucional", la cantidad equivalente al 2% de los recursos totales derivados de las aportaciones del FISM 2012, señalando que así lo prevé el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En este sentido, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, establece que si bien es cierto el párrafo cuarto del numeral en cita señala: "(...) En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate (...)"; también cierto es que, de la propia literalidad del precepto se desprende la facultad potestativa del municipio para ejercer ese recurso, y considerando que en la solicitud no se describe cual sería el programa de desarrollo institucional en que habría de ejecutarse, ni los plazos en que se llevaría a cabo, así como ningún otro dato que pueda crear ánimo en este órgano colegiado para conceder la utilización de un recurso que ya está incluido en la propuesta de obra pública. Es por lo que este órgano colegiado propone al pleno del H. Ayuntamiento desestimar dicha solicitud.

Por otra parte, con lo que respecta a la aplicación del equivalente al 3% de los recursos totales derivados de las aportaciones del FISM 2012, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras ejecutadas con ese recurso; ésta comisión permanente determina la aprobación de dicho monto, por lo que a la aprobación de éste dictamen, deberá instruirse al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para reiterarle que el uso y destino de dicho monto deberá ser exclusivamente para los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, esto es: "(...) Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán: I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable (...)” y su aplicación deberá realizarse previa aprobación del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Considerando que la propuesta en estudio se ajusta a las políticas, objetivos y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009 - 2012, en lo relativo al desarrollo urbano, rural, social y económico. Siendo que una de las finalidades primordiales del municipio es la aplicación correcta de los recursos públicos, en el caso que nos ocupa, que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que recibe el Municipio, se apliquen en el financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social; esta Comisión de Obras y Servicios Públicos, propone al pleno del Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 (FISM 2012) perteneciente al Ramo XXXIII, del municipio de San Juan del Río, Querétaro; bajo los siguientes términos:

	PROPUESTA DE OBRA RAMO XXXIII	
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012	
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO ADMINISTRACIÓN 2009-2012	HOJA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		FONDO: FISM 2012
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO	DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO	

TIPO DE LOC	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA	PROG	SUBP. Y PROJ	AVANCE AL 10/01/2012		MOD. DE EJEC	SIT. DE LA OBRA	COST O TOTAL DE LA OBRA EN PESOS	INVERSION TOTAL 2012 EN PESOS	METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO			AVANCE AL 31/12/2012	
					FIS. %	FIN. %					CANT.	U. MED.	No. JO R	FIS. %	FIN. %
SC AGUA POTABLE										\$2,061,585.11					
PR	SAN ANTONIO ZATLAHUCO	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE 2DA. ETAPA RAMAL LINEA A TANQUE PRINCIPAL	SC	02-B	0	0	C	C		\$ 408,261.65	800	ML	408	0	0
PR	LA CORREGIDORA	AMPLIACION DE AGUA POTABLE, CALLE VENUSTIANO CARRANZA	SC	02-B	0	0	C	C		\$ 99,663.42	600	ML	300	0	0
PR	SABINO CHICO	AMPLIACION DE AGUA POTABLE, CALLE PROLONGACION DEL OLVIDO, PRIVADA CAMINO SANTA RITA, CALLE 2 DE ABRIL	SC	02-B	0	0	C	C		\$ 294,858.21	545	ML	295	0	0
PR	SAN PABLO POTRERILLOS	CONTINUACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBO DE 2" EN LA CALLE PLAZA CENTRO	SC	02-B	0	0	C	C		\$ 140,298.63	300	ML	140	0	0

PR	SAN PEDRO POTRERILLOS	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLES AV. CENTRAL, NAYARIT Y REPUBLICA	SC	02-B	0	0	C	C		\$ 195,455.21	364	ML	195	0	0	
PR	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS SUR	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LOMA LINDA	SC	02-B	0	0	C	C		\$ 497,411.25	920	ML	497	0	0	
PR	VISTHA	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO ETAPA 1	SC	03-C	0	0	C	C		\$ 225,636.74	1	TANQUE	226	0	0	
	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO									\$4,735,243.63						
PR	LOMO DE TORO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 3ER. ETAPA	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 196,251.24	250.00	ML	196	0	0	
PR	BARRIO DE LA CRUZ	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SOBRE CALLE SABINOS 2DA. ETAPA	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 379,930.77	450.00	ML	380	0	0	
PR	PALMA DE ROMERO	DRENAJE EN LA CALLE PRIVADA LOS NOGALES	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 101,615.70	125.00	ML	102	0	0	
PR	LA LLAVE	DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE HDA. SAN FRESNILLO	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 488,613.84	600.00	ML	489	0	0	
PR	SAN MIGUEL GALINDO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES BUGAMBILIAS Y LAURELES ETAPA 1	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 495,809.36	600.00	ML	496	0	0	
PR	SAN MIGUEL GALINDO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES LAURELES ETAPA 2 Y MARGARITAS	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 495,809.36	600.00	ML	496	0	0	
PR	NUEVO ESPIRITU SANTO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE CALLE EL ROSAL	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 99,888.84	125.00	ML	100	0	0	
CP	SOLARES BANTHI	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 507,896.61	600.00	ML	508	0	0	
CP	SANTA ROSA XAJAY	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA VENUSTIANO CARRANZA	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 150,000.00	130.00	ML	150	0	0	
PR	EL ORGANAL	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES MELCHOR OCAMPO Y LEONA VICARIO TRAMO 1	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 496,305.90	600.00	ML	496	0	0	
PR	EL ORGANAL	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES LEONA VICARIO TRAMO 2 Y ALCANFORES	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 496,305.90	600.00	ML	496	0	0	
PR	RANCHO DE ENMEDIO	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CABO SAN LUCAS Y PUERTO LA PAZ	SD	02-B	0	0	C	C		\$ 501,798.63	600.00	ML	502	0	0	
PR	BARRIO DE SAN ISIDRO	REHABILITACION DE DREN PLUVIAL CALLE DE LAS FLORES ETAPA 2	SD	03-C	0	0	C	C		\$ 325,017.48	1.00	SISTEM A	325	0	0	
	SE URBANIZACION									\$28,031,366.00						
PR	ARCILA	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	SE	02-F	0	0	C	C		\$ 496,804.80	15.00	ML	497	0	0	
PR	BARRIO DE LA CRUZ	AMPLIACION DE EMPEDRADO CALLE ROBLE	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 379,930.77	1500.00	M2	380	0	0	
PR	BARRIO DE SAN ISIDRO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN PRIVADA ALVARO OBREGON	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 200,000.00	500.00	M2	200	0	0	
PR	BARRANCA DE COCHEROS	EMPEDRADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 198,789.52	4000.00	M2	199	0	0	
CP	BARRIO DE LA CONCEPCION	DIGNIFICACION ANDADOR EMILIANO ZAPATA	SE	02-B	0	0	C	C		\$ 195,642.31	800.00	M2	196	0	0	
PR	CASA BLANCA	EMPEDRADO EN CALLE EL RIEL ZONA ORIENTE DEL OTRO LADO DE LA VIA DE ESTA COMUNIDAD	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 299,787.66	1200.00	M2	300	0	0	
PR	CAZADERO	GUARNICIONES DE LA CALLE SAN JUAN Y NUEVO LEON	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 218,451.08	2300.00	ML	218	0	0	
PR	CAZADERO	EMPEDRADO DE LA CALLE NUEVO LEON	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 525,000.00	2100.00	M2	525	0	0	
PR	CAZADERO	EMPEDRADO DE LA CALLE SAN JUAN	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 525,000.00	2100.00	M2	525	0	0	
PR	CERRO GORDO	EMPEDRADO DE CALLES ADOLFO LOPEZ MATEOS , 16 DE SEPTIEMBRE	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 525,000.00	2100.00	M2	525	0	0	
PR	CERRO GORDO	EMPEDRADO DE CALLES MIGUEL HIDALGO	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 174,777.33	700.00	M2	175	0	0	
PR	CERRITOS	SEGUNDA ETAPA PUENTE CRUCE CERRITOS A CUADRILLA DE EN MEDIO	SE	02-F	0	0	C	C		\$ 98,743.79	15.00	ML	99	0	0	

PR	CUARTO CENTENARIO	URBANIZACION EN CALLE PRIMAVERA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 285,477.33	1200.00	M2	285	0	0
PR	DOLORES CUADRILLA DE EN MEDIO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE AV. 20 DE NOVIEMBRE	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 248,968.29	1000.00	M2	249	0	0
PR	EL CHAPARRO	EMPEDRADO DE LAS CALLES CERRADA 5 DE MAYO Y CONSTITUYENTES	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 124,885.69	500.00	M2	125	0	0
PR	EL COTO	EMPEDRADO HUMEDO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AL PUENTE DE LOS OLVERA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 487,777.88	4000.00	M2	488	0	0
PR	EL GRANJENO	EMPEDRADO DE CALLE NORTE Y NIÑOS HÉROES	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 192,658.32	800.00	M2	193	0	0
PR	EL MIRADOR	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE IGNACIO ALLENDE, 16 DE SEPTIEMBRE E HIDALGO	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 499,787.46	2000.00	M2	500	0	0
CP	EL MILAGRITO	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CANCHA	SE	02-J	0	0	C	C		\$ 101,777.52	65.00	M3	102	0	0
PR	EL SITIO	EMPEDRADO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 2DA. ETAPA, (TRAMO DE LA PARTE ALTA)	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 499,784.66	2000.00	M2	500	0	0
PR	ESTANCIA DE BORDOS	EMPEDRADO EN CALLES CAMINO A LOS VAQUEROS Y CAMINO PRETIL DE BORDOS 2DA. ETAPA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 201,961.59	800.00	M2	202	0	0
PR	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	URBANIZACION EN CALLE DE LA IGLESIA 2DA. ETAPA Y PUENTE	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 385,626.57	4000.00	M2	386	0	0
PR	TUNAMANZA	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO HUMEDO EN CALLE PRINCIPAL	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 487,621.21	3000.00	M2	488	0	0
CP	LA GUADALUPANA	CONTINUACION DEL EMPEDRADO DE LA AVENIDA PRINCIPAL AV. BENITO JUAREZ	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 310,627.10	1242.00	M2	311	0	0
PR	LA VALLA	URBANIZACION DE CALLE EMILIANO ZAPATA, ALLENDE Y AMPLIACION LA LOMA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 497,411.36	2000.00	M2	497	0	0
PR	LA MAGDALENA	AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE AL DEPOSITO DE AGUA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 479,632.25	4000.00	M2	480	0	0
PR	LA ESTANCITA	AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE EL ZAPOTE Y OLIVOS	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 248,632.24	1000.00	M2	249	0	0
PR	LA LLAVE	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN ACCESO AL PARAISO	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 527,893.65	2100.00	ML	528	0	0
PR	PUEBLO NUEVO LA LABORCILLA	TERMINACION DE PUENTE A PUEBLO NUEVO Y EMPEDRADO DEL CAMINO	SE	02-F	0	0	C	C		\$ 198,474.22	800.00	M2	198	0	0
PR	LAGUNA DE VAQUERIAS	EMPEDRADO DE CALLE BENITO JUAREZ ETAPA 1	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 198,763.33	800.00	M2	199	0	0
PR	LAGUNA DE LOURDES	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS SEGUNDA ETAPA CALLES MERCEDES CAMACHO, AMPARO DEL RIO, FRANCISCO MONRROY VELEZ.	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 278,999.51	1200.00	M2	279	0	0
PR	LOMA LINDA	URBANIZACION CALLE VIOLETA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 513,801.36	2000.00	M2	514	0	0
PR	LOMA LINDA	URBANIZACION CALLE MARGARITAS	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 513,801.36	2000.00	M2	514	0	0
CP	VISTA HERMOSA	URBANIZACION EN CALLE CAFETO Y CACAO	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 500,238.37	2000.00	M2	500	0	0
CP	VISTA HERMOSA	URBANIZACION EN CALLE HIGUERA Y PINGUICA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 500,238.37	2000.00	M2	500	0	0
PR	NERIA DOLORES GODOY	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ROSAS Y MEZQUITE, Y MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LAS ROSAS.	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 478,898.52	1900.00	M2	479	0	0
PR	NUEVO SAN ISIDRO	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 511,036.59	2028.00	M2	511	0	0
PR	NUEVO SAN GERMAN	REHABILITACION DE CALLE BENITO JUAREZ	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 347,669.82	1400.00	M2	348	0	0
PR	PASO DE MATA	EMPEDRADO CON MORTERO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS TRAMO 1	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 498,611.17	2000.00	M2	499	0	0
PR	PASO DE MATA	EMPEDRADO CON MORTERO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS TRAMO 2	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 498,611.17	2000.00	M2	499	0	0

PR	PUERTA DE ALEGRÍAS	EMPEDRADO DE LAS CALLES ALAMOS, LAUREL Y DURAZNO SEGUNDA ETAPA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 501,986.31	800.00	M2	502	0	0
PR	SAN JAVIER	CONSTRUCCION DE BANQUETAS 2DA ETAPA CALLE TIERRA Y LIBERTAD	SE	02-B	0	0	C	C		\$ 99,776.32	400.00	M2	250	0	0
PR	SAN JOSE GALINDO	URBANIZACION DE CALLE MIGUEL HIDALGO	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 508,407.37	2000.00	M2	508	0	0
PR	SAN JOSE GALINDO	URBANIZACION DE CALLE LAZARO CARDENAS	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 508,407.37	2000.00	M2	508	0	0
PR	SAN MIGUEL ARCANGEL	CONSTRUCCIÓN DE VADO Y REHABILITACIÓN CON EMPEDRADO HUMEDO EN CAMINO DE ACCESO, ETAPA 1	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 505,777.41	3000.00	M2	506	0	0
PR	LOS REYES (SAN PABLO POTRERILLOS)	EMPEDRADO EN CAMINO POTRERILLOS A LOS REYES 3ER.ETAPA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 205,639.77	800.00	M2	206	0	0
PR	SANTA BARBARA LA CUEVA	URBANIZACION DE CALLE MIGUEL HIDALGO	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 528,495.87	2000.00	M2	528	0	0
PR	SANTA BARBARA LA CUEVA	URBANIZACION DE CALLE FRANCISCO VILLA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 528,495.87	2000.00	M2	528	0	0
PR	SAN PEDRO AHUACATLAN	EMPEDRADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 399,656.63	1600.00	M2	400	0	0
PR	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS NORTE	EMPEDRADO EN CALLE SAN MARTIN	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 487,441.60	2000.00	M2	487	0	0
PR	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS NORTE	EMPEDRADO SEGUNDA ETAPA EN AV. LA CRUZ PONIENTE	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 487,441.60	2000.00	M2	487	0	0
PR	SANTA CRUZ ESCANDON	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE FRANCISCO I. MADERO Y MARIANO ESCOBEDO	SE	02-G	0	0	C	C		\$ 385,696.41	1400.00	M2	386	0	0
PR	SANTA CRUZ NIETO	EMPEDRADO DE CALLE PROL. EMILIANO ZAPATA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 497,330.91	2000.00	M2	497	0	0
PR	SANTA CRUZ NIETO	EMPEDRADO DE CALLE NOGALES	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 497,330.91	2000.00	M2	497	0	0
PR	SANTA ISABEL EL COTO	EMPEDRADO EN CALLES JOSE MARIA MORELOS Y TRAMO CERCA DE LA IGLESIA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 194,894.25	800.00	M2	195	0	0
CP	SANTA ISABEL EL RODEO	EMPEDRADO DE CALLE DE ACCESO A LA COLONIA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 208,842.18	800.00	M2	209	0	0
PR	SANTA LUCIA	EMPEDRADO EN LA CALLE CORREGIDORA TRAMO 1	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 374,635.80	1500.00	M2	375	0	0
PR	SANTA LUCIA	EMPEDRADO EN LA CALLE CORREGIDORA TRAMO 2	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 374,635.80	1500.00	M2	375	0	0
PR	SANTA MATILDE	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PROL. FRANCISCO VILLA	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 497,488.32	1200.00	M2	497	0	0
PR	SANTA RITA	CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN CALLE MARGARITAS	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 139,785.26	600.00	M2	140	0	0
PR	SANTA ROSA XAJAY	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE EMILIANO ZAPATA, 5 DE FEBRERO.	SE	01-1	0	0	C	C		\$ 427,944.12	1700.00	M2	428	0	0
PR	SANTA ROSA XAJAY	REHABILITACION DE EMPEDRADO DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y 12 DE DICIEMBRE	SE	01-1	0	0	C	C		\$ 427,944.12	1700.00	M2	428	0	0
PR	SOLEDAD DEL RIO	AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE PROVIDENCIA	SE	01-1	0	0	C	C		\$ 254,878.63	1100.00	M2	255	0	0
CP	SOLARES BANTHI	AMPLIACION DE CAMINO DE ACCESO DE SANTA CRUZ ESCANDON A SOLARES ETAPA 1	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 99,963.25	400.00	M2	100	0	0
PR	SENEGAL DE LAS PALOMAS	2DA. ETAPA DE EMPEDRADOS EN CALLE JAZMIN	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 100,000.00	400.00	M2	100	0	0
PR	SENEGAL DE LAS PALOMAS	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLES LIRIO TRAMO 1	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 446,467.58	1800.00	M2	446	0	0
PR	SENEGAL DE LAS PALOMAS	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLES LIRIO TRAMO 2	SE	02-1	0	0	C	C		\$ 446,467.58	1800.00	M2	446	0	0
PR	VAQUERIAS	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE VICENTE GUERRERO	SE	02-B	0	0	C	C		\$ 512,705.67	2000.00	M2	513	0	0

PR	VAQUERIAS	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 512,705.67	2000.00	M2	513	0	0
PR	RANCHO BANTHI	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLE VERACRUZ	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 499,793.23	2000.00	M2	500	0	0
PR	RANCHO BANTHI	AMPLIACION DE EMPEDRADOS EN CALLES JALISCO Y QRO.	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 499,793.23	2000.00	M2	500	0	0
PR	VISTHA	URBANIZACION EN CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, PLUTARCO ELIAS CALLES, BENITO JUAREZ	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 493,997.11	2000.00	M2	494	0	0
CP	LOS GIRASOLES	EMPEDRADO EN CALLE PETALO ETAPA 1	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 211,267.87	2400.00	M2	211	0	0
CP	LA DEPORTIVA	EMPEDRADOS EN CALLES RAUL FERNANDO VALENZUELA, HORACIO CAZARIN Y VICENTE SALDIVAR	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 210,873.01	2400.00	M2	211	0	0
PR	ARCILA	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES JUAN ESCUTIA Y FUNDADORES 1ER ETAPA	SE	02-I	0	0	C	C		\$ 496,804.80	2000.00	M2	497	0	0
SG ELÉCTRICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES										\$8,392,324.68					
PR	BUENAVISTA	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA, EN CALLE EUCALIPTO Y 16 DE SEPTIEMBRE	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 200,745.36	6.00	POSTE	201	0	0
PR	EL RODEO	ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE AGUILA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE CAMINO A LA ESTANCITA	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 333,752.08	10.00	POSTE	334	0	0
PR	LOMA BONITA	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES ROBLE, NOGAL, HUIZACHE Y MEZQUITE ETAPA 1	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 333,752.08	10.00	POSTE	334	0	0
PR	EL RODEO, COL. VILLAS DEL SOL	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES PUERTO VALLARTA, PUERTO ESCONDIDO Y PUERTO ZIHUATANEJO ETAPA 1	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 333,752.08	10.00	POSTE	334	0	0
CP	EL RODEO, COL. VILLAS DE ARAGON	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLE LOS ANGELES Y CAMINO AL RODEO	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 203,626.99	6.00	POSTE	204	0	0
PR	GUADALUPE DE LAS PEÑAS	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LAS CALLES ALCANFORES Y FRESNOS	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 203,898.63	6.00	POSTE	204	0	0
PR	LA ESTANCIA	ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD, ESCUELA SECUNDARIA, PREPARATORIA CECYTEQ Y REHABILITACIÓN DE ACCESO TRAMO 2	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 518,005.75	24.00	POSTE	518	0	0
PR	LA ESTANCIA	ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD, ESCUELA SECUNDARIA, PREPARATORIA CECYTEQ, Y REHABILITACIÓN DE ACCESO TRAMO 1	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 518,005.75	12.00	POSTE	518	0	0
PR	LA LABORCILLA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA ZONA BORDO SAN MARTIN	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 204,774.29	6.00	POSTE	205	0	0
PR	LA MESA	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUAREZ	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 205,986.21	6.00	POSTE	206	0	0
PR	OJO DE AGUA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN PROL. CAMINO REAL Y PRIVADA 1	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 204,999.27	6.00	POSTE	205	0	0
PR	PERALES	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE 1	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 199,785.62	6.00	POSTE	200	0	0
PR	PUERTA DE PALMILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE ANDRES QUINTANA ROO	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 271,736.15	6.00	POSTE	201	0	0
CP	PASEOS DE XHOSDA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES SAUCES Y MEZQUITES	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 334,614.86	7.00	POSTE	204	0	0
CP	PRADOS DE CERRO GORDO	AMPLIACION RED ELECTRICA SEGUNDA ETAPA EN LA CALLE CERRO DE LAS CAMPANAS	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 204,935.25	6.00	POSTE	205	0	0
PR	ROSA DE CASTILLA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y PRIVADA DEL REFUGIO	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 206,898.75	6.00	POSTE	207	0	0
PR	SAN GERMAN	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PROLONGACION CORREGIDORA	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 204,575.33	6.00	POSTE	205	0	0
PR	SALTO DE VAQUERIAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE VICENTE	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 206,969.53	6.00	POSTE	207	0	0

		GUERRERO													
CP	EL ROSARIO	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y ALDAMA	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 147,741.41	4.00	POSTE	148	0	0
CP	SAN FRANCISCO	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLE LA MORA, ABRAHAM BARCENAS Y CEDROS	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 348,858.21	9.00	POSTE	349	0	0
CP	LA LLAVE	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN ZONA EL ZAPOTILLO	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 187,966.21	6.00	POSTE	188	0	0
PR	EL JAZMIN	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA LA LOMA, PRIVADA 4 Y PROL. JOSE MARIA PINO SUAREZ	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 203,565.25	6.00	POSTE	204	0	0
PR	DOLORES CUADRILLA DE ENMEDIO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAMINO DE ACCESO	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 325,618.87	7.00	POSTE	146	0	0
PR	LA VALLA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOMA	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 497,411.36	12.00	POSTE	497	0	0
CP	EL RODEO, COL. LA GUADALUPANA	AMPLIACION ELECTRICA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 310,627.09	7.00	POSTE	311	0	0
PR	EL CARRIZO	AMPLIACION ELÉCTRICA DE LAS CALLES AVENIDA DEL MAESTRO Y PROGRESO	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 334,781.21	7.00	POSTE	335	0	0
PR	PALMILLAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE NARANJOS	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 399,923.61	7.00	POSTE	400	0	0
PR	PALMILLAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LUCINO GARCIA	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 220,000.00	7.00	POSTE	400	0	0
PR	BARRIO DE SAN ISIDRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y 13 DE SEPTIEMBRE	SG	02-B	0	0	C	C		\$ 525,017.48	12	POSTE	525	0	0

RESUMEN

SC AGUA POTABLE	\$2,061,585.11
SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	\$4,735,243.63
SE URBANIZACIÓN	\$28,031,366.00
SG ELÉCTRICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$8,392,324.68
SUB TOTAL	\$43,220,519.42
INDIRECTOS 3%	\$1,296,615.58
TOTAL	\$44,517,135.00

OCTAVO: Es conveniente precisar que ésta comisión no es omisa en considerar que la propuesta de obra pública debió ser presentada por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y que contrario a ello fue suscrita por el ingeniero Gustavo Nieto Chávez, en su calidad de Presidente Municipal. Sin embargo, se procedió a la emisión del dictamen respectivo, en consideración a que se trata de la misma persona y que por lo tanto, en cualquiera de las calidades en que presente sus peticiones se hace sabedor de su contenido y sus alcances por el hecho de haberla signado. -----

Empero, esta comisión no convalida cualquier omisión o falta en que se haya incurrido por parte de los servidores de la administración pública municipal, que en ejercicio de sus funciones no hayan cumplido con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro; o de cualquier otra disposición que genere alguna responsabilidad de las contempladas en el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; por lo que con la aprobación del presente dictamen deberá darse vista a la Contraloría Municipal para que inicie los procedimientos respectivos. -----

NOVENO: En el estudio del presente asunto, esta comisión advirtió que existen recursos sin ejercer derivados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. Por lo tanto, al contar con recursos disponibles sin que se haya aclarado el motivo por el cual a la fecha no se han concluido las obras respectivas, o la causa por la que no han sido ejercidos dichos montos, se determina que con la aprobación del presente dictamen se deberá dar vista e intervención inmediata a la Contraloría Municipal, a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad correspondientes a las empresas constructoras o personas físicas que no hayan dado cumplimiento en los plazos en que se obligaron con el municipio para la realización de obra pública, y solicitarles el reembolso del recurso ya pagado y no ejecutado. Así como deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de aquellos servidores públicos que hayan sido omisos o contrarios a lo que dispone la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, o cualquier otra legislación, que le hagan imputable alguno de los supuestos contenidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. -----

DÉCIMO: Derivado de las observaciones que ha emitido la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro, sobre la ejecución de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social que ha recibido el municipio de San Juan del Río, está comisión propone se instruya a la Contraloría Municipal para que haga del conocimiento de las áreas ejecutoras de este recurso, que en el ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a las responsabilidades propias de sus cargos, cumplan con los lineamientos de operación y con los mecanismos de control interno adecuados para generar información oportuna y correcta del ejercicio del FISM. -----

DÉCIMO PRIMERO: Como ha quedado mencionado en el texto del presente dictamen, según los parámetros del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el municipio de San Juan del Río cuenta con un mínimo porcentaje de zonas en pobreza extrema; sin embargo, la mayor parte del territorio municipal se encuentra con un rezago social importante que requiere de la aplicación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para mejorar las carencias que en servicios de infraestructura básica se tienen; es por ello y a efecto de tener un parámetro más efectivo para su aplicación, esta comisión propone que a la aprobación de este dictamen, se instruya a la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Secretario de Administraciones Regionales y al Director de Desarrollo Social, para que realicen de manera coordinada y en un plazo no mayor a 60 días, un catálogo de las comunidades y colonias que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social, se encuentran en rezago. ---- Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente: ---

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Obras y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el oficio PM/086/2012 suscrito por el ingeniero Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la aprobación de la propuesta de obra del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal correspondiente al periodo fiscal 2012. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO. La Comisión de Obras y Servicios Públicos, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento se **APRUEBE el programa de obra para la aplicación de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Infraestructura Social recibirá el municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2012;** que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. **Bajo los términos precisados en el considerando séptimo del presente dictamen.**----

RESOLUTIVO TERCERO. Esta Comisión de Obras y Servicios Públicos propone **NO APROBAR** la asignación de la cantidad equivalente al 2% de los recursos totales derivados de las aportaciones del FISM 2012, que prevé el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de no haberse especificado la forma en que habrá de ejecutarse dicho recurso federal. -----

RESOLUTIVO CUARTO. La Comisión de Obras y Servicios Públicos propone **APROBAR** la aplicación del equivalente al 3% de los recursos totales derivados de las aportaciones del FISM 2012, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras ejecutadas. Por lo que deberá instruirse al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para reiterarle que el uso y destino de dicho monto deberá ser exclusivamente para los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; su aplicación deberá realizarse previa aprobación del Ayuntamiento y que deberá: -----

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. -----

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; -----

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; -----

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y -----

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable. -----

RESOLUTIVO QUINTO. La Comisión de Obras y Servicios Públicos propone a este Ayuntamiento **APROBAR** se instruya a la Contraloría Municipal para efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad que correspondan, en los términos previstos en los considerandos octavo, noveno y décimo de este dictamen. -----

RESOLUTIVO SEXTO. Esta Comisión de Obras y Servicios Públicos propone **APROBAR** se instruya a la Contraloría Municipal para que haga del conocimiento de las áreas ejecutoras de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que recibirá el municipio de San Juan del Río, que de acuerdo a las responsabilidades propias de sus cargos deberán cumplir con los lineamientos de operación y con los mecanismos de control interno adecuados para generar información oportuna y correcta del ejercicio del citado fondo federal. -----

RESOLUTIVO SÉPTIMO. En términos del considerando décimo primero de este dictamen, la Comisión de Obras y Servicios Públicos propone al pleno del Ayuntamiento **APROBAR** se instruya a la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Secretario de Administraciones Regionales, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y al Director de Desarrollo Social, para que en un plazo no mayor a 60 días realicen de manera coordinada, un catálogo de las comunidades y colonias que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social se encuentran en rezago. -----

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; a la Contraloría Municipal; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; a la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Secretario de Administraciones Regionales; así como al Director de Desarrollo Social. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general de sus habitantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal. -----

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen archívese el expediente que lo soporta como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

REGIDORA LIC. VANIA CAMACHO GALVÁN-----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-----

REGIDOR DR. JOSUÉ ALEJANDRO GARCÍA CANIZAL-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-----

REGIDORA LIC. GABRIELA TORRES GÓMEZ-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.”-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR
LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL
PRESENTE ACUERDO A LOS CC. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ECOLOGÍA MUNICIPAL; SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; TITULAR DE LA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y A LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIONES REGIONALES Y AL
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL
PRESENTE ACUERDO AL C. DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN DEL MUNICIPIO, A FIN
DE QUE PUBLIQUE POR DOS VECES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE
MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS CADA UNA, EL ACUERDO QUE HA SIDO APROBADO.--

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL
PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y ASIMISMO DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 131 FRACCIÓN IV INCISO B) DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 5
FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL
PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EXPEDIENTE: SEDESU/ANP/BATAN/02/2008

EDICTO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

JORGE HEVIA ROCHA, en su carácter de propietario de un predio ubicado en la zona propuesta para la expedición de declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida identificada como "El Batán", Corregidora, Querétaro, y en razón de desconocer su domicilio, con fundamento en los artículos 32, fracción IV, 33 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicándose supletoriamente a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, por disposición de su artículo 3º, **se le realiza por este medio la primera notificación del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008**, radicado en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, relativo al establecimiento de un Área Natural Protegida, en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, ubicada en el Municipio de Corregidora, específicamente en la parte sur en la cual se encuentra un área comprendida entre los Ejidos de Lourdes, La Cueva, La Negreta, Santa Bárbara, Pita, Loma de San Isidro, Puerta San Rafael, todos ellos del Municipio de Corregidora, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 7, fracción X, 78, 80, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que establecen las facultades y procedimientos para el establecimiento de zonas de la entidad sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno. Quedando a su disposición el expediente para: 1.- Que opine sobre el Estudio Técnico Justificativo del proyecto del Área Natural Protegida identificada como "El Batán", Corregidora, Querétaro, por un plazo de veinte días naturales, que se contarán a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente; 2.- Que se imponga de los autos en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; 3.- Actúe por sí o por medio de representante o apoderado; 4.- Señale por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales en el procedimiento administrativo; 5.- Reciba por parte de esa autoridad la orientación jurídica y/o técnica del proyecto; 6.- Requiera informes, documentos y demás datos que le sean necesarios; 7.- Ofrezca y desahogue pruebas; 8.- Alegue; 9.- Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y 10.- Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley; teniendo como fecha de notificación, la de la última publicación de edictos.- CONSTE.

Querétaro, Qro., a 30 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

Ing. Sergio Tapia Medina
Subsecretario de Medio Ambiente
Secretaría de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.- CONSTE.

*ULTIMA PUBLICACION***AVISO**

DESARROLLO OPERATIVO E INGENIERIA DE QUERETARO SA DE CV

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/01/2012

Balance final de liquidación

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>			
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0	<i>Total PASIVO</i>	0
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	0.00
<i>ACTIVOS FIJOS</i>		<i>CAPITAL</i>	
		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0	<i>CAPITAL SOCIAL</i>	51,000.00
		<i>RESULTADOS ANTERIORES</i>	-51,000.00
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>Total CAPITAL</i>	0.00
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	0	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	0

 Ing. Canevari Castán Patiño
 Liquidador
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/002-RP/2011.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE LA UTEQ.

EMPRESA:	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
MONTO TOTAL NETO:	\$558,495.43

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/003-RP/2011.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UTEQ.

EMPRESA:	SOLUCIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
PRECIO UNITARIO POR COPIA	\$.25
IVA	\$.04
UNITARIO CON IVA	\$.29

GRAN TOTAL	720,000 COPIAS
COSTO TOTAL	\$180,000.00
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$208,800.00

PRECIO FIJO A ESTUDIANTES CARTA :\$.30

PRECIO FIJO A ESTUDIANTES OFICIO :\$.30

ENGARGOLADOS CON ARILLO METÁLICO

MEDIDAS	HOJAS	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES
1/4	01-35	\$14.00	\$16.00
5/16	36-60	\$16.00	\$18.00
3/8	61-75	\$16.00	\$18.00
7/16	76-95	\$16.00	\$18.00
9/16	96-135	\$16.00	\$18.00
3/4	136-160	\$18.00	\$20.00
1"	HASTA 225	\$20.00	\$22.00

ENGARGOLADOS CON ARILLO DE PLÁSTICO

MEDIDAS	HOJAS	PRECIO UTEQ	PRECIO ESTUDIANTES
1/4	01-35	\$14.00	\$16.00
5/16	36-60	\$16.00	\$18.00
3/8	61-75	\$16.00	\$18.00
7/16	76-95	\$16.00	\$18.00
9/16	96-135	\$16.00	\$18.00
3/4	136-160	\$18.00	\$20.00
1"	HASTA 225	\$20.00	\$22.00

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/004-RP/2011 Segunda Convocatoria.
PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UTEQ.

Empresa	
Concepto: Servicio de Vigilancia con 22 operarios en turnos de 12x24, incluye supervisores	Javier Armando Ortega Alonso
TOTAL DEL CONTRATO:	\$1'387,998.00
I V A:	\$222,079.68
GRAN TOTAL	\$1'610,077.68

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/005-RP/2011.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UTEQ.
Empresa: Javier Armando Ortega Alonso

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
Operarios	39	3,499.70	136,488.30
Supervisor	1	4,500.50	4,500.50
SUBTOTAL MENSUAL:			192,790.00
TOTAL DEL CONTRATO:			1'927,900.00
I V A:			308,464.00
GRAN TOTAL			2'236,364.00

Monto total de su propuesta asentado con letra: (Dos millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/006-RP/2011.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UTEQ.

Empresa		
Concepto: Servicio de Jardinería con 9 jardineros y 1 supervisor	Javier Armando Ortega Alonso	Consultoría Administrativa Industrial, S.C.
TOTAL DEL CONTRATO:	828,711.20	1'174.560.00

I V A:	132,593.79	187,929.60
GRAN TOTAL	961,304.99	1'362,489.60

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/007-RP/2011.

PARTIDA UNICA.- ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA UTEQ.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO POR 80 CONJUNTOS	I.V.A	TOTAL 80 CONJUNTOS CON I.V.A
VERGARA PERALTA ALEJANDRA	296,000.00	47,360.00	343,360.00
PRESENTA CHEQUE DE CAJA No.854 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.			
UNIFORMES ÁLTIMA, S.A. DE C.V.	\$320.800.00	\$51,328.00	\$372,128.00
PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA 1235062 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$18,606.40 CORRESPONDIENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.			
BUENROSTRO MENA REFUGIO ALEJANDRA	410,080.00	65,612.80	475,692.80
PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO No.97 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$23,784.64 CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.			

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/010-RP/2011.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UTEQ.

Empresa	ORTEGA ALONSO JAVIER ARMANDO	NEXXO, S. DE R.L. DE C.V.
Concepto: Servicio de Jardinería con 10 jardineros y 1 supervisor		
TOTAL DEL CONTRATO:	\$1'415,782.80	\$1'608,000.00
I V A:	\$226,525.25	\$257,280.00
GRAN TOTAL	\$1'642,308.00	\$1'865.280.00
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO	Cheque certificado No.46890146 por \$82,115.40	Fianza No.1413140, por \$93,264.00

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/011-RP/2011.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UTEQ.

Empresa	NEXXO, S. DE R.L. DE C.V.	ORTEGA ALONSO JAVIER ARMANDO
Concepto: Servicio de Limpieza con 44 operarios y 1 supervisor		
TOTAL DEL CONTRATO:	\$2'982,000.00	\$2'715,491.41
I V A:	\$477,120.00	\$434,478.63

GRAN TOTAL	\$3'459,120.00	\$3'149,970.00
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO	Fianza No.1413126 por \$172,956.00	Cheque certificado No.46890382 por \$157,498.50

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/012-RP/2011.
PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UTEQ.

Empresa	ORTEGA ALONSO JAVIER ARMANDO	SOCIEDAD DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, S.C.
Concepto: Servicio de Vigilancia con 24 operarios y 1 supervisor		
TOTAL DEL CONTRATO:	\$2'278,611.00	\$2'585,700.00
I V A:	\$364,577.76	\$413,712.00
GRAN TOTAL	\$2'643,189.00	\$2'999,412.00
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO	Cheque certificado No.46890151 por \$132,159.45	Fianza No.3180-00769-8 por \$149,970.60

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/013-RP/2011.
PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UTEQ.

Empresa	GUTIÉRREZ JACINTO ROBERTO MANUEL
Concepto: Servicio de Fotocopiado en tamaño carta, oficio	
TOTAL DEL CONTRATO:	\$248,275.00
I V A:	\$39,725.00
GRAN TOTAL	\$288,000.00
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO	Cheque certificado No.0847347 por \$14,400.00

PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Restringida Número IN/014-RP/2011.
PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE LA UTEQ.

EMPRESA:	SEGUROS INBURSA, S.A.	MAPFRE	AXXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
MONTO TOTAL NETO:	\$ 739,274.06	\$ 901,574.58	\$ 1'412.034.00
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO	Fianza No.001356AP0011 por \$ 90,000.00	Fianza No.003100008130 Por \$ 50,087.48	Fianza No. 001357AP0011 Por \$ 60,000.00

Ing. Rogelio Arellano Díaz
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-004/2012	14-marzo-2012

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V.	1	Análisis en insumos alimentarios	\$57,549.29	\$9,207.89	\$66,757.18
	2	Análisis microbiológicos y de macronutrientes en producto terminado.	SE DESHECHO EN ANÁLISIS TÉCNICO DETALLADO		
	3	Análisis de micronutrientes en producto terminado.	\$5,733.37	\$917.34	\$6,650.71
Q.B. MA. EUGENIA BOTELLO TIMOTEO	2	Análisis microbiológicos y de macronutrientes en producto terminado.	\$3,102.30	\$496.37	\$3,598.67

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CÁZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL**

ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica**UNICA PUBLICACION****AVISO**

PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SATELITE, S.A. DE C.V.
En liquidación.

Con fecha 24 de diciembre de 2011, en Asamblea Extraordinaria de accionistas, los socios tomaron acuerdos en sentido de realizar una distribución parcial de los activos pertenecientes a la sociedad, así como de adjudicar a diversos socios los siguientes bienes:

A la Sra. **HORTENCIA GÓMEZ FLORES** se le adjudicaron los lotes **2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067 y 2068,**

Al **SR. INGENIERO ROGELIO ALCOCER MURGUÍA**, se le adjudicaron los lotes **2056, 2057, 2058 y 2059.**

A la **LIC. VERÓNICA GÓMEZ FLORES**, se le adjudicó el Departamento Habitacional, 201 DOSCIENTOS UNO del edificio Oyamel de condominio "Arboledas del Rio" ubicado en andador Damián Carmona número 99, Barrio de la Cruz, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

A la **ARQ. CLAUDIA GÓMEZ FLORES**, se le adjudico el Departamento Habitacional, 202 DOSCIENTOS DOS del edificio antes mencionado.

A la **LIC. ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FLORES**, se le adjudicó el Departamento Habitacional, 101 CIENTO UNO del edificio antes mencionado.

A la **LIC. AMALIA GÓMEZ FLORES**, se le adjudicó el Departamento Habitacional, 1 UNO del edificio antes mencionado.

En el acta levantada, constan las medidas, linderos, superficie y antecedentes de propiedad de los predios cuya aplicación fue acordada.

Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo **243** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acreedores tienen el derecho a oponerse en términos del artículo 9º de la propia ley.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de marzo de 2012.

La Liquidadora:

Lic. Verónica Gómez Flores.
Rúbrica

Querétaro, Querétaro, a 29 de Marzo de 2012

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**Santiago de Querétaro, a 13 de Abril de 2012.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los diversos artículos relativos a los Estatutos Sociales, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Le Pronto", S.A. de C.V., para que acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevara a cabo a las 11:00 (once) horas, del día 30 (treinta) de Abril del año 2012 (dos mil doce), en Primera Convocatoria, haciendo del conocimiento de los accionistas que de no reunirse el numero o porcentaje de accionistas requerido para sesionar, es decir, el cincuenta y uno por ciento (51%), se llevará a cabo en Segunda Convocatoria a las 11:30 (once treinta) horas de dicho día, y la que se instalará legítimamente con el mismo porcentaje de acciones que para el caso de Primera Convocatoria, en los términos del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales y los acuerdos que se tomen, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, en el domicilio de la sociedad ubicado en calle Cerro de las Cruces número 127 (ciento veintisiete), en la Colonia Colinas del Cimatario, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado del mismo nombre, y se desarrollara conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento o ratificación del Administrador Único y sus facultades.
- II. Verificación, discusión y aprobación del informe del Administrador a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios fiscales de los años 2010 y 2011.
- III. Verificación, discusión y aprobación del informe del Comisario, respecto de los ejercicios fiscales de los años 2010 y 2011.
- IV. Determinación sobre los emolumentos correspondientes al Administrador Único y al Órgano de Vigilancia de la Sociedad.
- V. Designación del delegado especial de la asamblea.
- VI. Lectura, deliberación y aprobación en su caso, del acta de asamblea.

Atentamente,

José Acevedo Arjona.
Administrador Único de Grupo Le Pronto, S.A. de C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida 04/2012, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 27 de Marzo de 2012												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Deuropa S. de R.L. de C.V.			Katia Montero Loa			Carlos Antonio Muñoz Ramirez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	Hechura de cepa y plantación de árboles	servicio	20000	\$55.00		\$1,100,000.00	\$60.00		\$1,200,000.00	\$50.00		\$1,000,000.00
2	Programa de mantenimiento para 50,000 árboles periodo marzo-diciembre 2012	servicio	1	\$1,136,200.00		\$1,136,200.00	\$1,200,000.00		\$1,200,000.00	\$1,150,000.00		\$1,150,000.00
3	Cuadrilla para mantenimiento de áreas verdes	cuadrilla de 10 personas (semanal)	34	\$21,850.00		\$742,900.00	\$22,500.00		\$765,000.00	\$21,750.00		\$739,500.00
						\$ 2,979,100.00			\$ 3,165,000.00			\$ 2,889,500.00
						\$ 476,656.00			\$ 506,400.00			\$ 462,320.00
						\$ 3,455,756.00			\$ 3,671,400.00			\$ 3,351,820.00
				CONDICIONES DE PAGO								
				OBSERVACIONES		<p>Presenta fianza número 1461179 emitida por Afanzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$ 149,955.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N.) y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N.) del 23 de Marzo del 2012, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa</p> <p>Presenta fianza número 1461173 emitida por Afanzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$ 144,475.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 23 de Marzo del 2012, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta fianza número 1461101 emitida por Afanzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$ 144,475.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 23 de Marzo del 2012, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>						
				SUB-TOTAL								
				IVA								
				TOTAL								

Lic. Angélica Pérez García
 Departamento de Compras CEC
 Rúbrica

Invitación Restringida 05/2012, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 27 de Marzo de 2012

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Aldea Verde S.C. de R.L.			Héctor de la Peña Gutiérrez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	Anillos identificadores	mil lar	21	No cotiza		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
2	Silos de agua hidrogel	kgs.	350	No cotiza		No cotiza	\$243.10	partida causa IVA	\$98,698.60
3	Nitrofoska folia PS	kgs o lts	150	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
4	Buffer acidificante	lts.	400	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
5	Herbicida coloso glyfosato	lts.	1,500	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
6	Adherente agrícola básico dynamac	lts.	140	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
7	Gpermetrina (Combat P)	bultos de 20 kgs.	100	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
8	Nitroforest fertilizante agrícola	bultos de 25 kgs.	150	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
9	Sulfato de amonio standard	kgs.	1,000	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
10	Green set hydro	bultos de 50 kgs.	50	No cotiza		No cotiza	No cotiza	partida causa IVA	No cotiza
11	Azteca 2% insecticida	bultos de 10 kgs.	70	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
12	Decis forte insecticida	pzas de 125 ml.	80	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
13	Karate insecticida	lts.	30	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
14	Enraizador basfoliar kelp	lts.	180	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
15	Lombri composta agrícola seca molida	kgs.	20,000	\$1.25		\$25,000.00	\$1,850.00		No cotiza
16	Humus líquido en garrafas	lts.	4,000	\$9.00		\$36,000.00	\$15.00		\$60,000.00
17	Insecticida Pirimer	sobres de 200 grs.	50	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
18	Fungicida azufre líquido sultron soluble en agua (cubetas de 19 lts)	lts.	1,007	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
19	Herbicida arsenal	lts.	20	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
20	Herbicida HACHA	lts.	30	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
21	Acetamineral Carrier	lts.	5	No cotiza		No cotiza	No cotiza		No cotiza
				SUB-TOTAL		\$	61,000.00		\$
				IVA					
				TOTAL					\$ 158,698.60
				En la partida No. 15 el proveedor lo cotiza por tonelada, siendo que en bases fue presentada la cantidad por kilogramo.					
				Presenta cheque certificado número 0067 emitido por HSPC México S. de CV por el monto de \$9,104.25 (Nueve mil ciento veinticuatro pesos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 23 de Marzo del 2012, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.					
				Presenta cheque certificado número 5839634 emitido por HSPC México S. de CV por el monto de \$3,050.00 (Tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 23 de Marzo del 2012, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.					

Lic. Angélica Pérez García
 Departamento de Compras CEC
 Rúbrica

De conformidad con el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 16 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 16 de marzo de 2012, en la página número 3224 se detectó el siguiente error de impresión:

Dice:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
██████████	√	
██████████	√	
██████████	√	
██████████	√	
██████████	√	
██████████	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 ██████████
 ████████

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 ██████████
 ████████

Debe decir:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 Presidente
 Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

En el ejemplar número 16 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 16 de marzo de 2012, en la página número 3232 se detectó el siguiente error de impresión:

